

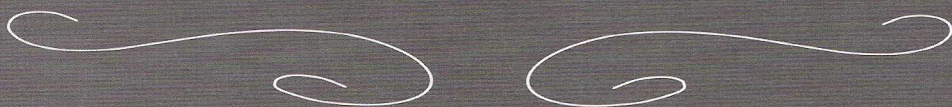
N I C E T O
AL CA LA - ZA MO RA

O b r a C o m p l e t a

*** La Guerra Civil ante el Derecho Internacional**

*** Régimen Político de Convivencia en España**

Lo que no debe ser y lo que debe ser



Patronato
**NICETO
ALCALÁ-ZAMORA
Y TORRES**

A partir de la celebración del cincuentenario de la muerte de don Niceto Alcalá-Zamora y Torres (1949-1999), el Patronato que lleva su nombre puso en marcha el proyecto de publicar su *Obra Completa*, en cuanto que así cumplía con uno de los objetivos contenidos en sus "Estatutos". Dada la diversidad de la publicación del Presidente de la República, se ha hecho necesario estructurar esta magna obra en varias partes, donde se recogieran sus trabajos e investigaciones en el ámbito jurídico, el político, el histórico o el literario, sin olvidar que estamos ante uno de los grandes oradores de nuestro siglo, por lo cual sus Discursos, ya sean parlamentarios o no, tendrán una cabida especial dentro de esta colección. Por otra parte, también había que tener presentes los cientos de artículos publicados, tanto en España como en el exilio (en Francia y en Argentina), así como las entrevistas periodísticas y los prólogos.

Todo este conjunto, sólo en mínima parte reeditado hasta ahora, supone un conjunto documental de gran interés para el conocimiento del personaje, pero al mismo tiempo para el de la historia contemporánea española.

OBRA COMPLETA

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

OBRA COMPLETA

**LA GUERRA CIVIL ANTE EL DERECHO
INTERNACIONAL**

**RÉGIMEN POLÍTICO DE CONVIVENCIA
EN ESPAÑA**



PRIEGO DE CÓRDOBA

2000

Coordinación de la edición: José L. Casas Sánchez y Francisco Durán Alcalá.

Editan: Parlamento de Andalucía, Diputación de Córdoba, Cajasur y Patronato "Niceto Alcalá-Zamora y Torres".

© De la presente edición: Patronato "Niceto Alcalá-Zamora y Torres".

I.S.B.N. (Obra completa): 84-921375-6-8

I.S.B.N. (De la presente obra): 84-921375-8-4

Depósito Legal: CO-803-2000

Imprime: Gráficas Adarve. Priego de Córdoba.

PRESENTACIÓN

Al iniciar el proyecto de edición de la *Obra completa* de Niceto Alcalá-Zamora y Torres, coincidiendo con el cincuentenario de su muerte, el Patronato que lleva su nombre acordó publicar algunas de las que tienen vinculación directa con la guerra civil española, dado que en 1999 se cumplían también los sesenta años del final de la misma. Es por ello que el presente volumen recoge dos trabajos que podemos considerar como complementarios. El primero lleva por título *La guerra civil ante el derecho internacional*, y se publicó por primera vez en 1953, en la *Rev. de la Facultad de Derecho de México*; no obstante, había sido redactado entre el primer trimestre de 1937, en París, y finales de 1939, en Pau. El segundo, *Régimen político de convivencia en España*, apareció en Buenos Aires, en la Editorial Claridad, en 1945. La complementariedad entre ambos viene porque en el primer caso nos encontramos ante un trabajo teórico, donde analiza la guerra civil desde la perspectiva del derecho internacional, pero asimismo entre líneas se puede ver cómo hay una relación estrecha entre lo expresado y la guerra civil española que en esos momentos se estaba produciendo, y además, basta con ver algunas de las notas a pie de página para darnos cuenta de cómo las referencias concretas casi siempre hacen relación a nuestro país.

En cuanto al segundo, es una obra con una dimensión política muy clara, puesto que se trata de ofrecer una solución para España, desde el exilio, pero sin olvidar lo que había sido la experiencia anterior al conflicto bélico. Por ello, resulta lógico encontrar referencias a cuestiones que Alcalá-Zamora trata con más extensión en otros lugares, como por ejemplo su visión de la Constitución de 1931, así como su posición revisionista con respecto a la misma, aunque queda claro que para él "la República en España es una necesidad de convivencia nacional". Puesto que el objetivo de esta Presentación no es realizar un

estudio crítico del contenido, me limitaré a reseñar que entre esas ideas ya expresadas y expuestas en diferentes momentos a lo largo de su vida política, aparece su concepción de la educación, en el capítulo XI, como una vía para la obtención de la justicia social: "... La educación como instrumento inmaterial del trabajo, y la cultura como excelsa riqueza acumulada, son los valores y las fortunas más necesitados, más merecedores y más susceptibles de socialización niveladora, que a todos encumbre y a nadie arruine".

No faltan tampoco consideraciones acerca de una cuestión tan actual como la diferencia entre patriotismo y nacionalismo (capítulo XV), utilizando para ello su condición de andaluz:

"Quizás algunos encuentren frío mi sentimiento regional, que es, por el contrario, intenso, hondo, imborrable. Precisamente por ello siento como hablo, porque me doy cuenta de que en mi región, más que en ninguna otra, sería peligroso para todas y para ella pasar del regionalismo sentimental y sereno al enloquecido y ambicioso, porque esa región, la mía, es en absoluto y relativamente la más inquietante por su extensión territorial y demográfica, por su temperamento, por su situación sobre los dos mares, por sus linderos naturales, por abarcar todo el valle de su río navegable, por todo, en suma. Pensando en eso, por sentirme tan andaluz me siento ante todo español; y como dentro de lo andaluz soy cordobés, prefiero al caos de las taifas el esplendor del califato, sin que naturalmente pretenda que la capital de la España moderna y cristiana vuelva a Córdoba".

Pero en mi opinión merece la pena detenernos algo más en el contenido del capítulo XVII, máxime cuando estamos ante una obra que trata de analizar, y superar, lo ocurrido en España durante y tras la guerra civil. En dicho capítulo se ocupa de la "Fuerza Armada", y la primera idea que merece ser destacada es la contraposición entre los valores ciudadanos y el uso de la fuerza, hecho este último que se produce cuando hay una intervención de los militares en la política:

"Si la fuerza es la solución de las divergencias políticas, los partidos buscarán al ejército y éste tomará pronto la gerencia directa de la empresa en que él pone la aportación principal. Únicamente allí donde la razón cívica es por sí sola fuerte, cabe esperar que la fuerza armada sea razonable".

Su propuesta para la creación de un nuevo ejército en España se basaba en la idea de "reconstituir el ejército con la base de sus escalas anteriores a la guerra civil, o sea sin vencedores ni vencidos, única forma de paz posible". Y más adelante se pronuncia acerca de las edades máximas y mínimas para el acceso a determinados puestos, algo que ya había tenido ocasión de manifestar de manera concreta a Gil Robles cuando era ministro de la Guerra, y que ahora expone de una forma teórica, aunque resulta imposible no advertir una clara referencia al general que en aquellos momentos dominaba España:

"Si se examinan nuestras perturbaciones político-militares, se observa que casi siempre en ellas intervinieron, cuando los hubo, generales demasiado jóvenes. No se ha sabido reflexionar, aun con dura, clarísima y repetida lección acerca de que cuando se facilita imprevisoramente que poco después de los treinta años se alcance la seguridad, el goce y aún el hastío de las últimas jerarquías en la milicia, el impulso del caudillo, y más todavía el influjo de sus amistades le plantean este dilema: si la patria es fuerte, elevarla y hundirla como Napoleón, si la patria es débil dominarla como cualquier déspota de un Estado a la vez indolente y turbulento".

Son palabras dignas de ser tenidas en cuenta ahora que acaba de aparecer un nuevo libro de memorias, el de Santos Martínez Saura, secretario de Azaña, donde se vierten una serie de opiniones bastante duras contra Alcalá-Zamora, tanto sobre su actitud favorable a un golpe de estado tras la victoria del Frente Popular como sobre su conocimiento acerca de que en julio se iba a producir la sublevación militar, y pone como prueba el que saliera al extranjero con toda su familia a comienzos del mes en que iba a tener lugar el golpe de estado. En las páginas dedicadas a esta cuestión saca unas conclusiones, desde mi punto

de vista exageradas, acerca de algunas opiniones de Martínez Barrio y Azaña, durante la entrevista que ambos mantuvieron el 7 de agosto de 1937 .

No es éste el lugar para llevar a cabo una exposición acerca de algunos de los problemas interpretativos que se plantean ante el ejercicio de la presidencia de la República por parte de Alcalá-Zamora. No obstante, sí convendría reseñar al menos dos cuestiones. La primera de ellas es que buena parte de los debates se han establecido en función de la manera y modos en que se produjo la destitución, algo que don Niceto consideró como un "golpe de estado parlamentario", juicio excesivo y que en ningún caso nos puede llevar a invalidar jurídicamente la posterior evolución de la República, ni tampoco a considerar que de no haber sido aprobada dicha destitución se habría evitado la guerra civil. Acerca de ésta, dejemos clara una cuestión, en la que recientemente ha insistido Alberto Reig Tapia: "Ocurrió, pero pudo no haber ocurrido. Ciertamente, lo que tienen que fijar los analistas es lo que sucedió y explicarlo lo mejor posible y no perderse en la permanente apelación a que las cosas podrían haber sido diferentes de como realmente fueron", y el mismo autor añade: "sin pronunciamiento militar, sin pretendido Alzamiento Nacional", no hay posibilidad alguna de guerra civil" .

De cara a una comprensión de la destitución de abril de 1936 es necesario insistir en la existencia de dos planos diferentes a la hora de abordar el problema: uno es el estrictamente jurídico, en el cual opiniones tan autorizadas como las de Tomás Villarroya o Tomás y Valiente han dejado claro tanto que era contraria a la Constitución como que se buscó una vía jurídica en el artículo 81 para evitar otros mecanismos más complicados, como el del artículo 82; el segundo es el estrictamente político, donde hay que considerar los errores cometidos en cuanto a la manera en que don Niceto ejerció la presidencia, que lo conduciría a enfrentamientos permanentes con diferentes miembros del gobierno, y muy especialmente con Azaña.

Quizá los mejores ejemplos de esa dualidad los encontramos en personajes como el socialista J.S. Vidarte, quien manifiesta cómo se debatieron en su interior el jurista y el político, o en editoriales como el del diario El Sol (10 de abril de 1936), donde, tras considerar que la nación no podía ser sometida a esa inestabilidad y expresar su disconformidad con la destitución, expresaba:

"La Presidencia de la República debe colocarse de una manera fija, y por tanto inmutable, por encima de las luchas en que es lógico, y además fatal, que desenvuelvan sus actividades los partidos. De todo punto indispensable.

Pero también ha de ser obligado que el jefe del Estado permanezca en absoluto al margen de las contiendas políticas. Árbitro, desde luego; actor, nunca. Atento a las voces del país, a las mutaciones de la opinión, sin pasión y sin ambición, puede dirimir las querellas políticas cuando se hayan agudizado en términos que él normalmente, constitucionalmente, no puede resolver, entregándolas a la resolución de la soberanía popular, que falla en última instancia inapelable".

Más allá de interpretaciones sobre aquella destitución, resulta indiscutible que el ex Presidente de la República sufriría especialmente las consecuencias de la guerra. Pensemos que en ella moriría uno de sus hijos, y que también su esposa falleció en Francia, antes de poder iniciar el viaje hacia América. Allí, en Buenos Aires, pasó don Niceto los últimos años de su vida, según todos los testimonios con una gran dignidad, viviendo de sus colaboraciones en la prensa. También, como otros muchos, resultó afectado por la Ley de Responsabilidades Políticas aprobada en febrero de 1939. Y en este punto considero de interés aclarar algunas cuestiones que fueron objeto de debate en los días en que se cumplió el cincuentenario de su muerte. El expediente contra él comenzó a incoarse el 23 de septiembre de 1939, e inmediatamente se ordenaba la incautación de sus bienes, incluidos los que poseía en la provincia de Córdoba, cuyo gobernador civil se quejaba al juez de la siguiente manera:

"Alcalá-Zamora continúa teniendo las fincas a su libre disposición y su administrador recogiendo sus productos. Más aún: está colocado en la situación privilegiada de no tener que pechar, como lo hacen con gusto los buenos españoles, con las cargas inherentes a toda guerra: suscripciones, donativos, etc. El único rasgo de aportación generosa que se le conoce es el de haber contribuido con 75 pesetas al Aguinaldo del Soldado del año 1937. Por cierto, que el entonces Alcalde de Priego (Capitán de la Guardia Civil Sr. Amezcua Lanzas) lo hizo figurar a la cabeza de las listas que se publicaron en la suscripción a pesar de existir donativos de mucha mayor cuantía".

La Sentencia firme llegó el 21 de junio de 1941, con el contenido conocido de una sanción económica de cincuenta millones de pesetas ("que comprende la totalidad de sus bienes"), el extrañamiento durante quince años, y la propuesta al gobierno de pérdida de nacionalidad o inhabilitación absoluta por quince años si la misma no se acordaba. En tales términos se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid* el 8 de julio de 1941, pero no llegó a ejecutarse hasta su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* el 28 de abril de 1944. Su hija María Teresa presentó un recurso, y con fecha 3 de diciembre de 1953 la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas falló estableciendo una modificación en la sanción económica, rebajada ahora a tres millones. Su hija presentaría un nuevo recurso, desestimado, pero se le permitía pagar la sanción mediante cuatro plazos anuales de 687.500 ptas., siempre que se hicieran efectivas 250.000 antes de tres meses. Esto se llevó a cabo, pero añadiendo que no se podía pagar más porque "los rendimientos escasos del patrimonio devuelto, no han bastado para cubrir las más esenciales atenciones de su reconstrucción", y además se argumentaba que los bienes se hallaban hipotecados. El recurso continuaría hasta 1966, en que se concedería el indulto de los 2.750.000 de ptas. restantes y se procedía a la devolución de los bienes hipotecados.

Hecha esta aclaración, resaltar que lo importante ahora es recuperar para nuestra memoria histórica la obra de Niceto Alcalá-Zamora, lo cual será posi-

ble gracias al esfuerzo realizado por el Patronato de su pueblo natal y las instituciones que colaboran en la edición que aquí se presenta. Sólo cuando los investigadores, los estudiosos y los ciudadanos en general dispongamos de estos ejemplares, estaremos en disposición de analizar y comprender lo que fue la actividad pública de tan ilustre prieguense, estudiándola con perspectiva científica y sin caer en hagiografías ni tampoco en revanchismos contra ninguno de sus adversarios políticos. Lo único lamentable de lo ocurrido es que en España no pudiésemos beneficiarnos, tras la guerra y durante la dictadura franquista, de la aportación intelectual de este ex Presidente que desde el exilio, en la segunda de las obras aquí editadas, hacía un llamamiento a través de su dedicatoria dejando claro su mensaje a favor de la paz y de la reconciliación entre los españoles.

José Luis Casas Sánchez

(1) MARTÍNEZ SAURA, Santos. *Memorias del secretario de Azaña*. Planeta. Barcelona, 1999. Págs. 347-350.

(2) REIG TAPIA, Alberto. *Memoria de la guerra civil*. Alianza. Madrid, 1999. Págs. 95-96.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

**LA GUERRA CIVIL ANTE EL DERECHO
INTERNACIONAL**

I

INTRODUCCIÓN

a) *Objeciones de ineficacia; su refutación.* Al iniciar el presente estudio, apareció en primer término ante mi pensamiento lo que asaltarán probablemente el ánimo de sus contados lectores: la desconfianza sobre lo provechoso del intento, aun realizado con mayor acierto. Deseché, sin embargo, tales dudas por las consideraciones meditadas que paso a exponer.

1^a El Derecho internacional joven y débil agoniza o muere. Es cierto, al menos en apariencia y ello es uno de los grandes males del siglo. El retroceso ha sido general y enorme en campo donde el avance fue escaso y difícil. Olvido madrugador de la lealtad en las declaraciones de guerra a fin de asegurar los efectos, juzgados con exageración decisivos, de la sorpresa; supresión práctica de toda humanitaria distinción entre ejércitos combatientes y población civil, quizá más amenazada y desde luego más indefensa; brutal existencia de los progresos materiales mortíferos para que su eficacia deliberadamente aterradora no se atenúe por consideraciones de humanidad; crueldad de bloqueos condenatorios de naciones enteras a la muerte por consunción; generalización absoluta saltando de mar a tierra, del desconocimiento de la propiedad privada enemiga; absorción práctica por las grandes potencias de la soberanía, al menos de la externa, en los otros Estados, con desconocimiento, merma o atropello de sus derechos de paz y neutralidad... Eso, y aún más, es el balance del siglo XX. Frente a todo ello se eleva la convicción esperanzada de que precisamente tan brutal retorno a la desafortunada violencia producirá la reacción progresiva, que debe irse preparando, del Derecho de gentes, sin cuyo renacimiento la catástrofe universal sería el desenlace seguro y próximo de la Historia. Resurgirá con una ordenación mundial más justa, estable y biológica que la presente, tras la cual su conservación razonable y sus renovaciones ulteriores y fundadas puedan encauzarse en la paz, quitando ésta a la guerra su razón de ser: la remoción del quietismo poseedor en lo que tiene de inicuo, de anacrónico y de obstinado.

2^a No es tan sólo el Derecho Internacional sino el Derecho todo, el que agoniza. Efectivamente, los principios universales y básicos de la civilización jurídica se ven, no ya violados en la vida, sino además desterrados con desprecio de la doctrina, en nombre de nuevas teorías que son agravación de viejas barbaries y que se llaman, engreídas, culturas, significando el fin de todas. Al atraso lamentable, al desequilibrio funesto entre ciencias físicas avanzadas y ciencias morales detenidas, que es el mal de la Humanidad y el peligro de su hundimiento, sigue, como fase aún más audaz y deliberada del suicidio espiritual colectivo, la negación de tales otras ciencias y su mecanización materializada y explotada, que es aún peor. Las relaciones jurídicas todas caen o amenazan caer, faltas de sujetos y de fin, al anularse la personalidad humana. Pero también contra eso ha de alegarse que tamaña monstruosidad, de cuya desatinada demencia sentirán pronto las gentes y los países aún más asombro que espanto y más burla que horror, si no empuja a la tragedia total, no puede ser duradera, ni es doctrinalmente seria, aunque sea prácticamente amenazadora. Además, dejando subsistentes delirios tales a los Estados, como únicas a más de supremas encarnaciones del Derecho, éste ha de seguir, al menos para regular la coexistencia de aquéllos. Y así podrá afirmarse desde la misma altura en que se le combate y entierra.

3^a La guerra civil como crimen máximo en los pueblos, excluye por esencia y en realidad todo intento de norma jurídica que le sea aplicable. Es cierto que en su fecundidad maldita produce y acumula todos, absolutamente todos, los delitos previstos en los Códigos penales. Es cierto también que a diferencia de cada uno de esos crímenes, que aislados sólo violan cada uno directamente un precepto y una relación de derecho, la guerra civil niega, destruye y pisotea todo el Derecho público, sin dejar de él nada en pie, desde el orden constitucional, que anula, a las garantías procesales, que suprime. Es verdad que, llegando a la subversión total del orden jurídico a la inversión completa de las dos básicas nociones penales, cada bando faccioso al aniquilar como tal a los partidarios del otro y considerarse el poder legítimo llama, y aun a veces cree, penas, que su autoridad impone, a los crímenes que sus afiliados ejecutan. Pero precisamente porque al estallar la guerra civil todo Derecho público interno se eclipsa, es indispensable buscar y hallar el amparo donde únicamente cabe: en el Derecho exterior más amplio, representado por otros Estados, que no deben, que no pueden, alegar ni como eximente ni siquiera como atenuante la situación de defensa ni la de locura.

4ª La reciente guerra civil española ha desvanecido hasta esa última esperanza, mostrando la violación constante y sistemática, más o menos hipócrita, más o menos cínica, de las normas jurídicas, por parte de muchos países, y señaladamente de todas las grandes potencias, con alguna relativa y limitada excepción. Sí, eso también es verdad y a tal punto, que con frecuencia bastaría para encontrar las soluciones justas de los distintos problemas afirmar lo contrario de lo que en el conflicto español han hecho los Estados que tenían el deber de dar ejemplo. Pero no debemos perder esa oportunidad del recuerdo inmediato, pues no podemos olvidar que el progreso jurídico se ha construido siempre edificando como remedio de protesta ante la injusticia sufrida y presenciada. En general, la realidad, en sus series de luchas, va pidiendo y trazando las líneas, las dimensiones, el corte y el tejido de las vestiduras jurídicas que reclama. Los Códigos penales son la enumeración sistematizada y sancionadora de las perversidades y flaquezas humanas. Los famosos derechos del hombre y del ciudadano, sus solemnes garantías constitucionales se han erguido frente a una serie de atropellos del poder y de los poderosos. Los tribunales han nacido de la reacción contra la violencia; las prolijas garantías del enjuiciamiento, de la mala fe de los justiciables y de la parcialidad arbitraria de los juzgadores. Siempre, y así deberá hacerse una vez más en este problema, el camino del progreso jurídico ha seguido y seguirá estas cuatro etapas: la iniquidad, la indignación, el estudio, la norma justa.

b) *Justificación positiva de este ensayo.* A las razones que por negación de negaciones he ido esbozando se añaden tres de carácter afirmativo.

1ª Aparte de que ese progreso jurídico general consiste en irse anexionando el Derecho zonas de relaciones que escapaban a su ocupación e influjo, se ha podido observar que bajo el aspecto de las relaciones internacionales con los otros Estados, no divididos por la guerra civil, ésta se mostró como estímulo para plantear y resolver con eficacia y mejora relaciones de tal orden. Así, la Guerra de Secesión en los Estados Unidos, sus rozamientos con Inglaterra por tal motivo y las porfiadas discusiones en torno a ello dentro y aun fuera del pensamiento anglo-sajón, señalan una fase y un progreso destacado sobre las cuestiones de neutralidad, suministros y guerra marítima.

2ª A pesar de la terrible lección, del espantoso castigo de la demencia española, es de temer que no falten pueblos extraviados por impulsos propios y ajenos, capaces de encender parecidas guerras; y entonces los problemas de aspectos o complicaciones internacionales volverán a presentarse. El mundo

moderno ha reducido materialmente en la medida-tiempo de sus comunicaciones, la dimensión-espacio de sus no inmensas distancias. Además, se encuentra agitado, a la vez dividido dentro de cada país, y con solidaridades antagónicas a través de todos por corrientes violentas e inconciliables de ideologías extremas cuya explosión fue siempre, en semejantes transformaciones sociales, atravesando en luchas civiles, complicadas con pugnas exteriores, ambientes de carga, densidad, y resistencias distintas, hasta restablecer una nivelación, en todo más común y equilibrada. Por otra parte, lo espantoso, lo apocalíptico de una conflagración universal espanta aun a los más temerarios y desesperados; y lo insostenible de la paz precaria y movilizadora, de no encontrarse una conciliación generosa y milagrosa, aun a los más despiadados y maquiavélicos a ir ganando ventaja y retardando ocasiones para el conflicto final, mediante la desventura de los pueblos inconscientes, que se dejen destrozarse por la guerra civil.

3ª Para llamar la atención sobre estos gravísimos problemas; para dar cuenta de ellos con un esbozo de soluciones; para provocar la meditación y el dictamen de pareceres autorizados, he creído que yo podía servir. Sin faltarme del todo la preparación del jurista; abrumado por la experiencia difícil del gobierno, he asistido al espantoso drama con la atención constante de un alma dolorida; con el ansia del patriota y sin la pasión del combatiente; cercano en la observación, avivado en la sensibilidad, tristemente serenado en el juicio. No creo, porque me conozco y siento con sinceridad la modestia, que haya planeado y vaya a edificar un monumento jurídico; no, aunque sea cordobés, como lo era Lucano, de ningún modo voy a trazar La Farsalia jurídica de las guerras civiles; pero tengo el noble deseo y cierta esperanza, de expresar por mí, sobre todo de sugerir a otros, algunas reflexiones útiles.

c) *Razón de plan.* He querido que en esta monografía haya, en la medida que el asunto y mi preparación permitan, alguna ordenación metódica. La doctrina general se expone bajo dos aspectos; la intervención, que es el abuso, y la neutralidad, que es el deber. A continuación aplico estos principios, viendo el problema desde los Estados, terceros o neutrales, en cuanto se refiere al reclutamiento de personas, suministro de medios y utilización de sus territorios, en la amplia y figurada significación jurídica de éstos. Luego, enfocando desde el Estado, actor desdichado o protagonista triste de la guerra civil, examino con un orden análogo los derechos de sus súbditos en relación con el extranjero, y lo que concierne a bienes de aquél o de éstos. Tras el examen aislado —en

cuanto el aislamiento metódico cabe, desde fuera y desde dentro de las fronteras del Estado, culpable y víctima de la guerra civil—, estudio las relaciones entre los Estados; las de representación oficial, diplomática y consular con los problemas conexos de reconocimiento y beligerancia; las contractuales, o sean los tratados, anteriores o no al conflicto; y por último, las de mediación posible y restablecimiento de la paz.

II

INTERVENCIÓN EXTRANJERA

a) *Guerra mixta que determina.* La intervención extranjera en las luchas internas rebasa la trascendencia de un accidente que las complica; es causa que las altera en su esencia. Por ella, y desde ella, parece una guerra mixta de exterior y civil. De ésta conserva la forma, y con ella el nombre; de aquélla adquiere la realidad y la importancia. Sucesiva, pero rápidamente, el primer aspecto declina en interés y el segundo gana en inevitable primacía: subsiste una ficción, como todas las insinceridades dolosa y peligrosa. (¹⁾

La intervención es el crimen máximo, porque acumula los dos mayores: la guerra extranjera y la guerra civil. Es un híbrido, que por desdicha, en vez de la esterilidad frecuente en los seres de ese tipo, desenvuelve extraordinaria fecundidad de estrago.

(1) En la guerra civil española se puede observar esa transformación gradual, desde el otoño de 1936 en que hubiese concluido como tal, sin la intervención extranjera, que la prolongó más de dos años y la cambió de aspecto. En 1938, la sorprendente y prolongada batalla del Ebro, que no correspondía ni a medios ni a fines del gobierno de Barcelona, es una fase preparatoria de la guerra universal, que en Munich se logró evitar. Coincidiendo con la crisis internacional checoslovaca, la finalidad de tal batalla (que jamás pensó ni podía reconquistar la costa hasta Sagunto) era poseer una gran cabeza de puente al sur del río, que facilitara las comunicaciones entre Francia metropolitana, teatro previsto de guerra europea, y su imperio africano, inmensa zona de reclutamiento, compensadora de la natalidad decadente. Luego, la ofensiva fulminante de Cataluña (22 de diciembre de 1938, 13 de febrero de 1938), aunque estuviese planeada y aconsejada como operación de guerra civil por la conveniencia, que se mostró decisiva, de cortar las comunicaciones de un bando con la frontera, es en realidad inseparable en su preparación, amplitud y medios, de la tirantez italo-francesa, que había hecho explosión el 30 de noviembre cuando la nominal Cámara de diputados reunida en Montecitorio, para oír su acta de entierro definitivo, reclamó, sin comprometer al gobierno, Túnez y Córcega con tanta espontaneidad como plenitud de potestad parlamentaria.

A la monstruosa fecundidad de tal acumulación se suma la odiosidad consiguiente a la ilicitud moral y jurídica agravadas de cada una de las dos guerras, que se asocian o refunden. La exactitud de esta afirmación aparece clara en los dos exámenes comparativos.

b) *Comparación con la guerra exterior.* Intervenir en las luchas civiles de un país es agresión incomparablemente más injusta que declararle la guerra. No en vano esto es al cabo un derecho, aunque extremo, reconocido en la deficiencia de la comunidad internacional; mientras que lo otro es la negación de todos los principios básicos del Derecho público interno y externo que hacen a todo Estado soberano ante aquél e independiente ante éste.

Una comparación analítica nos presenta bajo diversos aspectos:

A) La guerra exterior, salvo casos excepcionalísimos de anexión total, no pretende apoderarse de todo el país atacado, mientras que la intervención busca adueñarse de su conjunto.

B) La guerra exterior, por desiguales que sean materialmente los adversarios, reconoce en su declaración misma la esencial igualdad de categorías soberanas. La intervención significa la superioridad desnivelada de un Estado que dilata abusivamente su soberanía sobre otro al que se la niega.

C) Un ataque extranjero franco, lejos de matar el patriotismo, lo despierta y fortalece la unión patria, para el combate mientras dura la guerra, para la paz del porvenir por la solidaridad del sufrimiento en común. Una intervención comienza convirtiendo en traidores, más o menos inconscientes, a los súbditos del país intervenido, cuando se someten a la influencia de otro con intereses opuestos a los de aquél; y aumentando la duración, horrores y represalias de la contienda, deja desunida para largo plazo, a veces comprometida para siempre, la ulterior y constante convivencia nacional. Mientras la guerra exterior reconcilia a los compatriotas enemigos, la civil divide aun las familias.

D) Toda intervención lleva en sí la agravante esencial y cualificativa de la alevosía. No le basta el odioso y enorme abuso de superioridad que supone en vez de combatir contra el país entero, al atacarlo lealmente, luchar sólo contra una parte del mismo, y con el apoyo insensato de la otra enloquecida por la doble ofuscación del fanatismo ideológico y del temor a las represalias espantosas de la derrota. Es que a más de esa enorme e inmoral ventaja, la intervención busca y explota la alevosía. Es por ello el asesinato internacional. Es alevosa

en absoluto, porque permitiendo destrozar sin límite al país intervenidos, pone a cubierto de retorsión al intervencionista, que gradúa a su comodidad y sin riesgo el estrago. Desde luego afirma la alevosía para daños y ruinas, con la enorme ventaja de hacer teatro de la guerra al insensato y desdichado país que a la intervención se somete. Es también alevosa en cuanto a los gastos, ya que toda guerra, por breve y afortunada que sea, ocasiona al vencedor dispendios que ninguna indemnización puede cubrir; y en cambio en la intervención, el país que la ejerce gasta a costa del intervenido hasta el límite agotador de la ruina de éste, y con lucros de escandalosa magnitud numérica y ética.

E) Para la guerra exterior cabe invocar un derecho atropellado o un agravio sufrido, que por las deficiencias de la justicia internacional, exija aquella defensa extrema, al no encontrar otra. La intervención en las guerras civiles carece de todo título jurídico alegable para justificarla.

c) *Comparación con la guerra civil.* No puede olvidarse que si éste es el mayor crimen contra el Derecho Público interior, y además una serie completa de todos los otros delitos, la intervención asume todas esas responsabilidades y las eleva hasta la violación completa del Derecho internacional.

Los partidos nacionales que se lanzan a la guerra civil, se extralimitan criminalmente, pero parten y arrancan de un comienzo de derecho, aun convertido en abuso insensato: el de intervenir en la vida pública de su país; el de gobernar con energía o el de resistir a la opresión injusta. Los otros Estados que intervienen, no pueden invocar el menor asomo de justificación inicial para su ingerencia.

La enorme responsabilidad extranjera se revela y mide en otro aspecto de la guerra civil. Esta es crimen continuado, de sucesiva ejecución; y por ello el factor tiempo es en ella y en sus estragos decisivo. Sin la intervención extraña serían cortas aun en países de poderosa industria bélica; sólo por el sostén de aquélla son largas, aun en pueblos cuyo armamento y potencial guerrero sean escasos. De los tres años, que han hundido a España, sólo los tres primeros meses van a la cuenta de guerra civil española. Todo lo demás (que salvo los asesinatos iniciales ha sido casi todo el horror y toda la ruina) es imputable directa y principalmente al refuerzo intervencionista por uno y otro lado.

La magnitud de la culpa no se disminuye, ni aun comparativamente, pretendiendo refugiarse la intervención extranjera en la categoría de cómplices del crimen, cuyos autores serían los nacionales. Sin benevolencia alguna para

éstos, con mayor execración aún para ellos en nombre de la patria que destrozan, es lo cierto que los auxilios extranjeros entran jurídicamente en todos los conceptos de la categoría de autor, ejecutan directamente los hechos, y aun son con frecuencia sus directores, suelen inducir con obstinadas y ofuscadoras propagandas, prestan, en todo caso, cooperación indispensable, sobre todo para la amplitud y duración del drama.

Y es además cierto en todo caso que la ofuscación pasional no es alegable por los extranjeros; menos aún por sus gobiernos, así fueran extremistas en la tendencia y fanáticos en el temperamento.

d) Circunstancias modificativas. La observación hecha antes lleva a examinar los motivos de disculpa, con frecuencia alegados. El más impresionante ha solido ser la necesidad, vital y defensiva, de evitar que en el país desgarrado por la lucha civil se establezca un gobierno tutelado por otra influencia extranjera hostil al Estado tercero, que ante tamaño riesgo se decide a intervenir. El argumento es falso e insostenible. En el fondo de esas contrapuestas intervenciones, cada Estado procura, no impedir el gobierno hostil, sino asegurarse él otro también domesticado y manejable, pero a su favor: es decir cada cual desea tener un feudatario y atribuye el malévolo designio al de enfrente.

Sobre ser insincera la alegación, es además ilícita, porque el país en lucha civil tiene el imprescriptible y esencial derecho de escoger sus alianzas, conforme a su voluntad y conveniencia, siendo en punto tal tan inadmisibles la imposición, como el veto de los extraños.

Con frecuencia esa disculpa de intervención defensiva en apariencia, ofensiva en realidad, oculta una oposición de intereses nacionales entre el Estado intervenido y el intervencionista, que aprovecha la demencia de aquél para ponerle durante mucho tiempo fuera de despertar inquietudes, si es que no logra arrastrarle en su órbita como satélite.

En todo caso, la pretendida defensa, sobre no serlo, no sería jamás legítima respecto del Estado intervenido, que no es agresor, ni peligroso. La agresión y el peligro, de existir aquélla y éste, vendrían de los terceros, de las otras potencias entre sí, que deberían ventilar entre ellas el conflicto, sin agravar la situación del país víctima. ⁽²⁾ De aceptarse tal solución, única justa, comenzaría

(2) En el caso de España, tal cuestión debieron liquidarla (con preferencia, pacíficamente) los dos ejes Berlín-Roma, París-Londres... ¿Moscú? en directo y aislado diálogo. No lo hicieron, para limitar sus riesgos, alejando los de guerra universal; pero ¿por qué desangrar y arruinar a España, que ni agredía ni amenazaba a nadie más que a ella misma?

por desaparecer el pretendido peligro, ya que ninguno llegaría a la primera iniciativa de intervención, cuya prioridad es por lo demás casi imposible de fijar.

Es pues punto menos que imposible encontrar para justificación de las intervenciones nada que a la legítima defensa se parezca. ⁽³⁾

e) ¿Existen intervenciones lícitas? Fuera del aludido y tan problemático supuesto, las demás justificaciones son todas inadmisibles; y bastará examinarlas rápidamente.

A) El llamamiento de los bandos contendientes. Si se ponen de acuerdo para eso, lo están virtualmente para terminar la guerra. Necesitarán a lo sumo una mediación, que es inconfundible con la intervención, ya que aquélla lleva a la paz y ésta prolonga la guerra.

B) Por el llamamiento de un solo bando. Eso no es ni asomo de disculpa, porque es la ocasión y el medio insubstituíbles de toda intervención, que en otro caso, restableciendo la unidad patriótica ante la agresión a todos, acabaría la guerra civil, convirtiéndola en exterior. Esa llamada unilateral carece de toda autoridad; emana (y hay que referirse siempre a la primera o única que inicia el hecho) del bando que con ello demuestra ser a la vez el menos patriota y el más débil: el inferior en sentimiento para representar y en fuerza para imponer por sí sus soluciones.

C) Por acuerdo entre varias potencias y como mandatarios de éstas. Es el caso de Luis XVIII en España entrando cual brazo armado de la Santa Alianza.

(3) En el caso de la guerra civil española, sólo cabe con benévola y equitativa amplitud apreciar dibujada la eximente para Portugal. Este país podía temer subsistente, inmediata, en caso de triunfar en España uno de los dos bandos, la amenaza de intervenir a su vez en el país lusitano; porque el tal bando pregonó a partir de 1934, que había intervenido, cuando gobernaba en España. Lo exageró sin duda, y aun probablemente lo inventó del todo y con torpeza, respecto de las armas vendidas por el Ministerio de la Guerra español en julio de 1933, y utilizadas en la revolución asturiana en octubre de 1934. Pero había una confesión y algunos indicios de otros órdenes. Pudo pues Portugal creer que necesitaba defender la seguridad como Estado y a la par como Nación. Además esa actitud defensiva se completaba por la ausencia de toda mira ambiciosa u hostil en relación con España, donde teniendo mil kilómetros de frontera se mezcló menos que los más distantes. Celebro poder hablar así de un país, que no es gran potencia, para hacer interesado el halago, y celebro aún más que esa apreciación ayude en la serenidad del juicio español, a conservar sin recelo ni agravio la cordial confianza entre dos pueblos de independientes y plenas soberanías, pero de intereses acordes y destinos solidarios.

Pero como nadie puede dar facultades que no tiene, semejantes mandatos son nulos. Extienden, aunque mantienen la culpa; sólo significan que el Estado intervencionista se aseguró tener internacionalmente las manos libres. A lo sumo, promete la garantía de alguna vigilancia suspicaz, que pueda frenar los abusos del predominio.

D) Por costumbre aceptada o facultad afirmada en tratados. Es el caso de las intervenciones americanas, que apoyadas en la doctrina de Monroe, la desnaturalizan unilateral y desigualmente. En situaciones tales, el menoscabo de la soberanía con que la intervención amenaza está causado de antemano. La situación del país intervenido es intermedia entre la soberanía y el protectorado.

E) Para humanizar la ferocidad frecuente de la guerra civil. En tal caso es mediación, y para que no sirva de pretexto a intervenciones egoístas, debe ejercerse de acuerdo con los bandos contendientes y por países que no pertenezcan a un sólo bloque diplomático.

f) *Intervenciones múltiples y contrapuestas.* Es el caso probable en la compleja y relacionada vida internacional de nuestro tiempo. Sucederá así en tanto concurren estas circunstancias: que el país de guerra civil no sea de zonas donde entre la doctrina de Monroe y sus alteraciones, todo ello unilateral, y sin reciprocidad, el privilegio de intervenir se lo reservan exclusivamente los Estados Unidos: que haya, por el contrario, un relativo equilibrio en pugna de potencias o sistemas de alianzas rivales; que por sus condiciones de posición estratégica o de riqueza económica, el país demente despierte ambiciones y temores generalizados, como efecto, contingencia o posibilidad de su convulsión. Cuando estas intervenciones múltiples y encontradas se producen, las consecuencias morales y en cierto modo jurídicas son éstas: la culpa es común a todos los Estados intervencionistas y mayor según la prioridad de la iniciativa; la índole verdadera de la guerra es manifestamente exterior, sirviéndole de auxiliares, de pretexto, de víctimas y de teatro, los partidos en lucha civil, este conflicto y el país desgarrado; la culpa de los bandos contendientes se agrava o se atenúa según la oposición que exista o no entre el interés del extranjero al que se alfe y las concesiones que hagan, ofrezcan o por el contrario rechacen a costa del patrimonio nacional.

La pretendida legítima defensa de los Estados intervencionistas no sería, aun concurriendo todos los hechos y requisitos por ellos alegados, más que

otra circunstancia tan discutible, como distinta siempre de aquélla en índole y consecuencias. A lo sumo, en el más extremo de los casos se parecería a la necesidad de causar un grave daño a tercero (aquí al Estado intervenido) para evitarse sufrir uno el Estado intervencionista. Peligrosa por demás la justificación, traería como consecuencia, en buenos principios jurídicos, la obligación de reparar los daños causados, en vez de las ventajas abusivas, que siempre persigue, y casi siempre asegura la intervención.

III

NEUTRALIDAD

a) Deber, no derecho. La neutralidad de cada Estado en las guerras civiles de otro no es potestativa, sino obligatoria para aquél. Una vez más tiene que aplicarse la diferenciación fundamental entre guerras exteriores y luchas internas. Para aquéllas, situadas en el plano internacional, como todos los Estados son en la Comunidad universal, no co-soberanos sino soberanos, que es más, pueden determinar su actitud ante un conflicto entre otros, ya que cualquiera de ellos puede a su vez provocarla. Ante las luchas internas de un Estado, encerradas en el ámbito territorial y jurídico de su peculiar soberanía, los demás no la poseen a tal fin ni pueden ejercerla para mezclarse; sólo tiene deberes y no derechos, ya que en cuanto a éstos son inferiores aún a los súbditos del país en guerra civil.

Acudiendo a ejemplos se ve clara la doctrina. Cuando griegos y búlgaros lucharon por Salónica, Turquía que acababa de estar en guerra con unos y otros, lo había estado y lo estaría de nuevo con cada uno, hubiera podido tomar partido a favor de Grecia o de Bulgaria. Pero no podía intervenir cuando en aquélla luchaban Constantino y Venizelos o éste contra Metaxas. La República del Ecuador hubiese podido ayudar a Chile en los conflictos de Tacna y Arica contra el Perú, ya que podía hacer la guerra por sí a éste; pero de ningún modo le era lícito favorecer a partidarios o enemigos de Sánchez del Cerro. Si las diferencias entre Bélgica y Holanda sobre navegación y fortificaciones del Escalda hubiesen llegado a pugna bélica, cualquier potencia habría podido inclinarse a una u otra parte, ya que por sí podía luchar con las dos; pero fuese cual fuese la violencia que en un momento hubiese alcanzado la rivalidad entre valones y flamencos, nadie de fuera podría, con apariencia siquiera de derecho, imponer o auxiliar la solución federal o la unitaria.

La idea facultativa de ser la neutralidad en las guerras civiles un derecho de holgado albedrío ha de ser desterrada. Ya es demasiado demoledor que la noción del deber estricto se reemplazara por la del derecho potestativo; pero es que además e inmediatamente seguiría a esa alteración esencial de la doctrina, otra de envilecimiento práctico incalculable: la de confundir el derecho con el interés, siendo claro que casi todos los países sienten éste y carecen de aquél para intervenir.

b) *Neutralidad absoluta*. Lo riguroso del deber se refuerza necesariamente por lo inflexible de su cumplimiento. Esto quiere decir que para tal neutralidad no se pueden admitir excusas, ni grados; no caben aquéllas por alianzas, ni éstos escalonados, es decir relajados por matices.

El caso de alianzas entre un Estado y uno de los bandos contendientes, se ha dicho, por el recuerdo de la doctrina y la evocación de los ejemplos, que es del todo inadmisibile. Queda por examinar si ligados en época de paz interior normal, dos o más Estados por una alianza exterior, este vínculo autorizaría a alguno de ellos para intervenir a favor del gobierno de otro signatario del tratado. La respuesta negativa no puede ofrecer duda. Las alianzas enfocan la lucha exterior y no la interna, so pena de convertirse en algo tan distinto, como el pacto de confederación o el de protectorado. En su sentido natural son refuerzos de la independencia de cada Estado y no pueden utilizarse para atacar y mermar aquélla en los más opuestos a su fin contractual. Además, esos tratados, como todos, relacionan Estados, y no gobiernos, que son al convenir y firmar meros representantes circunstanciales de aquéllos.

La conveniencia del propio Estado, que en casos tales sintiera la veleidad o recibiera el requerimiento para intervenir, deberá aconsejarle desecharlo. Interésale la permanente armonía de intereses nacionales con su aliado, y no debe mezclar su nombre y recuerdo al de los odios de la guerra civil. Le importa que ésta termine pronto, para debilitar lo menos posible al aliado, y las intervenciones prolongan y agravan el daño de las discordias internas. Se ha establecido la alianza frente a intereses comunes opuestos, y ellos no dejarían de aprovechar la torpeza de la intervención aliada. Podemos corroborar estas observaciones con el caso de la más añeja y constante alianza, que el mundo haya conocido: la de Portugal con Inglaterra; y la seguridad y prudencia británicas han sabido convivir con reyes y con república, con exaltados y con dictadores, no mezclarse —y esto hubiera sido tan fácil— en la decisión de sus contiendas.

c) *Neutralidad sin matices*. En presencia de guerras exteriores, los Estados, que hubieran podido ser combatientes directos, o aliados posteriores de los que iniciaron el conflicto, pudiendo llegar a los más, han podido detenerse en lo menos: en los peldaños tan variables de la neutralidad benévola. Pero la estricta es la única admitida en las luchas civiles, donde el papel de combatientes está vedado a los extraños, y la alianza de éstos es inadmisibles. La neutralidad absoluta es algo más que el corolario inevitable, y la garantía única del fundamental principio, que condena la intervención: es ese mismo principio visto por la otra cara, indivisible y tan sutil, tan frágil, que no admite, sin destrucción, cortes o separaciones en su espesor transparente. Matices de neutralidad son formas de intervención. Equivale a la frase insincera y célebre, dicha tal vez en francés, pero oída en español, de Beltrán Duguesdin, en el fratricidio regicida de Montiel, cuando al favorecer a Enrique II contra Pedro I creía, o decía, «Ni quito ni pongo rey, pero ayudo a mi señor». Quien desde fuera ayuda a un bando de guerra civil, quita y pone, o intenta al menos quitar y poner, gobiernos de un país extranjero, cuya soberanía invade.

d) *Referencia al Pacto de la Sociedad de Naciones*. Frente al rigor de mi doctrina quizás se alegue que, aun para las guerras exteriores, el clásico concepto de la neutralidad está más que atenuado, casi derogado y desde luego discutido, por el Pacto, al permitir, aconsejar y aun imponer a los Estados no contendientes, formas de auxilio tan inequívocas y aun graves, como la ruptura de relaciones económicas, las famosas y desvirtuadas sanciones; el paso de tropas combatientes; y aun la aportación de cuerpos expedicionarios.

A la objeción prevista replicaré que todo se refiere —o se refería— a la guerra exterior, cuya diferencia esencial de índole y de actitudes neutrales, respecto de las luchas civiles, no se recordará nunca suficientemente. Para nada habla expresamente el Pacto de estas otras guerras civiles; y es de lamentar que la debilidad congénita y agravada de la Institución de Ginebra, no le haya permitido llevar su autoridad, como en caso de vigoroso desarrollo habría sucedido, al problema que se examina. Además, para atenuar, y aun derogar, las nociones y los deberes de la neutralidad en la guerra exterior, existe como base una ejecutoria internacional, que coloca en planos jurídicos desiguales al Estado agresor y al agredido. En las luchas civiles, tal ejecutoria no existe y lo único evidente, en cambio, es que el Estado agresor es el intervencionista y el agredido el que ya padecía la discordia interna.

Si nos fijamos más atentamente en el Pacto, observaremos que en sus normas de supuestos básicos veda en absoluto, de modo implícito, pero evidente, toda intervención. Exige a los Estados, para admitirlos como miembros de la Sociedad, la condición de soberanos, que se gobiernen libremente; declara fin y deber supremos dentro de la asociación el respeto a la integridad e independencia de cada uno de dichos Estados. ¿Cómo iba a permitir el Pacto esbozos siquiera de intervenciones, que desconocen tal respeto y tienden a mermar y aun suprimir la condición de soberanía, base de la capacidad internacional?

Cualquier antinomia rebuscada por sutil e inadmisibles analogías, entre las derogaciones parciales de la neutralidad por deberes de mutua asistencia, y esas otras prohibiciones de atentado a la soberanía, mediante la intervención, envolvería un manifiesto sofisma. El deber de respeto a la soberanía es el primordial, absoluto categórico, con toda la fuerza vigorosa, rígida, uniforme, invariable de las obligaciones de hacer; mientras que las atenuaciones de la neutralidad son modalidades de la otra obligación accesoria de garantía, de amparo, subordinada a aquélla, y susceptible de la variabilidad matizada, que permiten las obligaciones de no hacer.

e) *Neutralidad armada... Y aun movilizada.* Es lícita; puede ser obligada; cabe que exista por acuerdo colectivo entre neutrales, y por la sola iniciativa soberana de alguno de éstos, más expuesto por la posición que ocupe a las agresiones de los partidos en guerra civil.

La posibilidad de tales agresiones se halla facilitada por la ofuscación pasional de las guerras civiles, y por la frecuente irregularidad de los gobiernos rivales, cuya solvencia de responsabilidad prudente, falta aún en los que hacen de su pretendida mejor condición alarde y arma en la vida internacional. Siéntense los partidos combatientes impulsados por su ciega pasión a buscar el conflicto internacional, que les remedie en sus apuros y les salve en su desesperación. Provócanlo a veces por agresión descarada a los terceros. Fingen con más frecuencia el ardid de cometerlos en circunstancias, que hagan recaer la presunción de culpa e inminencia de represalia sobre el otro bando. Para ello se prestan por su índole los ataques aéreos y submarinos; y no son del todo refractarios los terrestres por la identidad de tipo racial y de habla entre los bandos en lucha.

A esas causas de peligro, que en todo tiempo supusieron para los neutrales las guerras civiles, y que, como se indica, han facilitado los medios materia-

les y armas del combate moderno, se suman los riesgos del armamento que podría llamarse ideológico: la contaminación de riesgos favorecida por las organizaciones internacionales de tendencias, que intentan extender a otros países el conflicto, o por lo menos violar su neutralidad con el concurso de sus ciudadanos, de sus asociaciones, o de sus partidos.

Como caso de neutralidad armada colectiva, puede citarse la organizada en Nyon; y si hubiera tenido algo del substantivo «neutralidad», en vez de ser sólo y del todo el adjetivo «armada», podría pasar como ejemplo. Si no hubiese confundido intencionalmente las nociones del crimen internacional, llamando piratería a lo que no era ni corso, porque le faltaba el impulso de codicia, siendo en cambio agresión arbitraria o guerra abusiva; si hubiera sancionado el acuerdo de no intervención, en lugar de proteger deliberadamente su violación, y amparar el contrabando de guerra; si no hubiese tendido a prolongar la lucha en España durante otro año y medio más, dejándola arruinada, hasta que perdiera el último céntimo procedente del asalto a las reservas bancarias o del saqueo a las fortunas privadas; sin nada de eso, que es el fondo moral execrable de una fórmula jurídica plausible, Nyon sería el único progreso del Derecho internacional en el siglo XX.

A la neutralidad armada por la iniciativa singular de un país, que se crea amenazado, sólo cabe exigirle una condición: la leal imparcialidad que excluya coaccionar a un beligerante y alentar al otro; dañar y favorecer, como anuncio, casi comienzo, de una intervención virtual.

f) Desde cuándo es obligada la neutralidad. Sería excesivo, perturbador, ocasionado a rozamientos internacionales, poco serio y aun contraproducente y opuesto a los fines de la neutralidad, que ésta empezara con todo su cortejo de consecuencias sólo por hechos inquietantes, pero no trascendentales ni aun constitutivos de verdadera guerra civil: el pronunciamiento de un general, la sedición de unos sargentos, la aparición de partidas en el campo, la transformación de una huelga general en revolucionaria...

Es necesario determinar jurídicamente, con la precisión posible, cuándo debe apreciarse que se ha producido la guerra civil, ya que en ésta, por su naturaleza, no hay declaraciones o no merecen crédito sus proclamas.

La guerra civil existe y se revela por cuatro elementos o categorías: tiempo, espacio, fuerza y orden. El tiempo supone una duración sostenida, con horizonte de prolongación; el espacio significa una división no muy desnivelada del territorio, tanto de superficie cuanto de importancia entre los bandos contendientes; la fuerza, la organización bélica y eficiente de las huestes; el

orden, la existencia de un sistema de gobierno, que no puede ser perfecto, pero que no sea anárquico, algo regular aunque anómalo, y situable aunque sea andariego. Es imposible dar para cada dimensión medidas al milímetro, pero la noción de estos imponderables relativos, circunstanciales, resulta tan clara, que acerca de ello sólo cabe equivocarse de mala fe; y para ésta no son visibles las medidas, aunque se pudieran fijar por miriámetros. La idea esencial, en cada caso clara, es la de un cierto equilibrio, naturalmente no completo ni estable, que haga fundadamente inciertas las conjeturas del desenlace.

Tal atentado a la neutralidad es madrugar por hostilidad a la primacía inicial entre los contendientes, como retardarse por ojeriza a la posterior pujanza. El momento siempre aparecerá claro; y si la diplomacia se inspirase en la buena fe, las consultas o cambios de impresiones suplirían la falta sensible de una autoridad internacional.

Siempre, en general es más probable y no del todo infundada la injusticia por retardo. A favor de ella trabajan: la poderosa fuerza de inercia; la atracción psicológica del trato; la solidaridad casi profesional entre los gobernantes; el deseo de evitar rozamientos; la prioridad en tiempo, que para serlo en Derecho, es cuando menos estado posesorio. Mas por esa misma tendencia pasiva, retardataria, antes de aplicar todas las consecuencias de la neutralidad, deberán observarse las normas de corrección, que vedan intervenir, y las de humanidad y propio decoro, que impiden a un Estado convertirse en verdugo o auxiliar de venganzas de la injusticia presunta, casi inevitable, de otro país en discordia interna.

IV

ENVIO DE COMBATIENTES

a) Ilícitud de todos sus grados y formas. Violación directa del deber de neutralidad y forma típica, aunque no sola de la intervención es tal envío contrario a Derecho, sean cuales fueren sus modalidades. La escala de ésta varía y descende por distintos peldaños. A veces, un Estado manda al suelo del que está en guerra unidades orgánicas organizadas; otras autoriza la marcha de sus elementos combatientes; permite el establecimiento de servicios expedicionarios de contingentes; tolera la recluta oficial en su territorio; facilita el tránsito o paso de núcleos que proceden de otros terceros países.

Todas esas formas variadas de la intervención, que son otras tantas violaciones de la neutralidad, son de ilicitud manifiesta y absoluta. Sin duda hay entre ellas gradaciones de habilidad, que en el fondo lo son más de cautela que de recato, para comprometer lo menos (es decir lo más disimuladamente posible) la responsabilidad directa del Estado infractor e intervencionista. Pero en todos esos casos hay una transgresión internacional, del todo consciente, del deber fundamental; porque cuando no es directa la acción del poder público, es indispensable su ayuda, o cuando menos su culpable tolerancia.

b) Apreciación ética de los matices. La diferenciación de todas esas variantes genéricas, o de su aplicación casuística, se reduce en último término, para efectos morales o calificación de este orden, a dos grupos: intervenciones cínicas e intervenciones hipócritas. Jurídicamente, la ilicitud se diversifica menos. Éticamente, surge el constante problema de la opción desfavorable entre el cinismo que es repugnante y la hipocresía que es odiosa. Cada criterio moral y cada temperamento psicológico dan la preferencia de su rigor contra una y otra forma contrapuesta de alarde y ocultación en la mala conducta. Al cabo, en hechos gigantescos, inocultables, cual lo son los de este orden, la hipocresía, a fuerza de pregonar su falsa corrección, acaba pronto por ser cínica al verse descubierta; y así combina los defectos y merece las condenaciones de una y otra modalidad inmoral.

c) El deber estricto. Como uno de tantos corolarios del principio establecido, según el cual la neutralidad es obligada y debe ser absoluta en las guerras civiles, aparece claro con toda precisión jurídica cuál sea la extensión del deber en cuestión. Supone éste: primero, la obligación negativa de no hacer nada que constituya o favorezca el envío de combatientes; segundo, la obligación positiva de hacer cuanto pueda, lógica y eficazmente, impedirlo. La mera prohibición teórica de los alistamientos no basta. Facultados normalmente los Estados para regular a su discreción los pasaportes de súbditos suyos, no deben expedirlos, sin justificación rigurosa, para ir a un país en guerra civil a cuantos por su edad y circunstancias sean combatientes presuntos. Teniendo también potestad normal e indiscutida para admitir o no extranjeros, y para regular su circulación dentro del territorio propio, no deben los fronterizos de un país en guerra civil autorizar el tránsito, que en las condiciones indicadas se revela sospechoso.

Menos todavía puede un Estado conceder, a más del pasaporte, licencia a sus militares profesionales para trasladarse al país en guerra; salvo, natural-

mente, los casos sinceros, reducidísimos y oficiales de agregados militares y aun estos envíos deberán regatearse y en muestra de imparcialidad extenderse a los dos bandos contendientes, si ellos lo aceptan. Todo lo demás es intervención autorizada, no ya consentida. A ella equivale después (y hace suponer que la precedió la oferta alentadora de su anuncio) la amnistía o indulto de los militares prófugos o desertores, efectivos o aparentes que sin aquella autorización regular y públicamente obtenida, se permitieran el atrevimiento, tan sospechosamente afortunado, de marcha por su iniciativa rebelde, pero adivinadora de la indulgencia final.

Sin duda, como casos aislados, no como un conjunto sistemático, hay en casi todas las guerras civiles, por el impulso de sus fermentos ideológicos, inclinaciones para alistamientos voluntarios. Pero nada justifica que se hagan; el ciudadano extranjero carece de todo derecho, que a su nación entera le falta, para intervenir en la decisión, de discordias y suerte de otra; y su Estado puede castigarle por realizar actos que comprometan su paz y seguridad exterior, dando ocasión a conflictos.

d) *Aspectos jurídico y moral de la coacción en el envío.* Ante el Derecho no ofrece duda que el máximo abuso de poder lo ejerce el Estado que debiendo ser neutral, envía unidades expedicionarias, ya que al proceder así, convierte el sagrado deber de defensa patriótica, fundamento del servicio obligatorio, en delito forzado de intervención, cuyas responsabilidades –las de todos los reclutas coaccionados e individualmente absueltos– recaen sobre los gobiernos que así proceden.

Ante el sentimiento moral, las otras formas de recluta, aparentemente libres, descubren realidades también coactivas y también odiosas. Parece escarnio a la justicia social, aunque a veces se haga alardeando de ella, aprovechar la estrechez económica del paro obrero, para empujar hacia el listamiento delictivo y suicida; y sin embargo, con tal falta de escrúpulos se suele hacer, que a veces las bajas en la estadística del paro han hecho presentir o han reflejado inmediatos recrudescimientos en las guerras civiles. Aparece también despiadado, hacia el país en guerra civil y hacia los mismos viciosos, vagos, delinquentes habituales o incorregibles, ex presidiarios,... librarse de su presencia inquietante, empujándolos a la vez a una serie de probables crímenes, dados su índole y el ambiente de tales luchas, y a una sanción final prevista y casi procurada, la muerte.

e) *Pérdida de protección nacional.* No sería en buenos términos excesivo sancionar el alistamiento voluntario de extranjeros, para luchar en guerras civiles, con la pérdida de nacionalidad en su país de origen. La mayor parte de las constituciones, o de las leyes sobre nacionalidad, prevén el caso y aplican la sanción, cuando se entra al servicio armado de país extranjero sin autorización del gobierno patrio, que no puede darla para guerras de esta naturaleza. Si la pérdida de nacionalidad por tal causa está generalmente admitida, aun en tiempo y por servicio de paz, y dentro del ejército regular, permanente y único de cada otro país, más fundada razón existiría para las guerras más ilícitas, execrables y criminales, sostenidas entre bandos, inevitablemente substraídos, con más o menos extensión y violencia a las normas de organización y conducta de la fuerza armada. No se puede exigir inflexiblemente que se llegue siempre a tanto, aunque sea justo, ya que bajo ese aspecto de conservación o de pérdida de la nacionalidad originaria de los alistados, el problema corresponde al privativo derecho interno del Estado de que fuesen súbditos; y no se debe olvidar, que sobre no surgir sobre tal aspecto de aquella relación problema de Derecho internacional, éste al enfocar las guerras civiles ha de situarse con firmeza sobre el plano del respeto a cada soberanía independiente.

En cambio, trasciende ya al Derecho internacional otra consecuencia, menos trascendental y más justificada, del alistamiento de extranjeros para combatir en las guerras civiles. Mientras combaten en ellas, y aunque sigan por albedrío soberano de su país conservando la nacionalidad primitiva, deberán perder, o por mejor decir ver en suspenso, ante el país en que luchan la protección nacional de sus gobiernos respectivos. Cualquier mitigación a ese rigor, mostrando a los gobiernos tras los voluntarios, es fuente de enormes e injustas complicaciones, y presunción vehemente, en rigor prueba plena de una ficción en el supuesto voluntariado, descubriendo las intenciones intervencionistas de aquellos poderes. Sin duda podrá alegarse que las guerras civiles, por su dureza, pueden motivar ocasiones de amparo; más cabe argüir que eso ya lo sabían los alistados, que se convierten por su voluntad en autores de la crueldad, antes de ser víctimas de ella; y por último, que no es justa, en general, la mejor condición del extranjero respecto de los nacionales dentro de un país, ni en paz ni en guerra.

Alguna excepción puede ser formulada, con justificación y conducente siempre a refrenar las intervenciones. Clarísimo es el caso de los menores de edad, atraídos al peligroso alistamiento y cuya devolución puede y debe exigirse, amparando la autoridad familiar, salvo siempre la responsabilidad penal en

que antes de ser devueltos hubiesen incurrido; y para la apreciación de imputabilidad, es decir de edad penal, como para todo lo de este orden, la ley aplicable será la del país en guerra civil, mientras que para la determinación de la mayor edad civil deberá estarse al derecho del Estado al cual pertenezca la familia del recluta. Equiparable es el caso de incapaces cuya anormalidad, a más de la verosimilitud por atracción hacia horrores tales, aparezca basada en situaciones legales o notorias.

f) No se trata de la forma única de intervención. Nunca se repetirá bastante que el envío de combatientes no es la única, ni siquiera la principal, ni la más odiosa entre las formas de intervención.

Tiene su eficacia grande, sobre todo en las guerras civiles modernas, porque dada la índole social y orgánica de éstas, los combatientes extranjeros suelen restablecer un equilibrio relativo, que al comienzo era sólo compensación de desniveles. Generalmente, en estas luchas de tendencias político-sociales suele inclinarse a un lado la mayor parte del ejército profesional y del otro la fuerza numérica de la masa popular. Al cabo, pronto recibe cada bando del extranjero lo que al principio más le faltaba: el número, factor esencial en toda guerra; la técnica, tan decisiva en las modernas. Con ser eso tan influyente, las guerras civiles no se sostienen por llegada de combatientes; y en cambio se prolongan manifiestamente por envío de materiales, sobre todo en países de pobre industria bélica o de otro orden difícilmente transformable.

Bajo otro aspecto, psicológico y moral, en el combatiente, aun en el aventurero peligroso, hay algo de romántico; y su llegada y su riesgo quitan números, es decir probabilidades de perecer a los nacionales en lucha civil, dentro de esta lotería trágica de la muerte. En cambio, el envío de armas y municiones da lugar a uno de los tipos más repulsivos en la odiosidad, de los seres humanos, quizás al peor: el intermediario de la venta, codicioso de toda explotación, frío agente de la matanza, abyecto emisario o audaz calumniador de las complicidades ajenas y elevadas que oculta o inventa para aumentar los agios, más inmorales que el tráfico creado.

Además, las intervenciones en personal suelen ser apasionadas, y al compartir el riesgo desean apresurar al término de la guerra. Las predominantemente de suministro son explotadoras, y tienden a prolongar la lucha hasta la ruina del insensato país que se desgarrar. Llevan una nota de crueldad fría, buscando en esos pueblos enloquecidos el ensayo en vivo y para la muerte, de los inventos que no acaban de revelarse en los campos de maniobras. General-

mente esas intervenciones, ante todo proveedoras, son también agotadoras; gradúan su aportación aumentándola cuando se amortigua la lucha. Suelen ayudar por mira interesada, aun a bandos cuyo triunfo no desean y hasta temen. Arruinan a un pueblo y procuran hundirlo.

Claro está que unas y otras intervenciones se diferencian relativamente, aunque casi con claridad en cada caso, por el predominio de sus elementos, pero siempre con los combatientes llegan armas y con éstas aquéllos.

V

SUMINISTROS DE MATERIAL Y AUXILIO ECONÓMICO

a) Bases de doctrina sobre el suministro. Las normas de severidad esencial han de estar determinadas por la comprobación discutible del hecho anteriormente recordado; que la hoguera de las guerras civiles se sostiene, aviva y prolonga por la aportación de comburentes materiales, en el país escasos, más que por la de combustibles humanos asegurados con exceso dentro de aquél por el fanatismo que se alista y por la violencia que recluta.

Esa norma de rigor fundado sufre el influjo, no compensador, pero sí contrapuesto de dos consideraciones jurídicas: la primera, según la cual por ser la guerra civil de ilicitud jurídica y de horror moral mayores que en la exterior, y por ser también facciones y no Estados las partes contendientes, sus gobiernos deberán tener menos derechos que los poderes únicos, regulares e indiscutidamente soberanos; segunda, que por ser el deber de neutralidad más imperioso y absoluto en luchas tales, deberán desaparecer ciertas holguras o excepciones para el suministro bélico, que ya eran y son harto discutibles, como muestra de parcialidad y auxilios eficacísimos aun dentro de las normas clásicas de la guerra exterior.

En todo caso, por lo que directamente se refiere a armas y municiones, no es admisible ninguna excusa basada en libertad de tráfico entre las inaceptables de deficiencia legislativa. Ningún monopolio está más justificado; y si por motivos políticos, económicos o sociales no existe el de fabricación, es obligado, para un gobierno digno de serlo, si no el de comercio, la fiscalización que equivalga y las reglas sobre circulación y tránsito. Semejante excusa en la máscara deliberada de las intervenciones hipócritas y de las falsas neutralidades.

b) Determinación del contrabando de guerra. Bajo el influjo de la primera de

aquellas dos consideraciones no es admisible que las autoridades de los bandos combatientes, de origen sospechoso, apasionamiento excesivo y regularidad dudosa puedan formular con exigencia de respeto listas de contrabando de guerra que, extendidas por sutilezas y arbitrariedades de su interés y capricho a todos los productos, impondrían a los neutrales la prohibición del comercio lícito, y a las zonas enemigas de su propio país el hambre por bloqueo tan absoluto como abusivo.

En virtud de esa fundada consideración, las iniciativas o declaraciones de los bandos en lucha no pueden legítimamente definir contrabando relativo, circunstancial o exagerado. La idea y la extensión de aquél deberán limitarse al absoluto, evidente y directo definido como tal, si llegara a estarlo, por las organizaciones internacionales más altas; en su defecto, por aceptación general de la doctrina y en la práctica.

El concepto no es difícil de fijar para la buena fe. Comprende las armas y las municiones en toda su amplitud, sin excepción; y en cuanto a primeras materias, más o menos elaboradas, aquéllas en que concurren estas dos circunstancias: ser indispensables para la guerra y encontrar en ésta sus principales aplicaciones. Los medios de transporte y de tracción pueden, con buena fe, determinarse por los contingentes normales del comercio exterior respectivo.

Los productos alimenticios deberán considerarse excluidos de toda noción de contrabando, que supongan la eficacia de los bloqueos navales o aéreos. Pero aparte la utilización de éstos como medio y operaciones de guerra, el envío de víveres sin limitación alguna es no ya lícito sino plausible. No debe admitirse ni facilitarse cualquier prohibición encaminada a intensificar la crueldad del hambre, que es junto al asesinato, y como forma colectiva de éste, la mayor y más horrible causa de mortandad en las guerras civiles.

Aun a sabiendas de que se destinará directa y aun exclusivamente a la guerra, debe apartarse de la idea de contrabando, el material de curación. El cuerpo de sanidad militar, salvo para la guerra química o bacteriológica, es decir, en lo que sea defensivo, de higiene, curas o convalecencias, tiene derecho a ilimitado suministro.

c) Indiferencia de la vía de transporte. Nos hemos habituado, sin razón doctrinal suficiente, ni aun iniciada, a considerar el contrabando de guerra como idea casi inseparable de la lucha marítima y sólo apreciable o posible a través de la navegación. Para creerlo, o al menos practicarlo así, ha pesado decisiva-

mente el aspecto de la eficacia, de la sanción o coacción posibles, mediante la visita, la presa o el hundimiento de naves, medios no utilizables ni sustituibles, cuando un Estado en guerra exterior recibe de un neutral, por la frontera terrestre que con éste lo une, productos que, en navegación, serían apresables.

A ese aspecto de la coacción, posible o no, tan interesante en Derecho y más en el internacional de ingénita flaqueza, se suma otro motivo de constante observación psicológica en la historia de las guerras externas. En ellas, y para ellas, los Estados que -tienen frontera terrestre común, o están de tal modo ligados que los junta una alianza, o son tan rivales que los contraponen una desconfianza. Esos efectos inevitables de la vecindad fronteriza contribuyen a hacer que en el segundo y más frecuente de los casos no sea temible el auxilio, y también a que en el primero no se planteen problemas de neutralidad, ya que al llegar la guerra habrá jugado la alianza, y el vecino será también beligerante.

El caso es totalmente distinto en las luchas civiles. El deseo de intervenir impulsa principalmente, y con malsano designio a los países fronterizos. El propósito de influir sobre el Estado vecino en guerra civil; la tentación de crearse dentro de él un gobierno agradecido y dócil, cercano al vasallaje; la ocasión de saciar la pugna de rivalidad, debilitando hasta la sangría suelta a la nación enloquecida; la precaución de asegurarse a su costa, y cuando menos, una frontera no inquietante, mientras el pueblo desgarrado se reponga; la facilidad práctica y ocultable del contrabando; todo ese conjunto de valores altera del todo el problema, y hace del contrabando terrestre el más probable, el más grave, el más característico y acusador de intervención. Por ello, y a sabiendas de todas las dificultades materiales, no absolutas, para mostrar patentes las infracciones, ha de formularse inflexible en la norma de justicia, la equiparación total entre el transporte por tierra, por aire o por mar tratándose del contrabando de guerra en las civiles.

d) *Empréstitos a los bandos en lucha.* Para afirmar su absoluta ilicitud, y aun su total nulidad, deberá tenerse presente:

A) Proporcionan el arma, los medios, las municiones más decisivas en toda guerra, que permiten la adquisición de las demás;

B) Generalmente van acompañados o seguidos de convenios para invertirlos dentro del país prestamista, en contrabando de guerra, es decir, son suministros bélicos complicados con usura;

C) Están comprendidos e incursos en todas las causas de nulidad, que más adelante se alegarán, contra los tratados con trascendencia celebrados por autoridades de los bandos en guerra civil;

D) Señaladamente, y de modo inevitable, subrayan y avivan la inmoralidad patente, peligrosísima, intervencionista, ya por interés ligado al triunfo de uno de los bandos, de aquél a quien se presta; ya por la prenda asegurada o la mano o el pie, puesto sobre el desventurado país en discordia;

E) Desde el punto de vista del Derecho público interno del país en guerra civil, es práctica y lógicamente casi imposible que empréstitos concertados en circunstancias tales llenen los esenciales requisitos de validez, que para comprometer la fortuna y el porvenir de la Nación exijan sus normas constitucionales;

F) Aun cumplidos en la apariencia requisitos tales, reducidos a la ficción de formalidades forzadas, vanas, anómalas y aun falsas, esos empréstitos adolecen siempre de otro intrínseco y fundamental vicio. En mi estudio acerca de La potestad jurídica sobre el más allá de la vida, examiné hace años la violación del fundamental orden jurídico, que supone invadir el ámbito de las generaciones futuras, mediante empréstitos que las abruman, y que no hayan respondido a necesidades permanentes, supremas, vitales, inaplazables de la patria. Los empréstitos de guerra exterior cumplen tan esencial exigencia, pero los de guerra civil la infringen de modo directo, absoluto, ya que lejos de contraerse para salvar la patria de un peligro, sirven para agravar éste y hundirla en él.

Podrá el reparo parecer de teoría ilusa a algunos. Que no lo crean: los pueblos reaccionarán en un porvenir cercano contra estas inicuas hipotecas de su patrimonio, y mientras más fuertes con mayor violencia. Entonces repudiarán con razón la deuda heredada y harán del préstamo un reproche y un motivo de odio contra el prestamista.

VI

RESPECTO AL TERRITORIO NEUTRAL

a) *Norma general.* La regla en estos problemas ha de ser la genérica del Derecho internacional, con las modalidades que supone la apreciación de ser

aún más fundada e imperiosa la observancia de neutralidad.

No hay pues que insistir sobre las prohibiciones clásicas e indiscutidas que vedan utilizar el territorio de los neutrales como base para operaciones de guerra terrestre, naval o aérea. Nada de observatorios que señalen objetivos, adviertan concentraciones o corrijan el tiro. Ninguna posibilidad de pasar la frontera con columnas organizadas impunemente en el suelo extranjero y que penetren escalando puertos de montañas, o deslizándose en fila por puentes internacionales. De ningún modo transporte de refuerzos, de contingentes ni de municiones por las vías del país (que debe ser neutral), para permitirles que acudan a decidir por superioridad numérica los combates, concentrándose en cada lugar crítico, y mientras tanto viajando con más seguridad que en su país, a cubierto del bombardeo de baterías y aeronaves. Condena absoluta de esos servicios de transporte, que permitan a núcleos aislados y cercados dentro de su patria, gozar de hecho de la inmensa ventaja estratégica que significa la continuidad territorial, ya que abastecidos y enlazados a través del suelo extranjero, esos enclavados, y a veces zonas enteras y distantes entre sí, pueden por tal medio de intervención efficacísima reconstituir de hecho un sólo teatro de operaciones y mantener en apariencia, para lo que convenga, la separación burlada. Prohibición también absoluta de establecer en la frontera los parques y depósitos de alguno de los bandos beligerantes, llevándoles el material protegido contra todo riesgo de transporte, al que en su país se hallaría expuesto, y sirviéndole a pie de obra para que lo utilice, pero resguardado contra la destrucción o la captura mientras llega el caso de aprovecharlo, y lo mismo cualquier otra cooperación.

Las infracciones de neutralidad condenadas son tan evidentes e indefendibles, que no habría ni necesidad de enumerarlas, si la realidad no se hubiese encargado de mostrar su cínica frecuencia.

Por análoga razón ha de recordarse –no advertir– que la neutralidad obliga a no entorpecer ni facilitar combates navales, a no realizar servicios de exploración ni de aviso, que arriesguen o protejan las unidades navegantes; que la estancia de los buques en puertos neutrales, y sus reparaciones permitidas, están sujetas a las limitaciones generalmente aceptadas.

En cuanto a la guerra aérea, la prohibición de volar sobre el suelo neutral debe ser absoluta e igualitaria. No cabe tampoco utilizarlo como lugar de aterrizaje o de aprovisionamiento que aumente, que duplique el radio de acción de las aeronaves. No es tampoco lícito que, aun sin llegar a la toma de tierra o de combustible, se permita a los aviones volar sobre territorio neutral, para

que su entrada en el país de la guerra civil sea por vía inesperada, con las facilidades consiguientes de sorpresa, indefensión y estrago. Quizás estas previsiones parezcan de extremado casuismo; pero son, por el contrario, insuficientes ante las enseñanzas desoladoras de realidades culpables. Y que no parezcan tampoco detalles sin trascendencia; porque en el olvido criminal de esas normas puede hallarse a veces, no ya el martirio de una ciudad, que sería por sí sólo bastante, sino el arranque de una larga serie de horrores, de una cadena de brutales represalias y excesos, con el aditamento de perder fuerza moral, para pedir que se terminen, los gobiernos extranjeros cómplices de las despiadadas violaciones del Derecho de gentes.

Lo difícil y lo curioso del caso es que en todos estos problemas de utilización del territorio neutral (en su sentido total, figurado, jurídico, de suelo, aire, y aguas jurisdiccionales) es insólita la osadía de los bandos combatientes y frecuente la complicidad del respectivo gobierno extranjero. Aquéllos, por su sola iniciativa, practicarían un respeto, de que éste abusivamente les releva. Semejante autorización expresa o tácita es no ya ineficaz y nula, sino delictiva en el orden internacional, por implicar la violación de la neutralidad. El consentimiento y aun la invitación son nulos por tratarse no ya de derechos propios e irrenunciables y deberes imperiosos, sino de derechos sagrados de tercero. Concurren pues todos los requisitos que hacen ineficaz, y además culpable, la renuncia por el gobierno extranjero del respeto a su territorio.

b) *Combates cercanos a la frontera.* Sólo de hecho, por repercusión y por cierta analogía, puede relacionarse este caso con el antes examinado. En rigor de doctrina jurídica, los bandos contendientes que pelean en la proximidad de la frontera, no traspasan su derecho al no traspasar su territorio. Sin embargo, el caso se aproxima bastante a los de abuso del derecho legítimo; y la prudencia aconseja, a quien se vea obligado a combatir en la raya misma de la frontera, que si no puede sostenerse, no prolongue la resistencia, agravándola con una complicación estéril.

Llegado, sin embargo, el caso, explicable a veces por el valor estratégico y defensivo de plazas fronterizas o de obstáculos naturales, el país neutral debe evacuar su zona próxima, a fin de disminuir el volumen de daños, y no convertir el justo resarcimiento de éstos en ansia y ocasión de lucro abusivo. Si no obstante tal prudencia los daños se ocasionan, como es fácil, porque se pelea rara vez ya con arma blanca, la acción de resarcimiento será justa. Aunque en definitiva quien paga, como todos los estragos de la guerra civil, es el país que

en ésta se desgarran, puede ofrecer cierto interés determinar a cuál de los dos bandos combatientes deberá reclamar el gobierno fronterizo; si al que combate retrocediendo hacia la frontera, y lucha de espaldas a ésta, o al que persigue a ese otro, y dispara de frente al lindero. Aunque éste sea naturalmente el autor material probable del daño, su responsabilidad jurídica exige para ser apreciada la agresión intencional o la imprudencia manifiesta, descuidada. Si la causa son las equivocaciones naturales, frecuentes, de la puntería de largo alcance, la responsabilidad recae en justicia sobre el bando que provocó el arriesgado combate, buscándose una ventaja de mala fe y mirando probablemente hacia la provocación de un conflicto exterior.

c) Espionaje y propaganda. Es no ya derecho sino deber, del Estado neutral, sea o no fronterizo (ya que para el caso esta circunstancia no es indispensable), impedir el espionaje dentro de su territorio, en cualquier sentido y a todo el mundo, sin ser tardo, ni remiso, ni tolerante en la expulsión de extranjeros sospechosos, ni en la condena de culpables de cualquier nacionalidad.

Más espinoso, pero no menos obligado, es limitar las actividades diplomáticas y consulares de los gobiernos en guerra civil, a lo lícito, que es lo correcto: a la representación respectiva y estricta. Las retiradas de *exequátur* y de *placet* se han establecido para casos tales, con más razón o con tanta por lo menos que para cualquier otra. Y si sólo está representado uno de los bandos combatientes, el recuerdo, cortés pero resuelto, de tales deberes de corrección es aún más leal y noble; más obligado si cabe.

El Estado neutral necesita, naturalmente, serlo, para exigir de los extraños el respeto debido. Deberá comenzar por no consentir que sus funcionarios y agentes ejerzan el espionaje al servicio de los partidos que luchan en otro país; ni oficiosidades de la policía, ni violaciones de correspondencia, ni nada parecido, sea por corrupción individual, sea por presión fanática de sindicatos profesionales.

La propaganda plantea problemas, donde la diferenciación se impone. Cuando aquélla revista la forma de emisión del pensamiento, al amparo de la libertad de imprenta o de expresión análoga, la bandera o pabellón puede amparar con más tolerancia, porque además las repercusiones activas, tumultuarias, o al menos de multitudes están muy alejadas o son manifiestamente improbables.

Caso mucho más grave y diferente es el de reuniones y sobre todo de manifestaciones. No fue nunca buena, correcta y digna política internacional,

la que se dejó impulsar —que es arrastrar— con medios y presiones tales. Pero todavía cuando se trata de resoluciones permitidas a la soberanía de cada país, así sea tan graves como la guerra exterior, cada Estado es dueño de sus destinos, y cada gobierno árbitro de su política. Pero siendo la intervención un crimen internacional, no cabe tolerar los actos preparatorios, sobre todo coactivos y demasiado agresivos, o tumultuarios o de farsa concertada con los poderes públicos, en todo caso cómplices.

La forma incomparablemente más grave de esas manifestaciones abusivas es, naturalmente, aquélla en que toman parte autoridades de los bandos en guerra civil o sus representantes diplomáticos. No deberían tolerarse jamás; los últimos están acreditados para representar a su gobierno y país, no para coaccionar a aquéllos, que en misión muy distinta les reciben; y en cuanto a las autoridades combatientes, aunque dejen de serlo al pasar la frontera, precisamente por ello no pueden influir en la vida y resoluciones del otro país, ni perder del todo el recuerdo de lo que son, el cual sombrea como amenaza y tiñe como ingerencia toda actividad política en tierra extranjera.

d) *Objeción y Réplica.* Preveo más que contradicciones puntualizadas, un comentario entre irónico y desdeñoso: ¿seré tan iluso que pretenda actitudes irreprochables, aun en lo que parece leve dentro de la conducta internacional? Sobre la pretendida ineficacia y la ambicionada impunidad, en lo que se relaciona con el Derecho Internacional, me remito ahora y siempre a las consideraciones finales del presente estudio. Sólo anticiparé aquí que no hay en problemas tan graves, ni materia parva, ni culpas veniales, ni infracciones livianas, aunque la escala de gravedades y de consecuencias sea muy variada. Por ello las que parecen, y aun quizás sean, incorrecciones de la conducta internacional ofrecen interés y motivan riesgos suficientes para justificar el intento de recordar en tal materia los deberes y los límites. No es que se pretenda una especie de jurisdicción correccional, que imponga multas a los Estados o arrestos en sus domicilios a los gobernantes. Pero las faltas de éstos pueden y suelen tener otras sanciones políticas inmediatas o retardadas; y las de aquéllos, al tolerar las de éstos, tampoco quedan impunes. La repulsa de la opinión imparcial y justiciera es algo, aunque no sea bastante; lo demás suele venir por

añadidura, en plazos que corresponden a los de la existencia de las colectividades nacionales.

VII

LOS REFUGIADOS Y SUS PROBLEMAS

a) *Normas y términos de estas relaciones.* Los principios que definen el poder del Estado neutral se encierran entre estos dos extremos: el derecho absoluto e indiscutible de impedir la entrada en su territorio o de ordenar la expulsión de extranjeros; el deber inexcusable de no convertirse en instrumento de la pasión furiosamente persecutoria de los bandos en guerra civil no entregando víctimas a la venganza de sus odios. Entre esas dos normas se desenvuelve un deber moral, y aun jurídico, por exigencias de la vida e imperativos de la costumbre internacional, que matiza, atenúa y limita el ejercicio inflexible de la potestad de cierre o expulsión.

Visto el problema desde el otro término de la relación, o sea el de los refugiados, se destaca para ellos la nota del deber. Lo tienen para respetar estricta y fielmente toda la legislación del país que los acoge, sin que les sea lícito abuso alguno de la hospitalidad, ni planteamiento de conflictos por culpa de sus actividades. Junto a esos inflexibles deberes aparece un derecho no político, ni de ciudadanía absolutamente exigible, pero sí natural del hombre, para obtener un amparo e incluso una protección jurídica provisional que no deje a los refugiados en la vida internacional a la intemperie, sin autoridad alguna que los proteja y expuestos a la persecución de las propias. Así, las formalidades habituales de pasaportes e intervención consular deben ser suspendidas y suplidas, previa siempre la comprobación vigilante, que acredite y exija la actividad correcta de los que faltos de amparo y aun posibilidades de existencia en su país necesitan refugiarse en el extranjero. Para eso, como para todo lo relativo a estos problemas, convendría que una organización internacional se ocupase de esa anómala y temporal situación jurídica de los refugiados; pero a falta de aquélla, ha de admitirse que la potestad tuitiva, para conceder pasaporte etc., recae en el Estado que ejerce la de vigilancia territorial, ocasión, medio y garantía de la otra.

b) *Un deber difícil.* A los deberes de los refugiados habría de añadirse otro incoercible, de orden moral pero evidente: el de reconocimiento a la hospitali-

dad, trabajando lealmente para evitar rozamientos entre su patria, donde no pueden vivir, pero sigue siendo la suya, y el país donde se refugian. Tal deber en alguna medida alcanza a todos; pero con especial vigor a las personas de las dos primeras categorías que luego se enumeran y explican; muy señaladamente a aquéllos a quienes la suerte les permitiera, con la correlativa responsabilidad, ejercer algún influjo. Tal deber, que además enfoca el porvenir de las relaciones internacionales entre los dos países, no es fácil, y menos aún grato, para cumplirlo. Se necesita, y no debe omitirse, la sinceridad leal, que advierta sin rodeos ni temor todas las imprudencias, las torpezas, que aprovechando la guerra civil, y sus odiosas posibilidades, vayan sembrando frutos, rencores y conflictos. Cuando la noción leal del deber lleva a franquezas tales, desagradables y aun arriesgadas, la experiencia suele mostrar, y la razón se lo explica, que el reiterado y sano consejo sea inútil ante la propensión al abuso, la torpeza o ceguera de algunos gobernantes o la fuerza arrolladora de intereses y fanatismos de los partidos. Aun así, ha de cumplirse el deber; si es, como será con frecuencia, ineficaz, queda la conciencia tranquila aunque dolorida; y ciertas efemérides de recuerdo inolvidable, en que se cumplió el deber de advertir, permiten proseguir los primordiales del patriotismo después de haber pagado los de hospitalidad.

c) *Clasificación de los refugiados.* Los principios recordados en el comienzo de este capítulo, aunque insubstituibles, parecerían de extremada vaguedad si no se les puntualizara, adaptándolos a las situaciones tan distintas de los refugiados, entre los cuales cabe diferenciar por lo menos once grupos; 1º, residentes con anterioridad a la guerra; 2º, perseguidos por ésta; 3º, movilizables; 4º, desertores; 5º, niños desamparados; 6º, rehenes; 7º, heridos y enfermos de la guerra; 8º, fugitivos civiles; 9º, combatientes en retirada; 10º, gobernantes; 11º, delinquentes.

Aún habrá que distinguir dentro de alguno de esos grupos, señaladamente del último. Es también frecuente que muchos refugiados puedan incluirse en varias categorías a la vez; y entonces habrá de atenderse a la que más se destaque para cada problema que el caso particular plantee. Se ve fácilmente que la tercera categoría es una subdivisión de las dos primeras; que la cuarta se acerca a la novena, aunque tanto se diferencie, porque la iniciativa de refugio sea individual y rebelde en el combatiente desertor; que los fugitivos civiles suelen ser familiares de combatientes vencidos; y que por desgracia en las guerras civiles se acercan demasiado, y a ratos se confunden, los dos últimos

grupos, ya que los gobernantes delinquen y los delincuentes gobiernan con dolorosa frecuencia.

d) *Trato justo para cada grupo. A) Residentes con anterioridad a la guerra.* Fueron ya admitidos sin reparos; con frecuencia se hallarán establecidos con intereses permanentes; sería por todo ello de arbitrariedad injusta compelerles a regresar a su país de origen. Ni siquiera es equitativamente alegable, por reciprocidad o represalia, la salida del Estado en guerra civil de los nacionales del de refugio que a su vez residían en aquél. Tal abandono de residencia habrá obedecido a motivos de peligro, que en el Estado de orden público normal no existen. Tampoco cabe invocar reciprocidad, ni aun frente a expulsiones decretadas por un bando combatiente, pues aparte de que a tal violencia serían extraños sus compatriotas, víctimas inocentes de la represalia, ésta en los más de los casos será deseada por el poder combatiente y arbitrario, para proporcionarle nuevos reclutas o nuevas venganzas.

B) Perseguidos por la guerra. Su refugio indica la imposibilidad de vivir bajo el imperio de ninguno de los bandos en pugna. Esa doble incompatibilidad, si no obedecer a delito (que los colocaría en otro grupo muy distinto), es indicio cierto de elevación y serenidad morales, que no se aviene a los impulsos ni a las prácticas de las guerras civiles. No cabe la sospecha de su egoísmo despreciable; saben que les sigue y les aguarda sobre las amargas de la expatriación, el rencor de los dos bandos, sólo acordes en agravar el calvario de los que son aborrecidos porque no aborrecen. Moralmente no hay pues motivo para negarles amparo.

C) Movilizables. Son las juventudes de los dos grupos anteriores. A todas las razones para conservarlos, sin decreto de expulsión, se suma reforzándolas: que cualquier medida de aquella índole es auxilio indirecto pero claro al reclutamiento para guerra civil y por tanto rodeo intervencionista; que eso significa empujar despiadadamente hacia la muerte en la guerra más horrible y execrable; que los Estados extranjeros no son ni jueces del deber militar de súbditos extraños, ni parte ofendida porque ese deber se eluda, y que moralmente alejarse de luchas, que lejos de defender las patrias las desgarran y hunden, es lícito y plausible.

CH) Desertores. La última de las consideraciones, que acaba de ser esbozada, apoya que no se cierre la frontera al desertor de guerra civil, bajo pretexto de que infringe un deber. En el orden moral y sentimental ese desertor no es un

cobarde, porque arrostra riesgos ciertos y terribles; ni un mal patriota, porque deja de colaborar en la destrucción impía de su país. Si era soldado de recluta, revela que fue forzada su voluntad, su filiación ideológica espontánea y libre. Incluso si se alistó voluntario, su deserción obedecerá probablemente al desengaño de ilusiones profanadas por los crímenes, que forman el habitual cortejo de estas guerras. Su nivel moral presunto es muy superior al que deserta en guerra exterior, que es un traidor pasivo, y al que escapa del servicio en tiempo de paz, que falta a un fundamental e indiscutible deber cívico. Y, sin embargo, la entrega de estos otros desertores no se admite en justicia. ¿Cómo un país civilizado va a condenar, a empujar desertores de guerra civil hacia el pelotón de fusilamiento, que casi formado y sin trámites les aguarda?

D) Niños desamparados. No hay duda posible ni vacilación lícita. Deben ser restituidos a sus padres o guardadores legítimos, según la ley civil permanente del país de origen. Si la orfandad se encuentra agravada por falta de autoridad tutelar claramente constituida, deben ser aislados para devolverlos a su patria una vez la guerra terminada. Idéntica solución se impondrá en caso de reclamaciones familiares contradictorias y dudosas. El último domicilio de la familia del niño debe ser elemento de influjo en caso de dudas. Se ha necesitado todo el odio despiadado de las guerras civiles, y en su auxilio el fanatismo ciego de solidaridades internacionales ideológicas, para que sea necesario recordar normas de conciencia universal, jamás discutidas. Bajo el influjo de tamañas monstruosidades se ha llegado a la exportación de la infancia, arrebatada a sus padres, como la más alevosa de las venganzas; al refinamiento de ésta, procurando imponer a las criaturas la educación más opuesta al deseo de sus familias; a la retención de los desamparados, como prenda de sus gastos: a la consideración zoológica de ser *cosa nullius*, que se adquieren por la ocupación; al cálculo de aprovecharlos como cantera asimilable de reclutas y obreros del mañana.

E) Rehenes. Otro probable clarísimo. No son ni siquiera reales o supuestos delincuentes políticos, cuya situación tampoco ofrece dudas. Son víctimas arbitrarias de la furia desatada en las guerras civiles, sometidos ya a sufrimientos, y en espera de mayor violencia. Su honradez se ve proclamada por la ausencia de imputación delictiva, tan fácil como prodigada en guerra civil. Desde el momento en que por su fuga, o por la adversidad e impotencia de sus perseguidores, sin éstos o con éstos logran traspasar la frontera, su calvario y su amenaza deben cesar; su libertad les ha de ser devuelta, plena e inmediata,

tan pronto se determine con claridad su situación. Ningún Estado puede asumir un papel, que repudiaría el verdugo, ya que éste es ejecutor, pero de la justicia, no de la iniquidad.

F) Heridos y enfermos de guerra. No coinciden en este problema los impulsos de piedad y los deberes de neutralidad; pero es fácil con buena fe armonizarlos. Nada más humano que auxiliar a las víctimas de la guerra, cuya curación fuera de su país es más fácil sin duda alguna. Pero habrá de evitarse la organización, a la vez sistemática y parcial, que sólo acoja a los infortunados de un bando, que equivalga a alianza y cooperación unilaterales en uno de los cuerpos y servicios. Para evitar el riesgo, es lo mejor confiar el servicio a la organización internacional adecuada: a la Cruz Roja. Y en todo caso se impone la retención en el extranjero, mientras dure la guerra, del combatiente cuya curación se logra; al fin y al cabo, su condición esencial y básica es la primera, y la de herido o enfermo la accidental: debe por tanto ser un internado más.

G) Fugitivos civiles. Su diferencia de la segunda categoría está en que estos otros optaron por seguir viviendo en el país en guerra y pudieron hacerlo. Su salida, en masa generalmente, obedece al peligro de las operaciones inmediatas de guerra. El deber humanitario es admitirlos, sin que ello cree naturalmente, como no lo crea en general, un derecho absoluto. Su permanencia debe ser limitada a la estricta necesidad y podrá ser autorizada correctamente en las proximidades de la frontera pero cuando acompañen como familiares a combatientes en retirada, aquella tolerancia, lícita para los civiles, no se debe extender a los militares.

H) Combatientes en retirada. El deber, como en las guerras internacionales, consiste en admitirlos, desarmarlos e internarlos hasta el fin de la lucha. Esta última idea, clarísima e indiscutible, implica alejamiento de la frontera, donde pueden significar un peligro de complicaciones y donde su presencia envuelve, se quiera o no, una amenaza de hostilidades reanudadas, una inmovilización de fuerzas adversas, con la consiguiente parcialidad en la guerra civil, y con el arma ilícita de una contingencia utilizable al negociar el Estado, que admite y no interna, con el otro bando contendiente adversario de los refugiados. En cuanto al trato de aquéllos, no debe ser ni el de aliados, que no pudieron nunca serlo, ni el de enemigos, que tampoco lo son. Pero aún sería peor la brusca alternativa entre halagos y durezas de una y otra situación. Vigilancia severísima, pero no humillante. Sanciones duras, pero no corporales ni afren-

tosas. Bueno está que aparezcan visibles, como intimaciones de orden, los fusiles, las bayonetas, los sables y las ametralladoras de la fuerza pública del país que acoge, pero no convendrá exhibir látigos. Habrá de cuidarse con esmero del material y del ganado, por lo mismo que ha de devolverse, pero sin mirarlo como propio ni preferirlo a los hombres.

1) Gobernantes. Su caso se parece mucho al de los combatientes, ya que son en definitiva los que dirigen la lucha. Deben pues considerarse desarmados por sí mismos del ejercicio de su autoridad, que es su armamento, y que no podrían transportar y utilizar en territorio extranjero. La prohibición absoluta de tan extraordinario abuso abarca, como es natural, autoridades centrales, regionales y locales. Han de hacer opción absoluta e inmediata entre el abandono del país de refugio o el definitivo de la autoridad que ejercían. Por ser el caso el más claro no hay que insistir, aunque sea el más importante.

J) Delincuentes. Surge clara la distinción profunda entre delitos políticos y comunes. Los reos de aquéllos no pueden ser entregados a ningún bando contendiente, ni siquiera al que resulte vencedor al cabo indiscutido; y una vez comprobada su calidad, no deberán ser objeto de prisión, ni de excepcional vigilancia, que no sea de seguridad. Si llegaran presos deberán ser liberados. Y ha de entenderse que la noción («delito político» abarca desde luego la básica de la rebelión, que es el hecho mismo de la guerra civil según los unos y los otros en apreciación mutua y encontrada. Los reos de delitos comunes deben seguir o ser constituidos en prisión, para entregarlos terminada la guerra, con la garantía de que sólo a tales crímenes se atenderá, al efecto de la extradición, que se pida y obtenga. Puede surgir duda sobre algunos delitos de índole mixta, como las penas feroces impuestas por tribunales de guerra civil, generalmente irregulares, incompetentes, recusables, coaccionados y arbitrarios. Con toda la odiosidad de esos juicios, en que la pena impuesta suele ser el verdadero delito cometido, la extradición no podría acordarse.

Es claro bajo otro aspecto el deber de asegurar, con inventario y guarda, el equipaje criminal claramente sospechoso, que suele acompañar en éxodos tales a fugitivos combatientes y no ya a los delincuentes declarados.

e) *Sanciones y trabajo.* El Estado que acoge a refugiados, tiene la potestad indiscutible de someterlos a la observancia rigurosa de todo su Derecho público; no sólo del permanente, sino también del circunstancial que estime oportuno y justo poner en vigor.

Puede también imponer a los refugiados aptos y sanos el deber de trabajar en condiciones humanitarias, a cambio de asistencia equitativa, y con mayor y muy distinta consideración que a los prisioneros de guerra.

Deberá dejarse en libertad de emigrar, salir o volver a su país, a todos los que no sean combatientes, ni reos de delitos comunes.

f) *Resarcimiento de gastos.* Los refugiados no pueden ser ni carga impuesta al país que los recibe, ni motivo de lucro por turismo inopinado. Los que no puedan sostenerse por sus medios, y mientras no sea humano expulsarlos, motivarán un crédito legítimo contra el país en guerra civil, a pagar a la terminación de ésta en la medida de lo justo y con la deducción del trabajo que se les hubiere impuesto. Al crédito puede añadirse la responsabilidad subsidiaria acreditada, por los daños que hayan causado. Y en buena organización internacional, y ante gastos considerables, aquélla debería anticipar, administrar y reclamar en su día los recursos cuya aportación por un solo Estado constituya un sacrificio evidente.

VIII

PATRIMONIOS DEL ESTADO EN GUERRA CIVIL Y DE SUS SUBDITOS

a) *Aclaración del concepto, y base de sus normas.* Para los fines del presente estudio no cabe naturalmente olvidar, pero tampoco del todo seguir, la clasificación usual de los bienes del Estado. Desde luego quedan excluidos de este capítulo, para entrar en el XI, el territorio, los derechos de soberanía y cuantos otros bienes se hallen inmovilizados dentro de aquél, o permanezcan allí, aunque sean muebles.

Lo que aquí corresponde examinar son los bienes sitos en el extranjero, o allí transportados, ya sea en aquel caso por la ficción de extraterritorialidad, ya en los otros por el hecho de la situación o traslación material. Se necesita alguna de estas circunstancias para que se produzca, más o menos compleja, esa dispersión territorial de los elementos de la relación jurídica, que somete ésta a decisiones, de fondo o de competencia, de orden internacional. Pero concurriendo esa circunstancia indispensable, importa en general poco que los bienes correspondan a una exigencia de servicios públicos o a una fuente de renta, ni que aquella adscripción se relacione con fines de cultura, como los

objetos o colecciones de arte, o con menesteres coercitivos o bélicos, cual los buques, aeronaves o armas.

Es también de notar que, salvo la menor dificultad al no plantearse el razonamiento directo con los poderes combatientes, habrán de equipararse, por regla general, también con los problemas de bienes privativos y directos de aquellos mismos, los de las corporaciones o empresas de Derecho público que de ellos mismos dependan, tales como bancos privilegiados, monopolios, y entidades regionales, comarcanas o locales. En todos estos casos la sombra, respectivamente protectora u hostil de los referidos poderes rivales, se proyecta en las cuestiones; y la existencia y pugna de aquéllos no dejará de atravesarse. Desde luego surgirá la repercusión, casi inevitable, de aparecer también organizaciones dobles y contradictorias en esos casos.

La norma principal ha de atender, de un lado a la distinción entre actos de uso, disfrute o conservación, para los cuales la pauta será el estado posesorio actual y claro, y los actos de enajenación, disposición o agotamiento, en que están indicadas las medidas precautorias, limitativas del abuso, y garantía del definitivo derecho. Bajo otro aspecto, esa atención al estado posesorio, con la consiguiente secuela de no alterarlo en cuanto no sea de previsión obligada, lleva consigo la ampliación de facultades y deberes en el Estado extranjero, para asegurar por si la conservación de bienes abandonados o desordenadamente introducidos, cuya tenencia presente, en vez de justificaciones claras, indicios sospechosos.

b) *Bienes protegidos por la extraterritorialidad.* En la consideración debida a los principales y adecuados, o sean los inmuebles de embajadas, legaciones, etc., entran los muebles destinados al uso de aquéllos, mientras en los mismos permanezcan o si salen directamente bajo el poder de agentes diplomáticos que gocen a su vez de esa ficción de extraterritorialidad.

La discordia desenfrenada que caracteriza a las guerras civiles suele plantear, más como espectáculo lamentable que como problema dudoso, el caso de desacuerdo entre el diplomático que ocupa uno de esos lugares, y el gobierno de quien dependía. No ofrece duda alguna que el estado posesorio era del gobierno representado, y no del diplomático representante; y ello con entera independencia de las razones de fondo que el último pueda tener para dejar de servir al primero. Hay pues que respetar y mantener tales situaciones posesorias, aun en caso de pasajeras interrupciones de relación, ínterin no las altere con regularidad jurídica un nuevo e incompatible reconocimiento de jure del otro poder nacional combatiente.

¿Ampara la extraterritorialidad bienes muebles no destinados al uso u ornato de los locales, pero allí llevados? En tanto están allá, sí; aunque esos almacenajes sean jurídicamente abusivos y moralmente condenables, al extremo de que con frecuencia constituyen verdaderos encubrimientos de latrocinios. Por este origen sospechoso y verosímil, lo correcto y lo prudente será: 1º, no autorizar jamás en los procedimientos para seguridad de bienes litigiosos su depósito en locales que gocen de tal privilegio; 2º, embargo previo, ante reclamación fundada, antes que semejante almacenaje haya tenido lugar; 3º, vigilancia extrema, en los casos justificados, y a petición de parte legítima, para adoptar medidas precautorias al traspasar los bienes arrebatados o sustraídos, de su inexpugnable y profanado refugio.

c) *Bienes muebles, propiedad de carácter público.* Quede aparte el caso de internamiento y desarme, en donde es evidente la obligación de guardar las armas y los medios de transporte para restituirlos a la definitiva y única representación del Estado en guerra civil. Para los demás bienes muebles, la regla debe ser la general, ya indicada. ¿Debe permitirse por un Estado extranjero el tránsito o salida de aquéllos hacia otro tercero? Si el tráfico se efectúa por agentes irregulares, en condiciones anómalas, habrá indicios de un delito, y serán correctas, y aun obligadas, las medidas precautorias. Frente a representación auténtica, de quien poseyera claramente, no cabe hacer nada; al fin, el otro Estado tiene los mismos deberes e igual solvencia genérica, y aunque las dificultades y los riesgos de abuso se aumentan prácticamente, a él se trasladan con los bienes los derechos, los deberes y las potestades de garantía.

d) *Aplazamiento asegurado de litigios.* Parece la solución más prudente y justa, en todos los casos de dobles reclamaciones, reivindicatorias o contractuales de bienes, derechos, pagos, depósitos, etc., y también cuando, aun entablado el litigio entre nacionales del Estado en guerra civil, o de algunos de ellos con los poderes o entidades de su país, la duplicidad de las legislaciones internas que cada parte invoque, pueda ejercer influjo decisivo para el fallo.

La legislación, permanente o circunstancial, del Estado cuyos tribunales se vean requeridos para tales litigios, debe autorizar la suspensión y regular el aseguramiento. Sin detenerse en estrecheces rígidas de la jurisdicción civil, discutibles y con frecuencia alteradas aun en plena normalidad, parece oportuno exigir en estos casos la intervención del Ministerio Fiscal, y ensanchar las atribuciones del juzgador para proveer de oficio.

Realmente hay en casi todos estos litigios, para aconsejar el aplazamiento asegurado, una gigantesca excepción de *litis pendencia*, que los relaciona o acumula con el enorme pleito de la guerra civil; una esencial incompetencia, en buenos principios, del Estado al cual se le somete ocasional y artificialmente el litigio; un riesgo casi ineludible de que al fallarlo se falte al deber de neutralidad; otro peligro de prevaricación por pérdida de la independencia judicial, esclavizada a las predilecciones de su gobierno y mediante éstas a los apasionamientos brutales de los partidos que combaten; otro peligro, en caso opuesto, de provocar rozamientos diplomáticos; la dificultad de la prueba, y la obscuridad o contradicción de las normas mientras dura la guerra civil; en cambio, la claridad de todo ello después y aun la probabilidad de que entonces ni siquiera subsistan los pleitos que eran delicados y graves.

e) *Embargos con ocasión de procesos penales; complicaciones tributarias.* En las guerras civiles, el territorio patrio es lugar frecuente de robos impunes y aun alentados; el extranjero, sitio preferible para el encubrimiento, que asegure y aumente el lucro. Ante esa cruda verdad el deber es claro. Toda renuncia respetable debe ser acogida; y aun sin ella, difícilísima en los más de los casos, adoptarse de oficio, con intervención eficaz de la policía y para salvar la dignidad del propio Estado extranjero, la retención de las importaciones sospechosas por su volumen, por su cuantía, por su aspecto, por su naturaleza, por el contraste entre su riqueza y la condición del tenedor; por un conjunto de circunstancias tan difíciles de agotar o definir previamente, como de duda imposible ante la buena fe y la realidad de los casos.

La ocultación frecuente y explicable de tales importaciones plantea el problema de la complicación del delito común y originario de hurto o robo con el posterior de defraudación. En justicia, la apreciación de ésta deberá producir todas sus consecuencias contra el importador; pero no en daño del verdadero propietario desposeído. Este no intentó ni autorizó, ni facilitó la importación contraria en absoluto a su interés como a su voluntad; además, al retirar los objetos importados, falta incluso la base fiscal del impuesto, a más de faltar para él la delictiva del recargo.

f) *Derechos de custodia y de prenda.* En la medida de lo justo, de lo no agotador, es indudable el primero a favor del Estado extranjero. Y lo es también el segundo sobre los objetos salvados. Tratándose de dueños particulares no ofrece dificultad alguna; y no ampara tampoco ningún privilegio a las empresas o corporaciones dependientes del Estado en guerra. Respecto de éste mismo, el

derecho de prenda es teóricamente justo, su ejercicio supone modalidades correctas, de buena relación diplomática, acomodadas a la índole de los bienes y a la doble evitación de abusos. Debe limitarse el cobro a los gastos reales de conservación.

g) Legislación interna del Estado en guerra; requisitos y límites de su aplicación internacional. A veces, por ser imposible o no estar admitido el aplazamiento de los litigios aludidos, hay que hacer aplicación en ellos de las leyes del Estado en guerra civil. Las complicaciones del Derecho internacional normal se agravan entonces por la duplicidad o la injusticia persecutoria de la legislación promulgada durante la guerra civil. En estos casos lo justo es: o aplicar sólo la legislación anterior a la guerra, que será la única legítima y respetable; o, si se invocan dos, prescindir de ambas; o, si es una sola, someterla con severidad extremada a la habitual restricción, permanente e indiscutible del orden, interés y derechos públicos del país cuyos tribunales han de fallar. Con ello las abominaciones cometidas en el otro país, lejos de lograr imponerse en el extranjero, se verán allí justamente refrenadas. La justicia ganará tanto como la dignidad del Estado extranjero, que así rechaza el papel de verdugo de la crueldad extraña. De no hacerse así, tribunales de otro país se verán prácticamente reducidos a copiar o traducir en sus fallos las siempre arbitrarias, con frecuencia monstruosas, venganzas y crueldades de guerra civil. No olvidemos que ésta es casi siempre la dictadura, y siempre de pasión; que, retroactiva y a la medida de los intereses y de los casos, pierde todas las intrínsecas condiciones de la ley; que es, con corto disfraz, una serie de sentencias inicuas, ya suprimiendo el derecho del adversario, ya privándole de la personalidad legítima, que disuelve, suprime y suplanta para que no pueda ni defenderse.

Ya es bastante y dolorosa ignominia, que los tribunales del país, sometidos a su terror, hayan de someterse también a la indigna esclavitud de la prevaricación forzada. Pero los tribunales de Estados aún normales y libres no pueden aceptar la complicidad, es decir la cooperación esencial y sin excusa, en atropellos contrarios a las normas fundamentales de la civilización jurídica, y como tales formuladas cual conceptos de orden y de interés públicos en el Derecho de ese país.

IX

RELACIONES ENTRE GOBIERNOS

a) El reconocimiento no debe ser arbitrario. La creencia de que el reconocimiento es un acto libérrimo de albedrío unilateral ha pasado de práctica abusiva a doctrina generalizada. Según ella, cada Estado extranjero administra la prisa o el retardo de los reconocimientos, y aun los concede; los niega o los retira según su omnímodo y soberano capricho. Tal apreciación, sobre borrar en un trascendental acto jurídico todo vestigio del Derecho, significa sencillamente una forma inicial de intervención, que aliente o desmoralice a los bandos en guerra civil; y algo aún más inmoral, o sea un arma de coacción para presionar tales poderes de suyo débiles.

Al grupo de teorías arbitrarias sobre el reconocimiento hay que llevar otra, que ha hecho su aparición en los países democráticos para dorar o endulzar en ellos el desagrado de parte de la opinión ante el reconocimiento de gobiernos dictatoriales, así como para presentar más hábil y menos violenta la rectificación de conducta de las aludidas potencias ante la proclamación de victorias militares, que no habían deseado, favorecido ni quizá previsto. Bajo el influjo y a la medida de consideraciones tan secundarias y circunstanciales, se ha insinuado la teoría de que el reconocimiento, siempre acto de albedrío y de carácter unilateral, obedece sólo a la necesidad o conveniencia para el país que otorga aquél de defender en el de guerra civil, con la eficacia debida, sus intereses y los de sus nacionales. La crudeza egoísta de tal doctrina no necesita comentarios. Bastará para refutarla observar que como no cabe diálogo sin mutua conformidad, bastará a frustrar la desenfrenada audacia, que con el mismo desahogo unilateral el poder reconocido acordase que a él no le convenía entonces o ya el reconocimiento.

Por lo mismo que no hay una comunidad internacional eficazmente organizada, no se pueden abstraer a una norma de moderación jurídica los actos de relación entre los Estados.

b) El reconocimiento no es ejecutoria de legitimidad. Del albedrío absoluto se salta en las doctrinas erróneas al fallo inadmisibles. Un reconocimiento no supone ni implica una sentencia sobre la legitimidad del gobierno reconocido. Falta para ello la competencia, que al atribuírsela otro Estado, invade la soberanía de aquél cuyos poderes se reconocen. Sería así en cierto modo otro comienzo de intervención. Se haría siempre con parcialidad inevitable, según las

simpatías al menos ideológicas de los gobiernos que reconozcan, los cuales inevitablemente llamarían legitimidad a la concordancia del bando contendiente y reconocido con el Derecho público del país que lo reconoce. Se volvería así al caso de la primera guerra civil española, en que Isabel II era la legitimidad para Inglaterra y para Luis Felipe, mientras que don Carlos lo era para las potencias que seguían siendo reductos de la antigua Santa Alianza. Se retornaría siempre a los apresuramientos y los retardos tendenciosos, inspirados por ese criterio invasor, que señalan el influjo de la parcialidad intervencionista en la última guerra española.

Otra variante de esta doctrina consiste en regular la apreciación de la legitimidad por el Derecho público del país en guerra civil. No resuelve la dificultad, porque precisamente la guerra civil surge con frecuencia por desacuerdo substancial acerca de cual sea ese Derecho, y en vez de someterse a uno, enfrenta dos opuestos. Subsiste, en cambio, la invasión jurisdiccional de soberanía al convertirse los Estados extranjeros en jueces del régimen político del que está en guerra civil.

La incompetencia jurisdiccional se agrava por la enorme dificultad de apreciar, sobre todo desde fuera, cual sea el poder legítimo en guerras en que con frecuencia los dos que luchan son irregulares en los actos y en la estructura, con mezcla de violencia y de razón.

Suelen producirse las guerras civiles en los tránsitos del poder supremo, en momentos sucesorios, y es muy difícil discernir, y más a distancia, donde está la verdad de las elecciones amañadas de las repúblicas de malas costumbres. No es más fácil percibir desde lejos el fondo enmarañado de las querellas dinásticas, en las sucesiones a las coronas.

Incluso cuando la guerra civil surge, sin crisis sucesoria, la duda se plantea, porque suele producirse el conflicto entre órganos constitucionales, o pederes rivales que mutuamente practican, y se reprochan la extralimitación de sus prerrogativas legales.

c) *¿Qué es el reconocimiento?*. No debiendo ser ni una arbitrariedad ni un fallo, siendo un deber acomodado al Derecho, la verdadera naturaleza se encuentra en la comprobación serena de estados posesorios, sin desconocerlos por prejuicio, ni complicarlos con extralimitaciones sutiles.

Se imponen pues los reconocimientos de «facto», cuando se produce, se estabiliza, en la forma y con los caracteres ya expuestos en el Capítulo III, la situación bélica y política de guerra civil, que impone los deberes de neutrali-

dad, y como fundamental y casi previo el de reconocimiento de hecho.

Procede el reconocimiento de «*jure*» cuando se afirma sin posibilidad racional de alteración una supremacía indiscutible, casi total, que haga ya de la victoria un problema de plazo, y aun corto, pero no una duda de solución. Cuando ya la resistencia al gobierno triunfante ha desaparecido, o está limitada a una obstinación andariega, estrechamente localizada, o de perturbación endémica, ese reconocimiento no puede aplazarse.

Enfocados así los problemas, uno de los reconocimientos es la simple comprobación de la guerra incierta, sin hacer profecías de victoria; y el otro observar el triunfo logrado, la autoridad en rigor ya única. Ni en uno ni en otro caso es lícito imponer el propio criterio ideológico del país que reconoce; pues aparte de que realidades distintas permiten, y aun reclaman, regímenes diferentes, la opción entre éstos es lo que constituye la soberanía independiente.

d) Mantenimiento o ruptura de relaciones. Es problema del todo inconfundible con el anteriormente examinado. El reconocimiento es un derecho del poder, que reúne las condiciones de cada caso, y un deber de los otros Estados; mientras que interrumpir el mantenimiento y decidir la ruptura de relaciones, significa una situación voluntaria, pasajera, violenta de tirantez que no destruye ni excluye el acto jurídico y permanente del reconocimiento. Cabe indicar, sin embargo, que en buena y justa política internacional, y salvo el caso de agravios considerables, no conviene la ruptura de relaciones, como tampoco retardar los reconocimientos. La presencia de una representación extranjera humaniza la despiadada guerra civil; es quizás la única garantía de amparo; y en suma cumple una misión civilizadora, más necesaria cuanto más desagradable, y aun odioso se muestre por sus métodos el partido beligerante.

Si alguna duda quedase acerca de la diferencia esencial entre la ausencia de representación y la falta de reconocimiento, bastaría fijarse en que ésta no se sule por nada, ni por nadie, mientras que durante aquella, al cabo relativa, las relaciones se mantienen atenuadas e indirectas a través de los representantes de otros países.

e) Crisis y conmociones dentro de cada bando. La prolongación de las guerras civiles trae consigo tránsitos de gobierno dentro de cada zona o bando. Prodúcese a veces, como crisis aparentemente normales, con toda la violencia íntima de los métodos en tal situación inevitable y que ya presidieron a la instauración del gobierno que las inició. En mudanzas, limitadas a eso, no se plantean, naturalmente, nuevos problemas de reconocimiento, y subsiste in-

variable el que se hubiera otorgado al gobierno anterior del mismo bando.

El problema surge, en cambio, y complicado, cuando la violencia característica de estas luchas desencadena en una de las zonas lo que pudiera llamarse la subguerra civil. El caso es frecuente, ya por la ruptura de las coaliciones que desde cada lado combaten, ya por la descomposición en la adversidad, ya por el botín de la victoria, y en todo caso por la pasión desatada y la respetabilidad de las autoridades minada en su asiento moral. En casos tales, no hay dificultad para la teoría del albedrío absoluto: a su antojo, haciendo o no de la ocasión pretexto, retirará, confirmará o alterará el reconocimiento que tuviese antes acordado.

El caso es ya más difícil para los defensores del también erróneo principio de la «legitimidad», tan caro en el siglo XIX para la Santa Alianza, y en el siglo XX para la Segunda y la Tercera Internacional. Lo frágil de ese principio se revela en casos tales, sin que pueda salvarlo todo el culto que se le tribute en su templo, el Kremlin, por sus ministros, ya fuesen cortesanos zaristas, ya sean comisarios soviéticos. Todo reconocimiento anterior a la subguerra civil, y más silo fue *de jure* y en nombre de la legitimidad, se altera profunda e inevitablemente ante un hecho nuevo, que destruye las apariencias, engañosas, pero conservadas, de cierta normalidad constitucional. No cabe desentenderse de la novedad, convirtiendo el anterior reconocimiento en manto de armiño, ni de púrpura, colgado en el clavo de una tendencia, regalado al guardarropa de una zona, para que se lo revista cualquiera que en ella penetre, así sea por asalto, con escalamiento y fractura. Se impondrá pues con tal criterio un nuevo examen de la situación.

Ante la doctrina aquí defendida, que aprecia las situaciones posesorias, y no olvida la inevitable violencia y anormalidad intrínseca de todo gobierno de guerra civil, las consecuencias de esas nuevas o sobrevenidas complicaciones son las siguientes: 1^a acentuar el carácter sólo *de facto* de los reconocimientos, al cual quedan prácticamente reducidos, aun los *de jure*; 2^a no atribuirle mayor trascendencia, si la situación posesoria y el relativo equilibrio de fuerzas, y duda de probabilidades no se alteran honda y visiblemente, ni por consecuencia del cambio se agrava la violencia tolerable del régimen combatiente; 3^a si en éste se llega al bandidaje o a la anarquía, reducir todavía más el hecho del reconocimiento a la mera acción de presencia, con fines de defensa para los intereses de cada Estado extranjero, y de la protección de los súbditos propios, y del amparo posible a los demás.

f) *Conveniencia de una organización internacional para estos problemas.* Desde el momento en que se considera el reconocimiento excluido de la solución arbitraria o invasora de cada egoísmo internacional se infiere que ese problema jurídico debiera pertenecer a la potestad de una organización amplia, con preferencia total y jurídicamente organizada con permanencias y competencia sobre las relaciones internacionales. Sólo ella podría apreciar, con esperanzas y garantías de justicia, el hecho complejo (pero al cabo idéntico en su esencia al de reconocimiento de todas las personas) según el cual los poderes contendientes ofrezcan o no los requisitos necesarios, para ser titulares de derechos, más o menos temporales y limitados, en las relaciones entre los pueblos.

Si algún día resurge, o se vigoriza, una Sociedad de Naciones, amplia y no unilateral, eficaz y no bizantina, capaz de tomar acuerdos que no sean arias o dúos coreados, estos problemas habrán de confiársele. En ellos o mediante ellos, apreciará las vicisitudes jurídicas de la representación litigiosa de uno de sus Estados miembros; y podrá evitar también que el conflicto amenace la paz general. Eso último ha de reconocérsele y agradecersele en el caso de España al célebre «Comité de no intervención». Pero excepto tal acierto, que fue magno, en relación con mi desventurada patria, el juicio ha de ser de máxima y merecida dureza. La sacrificó despiadadamente al egoísmo de todos; hizo cuanto pudo para prolongar hasta el mortal agotamiento la guerra civil. No respondía ni a su nombre, porque era la Sociedad de Estados intervencionistas, con gerencia disputada por los más audaces, y presidida por el más cauto. Sirvió, en suma, para mostrar la necesidad de otro organismo de base más amplia y acción más justa.

g) *Representaciones diplomáticas y consulares.* Parece a primera vista indudable que la primera de esas representaciones es privativa en los reconocimientos *de jure*; y que sólo la segunda es tolerable en los *de facto*. No ha sucedido siempre así, ni la separación tajante se aviene a la compenetración generalizada y creciente entre las dos carreras.

Más fundado sería decir que desde el instante en que se produce la situación de guerra civil, la diferencia entre las dos representaciones se borra hasta desaparecer, salvo en lo nominal, lo protocolario y lo ostentoso. La representación diplomática subsistente sufre, aunque no se confiese así una disminución capital y cierto descenso práctico, ya que la limitación en la capacidad de obrar del Estado en guerra civil suprime casi todas las actividades diplomáticas lícitas para la conclusión de tratados. En cambio, la representación consular, deja-

da en apariencia casi por olvido inerte cerca de la autoridades de facto, recibe ante ellas, aunque todavía no estén reconocidas, un refuerzo necesario de atribuciones para plantear problemas que tocan y trascienden a la relación jurídica.

La rigurosa imparcialidad de los Estados neutrále aconseja, aunque no lo imponga con absoluto rigor, no renovar las representaciones diplomáticas que durante la guerra civil vacaren naturalmente. Es preferible el sistema de los encargados de negocios, que evita, entre otros signos de aliento intervencionista, discursos de presentación de credenciales que se salgan de los caminos trillados para entrar en los despeñaderos peligrosos.

Convendrá también nombrar para la representación consular, aun ampliada, dentro del Estado en guerra civil, a nacionales del país que represente, y no de aquél. Todo ejercicio por parte de éstos es ocasionado a conflictos, las negativas o retiradas de exequátur suelen ser fundadas y en cambio las conformidades indicio de apasionamiento recusador.

h) Reconocimientos compatibles e incompatibles. Se cree generalmente que para ser compatibles los dobles reconocimientos, en favor de los bandos contendientes, ha de ser al menos uno de aquellos sólo de facto⁽⁴⁾. En los más de los casos sucederá así, pero no está en ello la base para la diferenciación. El problema consiste en evitar la contradicción lógica, que a su vez surge por impenetrabilidad física, o sea respecto de un mismo territorio.

Reconocer dos gobiernos, aunque sólo sea *de facto*, para mantener con ellos relaciones constantes dentro de una misma zona, es tan absurdo, que se encarga de hacer lo imposible la oposición de cada partido combatiente a tolerar en su campo espionaje declarado del otro. Tal simultaneidad en relación no puede ser más que instantánea, o mejor dicho de tránsito rápido en los casos de asaltos o tomas de ciudades.

Los dobles reconocimientos *de jure*, en principio absolutamente incompatibles, dejan de serlo cuando la guerra civil es de separación, emancipación o

(4) En rigor, cuando se hace el nuevo reconocimiento de esta clase, rebaja prácticamente a igual categoría al anterior y contrario *de jure*, que en tal concepto subsiste como ficción protocolaria. Es ya una sutileza que aconseja un doble tacto: el de no olvidar que así, de hecho, es el gobierno que aun goza tal trato; y el de no recordárselo demasiado el que todavía se lo mantiene.

independencia, ya que entonces luchándose sólo por la posesión de parte del territorio de un Estado o imperio más amplio, la impenetrabilidad físico-política desaparece. Las naciones que en los dos pasados siglos reconocieron a los Estados Unidos, las colonias hispanoamericanas; Grecia y Bélgica, pudieron hacerlo, aunque sobre los demás de los respectivos imperios siguieron reconociendo en igual forma a Inglaterra, España, Turquía y Holanda.

Cuando la guerra civil entre poderes personales o regímenes políticos contrapuestos abarca la totalidad del territorio estatal, el doble reconocimiento *de jure* es inadmisibles, sea cual fuere la bandera o el problema de la divergencia, incluso si tocando a la cohesión territorial se planteara entre la tesis unitaria, la federal o la confederada, ya que aún en ésta, y por débil que se quiera hacer el vínculo, se lucha al cabo por todo el territorio, y no podrían lícitamente los otros pueblos, llevar la relajación de la unidad más que los propios combatientes federados o confederados.

i) *Protección diplomática dentro del país en guerra civil.* El refugio en las embajadas hace de ellas islotes de civilización y de piedad entre los horrores de la guerra civil; merecen estos lugares y aquella hospitalidad consideración tal que aconseja extender su fuero protector a los consulados, siempre que éstos estén dirigidos por funcionarios de carrera, o al menos por súbditos del país que representan, no por los del que está en guerra civil, que los convertirían fácilmente en focos de conspiraciones y desórdenes, provocando una serie de conflictos.

Semejantes amparos deberán estimarse absolutos en cuanto a la entrada de fuerza persecutoria dentro de locales amparados por la inviolabilidad diplomática; y ello aun en el caso de posterior ruptura de relaciones, supuesto en el cual quedarían los inmuebles confiados a un tercer Estado, reemplazante en la protección.

Las autoridades que sostienen la guerra civil tienen, por el contrario, el derecho de impedir la salida de su zona de los refugios, así como el de detenerlos al trasponer el lindero de los lugares favorecidos por la ficción de extraterritorialidad.

Planteadas la pugna porfiada entre aquella prohibición de entrada y esta otra potestad fuera del inmueble diplomático, amenazaría llevar a callejones sin salida. Pero cuando la prudencia no encuentre ésta en las negociaciones, la solución de estricto Derecho sería conceder la extradición exclusivamente para los delitos comunes, sin posible persecución por motivo de los políticos.

X

DERECHOS Y DEBERES DE BELIGERENCIA

a) *Naturaleza, fundamento y doble apreciación de la cualidad de beligerante.*

Una vez más nos hallamos ante otra idea desnaturalizada y confundida por el egoísmo de los poderíos internacionales. La condición de beligerante no es un favor que otorguen los terceros, los neutrales. De ser tal cosa, no se concedería nunca, ya que significa un refuerzo de sus deberes de neutralidad, una restricción de su albedrío comercial, de sus intereses y de sus abusos, y siendo así es lógico que no pueda quedar al arbitrio de aquéllos a quienes perjudica.

La condición jurídica de beligerante es una más de las consecuencias, tal vez la más directa y típica, de la situación material de guerra civil. Una vez más en la vida es el hecho de que da, al menos ocasionalmente, los derechos que su índole reclama y determina. El fundamento está por tanto en la realidad de la guerra civil, de la que deriva con más razón de ser aún, que el reconocimiento de facto. Como éste, supone una nivelación relativa de probabilidades, a diferencia del reconocimiento de jure, que presupone el desnivel absoluto de las posibilidades.

No sería justo, y resultaría perturbador, reconocer la calidad de beligerante a una revuelta en gestación, quizás abortada, o ya agónica, pero cuando el estado de guerra civil se produce, tal como en el Capítulo III se expresó, el reconocimiento de la beligerancia se impone a los neutrales, y desde el mismo instante, ya que la beligerancia es la garantía fiscal aun sancionadora de la neutralidad, y debe nacer con ésta.

Determinadas así la base y la fecha de la apreciación por los terceros, no han de olvidarse otras apreciaciones, éstas ya primero de conciencia, por parte de los mismos combatientes, en definitiva revisadas y enjuiciadas por el país que sufre la guerra civil. Falta moralmente todo derecho para hacer ésta, con sus series de horrores y ruinas, cuando existe la racional esperanza de la victoria. Al faltar este aliento fundado, por odiosas y extrañas que sean las causas de la adversidad, y por santa que sea la tendencia defendida, no se puede seguir desgarrando la patria. Hacerlo es el mayor de los crímenes, dentro de una lucha que por esencia lo es ya.

b) *Consecuencias de la beligerancia.* La primera, de orden genérico, es la obligación, aún más imperiosa, estricta y exigible, de hacer la guerra civil ateniéndose a las normas universales y humanitarias del Derecho de gentes. Pre-

cisamente por ello, no es útil ni recomendable que se retarde el reconocimiento de beligerancia ganada y merecida.

Los retardos frecuentes obedecen al egoísmo de los neutrales, y a la mala fe de éstos para dejar hipócritamente de serlo. No es cierto que los reconocimientos alienten las rebeldías, pues siendo los derechos de beligerantes un multiplicador, un coeficiente de las energías bélicas de cada bando, no trastornan ni alteran el equilibrio. Solamente apresuran los desenlaces y tal rapidez aparece indiscutiblemente bienhechora acortando la duración terrible de la guerra civil. En el caso de la española se vio claramente que el afán de no otorgar o reconocer la calidad de beligerante, se hallaba en el lado de las tendencias de intervención dosificada: es decir de lucha prolongada y agotadora. Por ello duró la tragedia española mucho más de lo previsto; a pesar de que en ella los abastecimientos por mar no eran los únicos, y para el bando que más se oponía a tal beligerancia, no eran siquiera aquéllos los principales.

Como consecuencias especificadas de la beligerancia deberán esbozarse las modalidades, que la guerra civil supone o subraya en lo admitido por el Derecho Internacional para la guerra exterior.

A) Bloqueos. Su efectividad, por fuerzas navales o aéreas, ha de extremarse como freno y contrapeso al apasionamiento de los combatientes.

B) Convoyes. Aunque por la causa que acaba de apuntarse puedan estar justificados, ofrecen el peligro de constituir auxilios disfrazados y coacciones intervencionistas. Por lo mismo, debe aplicarse la igualdad de sistema y trato entre los bandos combatientes.

C) Aguas jurisdiccionales. Lo son las del país en guerra civil para los distintos bandos combatientes. La autoridad de sus flotas se ejerce por el hecho de su presencia, y como resultado de su predominio en el lugar e instante, con entera independencia de que la costa próxima esté dominada en tierra por el otro partido rival.

CH) Contrabando. Basta referirse a las indicaciones ya hechas acerca de este concepto en el Capítulo V.

D) Visitas. El derecho de practicarlas debe ser del todo independiente de la clase de unidades navales de que disponga cada autoridad rival. En cambio, ha de ser obligatoria para ésta encargar del cometido a tripulaciones sometidas a disciplina regular y a mando conocedor y observante del Derecho Internacional.

E) Presas. Con mayor razón que en las guerras exteriores, resulta inadmisibles la jurisdicción unilateral del país que hace la presa. Tal justicia, por su origen siempre parcial, ofrece aún menos garantías, confiada al apasionamiento y la improvisación que suelen caracterizar a los tribunales de guerra civil. Al menos en apelación, los fallos de estos tribunales deberían someterse a la justicia internacional organizada.

F) Bandera y tripulaciones. Los Estados neutrales no deben consentir el uso indebido de su pabellón por las naves del país en guerra civil; ni el abanderamiento oficial o matrícula simulada de éstos; ni reconocer la validez de tales cambios y enajenaciones mientras dure la guerra; ni las falsas declaraciones de carga y destino; ni el embarque de sus tripulantes ni el de los del país en lucha civil, en buques cuya nacionalidad respectiva sea opuesta a la de la ciudadanía de las tripulaciones que los lleven.

c) Daños de guerra civil. Salvo los intencionales y evitables, no deben ser motivo de resarcimiento los daños y perjuicios que la guerra civil ocasione a súbditos extranjeros. Para sostener este criterio abogan varias consideraciones:

1ª No deben ser en general los extranjeros de mejor condición jurídica que los nacionales.

2ª Dadas las facilidades que los extranjeros encuentran para abandonar, protegidos por su país, el que está en guerra civil, su permanencia en el mismo es prueba de obstinación e indicio de lucros compensadores, o de ingerencia irregular en la contienda.

3ª Generalmente en la cuenta total y amplísima de las guerras civiles, el país que las sufre es víctima explotada, y los otros que con él mantienen relación, beneficiarios explotadores.

4ª Tales reclamaciones, casi inevitablemente rodeadas de exageración abusiva, con fundamento generalmente arbitrario, suelen abarcar participaciones de inmoralidad densa.

Entre los daños no indemnizables deben figurar, salvo casos excepcionalísimos de tráfico lícito y agresión inhumana, lo sufrido en aguas jurisdiccionales del país en discordia por naves mercantes. Su presencia prueba que violaron un bloqueo y su daño revela que aquél era y se mostró eficaz. Además en cien casos, noventa y nueve y medio son de barcos contrabandis-

tas, de capitanes barateros, de comercio mortífero, de documentos falsos, de tripulaciones enmascaradas y de abanderamiento ficticio. Los lucros de esos buques son enormes y a costa del país en guerra civil, que costea como recargo del flete, la prima del seguro de los riesgos previstos. No debe pagarlos dos veces. Por otra parte y en general, el Derecho debe adoptar posición recelosa y aun presunción hostil frente a todos los tráficos y traficantes, que sostienen y aprovisionan las guerras con la execrable explotación de sus lucros criminales.

d) *Incapacidad para la guerra interior.* Juzgo esta limitación en la capacidad jurídica de los bandos en lucha civil, aún más justa y clara, que su goce de la cualidad de beligerante en aquélla.

La incapacidad —que aprecio— significa que ninguno de los bandos contendientes puede válidamente dirigir ni recibir declaraciones de guerra exterior. Tal limitación es el resultado inevitable de la *capitis diminutio*, que supone la división y anormalidad del Poder público, manifiestamente falto de la representación legítima, real y necesaria para comprometer al país entero. Moralmente se basa, además, en la repugnancia del enorme crimen que supone comprometer la patria en aventuras exteriores, cuando no puede oponer al enemigo de fuera la totalidad de sus combatientes y de sus recursos.

Como todas las limitaciones de la capacidad, ésta se aprecia en favor y en defensa del incapaz, o sea del Estado deshecho por la victoria; y con mayor claridad aparece ese carácter de protección, observando que lo restringido es el abuso de la representación pro mandatarios irregulares, quizás usurpadores, en todo caso no debidamente representativos.

La expresada incapacidad ampara jurídica y moralmente contra otro Estado que intente aprovechar para su ambición la discordia del que está en guerra civil. Toda anexión o ventaja que logre por la guerra así hecha, o por la paz que al termine, no serán más que ventajas materiales, sin título alguno de legitimidad jurídica.

Contra la doctrina resuelta que formulo caben dos objeciones. La primera, que desconoce los términos del enunciado, argüiría, que así se debilita la resistencia a una agresión exterior. No: me he referido a cosa tan distinta como la guerra ofensiva, por declaración o por provocación. Frente a la guerra defensiva, no provocada, toda resistencia es lícita; y más todavía, debe ser la ocasión y el motivo para que la guerra civil termine, y sus bandos en pugna intenten el tardío y difícil remedio al peligro en que han puesto la patria.

La otra objeción, enfocando el problema desde fuera, o sea desde el derecho de los demás Estados, alegraría que mi doctrina alienta las provocaciones y baraterías de cualquiera de los partidos en lucha civil, incitándoles a impunes agresiones, tanto más probables, cuanto que en ellas pueden buscar conflictos generales, que sean el remedio desesperado a situaciones internas, que ya lo son. Pero obsérvese que no excluyo la defensa, ni aun la represalia del Estado así agredido o provocado. Lo que condeno es que de tal imprudencia saque partido para atacar y arruinar al país entero, en nombre del cual, y sin autoridad bastante, se agitó una parte sola de su representación y voluntad.

e) *Situación de los súbditos del país en lucha civil ante esas otras guerras.* Una de las razones morales que coadyuvan para sostener la doctrina prohibitiva, aquí formulada, es precisamente el inicuo crimen que se intenta o se logra perpetrar en tales guerras, envolviendo en ella a quienes no son secuaces, y muchos son enemigos, del bando partidista, que origina el conflicto. Sin autoridad legítima para representarlos, y menos para comprometerlos, se procura con osadías de tamaña magnitud, hacer combatientes de quienes no tienen el deber de serlo, y convertir en aparentes traidores a los que sólo son enemigos políticos aborrecidos, quizás rebeldes, tal vez leales.

La monstruosidad de crímenes y conflictos tales, cuya inminencia se ha mostrado muy fácil y harto cercana en la realidad internacional, requiere llamar la atención sobre el caso o procurar una puntualización de soluciones. Si por contrapuesto abuso cada bando de la lucha civil se alía en conflagraciones más amplias, ninguno de los nacionales que los sigan en sus banderas, que al cabo son de su patria, merece el trato ético y legal de traidor. Este se reserva moralmente, y aún legalmente, para los gobiernos que lleven la demencia a tal extremo.

Es pues claro, que el deber de los partidos en lucha civil es, frente a guerras exteriores, desencadenadas entre otras potencias, afirmar y mantener una neutralidad que libre a la vez al país de la catástrofe completa y a los súbditos de parecidos dramas de conciencia.

Cuando uno sólo de los partidos combatientes realice el abominable exceso de asociarse a una guerra exterior, aun entonces será traidor el nacional que sin seguir entonces banderas de su patria se aliste voluntariamente bajo las extrañas para luchar así sea contra una facción de las suyas.

Los países que abusivamente acepten la alianza, jurídicamente nula de alguno de los bandos contendientes, carecen de todo poder moral para reputar

enemigos a los ciudadanos del Estado en guerra civil, que se hubieran confiado antes a su protección y refugio. Puede, naturalmente, expulsarlos, y si prevé que van a combatir frente a él hacerlos prisioneros, sometiéndolos al trato humano de quienes no han llegado a hacer siquiera armas, ni fueron vencidos. Pero no puede moral, ni jurídicamente, compelerlos a combatir a sus órdenes y junto a una facción de sus compatriotas contra otra de éstos. Menos todavía, si cabe, podría entregarlos despiadadamente a la venganza feroz del partido de que lograron librarse; hacer tal cosa sería asumir con más y menos disculpable actitud toda la responsabilidad de los asesinatos, injusticias y crueldades, que hacía posibles, y que al hacerlas serían seguras.

XI

TRATADOS Y ACTOS ASIMILABLES

a) *Suspensión de la capacidad contractual.* Semejante limitación, mientras dura la guerra civil, se funda en múltiples razones.

1ª La carencia, en los gobiernos combatientes, de la representación auténtica y de la autoridad eficaz, sobre el conjunto de súbditos y de territorio del Estado.

2ª La incertidumbre patente sobre la consistencia y fuerza de todo compromiso que tales gobiernos contraigan.

3ª La imposibilidad práctica, y aun frecuentemente manifiesta, de que puedan complicarse las formalidades y garantías establecidas por el Derecho Público normal interno, salvo ficciones de apariencia deleznable.

4ª La supresión de igualdad jurídica esencial para convenir tratados, entre un poder anormal y dividido, y otro Estado unido y en régimen jurídico.

5ª El carácter, casi seguramente leonino de los pactos, que en tales circunstancias se concierten.

6ª La coacción presunta, y cercana a lo seguro, que se puede y suele ejercer sobre gobiernos de guerra civil por los que gozan de paz interior.

7ª La probabilidad, tan fundada, de que la inmoralidad y coacción genéricas se encaminen a formas de intervención, o consistan en la oferta de ésta.

8ª La propensión, poco menos que irresistible en los gobiernos combatientes, faltos de verdadera y plena libertad, para sacrificar los intereses fundamentales y permanentes del país a sus mezquinas y circunstanciales conveniencias de bandos contendientes.

9ª La justicia de amparar con ésta, como con todas las incapacidades, la persona y derechos del incapacitado, que es el país enloquecido, inconfundible con sus administradores violentos, cuya culpa merece la restricción de derechos.

10ª Si en cierto sentido, y en algún caso, la limitación puede parecer depresiva o dañosa para el país en guerra civil, eso, que no es probable, no sería del todo injusto, ya que él tiene la culpa originaria de su extravío.

Y si se me arguyera que entre esta última razón y la anterior hay cierta incongruencia contradictoria, yo replicaría que en la concepción biológica del Derecho, y en la relación sucesiva de las generaciones, administradoras y destinatarias del patrimonio nacional, hay que salvar los intereses permanentes de las futuras, aún no culpables, y restringir las facultades y evitar los abusos de las vivientes y extraviadas.

b) Suspensión absoluta en principio. Quiere esto decir que, salvo los contados casos de pactos admisibles, la nulidad de los tratados hechos en guerra civil, no se subsana por victoria del bando con el cual se pactara, ni depende de ella, ni se puede reprochar al gobierno que quiera librarse de vínculos así contraídos la falta de acción o el ir contra sus propios actos.

Si se admitiera la convalidación del tratado nulo por la victoria de quien lo firma, toda la doctrina y sus consecuencias vendrían al suelo, y parecerían una burla, ya que para los pactos hechos por el vencido la derrota es causa bastante de ineficacia. La norma se establece, por tanto, pensando precisamente en los tratados del vencedor.

Sujetarse a la decisión de la victoria, como condición o causa de validez, significa una doble, manifiesta y grave inmoralidad, que el Derecho no acepta: el trasplante al orden internacional de los inadecuados contratos aleatorios, en forma de juego y seguro de triunfo; y dar al otro Estado el interés apasionado, ofuscador, que se ha reconocido en pactos reprobados, como el de *cuota litis*, ligando su suerte a la victoria de uno de los partidos, y por el lanzándolo aún más hacia la criminal intervención.

c) Nuevos tratados y actos equiparables. En la prohibición general entran:

A) Todos los tratados que suelen llamarse políticos, y por tanto en forma de enumeración enunciativa, pero no limitativa: los de alianza, cesión o permuta de territorios, abandono o delegación de protectorados, aceptación de tutela, neutralización o compromiso de neutralidad, pago de subsidios, servidumbres, paso de tropas, concesión o arriendo de puertos marítimos o aéreos, asistencia en caso de guerra, comunicación de datos acerca de defensa nacional, vuelo sobre el territorio, pesca, navegación y demás análogos o no de este grupo.

B) Los de arbitraje, determinación de asuntos para éstos, o designación de árbitros.

C) Los de renuncia o novación de derechos reconocidos en tratados anteriores.

CH) Los que afecten a la relación entre los tribunales y ejecución de sentencias.

D) Los que determinen los derechos y obligaciones de los súbditos del país en el extranjero, o los de éstos en aquél, así como el régimen de jurisdicción consular o el de capitulaciones.

E) Los de comercio, salvo la conclusión de *modus vivendi*, en todo instante denunciables.

Deben estimarse equiparados a los convenios, y comprendidos en su prohibición, las fijaciones de fronteras, los actos o declaraciones interpretativos de pactos, documentos y relaciones preexistentes, los asentimientos a iniciativas de ese orden, las prórrogas expresas o tácitas de tratados temporales, la omisión de actos precautorios o interruptores de prescripciones. En general, y acerca de ésta, habrá de estarse al principio de que no se produce ni corre en daño de los que no pueden obrar; y habrán de estimarse por igual fundamento y en sentido opuesto, eficaces los actos posesorios u obstativos realizados por cualquiera de los bandos en lucha civil.

La capacidad para pactar, que excepcionalmente puede reconocerse, quedará reducida a los convenios temporales, denunciables, recíprocos, de orden administrativo y de adhesión abierta y generalizada, universal o continental, como los postales, telegráficos, de radiodifusión, sanitarios, que no contengan cláusulas especiales respecto del Estado en guerra civil. Aun así, será mejor obtener la conformidad de los dos gobiernos en lucha; y deberá estimarse siempre que el consentimiento es provisional.

d) Acción de nulidad; suspensión y denuncia. En armonía con los principios de moral, inspiradores de las soluciones del Derecho Civil clásico, la acción denunciadora que la nulidad de los tratados, en cuanto se hacen, alteran o interpretan durante la guerra civil, es privativa del Estado que sufrió ésta, y al cual protege, sin que la reciprocidad parezca admisible ni equitativa. Tal acción deberá estimarse enervada por actos de renuncia, o de asentimiento inequívoco, de ejecución voluntaria, posteriores a la conclusión de la guerra civil, y llevados a cabo por un gobierno ya único y normal.

En cuanto a los tratados válidos, como anteriores a ese estado de guerra, es natural que los demás países conserven el derecho de denuncia que tuviesen normalmente, y aun parecerá con frecuencia justificado que lo ejerciten ante la anormalidad probable para su debida eficacia. Por lo que toca a los gobiernos en guerra civil, mejor que la denuncia, acto de plena soberanía y trascendencia parecida a la prórroga, pueden utilizar la suspensión de efectos, circunstancial y temporalmente.

Los tratados que permanezcan en vigor, deben ser los que permitan prestaciones localizables o prorroteables a cargo y en provecho de cada combatiente dentro de su territorio. En ellos la neutralidad veda establecer preferencias, menos aún monopolios, salvo siempre la facultad de interrumpir los servicios por anormalidad o falta de correspondencia. Si esos tratados de ejecución permanente dan lugar al cobro o al pago de algún saldo, la liquidación definitiva y la efectividad del desembolso deberán quedar en suspenso. Las cuotas normales, a cargo del país en guerra civil, pueden ser pagadas por cualquiera de los partidos en lucha, y si los dos lo pretendieran por una consideración de prestigio, aceptar los desembolsos, conservando el exceso a disposición del gobierno único al término de la contienda.

e) Ejecución de tratados subsistentes. En los de comercio, el cobro de cuotas y la determinación del contrabando, de las formalidades a cumplir, o de los contingentes admisibles, corresponde siempre, dentro de lo pactado, a cada gobierno en lucha, por lo que a su zona toca. Recíprocamente, y siempre que tenga motivo especial y fundado de agravio, cualquier otro Estado debe admitir el tráfico de las distintas zonas en discordia y repartir los contingentes entre ellas equitativamente, desde que surge con la situación de guerra civil, el deber de neutralidad, salvo que prefiera la suspensión del tratado.

Los de ejecución de sentencias darán lugar a dos nuevas modalidades. Dentro del país en guerra, deberá pedirse a la justicia que ejerza la jurisdicción

eficaz y prolongada en el lugar de cumplimiento, esperarse, sin plazo de caducidad o de perjuicio, cuando se trate de lugares de operaciones; y substituir por el tribunal de mayor categoría, el que estuviere señalado en los convenios, para intervenir, y no existiere en alguna zona, o apareciese en ella doble, dividido. Frente a fallos dictados en aquel país durante la guerra civil, la merma tan probable de independencia judicial, que suele llevar consigo, y la iniquidad frecuente de su pasión, puede hacer con facilidad de las sentencias venganzas tramitadas... a veces sin trámites. Por ello será justo que en los países extranjeros se extremen las garantías de examen para autorizar la ejecución de esos fallos; y aun que se restablezcan o refuercen, si los tratados, con la mira puesta en las garantías normales del enjuiciamiento de procedencia, las hubieran suprimido o debilitado en el país de cumplimiento. Sobre esto ha de repetirse, que ya es demasiado que los bandos en guerra civil sometan y envilezcan, bajo la presión de sus odios a los tribunales propios, para que además pretendan someter y deshonar como cómplices de sus persecuciones a los juzgadores del extranjero.

Los tratados de extradición enlazan en casos de guerra civil dos nociones casi inconciliables, ya que la primera descansa en el deseo de evitar la impunidad de los crímenes, y la segunda supone por definición la serie repetida, impune y estimulada de todos los delitos y como principales delincuentes, por acción o tolerancia, las autoridades, a cuya rectitud serena en épocas normales se *confía* la extradición. La norma por todo ello parece ser, que los países en guerra civil cumplan, por la mediación de los poderes con jurisdicción territorial eficaz, los tratados, sin variación alguna, cuando ellos sean los requeridos para el entrega; y que, en cambio, cuando sean los requirentes, se acentúen las garantías en los otros países, contra la probabilidad de abusos, venganzas y crueldades, incluso con suspensión de la entrega hasta el final de la contienda. No cabe alegar nada contra esa desigualdad de trato, ya que la hay de respetabilidad serena y justa, en los países y por culpa del que sufre trato más duro.

f) El problema de la capacidad en relación con organismos internacionales. El caso de más acentuado carácter político es el de la Sociedad de Naciones, o cualquiera otra entidad que se le pareciese o la substituyese. Debería aquélla, reforzada, amplia y apta, asumir en justicia y para ejercerlas con ella, las más de las atribuciones, que tan malamente suele ejercer el albedrío apasionado o interesado de los gobiernos soberanos. Debería haber un remedio radical que no consistiera, naturalmente, en maniobras de bastidores ginebrinos para hacer de la Sociedad instrumento o cómplice de las intrigas.

Mientras tanto, y en todo caso, parece justo que ninguno de los dos gobiernos en situación de guerra civil pueda por sí sólo ni adherirse a tales organizaciones, ni retirarse de ellas, considerándose los avisos de retirarse de ellas, no más que como iniciación provisional del plazo, que podrá o no utilizar el gobierno definitivo. La justicia indica también la conveniencia de no llevar o mantener en el Consejo a ninguno de los bandos en lucha, suspendiendo el ejercicio, sin castigar al país todo que desgarran. En casos que especialmente les afecten pudieran ser citados los dos.

En cuanto al Tribunal de Justicia Internacional, debe conservar la jurisdicción que ya le tuviera reconocida el país en discordia, no aceptar ampliaciones o designaciones unilaterales de un bando, y en caso de litigios que afectaran al Estado en lucha, suspenderlos si son aplazables, sin perjuicio de oír en otro caso la doble alegación. A su acuerdo, según reglamento previo, quedaría admitir para el fallo la misma doble intervención, o sólo la del gobierno que gozara el unánime reconocimiento *de jure*.

En cuanto a las organizaciones u oficinas de otro orden, dependientes o no de la Sociedad de Naciones, el problema de suspensión o de doble audiencia, debería resolverse por reglas análogas a las ya indicadas para aquélla desde el momento en que la entidad más amplia, o en su defecto la de directa y limitada competencia, hubiese declarado la existencia de la situación de guerra civil.

XII

TERMINO DE LA GUERRA

a) *Inadecuación del arbitraje y peligros de la mediación.* El ansiado final de las guerras civiles no puede obtenerse por arbitraje internacional, para ellas absolutamente inadecuado. Supondría enajenar completamente la soberanía irrenunciable en manos del otro país árbitro. Aun procediendo éste de buena fe, veríase obligado a invadir aquella zona sagrada, dictando él y no ésta, la norma constitucional del nuevo régimen. Supone todo fallo la autoridad de cosa juzgada, y en cambio el porvenir político de un Estado es futuro, cambiante y renovado, con facilidad expedita en todo instante.

La mediación misma es peligrosa en cuanto puede ser coactiva e interesada. Por ello no debería admitirse más que de países pacíficos, exentos de ambiciones imperialistas, sin permanente encuentro de intereses con el Estado en

discordia, no fornerizos del mismo, y desde luego, que no hubieran intervenido en la guerra civil. Si se hubieran mezclado en ésta, perseguirían fatalmente la prosecución en otra forma de su intento ilícito, ya asegurando las ventajas de la victoria, ya buscando por compensación de habilidad diplomática ganar la paz después de haber perdido las batallas.

Es mejor que la buena voluntad de otros países no traspase los límites de los buenos oficios, que acercan a los combatientes, evitan el aspecto mortificante de la iniciativa para pedir la paz, liman por el consejo la intransigencia, y procuran la humanización de aquélla, como antes y por iguales métodos se habrá debido humanizar la guerra.

b) *Fórmulas depaz.* Deben dejarse al acuerdo de los bandos combatientes, sin sugerirlas la inventiva extranjera, que al proponer una solución proclama su parcialidad, si ya no la hubiese mostrado. A ese inconveniente se suma el de que toda solución de régimen que aparezca patrocinada por un país extranjero, nacerá impopular dentro del Estado y recelada en las rivalidades internacionales.

Pero hay males de mayor monta en semejantes ingerencias. En lo que puedan tener de buena fe van desorientadas, sin la intuición certera de lo que conviene y se amolda al país en crisis. En lo que llevan de egoísmo originario, propenden a sacrificar el interés de aquél al propio. Suelen ser desatinos despiadados y explotadores.

Lanzadas las fórmulas por pendientes tales podrá verse a Estados de dictadura totalitaria, asentada y facilitada por la solidaridad nacional resultante de una guerra exterior previa, obstinándose en aplicar el sistema al caso opuesto de pueblos que acaban de desgarrarse por los odios de la lucha civil. Las potencias así ofuscadas no se detendrán a pensar si además entre sus pueblos y el que tutelan existe la honda diferencia psicológica, que separa la disciplina espontánea, sesuda y gregaria o la frivolidad díscola, pero domable, de la terquedad individualista, a la vez perturbadora y redentora.

Se dará el caso de un régimen comunista, preparado por largos siglos somnolientos de poder personal, creyendo que el sistema es trasplantable a otro pueblo de incesantes sacudidas, donde late un inextinguible fermento de agitación vital y anarquizante.

Asistiremos al empeño terco de una monarquía, modelo de libertades constitucionales, para imponer copias, que serán caricaturas trágicas, mediante dinastías en las cuales el principio hereditario sólo asegura la persistencia de la deslealtad tiránica.

Todavía en casos tales se podrá argüir, como disculpa del intento asimilador, que a más del interés egoísta empeñado en asegurar coincidencias simpatizantes, se atendía al imperativo moral que recomienda desear para los demás lo que se quiere para sí. Pero la equivocación de las fórmulas extranjeras podrá llegar incluso a la incongruencia contradictoria de que un país de férrea unidad política e intransigente centralización administrativa, se empeñe en curar los males de otro con soluciones ultrafederalistas. Al intentarlo, dañará hasta las buenas y deseables relaciones, porque tal contrasentido no puede más que crear o avivar recelos de pulverización favorecida, de minúsculos poderes regionales susceptibles de protección encizañadora, de una frontera asegurada de todo riesgo para la defensiva y abierta en la ofensiva a toda exigencia de servidumbre internacional, incompatible con la neutralidad y cercana al vasallaje.

c) *Medios de paz*, El preferible es el acuerdo entre los combatientes; y a él pueden contribuir eficazmente los Estados extranjeros con buena fe y de desinterés.

Si a tal acuerdo no se llega, sólo queda la victoria, acelerada por la no intervención, frenada por la noción de responsabilidad y el cuidado esencial de convivencia patria en los que al vencer van a gobernar a todos y para todos. Entre esta forma, al parecer sólo bélica, y aquella otra en la superficie todo concordia, la realidad histórica muestra combinaciones intermedias constantes de fuerza y de acomodos. Quien crea que sólo hay aquella o éstos no llegará a gobernar o no podrá mantenerse mucho tiempo. Pueden verse las etapas de la paz isabelina en la primera guerra civil, marcadas por la batalla de Luchana, la Constitución de 1837, el convenio de Vergara y las leyes de régimen foral vasco-navarro de 1839 a 1841.

Los famosos plebiscitos, en favor de los cuales, con aplicación a la última guerra civil española, se hizo propaganda tan ineficaz como tendenciosa, son inadecuados, falsos, quiméricos y arriesgados. No están los países de guerra civil en condiciones éticas para la libre, consciente y serena emisión del voto: la papeleta se utilizaría como otra arma para ser verdugo y no víctima. En los plebiscitos internacionales, resultado siempre, nunca origen, de un tratado de paz, las poblaciones votan agrupadas por la afinidad del sentimiento nacional y racial, es decir por lo que más une, para afirmar o recabar las patrias; mientras que a raíz de una guerra civil los votos se contraponen, más bien que se agrupan, movidos por los odios que desgarran esas patrias.

Además, si un plebiscito está gobernado por los mismos bandos combatientes, será una farsa allí donde cada uno imponga su fuerza. Si ésta es del extranjero, plantea problemas de intervención disfrazada, de influjo decisivo, que por su gravedad merecen especial examen.

d) Tutela internacional. Semejantes ocupaciones son actos de tutela internacional peligrosísima, en que el riesgo antes aludido se agrava por el de prolongar la ocupación indefinidamente, o utilizarla en todo caso para fines muy distintos de la conveniencia del país ocupado, y aun opuesto manifiestamente a su interés nacional.

Por todo eso, las ocupaciones, o cualquier otra forma de tutela internacional, cuando lleguen a ser necesarias, por incapacidad crónica o anárquica de un país, deben ser temporales, acordadas y conferidas por autoridad internacional como los mandatos, que al cabo son tutelas y con más garantías que éstas y confiarse para ello a países sin contrapuesto interés con el tutelado, sin frontera común. Las fuerzas de ocupación deberían en todo caso ser internacionales, con mando ejercido por súbditos de países evidentemente neutrales en la contienda y mejor aún neutralizados. De la ocupación deberá excluirse a todos los países con intereses notorios en el de la discordia. Esa exclusión de todos es preferible a la peligrosa participación, de todos; y lo peor siempre la ocupación por sólo algunos de ellos.

e) Liquidaciones de la guerra. Restablecida la paz surgen problemas de liquidaciones económicas entre el país en discordia y los demás. A eso le llamo la liquidación próxima e inmediata, cuyas divergencias parecen materia adecuada para el Tribunal de Justicia Internacional, ya que por su índole son relaciones complejas, y por otra parte, el Estado que acaba de salir de la guerra se encuentra en situación de inferioridad notoria para defenderse en las negociaciones.

Pensando en tales negociaciones, que prevalecerán como sistema, más que en los fallos difícilmente admitidos, es bueno, leal y previsor aconsejar que aquéllas no sean leoninas; y advertir a los países poderosos y venturosos, que tal consejo, en definitiva, casi atiende más a su propio bien que al del desventurado pueblo que la guerra civil destroza.

Los llamados espíritus fuertes y realistas se reirán de recomendaciones tales. Pensarán sin duda, y no sin motivo, que el pobre país en discordia, así como se dejó arruinar insensato durante la guerra, se dejará explotar inerme y necesitado durante la paz. Eso no deja de ser cierto, y de ahí el peligro. Proba -

blemente no alegará, y si lo alega no será oído, que en la total y efectiva liquidación de una guerra civil, el país que la sufre es el verdadero y único acreedor de todos los demás que con él se relacionaron y que a costa de su ruina se enriquecieron. No se querrá ni escuchar tan elemental verdad. Se creará, por el contrario, que ha llegado la ocasión de completar los lucros de la guerra con los de la reconstrucción, y aun de presentarse para ésta en la actitud magnánima del proverbial don Juan de Robres «que edificó el hospital y primero hizo los pobres».

Pero frente a todo ese realismo sin entrañas ha de recordarse, que las liquidaciones subsiguientes a una guerra son inevitablemente provisionales; y que tras ellas quedan las definitivas en las contingencias lejanas de la historia. En ésta no hay supremacías eternas ni debilidades siempre menospreciables. Para ella se ha escrito, mejor aún que para la vida individual, lo de que no hay enemigo pequeño. Aunque lo parezca el país destrozado, no lo será siempre. La prudencia, aún más que la justicia, advierte que es conveniente la generosidad con el país arruinado; que debe ayudársele a renacer y borrar el mal recuerdo de las explotaciones de guerra, porque su conciencia nacional se reconstruirá precisamente contra aquéllas. Y entonces, ni los mismos bandos que recibieron el auxilio explotador lo agradecerán ya; reaccionarán también con esa aversión que separa a los cómplices, sobre todo cuando el proceso del remordimiento es necesariamente distinto; y los pueblos, que se perdonan fácilmente su locura suicida, al recobrar la razón no perdonan a los demás el auxilio interesado para el suicidio.

f) ¿La justicia internacional es del todo ineficaz? La indicación que precede recuerda ya una forma de sanción posible, pero en general es falsa la creencia de que el Derecho internacional puede atropellarse impunemente, porque carece de sanciones eficazmente coactivas. Doble yerro, ya que ni el Derecho se reduce a lo coaccionable, ni la coacción ni las sanciones están siempre ausentes de este orden.

Ninguno de los mediocres o absurdos transgresores contemporáneos del Derecho internacional pretenderá superar en talla, audacia y gloria a Napoleón. Y este coloso de tales transgresiones pudo sobrevivir a ellas; conservó la vida, como tributo a su genio y también para mostrar y aun confesar que la impunidad no existe ni para el transgresor individual, ni para las conciencias colectivas que le sostienen y le ayudan. En sus arrepentimientos o pesares ineficaces no ocultó tampoco de qué modo la justicia le había alcanzado al intervenir con iniquidad y codicia en las discordias de España.

Hay formas iniciales de sanción, adecuadas a las infracciones más leves, que matan el prestigio de un gobernante, debilitan, comprometen y arrastran por el suelo el influjo de una tendencia, y aun minan la posición internacional de un país aunque todos los alcanzados se hubieran creído impunes.

Pero hay sobre todo esa conciencia de los pueblos heridos, esa acumulación en ella del dolor y del rencor de las generaciones que sufren el daño. Y eso no es despreciable ni ineficaz. Las sacudidas de esos dolores van socavando los cimientos del poderío que sobre ellos se alza; sus ecos van formando la atmósfera que en día propicio descarga sobre los imperios de injusticia, cuyo hundimiento se recibe con inmensa alegría.

g) La prescripción en este orden. La justicia internacional, por incipiente y desorganizada, está aún en gran parte dentro de aquella fase primitiva y defectuosa de la penal, que conoció y admitió, cual esbozos de sanciones, la venganza, la retorsión y la represalia. A la eficacia de esos rudos, pero aún no reemplazados impulsos, y a la posibilidad abierta de la justicia internacional, sirve el plazo enorme de sus prescripciones, ya adquisitivas de ventajas, ya liberatorias de responsabilidades. Y la prescripción es la gran causa que lo consolida todo en la historia; a tal punto que los tratados de paz, casi todos viciados por la coacción y la injusticia, son en rigor los títulos defectuosos para empezar a poseer y para empezar a prescribir.

Esa prescripción es la verdaderamente inmemorial, y no la que con hipébole recibió tal nombre. En lo internacional no hay prescripciones mientras dura el recuerdo del derecho arrebatado o de la injusticia sufrida. Pueden transcurrir los siglos, y mientras tal estado de memoria y de agravio duran no ha prescrito nada: ni la nacionalidad cristiana de España invadida por los árabes; ni la unidad de Italia dividida o de Polonia repartida; ni la independencia de los Estados bálticos; ni el ser peculiar y el territorio propio de los pueblos griegos y eslavos, que anegó la conquista turca; ni las mutilaciones sangrantes del territorio patrio.

Para dar a la vez que raíz psicológica en el sentimiento, apoyo jurídico en la técnica a esa prescripción inmemorial en el dilatado y verdadero sentido de la expresión, o sea en lo que supera a los siglos, se produce un doble término histórico interruptor de la prescripción: cada una de las generaciones que aprovecha el abuso, en vez de repararlo, renuévalo; y cada una de las que conserva y sufre el recuerdo, interrumpe los plazos.

Pau (Francia), 23 de febrero-9 de marzo de 1939.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

**RÉGIMEN POLÍTICO DE CONVIVENCIA
EN ESPAÑA**

LO QUE NO DEBE SER Y LO QUE DEBE SER

DEDICATORIA

ANÓNIMA.- A los españoles, para quienes la convivencia no es odio, ni el saludo trágala, ni la República anarquía, ni el orden explotación del trabajo, ni la justicia social guerra de clases, ni la separación de la Iglesia del Estado incendio de templos, ni la libertad de conciencia asesinato del clero, ni la fe católica persecución inquisitorial, ni el amor a la patria nuestra plagio de exóticos nacionalismos, ni la relación humana exterminio del adversario.

Pudiera escribir aquí vuestros nombres que por desventura del país no sois los más, pero comprendo y respeto que hombres cuerdos y honrados guarden el secreto, mientras la tardía y confusa riada de locura delincuente no vuelva a su cauce normal, ya de por sí desmesurado, en ese enorme manicomio judicial, en que no se desenvuelve, y sí se destruye aprisionada y trágica, la vida de nuestra pobre España.

PRÓLOGO

PRÓLOGO.- *Comienzo de explicación.- Cuándo se me ha solido dar la razón.- Que ahora no sea también tarde.- Dónde y cuándo se ha escrito esta obra.*

LEEDME... CUANDO SEA.- *Lector enemigo —que no siempre es obligado y exacto decir lector amigo—, si al comenzar la lectura de este libro te irritas, atácame y tíralo... pero sin destrozarlo. Con lo primero no me alteras, porque tengo el hábito de la resignación y me basta la paz de mi conciencia. Con lo segundo te aseguras la nueva lectura más provechosa y menos desagradable; porque volverás a leerlo, y así te ahorras pedirlo, que para ti sería molestia, o comprarlo otra vez, que para mí no es gran negocio.*

COMIENZO DE EXPLICACIÓN.- *Te preguntarás entre sorprendido y contrariado para qué y por qué escribo. Para qué te lo explico al final; pero aquí te recomiendo que no saltes a su lectura, con la impaciencia adolescente e ingenua, que apresura saber si se casan o se mueren los héroes de las novelas. Te quedarías sin comprender el epílogo, inexplicable sin el libro, como los otros se quedan sin saber bien un desenlace, que es o debe ser el resultado verosímil de una trama. Imita la lógica más razonable de espectador, que no pide en el teatro que le den sola, o al principio, la última escena.*

¿Por qué escribo? Eso sí voy a confesarlo desde luego, con un resumen de precedentes, que señalan la estela de mi vida, y con una anécdota ajena que los comenta.

PREDICCIONES DESOIDAS Y REALIZADAS.- *He paladeado muchas veces el sabor, para mi patriotismo amargo, y para mi atrofiada soberbia imperceptible, de haber acertado en mis predicciones y consejos desoídos. Le advertí en 1923 al dinasta-dictador, el de la iniciativa irresponsable, que no fuese hacía la dictadura, y al general-dictador, el del refrendo externo, que le pusiera apresurado término. Llamé en el desierto de su tosca pereza a las clases conservadoras, para que ayudasen a salvar lo que en sus intereses hubiera de justo y viable. Advertí a los republicanos que la Constitución irreflexiva y demagógicas, sin ponencia ni criterio de gobierno, con amenaza estéril para la propiedad, hostilidad hasta pasada de moda hacia la*

Iglesia, Cámara única y parlamentarismo desenfrenado, sería el desastre, que sólo retardó y contuvo mi esfuerzo desde la jefatura del Estado. Supliqué una reforma transaccional de aquel conjunto de dislates, que hoy parecería ideal a los vencidos, y quizás a los vencedores, si pensaran que se hubiese evitado todo; y no me oyeron.

Aunque aplicable la reforma, que yo proponía, para mandatos presidenciales posteriores al mío, en el cual apenas habría regido, esta evidencia cronológica me libraba de todo egoísmo sospechado. Disolví las Cortes, usando de mi regateada potestad, cuando tan gastadas estaban, que la nueva Cámara era de signo contrario a la anterior y desacorde con el gobierno, que hubiera podido influir en la elección. Pedí como si fuese limosna, para mi vida indispensable, la reforma electoral, en el sentido de justa y proporcionada representación, que habría evitado los bandazos contrapuestos de 1933 y 1936, de pasionales y encontrados impulsos, preparatorios de la tragedia final. Dije sin cesar y en vano, que una Cámara, que enfrentase, sin partidos medios, a Calvo Sotelo y Gil Robles con Largo Caballero y Azaña, sólo podría ser el acelerado prólogo parlamentario de la guerra civil. Señalé inútilmente este magno peligro, hacia el que se iba y en el que se entraba de lleno, con una inconsciencia pasmosa, que lo creía relegado en el recuerdo envejecido de la Historia. Se reían los ministros del bienio izquierdista, cuando calculaba que echando de la República cincuenta mil personas por semana, los cuarenta y dos diputados que había entonces fuera del régimen, llegarían no ya al duplo, sino al triple, al cuádruplo..., no me dejaron decir que al quíntuplo, y los cuarenta y dos se convirtieron en doscientos doce. Fue tiempo perdido recordar ese acierto en el bienio derechista, para aconsejar que no provocasen a su vez otra reacción parecida y contrapuesta. El 7 de abril de 1936, dije que personalmente recobraba mi paz, pero que la República constitucional, democrática, de Derecho, había caído conmigo...

CUÁNDO SE ME HA SOLIDO DAR LA RAZÓN.- Comentaba no poco de eso un diputado muy vivo e inteligente, con ocasión de un acto de protesta solemne, y no disimulada, que la mayoría parlamentaria derechista organizó a fines de 1935 contra una decisión presidencial mía. Al acto concurrieron, no solamente los contrariados, que eso es humano, sino también los favorecidos, que ello era lo excepcional. Nada dije, ni nada tenía que hacer. Pasó el tiempo, muy poco: unos días. Se trataba de un banquete; al cabo de una semana había más indigestiones que cubiertos, y más arrepentidos que comensales. Al comentarlo me decía el diputado: «A usted se le da siempre la razón pasado mañana».

QUE AHORA NO SEA TAMBIÉN TARDE.- *Eso temo para desdicha de España que pasará ahora una vez más. Se me dará la razón probablemente en un pasado mañana, de nueva tragedia, que aun medido por lustros, podrán presenciarlo, dada la veloz continuidad de la Historia, muchas de las generaciones actuales y que pudieran verlo y sufrirlo todas ellas, si se cuenta por años o por meses, a fuerza de acumular locuras, en que se asocian con espantosa magnitud de estrago la irresponsabilidad, la culpa y el crimen.*

Escribo porque quiero prever eso, y si posible fuera, evitarlo. Sé que acudo en un período pasional, nada propicio, para oír la voz de la razón; pero no se escoge el momento en la complejidad de la vida nacional, ni es lícito retardar el de cumplimiento del deber.

Me doy cuenta de que navego contra la corriente; pero ¿no será eso un noble deporte? Incluso como solaz del espíritu, si se niega otra eficacia, me dejarán la paz de haber hecho todo lo posible, este ejercicio mental, y esta decisión voluntaria de prever, antes de que el daño se haya irremediablemente producido.

DÓNDE Y CUÁNDO SE HA ESCRITO ESTA OBRA.- *La mayor parte de la misma, o sea casi todos los capítulos, y con frecuencia el texto completo de varios, fue escrita en París, de febrero a marzo de 1937, atento mi espíritu a los términos esenciales en el planteamiento del drama político español, sin dejarme influir y desviar por el curso pasajero de los acontecimientos episódicos. Luego en Pau, a fines de 1939, terminada ya la guerra civil en forma de operaciones bélicas, y seguida en la de persecuciones gubernativas y curialescas, añadí algunas páginas de adaptación en los comentarios a la dolorosa actualidad, que con tanto exceso se ha prolongado. En ninguna de esas fechas, tanto por sobra de pasión como por falta absoluta de libertad, había llegado la ocasión para publicar el libro con esperanza siquiera de lectura y atención, ya que no de eficacia provechosa para el país. Pero el tiempo avanza, la solución es inaplazable, pudiera ser apresurada, y creo un deber revisar y publicar el texto en Buenos Aires con pocas modificaciones, advertidas de modo expreso, o perceptibles claramente, por su referencia directa a los acontecimientos y preocupaciones del instante. Fuera de adiciones tales, la poda ha sido leve, cortando casi exclusivamente las amargas y presumibles execraciones de excesos y violencias de todo orden y de cada lado, cuyo recuerdo no es necesario evocar, y cuyos resultados no conviene en manera alguna avivar.*

PRIMERA PARTE
LO QUE NO DEBE SER

I

¿PROBLEMA DE RÉGIMEN?; I.POR QUÉ?

¿PROBLEMA DE RÉGIMEN?; ¿POR QUÉ? — Premisas evidentes.- La paz estable.- El Estado y el gobierno fuertes.- Las objeciones monárquicas.- Inconsecuencia en los vencedores de la guerra civil.- No es la hora de las recriminaciones.- Índole orgánica de las dictaduras.- Resumen.

PREMISAS EVIDENTES.- La reconstitución política de la vida nacional española ha de inspirarse indiscutiblemente en estas preocupaciones patrióticas, que son irrecusables aun por las tendencias autoritarias: impedir la vuelta a la guerra civil; consolidar la paz; fortalecer el Estado y el gobierno; reducir lícitamente al mínimo las inquietudes del espíritu público y las resistencias de la oposición.

No se concibe que atentos a preocupaciones tales, se suscite un problema de régimen y ello con el designio de resolverlo mediante una restauración monárquica. Bastaría para convencerse de la imprudencia y del dislate, considerar que el reposo y la marcha de la existencia nacional coinciden para aconsejar y exigir continuidad, y condenar retrocesos. Hay ya demasiados problemas de necesidad real, ineludibles y casi insolubles, para que se los complique con otro de vanidad regia, no ya evitable, sino artificioso.

Pero había de estar planteado en la lógica de la vida, más imperiosa que la de pura dialéctica, ese problema de régimen, y todo interés de conservación, como toda exigencia de paz, impondrían decidirlo en contra de una restauración.

LA PAZ ESTABLE.- Si ahora se acepta el mantenimiento de la República por el más amplio asentamiento, la cuestión de régimen, sobre no suscitarse de momento, queda para siempre definitivamente resuelta. Si por el contrario se implantara la Monarquía, imponiéndola a la gran masa de sus enemigos constantes y actuales, y a los que muy pronto lo serían también, el problema del régimen, con todas sus inquietudes, resistencias inmediatas y convulsiones

ulteriores, permanecería indefinidamente atravesado con magno y constante peligro en esta agotada vida española. Las perspectivas de paz, de presente y para el porvenir, son tan distintas en uno y en otro caso, que el contraste bastaría para fallar un pleito, cuyo planteamiento es además un artificio del egoísmo.

EL ESTADO Y EL GOBIERNO FUERTES.- Si se conserva la república, enfrente del Estado y del gobierno tan sólo quedarían los restos en disminución progresiva, no asimilable ni deseados, del extremismo. Si se volviera a ocupar un trono hundido, la oposición recibiría, y en mayor proporción, creciente cada día, el refuerzo de gentes que rechazan la solidaridad con los excesos de la guerra civil, pero que no pueden renegar de su filiación e ideología.

Con ser tan importante el aspecto cuantitativo, para calcular y medir la fuerza temible de una oposición, lo es incomparablemente más la calidad moral de ésta. Conviene a todo gobernante, merecedor de serlo, tener enfrente tan sólo a gentes selladas por culpas imborrables, cuando no manchadas por crímenes horrendos; le daña y estorba al que manda la oposición inmaculada en la austeridad de su conducta, aunque fuese numéricamente más débil.

No puede olvidarse, al discurrir con serenidad, que, por la esencia de cada régimen; por la paradoja misma, que comparte ese imperio o lo revela como tantas otras verdades, lo cierto es que una república, y sobre todo ahora y en España, tiene más facilidad y fuerza para mostrarse eficaz, mantener el orden e imponer el respeto a la ley, que una monarquía. El sólo nombre de república encierra potencialidad y esperanzas tales de ulterior, lejana pero vislumbrada dignidad de hombres libres, que lleva a aceptar, con esa garantía no más, todas las concentraciones del poder, todas las restricciones de las libertades políticas, que la salud de la Patria exija. Pongamos enfrente el solo nombre de monarquía, aun sin las accesiones agravantes de reciente destronamiento, que recuerda impopularidad e impulsa a venganza; y aun sin taras atávicas que evocan tiranía y perjurio. Tal nombre es de por sí bastante para exigir como prenda de asentamiento, y fianza contra recelos acumulados, debilidades que enerven desde el primer día la eficacia de la autoridad plena. Y si la monarquía se mostrara enérgica, jactanciosa, provocativa, sería desde el primer momento la inseguridad, las conspiraciones y la inquietud de una revolución latente. Hay en suma posibilidad incomparablemente mayor para admitir soluciones de autoridad dentro de la república, cuyos poderes temporales permiten toda rectificación, y con ella una flexibilidad de modos y variedad de matices en el

gobierno, imposibles cuando el régimen está moldeado por la triple rigidez de la inamovilidad, la herencia y la tradición.

LAS OBJECIONES MONÁRQUICAS.- Preveo dos objeciones, entre sí contradictorias, y ambas insostenibles. Según la primera la monarquía pudiera volver absoluta, para asegurar así la autoridad máxima: algo parecido a otro reinado de Fernando VII, que sirviera a su modo la necesidad suprema de paz y concordia, tras una guerra más cruel, destructora y enconada –sin comparación posible– que la guerra de la Independencia. Admitamos que para hacer posible tal remedio, esté asegurada, utilizable (aun pareciendo ello imposible) una reencarnación monárquica comparable, y aun con ventaja sobre el siniestro personaje... ¿Pero eso es lo que merece, lo que desea, lo que podría soportar España, no ya en su ideal, sino en su existencia?

Conforme a otra tendencia la solución podría ser que aun restaurada la monarquía como constitucional, e incluso democrática, para hacerla tolerable, todo ello quedara desvirtuado en sistemáticas adulteraciones. Resurgirían un Cánovas sin genio y cultura y un Sagasta sin atracción de simpatía, pero siempre con el escepticismo altivo o melancólico. Podrían rodearse de otros Romero Robledo, Cos-Gayón, Venancio González... con igual maestría electorera y sin su rectitud personal, para mayor eficacia. ¿Pero a un país destrozado por la violencia del crimen se le va a sanear con la ficción?; ¿las bandas de delincuentes auxiliares o auxiliados de la autoridad en el exceso de la violencia mejorarán, siendo comparsas e instrumentos de farsas electorales a las órdenes de otros gobiernos, también reos a su manera, no de la fuerza, pero sí del fraude? ¿Hay quien fíe a tal sistema el resurgimiento de una España digna, que para poder redimirse de su desgracia no tenga que avergonzarse de su vileza?

INCONSECUENCIA EN LOS VENCEDORES DE LA GUERRA CIVIL.- El movimiento militar, al cabo triunfante, carecía de toda razón ética para plantear, contra imperativos de lealtad y solemnes actos propios, un problema de régimen, por el cual no declaró luchar, manifestando al contrario que su alzamiento no iba contra la forma de gobierno que la nación se había dado, y sí tan sólo contra yerros, claudicaciones o excesos en la conducta de gobierno, y falta o pérdida de legitimidad en éste. Ahora bien: oferta hecha y aprovechada es compromiso sagrado, y moralmente no cabía utilizar el triunfo para fines, no ya distintos, sino contrarios a los proclamados al iniciarse la lucha. Y es de notar que esas proclamas iniciales de respetar en su esencia el régimen repu-

blicano permitieron a los sublevados la mayoría abrumadora, a veces la unanimidad de muchas guarniciones, con la doble ventaja bélica, que supone la organización técnica y la disciplina preestablecida. Es cierto que a poco y gradualmente fueron olvidándose aquellas manifestaciones, pero semejante rectificación engañosa no puede prevalecer ni ante el criterio, jurídico, ni ante el de la moral profesional; y en nombre del ejército sería aun más violento que en caso alguno olvidar y contradecir lo afirmado con garantía del honor militar. El ejército, que al cabo venció, tiene menos derecho que nadie para oponerse a que la República se restablezca y subsista. El, y en su nombre uno de los generales más caracterizados, se opuso resueltamente a que se le incorporase, o siquiera pisara territorio español, el pretendiente a la corona. Todas las desviaciones, primero tímidas, luego audaces, de la afirmación republicana inicial, son absolutamente indefendibles, contrarias al interés fundamental y preferente de la patria, e incluso al subordinado e incomparablemente más pequeño, de la propia fuerza armada, servidora obligada de la nación, cuyo reflejo político, ideal, adecuado, y por la voluntad popular impuesto, es la República.

NO ES LA HORA DE LAS RECRIMINACIONES.- Como además no existe el complacido propósito de hacerlas, huelga inquirir y mostrar aquí todas las responsabilidades, tan distintas como distantes, que por un lado tendieron hacia la reacción, y por el otro paradójicamente impulsaron hacia ella. Las hubo internas, en último y en primer término por olvido de los máximos deberes del estadista y del gobernante, que son evitar todo conflicto entre el interés supremo de la patria y el significado que se dé al régimen; y si surge tan fatal oposición, procurar solucionarla con el sacrificio de los egoísmos. Las hubo externas, escogiendo desde unos y otros sitios a España como objeto vil para experimentos de sistemas, tácticas y armas; llegando algunos a la intervención sin límites, y otros a la dosificada, que prolonga pero no decide los conflictos, que hace alianza dentro del Estado con el que condena a ser vendido, y que puede provocar la queja de la conciencia nacional, si se afirma y rehace en su solidaridad serena y consciente. De todas esas flaquezas internas, y del máximo crimen internacional, que suponen las intervenciones del extranjero en la gigantesca acumulación delictiva interna, constituida por las guerras civiles, vale más no hablar, sobre todo en estas páginas. Lo que debemos mirar es, más aún que el presente, el porvenir inmediato y lejano de convivencia nacional.

ÍNDOLE ORGÁNICA DE LAS DICTADURAS.- Estas son, por naturaleza, antimonárquicas, salvo el caso excepcional de un soldado de fortuna y de genio, que se llame Bonaparte, creyéndose y siendo capaz de llegar a Napoleón. Fuera de un supuesto tan excepcional y remoto, el militar inquieto, ambicioso o afortunado, que llega a dictador, afirma sin quererlo tal vez el predominio y la subsistencia de la forma republicana, porque significa la proclamación, falsa, exagerada o momentáneamente cierta, de un peligro por falta de autoridad, y por consiguiente de jefatura monárquica. Contra ello no argumentan los casos de Yugoslavia bajo Alejandro I o de España con Alfonso XIII, por tratarse de monarcas que quisieron ser absolutos, siendo la extensa dictadura una casaca palatina puesta al primer ministro con engaño de este mismo. En cuanto al fascismo italiano, de 1922 a 1943, Mussolini eclipsó y anuló durante ese tiempo, la autoridad real, que mientras tanto premeditaba o no su desquite. El caso de aparente solidaridad monárquico-dictatorial entre Carlos I de Braganza y Joao Franco, por el final trágico, confirma la imposibilidad esencial de identificar la dictadura necesariamente pasajera y la monarquía por esencia permanente.

Una dictadura prolongada significa en esencia la ruina de la democracia, y desvirtúa el régimen republicano aunque lo mantenga; pero por su índole orgánica es antimonárquica, suprimiendo con desdén la necesidad y la eficacia de coronas y cetros. Representa en suma una anormalidad en cierto modo híbrida, pero al cabo más cercana a las repúblicas, donde por desgracia el fenómeno es harto frecuente. Trastorna, pero a la vez mantiene, lo esencial de éstas, substituyendo la división de poderes por la plenitud del poder, y la elección nacional, directa o no, por un apoderamiento de fuerza que finge o explota la aclamación por ésta y aun pretende la del asentamiento nacional oprimido. Por todo ello los años de dictadura española completan la prescripción extintiva dinástica, que implicó el destronamiento; y al llegar el momento de ser la dictadura absolutamente sincera de la república, salvo una grave y fundamental inconsecuencia más.

RESUMEN.- España, por legal, pacífica, solemne y reiterada voluntad, ha querido y quiere ser república, sin haber contradicho tal afirmación por acto ni en forma alguna lícitos y eficaces. No hay ni puede haber problema de régimen, definitivamente resuelto. Lo que hay es absolutamente distinto de eso: necesidad de un gobierno de concordia, que reemplace a los de discordia, que sea de convivencia nacional, para acabar con la lucha interna, y que busque y

encuentre una legalidad constitucional, reemplazante de la deshecha, y nada viable, que desembocó en la guerra civil, y herida desde las vísperas de la misma, murió en ella.

II

LA MONARQUÍA SERÍA LA CATÁSTROFE

LA MONARQUÍA SERÍA LA CATÁSTROFE.- No es hora de restaurar.- Inferioridad dinástica en el caso de España.- Límites y obstáculos en la posibilidad de restaurar.- Nulidad e ineficacia del intento.- Ni siquiera solución conservadora.- Monárquicos y cortesanos.

NO ES HORA DE RESTAURAR.- Desde la sensatez modesta, que ve ausentes de sí, e innecesarias para el caso, las dotes de la profecía histórica, descúbrese en la hipótesis de una restauración que ésta sería en su vida efímera, en su caída violenta, en su desenlace catastrófica.

Ante todo no es ya, o no es ahora al menos, la época de las monarquías. Subsisten (ausentes, discutidas y amenazadas), donde las hay, más que por entusiasmo, por inercia, y para no plantear sin necesidad un problema de régimen. Esto último es la misma razón que ha llevado en sentido contrario a no restaurar la serie interminable de las dinastías germánicas, aún después de adueñarse la reacción más violenta del suelo alemán.

Consérvanse con respetuosa lealtad las coronas del noroeste de Europa, modeladas por el ejemplo, y protegidas por la sombra de la monarquía inglesa. Pudiera predecirse que pocos tronos o ninguno subsistirían, una vez caído el de Windsor; en cambio varios pueden hundirse fácilmente aún conservado aquél. Pero ese mismo central apoyo de la supervivencia monárquica es, como en la propia Inglaterra se ha recordado por hombres conservadores, la acumulación de prestigios durante tres reinados, y la ventaja hallada en el resurgimiento modernizado de la unión personal, como remate que refleja el cimiento del Imperio británico. Aun así, bastaría que la interna cohesión de éste se agrietase, o que el genio político inglés se viera en trance de reemplazar el símbolo del lazo imperial, para que se hundiera sin remedio, siendo ello necesario o sólo útil, la corona maestra. No es tan incommovible, que pueda resistir ni la asociación de esas fuerzas sentimentales que mueven una novela ingenua: juventud, amor, belleza, virtud y gracia; con mucho menos que eso aun allí hay peligro de zozobrar.

INFERIORIDAD DINÁSTICA EN EL CASO DE ESPAÑA.- Los hechos no necesitan justificarse, y menos todavía cuando la justificación es fácil y sabida. Entre todas las dinastías del mundo, rebasada en vitalidad y prestigio aun por las burguesas y advenedizas, la borbónica es la más débil, y dentro de ella la más desdichada la rama española. Es una verdad, cuya confesión, aún contradictoria de sus actos, se le escapó a Cánovas, antes de que se desvanecieran, sin él verlo, sus escasas esperanzas de aprendizaje en la adversidad, y consiguiente enmienda de la dinastía.

Restaurada aquélla otra vez, no hay que confiar en que se orientara hacia el noroeste; todo lo contrario: buscaría para la función política y la ejemplar a ella aneja, los modelos nada edificantes del sudeste.

Todas las ventajas, relativas y contrapesadas por inconvenientes, de la institución monárquica, aparecerían ya inicialmente borradas. El misterio de superioridad jerárquica, que diviniza al Mikado, no puede hallarlo nadie en dinastía mediatizada y morganática, que conserva el orgullo, sin llegar a la llaneza. El orden sucesorio claro se perdió con la confesión de no poder ya asegurarlo biológicamente, en una serie de postergaciones y renunciaciones, cuya validez pertenece a los pasatiempos, si las casas siguen destronadas, pero aviva la discordia si por acaso se restauran. El mito del hogar nacional modelo y símbolo, se destruye, cuando la pública realidad enseña que no es lo mismo una serie de dinastas separados que una Real Familia.

LÍMITES Y OBSTÁCULOS EN LA POSIBILIDAD DE RESTAURAR.- No resistió el segundo destronamiento la dinastía de los Estuardos en Inglaterra. Pasó lo mismo a la borbónica primogénita; y en la propia Francia se ejecutorió tal fallo contra la de Bonaparte. Han aprendido los pueblos, y aun los pretendientes, que cayendo las monarquías por sus propias culpas, es para ellos prueba de cimentación y estabilidad imposibles el segundo hundimiento. No cabe ya la esperanza de arraigar, cuando tanto se han de repetir los trasplantes, que dejaron venteadas a la intemperie las débiles y dañadas raíces.

No se debe tentar a la Providencia con la temeridad de tercera intentona, sobre todo cuando aquélla dejó o inspiró a la fiera de la ira popular mostrarse la segunda vez generosa, incruenta.

La dinastía española ha rebasado, como muestra y confesión de incapacidad restauradora, todos los límites. De sus cinco últimas encarnaciones, todas se vieron forzadas a la abdicación o al destierro: Carlos IV, Fernando VII, Isabel

II y Alfonso XIII; y aunque no conoció el destronamiento como rey, Alfonso XII había conocido el destierro como Príncipe. Único reinado éste sin trueno, porque fue sólo un relámpago, muriendo el monarca antes de sus treinta años. Si añadimos a la lista de reyes titulares la reina gobernadora María Cristina de Borbón-Sicilia, viuda de Fernando VII, que rigió también el país, aparecerá completa e impresionante la lista de abdicaciones y destierros, prueba de ser incapaz y estar desarraigada la dinastía.

¿Quién es, además, el Cánovas de ahora, el artífice de otra restauración más difícil? A Cánovas, como a Maura, hay que substituirlos más por la rareza difícil del apellido, que por la vulgaridad del nombre, que ellos sellaron y acortaron por antonomasia. ¿Quién es el Martínez Campos, dispuesto a confesar su falta de aptitud para la política, reducido en ésta a «corazonadas» que anunciaban crisis contra Sagasta, o rendía el último tributo a Castelar?

NULIDAD E INEFICACIA DEL INTENTO.- La restauración nacería herida de muerte, y cada día restándole ambiente la empujaría hacia el desastre final, de ella, del orden, del país. No haría falta el desencanto ante la falta de atrayente prestigio, reducido en oblicuas afinidades a cortedad decente o discreción hábil. No surge del desencanto del país cuando no le precedieron ilusiones, y sí sólo desesperación, tras la cual aparece sombrío e inmediato el arrepentimiento.

La restauración no podría legitimarse como tras 1875 por ningún voto nacional. No hay posibilidad de libertades políticas, ni capacidad para ejercerlas, ni aún externas formalidades legales realizables. Toda parodia de voto nacería envilecida y muerta, por serlo de aquellas mascaradas, de los plebiscitos dictatoriales. ¿Y eso valdría contra la legalidad plena y tan ratificada del irrecusable e imborrable 12 de abril de 1931?

Sin votación válida posible a favor de la restauración, existe sin embargo escrutinio irrecusable y solemne que la rechaza. La realidad, la prolongación, el encono de la guerra civil proclamaron la honda y desequilibrada división de la conciencia española. A una mitad numérica, al menos inicial, irreductiblemente hostil, hay que sumar todo el conjunto de gentes ordenadas pero demócratas, que que puesto a optar, prefirió salvar como necesidad primordial el orden sin confundir éste con la restauración. Luego entre el fuerte resto de los reaccionarios hay que excluir a los antimonárquicos y a los antidinásticos o carlistas, quedando una exigua minoría alfonsina... o donjuanista.

NI SIQUIERA SOLUCIÓN CONSERVADORA.- Con la clara convicción de su impopularidad, o con la opuesta ilusión optimista, que sería aún peor, la dinastía restaurada, sin aportar por sí un solo elemento más a la causa y fuerzas del orden, sería como esas maquinarias consumidoras de la energía (en este caso de los resortes de aquél), en su propio, costoso y estéril sostenimiento. Desde el primer día la obsesión de vivir a la defensiva manteniendo la ficción capital del régimen y todos los artificios de su sistema. Inquietud constante y desastre final, descontado aun financieramente, desde las primeras cotizaciones de la previsión reflexiva y de la bursátil. Todo otro interés social conservador postergado en la atención y solidario en la caída.

MONÁRQUICOS Y CORTESANOS.- Hay, como recuerdos vivientes de la España que fue, nombres y familias, que creerán con respetable convicción, que al evocar leguas de tierra y siglos de historia de la patria, están para siempre ligados a la causa monárquica. Pudiera argumentárseles con el ejemplo de quienes sirvieron noblemente a la democracia, aun republicana, llamándose Guzmán El Bueno, cifra de la lealtad heroica, o Cristóbal Colón, emblema de la universalidad española. Pero todo sentimiento merece respeto, aunque para obtenerlo gana con la abnegación de la adversidad y la prueba de la perseverancia en la caída. Esos monárquicos irreductibles nada pierden con el adiós romántico a la restauración imposible. Dejarán de lucir uniformes arcaicos, y ya bastante prodigados; pero podrán ser ciudadanos correctos, y monopolizar la distinción más inimitable de una amistad llevadera, reanudada en las ocasiones tardías de los viajes. No empujando hacia la locura de la restauración; teniendo incluso la decisión atrevida y meritísima de aconsejar su desistimiento, serán incomparablemente más distinguidos, más españoles, y amigos más previsores de la dinastía caída, los que tanto se preciaran de ser aristócratas, patriotas y monárquicos leales.

Quedan en grupo inconfundible, de mayor número y menor densidad ética, otras gentes: rancia y no añeja nobleza de segundo o tercer orden, que sólo cree vivir cuando hay corte; vanidades mesocráticas, que sueñan con el título que alargue u oculte su apellido; cachazas socarronas, que esperan aditamentos más positivos, como el pasto que en la anécdota histórica deba mantener el brillo reluciente en el borreguillo del toisón; servidores del Estado, de todo orden y cualquier vestimenta, que añoran la intriga para mejora de empleo, favor de recompensa o ventaja de destino, siempre con daño del buen servicio, y postergación de mejores compañeros; criaturas cargadas de males, públicos

en lo moral, tan irreverentes que hacían de la antecámara lugar de medro y se creen tan piadosas, que suelen hacer del templo plazuela de escándalo... Para éstos no hay advertencia eficaz, ni consejo posible. ¿Pero valen imponerse al Estado y llevar la nación al hundimiento?

III

CULPAS DE LA MONARQUÍA Y DE SUS FUERZAS AFINES

CULPAS DE LA MONARQUÍA Y DE SUS FUERZAS AFINES.— Cuentas claras y culpas ciertas.- Monarquía-dictadura.- Derechas sociales y políticas.- Las derechas antes de las Constituyentes.- Las derechas bajo las Constituyentes.- Las derechas en «sus» Cortes.- Las derechas ante las Cortes de 1936.

CUENTAS CLARAS Y CULPAS CIERTAS.- Cuando el balance es de pérdidas, y tras ellas la idea de responsabilidad aparece, se necesita mayor claridad en las partidas del activo y del pasivo. Quiero fijar aquí con exacta precisión el «debe» enorme del trono y de las derechas sociales y políticas, para mostrar luego en el capítulo siguiente el «haber» oscurecido, considerable, que puede invocar la república justa, a la que dejaron peor aún que en completo abandono, los ciegos necesitados de salvarse con ella y por ella.

Toda puntualización es poca en casos tales, y por lo mismo frente al clamoreo de unas fuerzas, que no conocen la prudencia ni sienten el instinto de salvación, aun en las horas de máximo peligro, y que ahora parecen ebrias por el triunfo efímero, que les dio la locura enemiga, he de ir precisando por conceptos de culpas, diferenciados en períodos de nuestra reciente historia política.

Una sola observación general y previa. Por aquello de que la causa de la causa lo es de los efectos de ésta, y por la evidencia igual de que cada régimen es quien puede y logra hundirse a sí mismo, aun los que crean desastre la república, con tanto error como injusticia, en su esencial significado y en la totalidad de su obra, deberían imputar la culpa a la monarquía que la hizo indispensable. Del propio modo en la inconsciente y feroz alegría de la reacción desatada, debería haber un pensamiento de solidaridad agradecida hacia el funesto «frente popular» que ha traído aquélla atrayendo la guerra civil, y que en cambio es imperdonable para toda conciencia republicana, porque es quien ha comprometido el régimen y hecho posible hasta pensar en la restauración.

MONARQUÍA-DICTADURA.- Todo el problema de régimen, toda la intranquilidad de España, el desdoro de sus instituciones, el perjurio inconstitucional, la arbitrariedad absoluta, la marcha sin salida posible hacia el destronamiento y el caos, fue la obra directa de la corona, que realizando el afán vesánico del poder pleno, integral, omnímodo, fue ciega, pero derecha, a la abdicación sin remedio. Sobre el destronamiento inevitable no había duda en ningún espíritu sensato. La alternativa se establecía tan sólo entre las probabilidades lógicas de la modalidad sangrienta y catastrófica y la esperanza remota de desenlace pacífico, que hicieron posible la intuición nacional y la buena voluntad, que se arriesgó a intentarlo, de algunos hombres.

No es justo, ni exacto, descargar culpas tales solamente sobre la dictadura, sin substantividad efectiva separable de la corona, ni en la iniciativa ni en el poder. El plan fue regio y constante, con tanteos variables en busca del auxiliar preferible o circunstancial, que en definitiva lo fue un hombre sin crueldad, con más talento natural que preparación, sin tiempo para improvisar apresuradamente ésta como lo hizo en lo militar, dando muestras de despejo y pruritos de dignidad, al estudiar para general, no como casi todos sus compañeros de cadete, y sí al ver en plena juventud que el fajín y los entorchados venían a buscarlo.

El temperamento del dictador aparente hizo creer a algunos, y con ilusión de buena fe a él mismo, que la dictadura era su obra y que por una paradoja más había logrado establecer limitaciones del capricho borbónico, que el régimen constitucional practicaba raras veces. Vana apariencia, soportada en lo accidental, en el episódico detalle; aprovechada con pregón como línea de retirada para salvarse en la del desastre; pero desvanecida cuando llegó la hora de hundir con sólo un soplo de desfavor a quien se juzgaba Poder y poderoso.

Así pues, todo el yerro de la dictadura, con sus prólogos y sus consecuencias, es obra de la corona.

DERECHAS SOCIALES Y POLÍTICAS.- Son las primeras, como sucede también en las izquierdas, peores que las segundas en cuanto a la incompresión suicida, cerril, fanática, que lleva a la catástrofe de las guerras civiles. Puede afirmarse incluso que en los defectos, es decir, los excesos, de los representantes, exagéranlos éstos para atraerse el voto y con ello la fuerza de los representados. Ahí está precisamente la gravedad terrible y casi incurable del mal español: en el fanatismo brutal, en los egoísmos, suicidas por intransigentes, del país; y señaladamente de esas clases sociales, que se creen cultas, y apenas son

ricas; pretenden ser directoras y son inconscientes; se llaman conservadoras y propenden sólo a a reacción demagógica. Es curioso y doloroso fenómeno observado el de que la quietud y la paz relativas se han logrado en España en las épocas de atonía política y electoral, cuando los defectuosos partidos políticos, muy superiores a la masa nacional de sus canteras sociales, pueden, liberados de la bárbara imposición de éstas, crear ambientes de tolerancia. Apenas se restablece la candente pasión electoral, y mientras no se eduque al país, los representantes tienen que mostrarse peores, más fanáticos en cualquier sentido de lo que en sí son, para no quedar vencidos por otros aún más dañosos, aún más acordes con la barbarie social de izquierda o de derecha.

LAS DERECHAS ANTES DE LAS CONSTITUYENTES.- Dos culpas enormes ante el país y para consigo mismas presentan aquéllas. Durante los últimos años de la monarquía dictatorial o absoluta, no haber previsto ni comprendido, cuando ello se les advirtió, que siendo ya inevitable la caída de aquélla, tenían un solo camino de salvación: preparar una república de orden y no de caos.

En los meses que precedieron a la elección de las constituyentes, nacida ya por rara fortuna aquella república encauzada y encauzable, debieron las derechas, sin disculpa alegable, apoyar con sus sobradas fuerzas, soluciones que pudieron salvar de su interés lo justo y lo viable. Prefirieron la abstención en masa, y el aislado esfuerzo estéril fuera del régimen y aun enfrente de éste, ¡y querían así salvarlo todo incluso lo inicuo del privilegio, eso ante todo!

LAS DERECHAS BAJO LAS CONSTITUYENTES.- Otras dos gravísimas culpas cometieron durante ese primer bienio. Las derechas parlamentarias, obedeciendo a la fanática e inculca presión de su clientela social, van al retrainimiento mientras se discute toda la parte orgánica de la constitución y casi toda ésta ⁽¹⁾. Por esa desatinada culpa se pierden para la causa de la templanza y del orden votaciones fundamentales, desde la cimentación de la familia al dislate de la Cámara única.

(1) Los diputados vascos, impulsores de aquella desastrosa retirada, han podido luego avanzar hasta Asturias con los comunistas; no podían convivir en las Cortes con el grupo socialista, y han gobernado con los anarquistas; les alarmaba la exageración anticlerical del artículo 26 y les tranquilizó la destrucción de templos... o la matanza del clero.

Fuera del parlamento las derechas sociales, más incultas y ciegas que las políticas, organizan la loca aventura del 10 de agosto de 1932, sin otro resultado que fortalecer y enloquecer a la mayoría de izquierda, que ya visiblemente transigía para no debilitarse, o se debilitaba en lo que no quería transigir. Las consecuencias fueron: una ley de cultos con espíritu y texto incomparablemente más sectarios que lo pensado y propuesto; una reforma agraria que perturbaba toda la propiedad española; bolchevización de la autoridad local y provincial en el centro y sur de España.

LAS DERECHAS EN «SUS» CORTES.- A su vez tanto yerro de las izquierdas trajo como sanción para éstas (que no creían en su probabilidad cuando se les anunciaba) unas Cortes derechistas. Aquí al máximo poder corresponde el máximo error, en proporciones tales que exige la enumeración puntualizada, aunque sea larga. Fueron los yerros principales:

a) El equívoco de no acudir a la lucha con bandera francamente republicana, único título eficaz para gobernar, y sí con harta sospecha de hostilidad al régimen.

b) El consiguiente rasgo de máxima reacción en la vida parlamentaria española no alcanzado jamás bajo Isabel II, precursora inevitable en la reacción de la furia roja.

c) Los obstáculos al Concordato. ¿Inverosímiles?; sí, pero reales, eficaces y dobles. Por un lado se sugería y se imponía en Roma la negativa, dilatoria en el trámite, intransigente en el fondo, ganando allí alturas invencibles. Por otro se otorgaba, mediante concesiones unilaterales de las Cortes o del gobierno, cuanto podía pedir el Vaticano, quitando toda fuerza a nuestra negociación en demanda de concesiones recíprocas.

d) La imitación en sentido inverso de todos los excesos de poder cometidos por las izquierdas, sin escrúpulo en llegar a una demagogia que, blanca o negra, lo era en tal grado que superaba a veces a la roja.

e) Entre tales excesos el abuso, el pregón de la omnipotencia parlamentaria de la Cámara única y el ataque sistemático, desde la calumnia al insulto, al poder presidencial, caminos de suicidio anarquizante para las derechas.

f) «La vista gorda» con la ilusión de que ella, no llegando a más directo auxilio, dejara incólumes frente a la mala y pésima administración, que indirectamente se impuso por las Cortes a quien deseaba corregirla. Esa tolerancia, aunque fuese tácita y contrariada, era la compensación de las claudicaciones radicales ante la reacción en lo político.

g) Una contrarreforma agraria, que dejando inquietudes para la pequeña propiedad, exaltaba, para hacerlo más antipático, el privilegio señorial de la nobleza.

h) Una regresión en los arrendamientos, con la cual, torciendo, como en lo anterior, la sensatez de algunos republicanos moderados, se creaban descontentos y aun estados sociales, que se reflejaron con sanción electoral cara en 1936.

i) Una política triguera egoísta, pródiga, ineficaz, desacreditada, que con la mirada puesta en la clientela votante, la perdió aun en las provincias conservadoras del cultivo cerealista y del buen sentido político.

j) Una amnistía de escandalosas amplitudes, lección de impunidad y aliento de rebeldías, que pronto iba a dar su terrible fruto.

k) Torpeza y flaqueza para atajar los excesos de la represión frente al desorden.

l) Frustración de la victoria en Barcelona, y del ambiente favorable allí creado por la insensatez de la Generalidad, convirtiendo a la región autónoma en territorio de un virreinato, contra el cual se alzaban todos los estímulos de la protesta digna.

ll) Retardo egoísta, que era renuncia efectiva, de la reforma constitucional, con la esperanza demente de llegar así las Cortes a 1937; sin ver que más allá de 1935 estaba perdida la fuerza necesaria, y era aún mejor en 1934, mediante una transacción cuerda, que hubiera asegurado los dos tercios de votos, antes de la división del partido radical.

m) Renuncia a la modificación del inicuo y absurdo método electoral, que las llevó a la catástrofe inicial del 16 de febrero de 1936. Fue inútil convocar a sesión extraordinaria en septiembre anterior las cortes para votar tal reforma; una torpe maniobra salió al paso del propósito.

n) La crisis del 9 de diciembre de 1935, provocada contra los más porfiados ruegos a sabiendas de su inevitable desenlace adverso y de sus probables consecuencias funestas... LA qué seguir?...

LAS DERECHAS ANTE LAS CORTES DE 1936.- Perdido todo sentido conservador, se lanzaron, ya más aún que a la demagogia a la anarquía, en los preliminares de la disolución, que impusieron y precipitaron la caída, de las Cortes de 1933.

Sin comprender que otras Cortes, en que ellas solas o casi solas, se enfrentaran con las izquierdas extremas, desembocaría al momento en la guerra civil

—que no declaraban ni parecían desear—, ahogaron los partidos medios. Lanzadas por la furia ciega, enloquecida, a la campaña demagógica más violenta en el fondo, más destemplada en la actitud, más indecorosa en el lenguaje, no comprendieron que, librada la batalla y por su iniciativa en pendientes tales, toda la ventaja estratégica estaba del lado de sus enemigos, que podían permitirse hasta el lujo de aparecer más prudentes y educados.

Alarmando a las gentes de significación templada con aquella reacción furiosa, y con los gritos de energúmenos «vamos a por él» (por mí), «vamos a *por* ella» (la república) y otros tan expresivos como incorrectos, empujaron fuera de su órbita, y aun de la abstención, votos bastantes en muchos sitios para un resultado electoral, que no deseaban ni los electores así impulsados, ni quienes los empujaron; y que iba a ser pronto el espectro de la dictadura demagógica en manos de sus enemigos, y en daño inmediato de los vencidos, que primero la ondearon, como lema de la demencia que arruinaría al país.

IV

LO QUE SALVÓ LA REPÚBLICA

LO QUE SALVÓ LA REPÚBLICA.- Términos y posibilidades del problema.- Lo que quisimos y no se nos dejó salvar.- Lo que no se podía ni se debía salvar.- La alegría de la República.- ¿Qué sucedería tras otra reacción?

TÉRMINOS Y POSIBILIDADES DEL PROBLEMA.- No olvidemos que es la cuenta del orden la que exigen los representantes de su monopolio a la expresión no demagógica del régimen republicano. Planteado así el problema, ha de recordarse que esas fuerzas conservadoras estaban obligadas, no ya por deber de patriotismo, sino por instinto de egoísmo, a aportar para la obra de salvación todos sus medios, recursos y asistencias; y siendo tales su deber y su interés supremos, no aportaron absolutamente nada. A pesar de ello nos lo exigían y nos lo recuerdan todo; querían el milagro de que nos impusiéramos en una Cámara Constituyente de 473 diputados ¡25 no más!

El dilema que sin salida brota ante ese recuerdo es el siguiente: o los 25 diputados republicanos moderados eran lo más que podía pedirse al país, y hay entonces que resignarse ante tamaña impotencia; o pudiendo y debiendo haber sido muchos más, no lo fuimos por el abandono suicida de las derechas, responsables en tal caso. Esto último es la verdad.

En cualquier supuesto, los abandonados en la noble empresa no estábamos obligados, por falta de medios, a casi nada, y supimos, no obstante, conseguir con general asombro casi todo.

LO QUE SE SALVÓ.- Quedaron absolutamente a salvo, en medio de la total conmoción del régimen y a pesar de la sistemática abstención derechista: 1º la unidad nacional, tan comprometida por la represión del catalanismo, que utilizó primero la Dictadura para alzarse. Parecía imposible que Madrid y Barcelona vibraran al unísono, libres de coacción autoritaria, desbordantes de entusiasmo popular. Y eso fue la jornada gloriosa del 14 de abril. Nadie podía imaginar que las reivindicaciones del catalanismo extremo se sometieran, volun-

tarias y sin reserva, a la decisión soberana de las Cortes, donde la representación de Cataluña era sólo una décima del total de diputados. Eso fue el éxito del calumniado pacto de San Sebastián.

2° Las vidas respetadas sin peligro, amenaza ni insulto, de la dinastía y de los ministros dictatoriales. Para asegurarlas decidieron arriesgar conscientemente las suyas los que formaron el Gobierno provisional de la República.

3° El orden público, no empañado por un disturbio ni el 12 ni el 14 de abril; restablecido férrea y quizás rigurosamente según las derechas, en el Llobregat en 1932, en Andalucía en 1931 y 1933, no obstante la torpe intentona de Sanjurjo, dominada con generosidad no agradecida por los monárquicos.

4° El Ejército, fortalecido en su eficacia como institución, respetado en sus derechos como escalafón excesivo: y todo ello después de la inmensa locura, que el más sañudo antimilitarista no imaginara, de haberse alzado y gobernado inconstitucionalmente, siete años como clase de privilegio.

5° La Iglesia, en el respeto a la libertad del sentimiento y del culto; en el reconocimiento de su jerarquía; en la subsistencia de todas las órdenes religiosas menos una, cuando el crecimiento de aquéllas venía siendo preocupación de programa en los partidos conservadores de la monarquía.

6° La propiedad privada y la economía clásica, aun a la hora en que dirigían ésta los regímenes autoritarios, incluyendo en ellos la dictadura española.

7° El crédito público, elevado en sus estimaciones, aceptado en su legitimidad aún tratándose de los tan discutibles compromisos dictatoriales.

8° El nombre y la dignidad política de España, redimida ésta de la vergüenza de pronunciamientos y golpes de Estado; elevado aquél a inesperadas alturas de encomio, en el cual los antiguos detractores seculares de nuestra patria simbolizaban en «una revolución a la española», la cumbre difícilmente accesible de la educación ciudadana.

Si queremos fijar sintéticamente la obra conservadora, tan prodigiosamente difícil como inicua y calumniada, de la República, pensad que ella permitió liquidar en paz, como nadie aguardaba, la loca aventura dictatorial; y que ella impidió en 1931 «lo de luego», es decir la anarquía de 1936..., que como final de la monarquía habría sido, invencible, irresistible, definitiva. Con mayor brevedad aún: la república salvó cuanto podía salvarse de todo cuanto comprometieron la monarquía y la dictadura.

LO QUE QUISIMOS Y NO SE NOS DEJÓ SALVAR.- Nuestro intento ordenador pretendía más: otros resultados que se hicieron imposibles por inasistencia social, electoral y parlamentaria de las derechas. Por ello no hubo Senado; no se llegó al Concordato; se suprimió, más en la *Gaceta* que en la vida, una sola orden monástica, borrada ya por la monarquía absoluta; se fue lejos, sin ventaja para los campesinos y con daño para el crédito territorial, en la reforma agraria; se agravó también la solución primitiva más serena del Gobierno provisional en cuanto a la enseñanza religiosa...

LO QUE NO SE PODÍA NI SE DEBÍA SALVAR.- ¿Qué más se esperaba o pretendía salvar? ¿La monarquía?; no hubiese habido República, cuya instauración pregonaba el suicidio de aquélla. ¿El fuero militar por razón de la persona?; era privilegio absurdo, dislate jurídico, llamados a extinguirse. ¿Las restricciones a la libertad religiosa?; había propuesto ya la monarquía seguir el ejemplo universal, incluso de otros pueblos católicos regidos por coronas. ¿La unión de la Iglesia y el Estado?; la separación, que sobre todo en forma agria y violenta quisimos sin fuerza evitar algunos, era en principio aceptable y quizás celebrada para la misma Roma. ¿Los privilegios aristocráticos?; se hubieran convertido de anacronismo en absurdo de opereta. ¿La prestidigitación lucrativa que convirtió el señorío jurisdiccional suprimido en dominio privado, origen de pingües rentas?; había durado mucho la explotación de la burla. ¿Las senadurías por derecho propio?; ipero si nos dejaron las derechas sin Senado!

LA ALEGRÍA DE LA REPÚBLICA.- Esa cantinela de la república triste la hemos oído ya hace tiempo, y antes de escucharla a toque de corneta resonaba con más profunda entonación filosófica. Pretendíase en ésta con razón que la República volviera a tener alegría, reconocimiento exacto y justo de que la tuvo. ¡Y tanta, tan grande, tan noble! Las jornadas del 12 y del 14 de abril de 1931 fueron las más hermosas y radiantes de la vida española. ¡Aquella revolución sin una víctima, que no cerró por inquietud una tienda, que atrajo a la calle como inolvidable regocijo a las madres llevando a sus hijos!

A la luz de aquel sol de alegría nacional hasta el ocaso de la monarquía presentó a ésta con una dignidad y cordura de caída, que jamás alcanzara en el trono. Hay que reconocer que iluminada por aquella ráfaga de noble entusiasmo popular supo caer; y hay que proclamar a la vez, antes y después, que merecía caer.

Hubo una república con serena y noble alegría, que han trocado en los horrores de la guerra civil todos los fanáticos, y que quisimos mantener y asegurar todos los sensatos.

QUE SUCEDERÍA TRAS OTRA REACCIÓN?.- Algún espíritu escéptico y no muy republicano comentaba sorprendido la facilidad con que se liquidó sin estrago la temeraria empresa dictatorial. Yo le respondí que el raro y prodigioso desenlace no debía animar jamás a la reacción para otras aventuras de retroceso. No: hubo que arrojar en aquel temporal bastante lastre, para evitar el naufragio, si bien con la fortuna y la posibilidad entonces de optar entre lo caduco y lo vital, entre los accidentes y la esencia de la estructura social. Repetido el peligro de naufragio, todos los altos intereses conservadores padecerían inevitablemente mucho, y algunos pudieran perecer del todo. Habría entonces otra furia aleccionada. Faltarían seguramente los espíritus serenos y abnegados que en 1931, para salvarlo casi todo, incluso los dinastas con sus ministros inconstitucionales, se dijeron e invocaron ante los demás: «podemos ser en el proceso histórico de la dinastía jueces, porque basta con el sentimiento de la rectitud; fiscales, porque a ello impulsa la pasión por la justicia; testigos obedeciendo al dictado de la veracidad; pero no verdugos, contra el imperativo de la conciencia y de la dignidad propias». Y entonces, al aceptar el pueblo nuestra dirección, que así sentía, ratificaba el fallo de benevolencia que no es reiterable.

V

DICTADURAS TOTALITARIAS Y SU FINAL

DICTADURAS TOTALITARIAS Y SU FINAL.- Advertencia reciente para texto anterior.- Regímenes disfrazados bajo «sus» teorías.- El despotismo antiguo y el moderno.- El fin de las dictaduras totalitarias; su peligro conservador.- Agravantes del caso español.

ADVERTENCIA RECIENTE PARA TEXTO ANTERIOR.- El presente capítulo, a partir del epígrafe siguiente, fue escrito en París en febrero de 1937; desglosado luego con el propósito de publicarlo separadamente, he preferido, al reincorporarlo al texto completo, conservar la redacción literal, aun sin las variaciones correspondientes a la distinta cercanía de los hechos. Algunos defensores del falangismo rechazarán toda pertinencia del tema en relación con ellos, pues según las circunstancias cambiantes de la suerte en las distintas etapas de la guerra universal presente, han ido cambiando en sus actitudes de pregón, alarde, cautela o negativa respecto a conexiones con los regímenes europeos afines del padecido por España, y que de fuera se copió. Mientras los éxitos iniciales, y aun sostenidos, de las armas germánicas y de algunos de sus auxiliares, trazaron el enorme polígono de ocupación Cabo Norte-Hendaya-Port Bou-Sicilia-Creta-Mar Negro-Cáucaso-Volga-Báltico-Finlandia-Mar Blanco, las coincidencias se destacaban, y las visitas protocolarias eran aparatosas. Cuando la estrategia del tiempo ejerció su constante influjo —al principio en favor de la organización militar y al cabo de la superioridad integral— ante los fáciles desembarcos en Pantelería, Sicilia y Calabria, y los más difíciles frente a la llamada muralla del Atlántico, demasiado larga para ser inexpugnable, la fertilidad del ingenio falangista, mucho más audaz que sutil, encontró radicales diferencias y negó la más remota afinidad con los despotismos derribados o en desgracia. Sin embargo, el problema es de realidad esencial y no de conveniencia variable, y por ello conserva su aplicación al régimen español cuanto se diga o haya pensado acerca del totalitarismo, por encima y con desdén de todo cambio, y de los aspectos poco edificantes de sinceridad, firmeza y conse-

cuencia, que fácilmente se descubren al examinar la interesada evolución.

El falangismo español presenta, e incluso agravados, todos los caracteres de las dictaduras totalitarias: poder ilimitado del gobierno y de su jefe en el orden político, social y económico; omnipotencia inicua y monopolizada de un solo partido públicamente superpuesto a la organización oficial del Estado; toques y ribetes demagógicos, inevitables en cualquier reminiscencia o parodia de los cesarismos; cuidadosa teatralería, con predilección por las farasas, ficción de ambiente popular, y bajeza populachera; coexistencia con la fuerza armada nacional de otra políticamente tendenciosa; y jactancia, más o menos vana o seria, infundada o peligrosa de espíritu y poderío bélicos. Para ser más despótica aun en lo orgánico, la dictadura española ha tardado en convocar y exhibir una comparsa parlamentaria domesticada, de la que nunca se prescindió ni al norte ni al sur de los Alpes. En cuanto a crueldad de fondo, ningún poder tiránico disputará la siniestra primacía al español, que muestra matemáticamente sus excesos en lo que pudiéramos llamar la aritmética del terror. En poco tiempo, aún terminada oficialmente la guerra civil, y avanzando siempre hacia la unidad decimal respectivamente superior, se han impuesto en España las penas: por millares la de muerte; por decenas de millar las perpetuas; por centenas de millar todas las otras de privación de libertad y merma de derechos; y las pecuniarias por acumulación de millones, inaccesibles y aun inconcebible dentro de la modestia española.

Aunque a la hora de la desgracia, del ambiente bélicamente desfavorable, pretenda el falangismo negar su índole, no puede conseguirlo. Toda su diferencia, meramente de rótulo, está en que, inadaptables para nuestro léxico las palabras «duce» y «führer» se utilizó la de «caudillo», tal vez oportunamente, para recordar los daños y estigmas ocasionados en nuestra raza por la funesta propensión al caudillaje. Diferencia de fondo puede ser también, para agravar más el yerro, la de que en Alemania y en Italia se estableció el régimen ante todo con miras al exterior, y después de guerra también externa, lo que más une a los pueblos; y en España con vistas a la opresión interna, y a raíz de la guerra civil, máxima expresión de la discordia.

REGÍMENES DISFRAZADOS BAJO «SUS TEORÍAS».- Sería regocijado, si no fuera triste, y no pudiera ser trágico, oír hablar con imperturbable aplomo y aires de autoridad suprema, acerca de los regímenes totalitarios, a quienes jamás se ocuparon de problemas tales, profesionalmente alejados de ellos a máxima distancia, a los que no han dedicado en larga existencia un minuto de

reflexión ni quizás un rato de lectura. Era cosa de preguntarles qué es eso de que hablan: «el Estado totalitario», para que contestaran en el acto sin que les apuntara el asesor de fuera.

Nada más complicado en la acción y más sencillo en la fórmula que un régimen totalitario. Es el despotismo agravado, disimulado, sostenido y ampliado por las complejidades de la vida social contemporánea.

Surgió en varios Estados europeos una crisis, con frecuencia doble de potencia exterior y de estructura social interna, que fue crisis de nacimiento en los países hijos de la Gran Guerra, de crecimiento en los agrandados por ella, de postración en los que fueron sus víctimas. No pudieron los más de los pueblos atravesar y dominar esa crisis, utilizando la flexibilidad educadora y arraigada del régimen constitucional, que las salvó en otros. Acudieron aquéllos al remedio constante de las soluciones autoritarias, y al encontrarlas gratas, o verlas prolongadas más allá de las admitidas suspensiones de la libertad política, no quisieron los dominadores confesar que era la vuelta al despotismo, desacreditado y repulsivo, sobre todo por viejo. Se creyó eficaz remozarlo, y como era inevitable otra modalidad social, surgió completa la ficción sistemática y desorientadora, que presentó como última novedad el más remoto desengaño.

No ha dejado de aprovecharse con revocos cuanto se pudo utilizar de la vieja literatura reaccionaria. Instaurados tales regímenes o ya en marcha, pero sobre todo triunfantes han creado otra literatura, la suya, la de su legitimación, lanzando convocatorias a la fertilidad del ingenio dócil o fanático, fecundizada por la recompensa en concursos de tema fijo, conclusión forzada y premio seguro.

Así ha surgido una pseudoteoría halagadora del Poder y aun más contraria todavía a la razón que el régimen mismo; porque a diferencia del régimen liberal, en que la pureza de la doctrina es refugio de la esperanza o de la protesta contra las imperfecciones de la aplicación, es rasgo esencial del sistema totalitario, que la única válvula para hacer llevadera la existencia bajo el mismo, sea el olvido inconsecuente, ilógico de la teoría no extremada en la práctica, ya que si ésta oprime aquélla asfixia.

EL DESPOTISMO ANTIGUO Y EL MODERNO.- No hay equivalencia entre la opresión de los poderes absolutos de antaño y los del día. Estos han renovado la omnipotencia concentrada de la autoridad, el albedrío arbitrario de las dictaduras, la dominación caprichosa del poder personal. Pero además han rodea-

do a éste de la máxima adulación colectiva, que lo exalta y lo hace irresponsable.

Ya no hay súbditos de un soberano, posible expresión neutra y total de un pueblo; y sí los hay de un partido, división apasionada y tendenciosa de éste. Si en la corte antigua había bandos, eran sus intrigas débiles e inconfesables, mientras que hoy la parcialidad, determinante de las desigualdades máximas, está en la base y esencia del régimen, que divide a los ciudadanos en perseguidores y perseguidos.

Antaño, por absoluta que fuera la afirmación del Poder, las posibilidades limitadas de la comunicación territorial, y los fines limitados también de la actividad estatal, dejaban zonas de realidad libres, salvo la tiranía circunstancial de señores o jueces inmediatos; hoy en un Estado totalitario que lo abarca, lo vigila, y lo rige todo, no hay refugio de holgura para el yo símbolo imborrable y humano.

EL FIN DE LAS DICTADURAS TOTALITARIAS; SU PELIGRO CONSERVADOR.- Por previsión patriótica, preocupa mucho más que desenmascarar la pretendida novedad totalitaria, señalar su desenlace casi inevitablemente trágico.

Cualquier otro régimen tiene provisiones, y encuentra soluciones, para asegurar la continuidad sucesoria, ante la frustración, el error, la adversidad o la muerte. Las monarquías electivas, tan defectuosas bajo ese aspecto, organizaban un electorado, y estaban seguras de no faltarles candidatos. Las monarquías hereditarias justificaron el privilegio por la claridad de la sucesión inmediata. Las democracias hallan el remedio en la pluralidad de los partidos, y en la alternativa desde la oposición al gobierno. Pero estas modernas dictaduras totalitarias de partido único cierran el paso a toda solución sucesoria, que no sea el caos. Pretenden haber hecho seguro eterno con el orden, y lo han conseguido más o menos lejano, pero al cabo irremediable, con la anarquía.

El comunismo, que nos repele a los espíritus demócratas y socialmente igualitarios; que tanto asusta a la reacción, y que como amenazador espectro, llevó en mi país a la guerra civil, es el heredero (más esperanzado y menos terrorífico que la anarquía plena) de las dictaduras totalitarias. Es su heredero voluntario por obstinación; lo es *abintestato* por incapacidad de testar, y casi legítimo por parentesco próximo, ya que al cabo él es otra dictadura en lo político, y también totalitaria en lo social.

Uno y otro régimen concuerdan sobre cosas tan fundamentales como la omnipotencia del Estado y del gobierno, el monopolio de éste por un solo par-

tido, la oposición proscrita, el desprecio de la libertad y aun de la misma persona individual y de todos sus derechos, la sumisión completa de las relaciones sociales al criterio y riendas del Poder, y el impulso omnímodo de éste sobre la vida económica.

Frente a coincidencias tales, importan poco otras diferencias como la teórica sobre el derecho de propiedad y la decorativa sobre jerarquías y clases. Ideales nacionalistas los tiene el comunismo soviético: es quizás más nacionalista ruso y más eficazmente militarista que los zares; la diferencia, y con ella el refuerzo, consiste en que aquél puede utilizar y éstos no podían, para sus fines de política exterior las dos armas formidables y bien administradas de la Tercera Internacional y la amenaza de revoluciones sociales en otros países.

La semejanza de rasgos y la facilidad del tránsito permitió en los bastidores de las Cancillerías y de Ginebra, cuando claudicó la Sociedad de Naciones en torno al conflicto de Abisinia, que la admirable diplomacia interesada, utilizara este argumento de dramatismo nacional desesperado y teatralidad fascista impresionante. Se insinuó que el taller estaba montado de tal modo que bastaría unas modificaciones en la maquinaria, y casi en el rótulo, para que el incendio comunista consumiese a Europa entera. Y no era vana amenaza.

AGRAVANTES DEL CASO ESPAÑOL.- Bastará fijarse en que los rozamientos opresores, inicuos, se encontrarían por la ausencia de tradiciones de disciplina, por la total inexperiencia de la novedad, por los odios aún y durante mucho tiempo en llamas de la guerra civil más cruel y sanguinaria que el mundo ha conocido. Haría falta, si la economía y la sociedad de nuestro tiempo lo permitieran, reducir, estrechar temporalmente los fines del Estado, la acción del Gobierno, las ocasiones de contacto social entre autoridades, ciudadanos y familias para que en la soledad del dolor y de los remordimientos las conciencias fueran recobrando su serena capacidad de convivencia. Si por el contrario, se totaliza la vida social, multiplicando las ocasiones de choque, de opresión, por las siempre desafortunadas autoridades locales; si a cada momento y en todo orden se aviva el recuerdo de la venganza, o se facilita la prosecución de las agresiones, ipobre España, sin otra perspectiva que el infierno permanente del odio y de la violencia!

No se sabe comprender por las clases conservadoras de España que el ensayo fascista puede llevar inevitablemente a la más peligrosa revolución social. Entre las semejanzas del fascio con el comunismo se percibe una clara diferencia: que este último empieza por la revolución, para desembocar en la

dictadura; y aquél instauro ésta al principio, para acabar en el caos social.

No se dan cuenta algunas gentes de que un régimen, como el que desean o aceptan, sin conocerlo, les proporciona realidad de ruina cercana, con apariencia de privilegio explotador: es decir, las hace más débiles y odiosas, siendo esto último lo que socava principalmente su fortaleza, para hundirlas en una proletarización irremediable.

VI

**ALGUNOS MODELOS NO IMITABLES Y MUCHAS
DIFERENCIAS OLVIDADAS**

ALGUNOS MODELOS NO IMITABLES Y MUCHAS DIFERENCIAS OLVIDADAS.- Advertencia.- Importación de armas y de ideas.- Nacionalismo imitativo.- Diferencias en la posición internacional.- Diferencias de cohesión nacional.- Diferencias psicológicas y culturales.- Los aditamentos monárquico y militarista.

ADVERTENCIA.- En el capítulo anterior, de reacción previa e inmediata a la del presente, expuse sin rodeos mi convicción de que los Estados totalitarios no constituyen modelos merecedores de imitación. Aquí se argumenta para quienes los juzguen admirables y hasta perfectos, a fin de mostrarles que, aun admitido tal supuesto, aquéllos serían inimitables en España.

IMPORTACIÓN DE ARMAS Y DE IDEAS.- La situación geográfica de España, y la política de Europa, hicieron de ciertos países los proveedores naturales de armas y municiones para las fuerzas militares, con cuya empresa simpatizaba el interés de aquéllos. De ese aprovisionamiento se fue pasando a otro, que quiso importar de paso las instituciones políticas de allá, aprovechando la baratura de los fletes, ya que los barcos habían de hacer la travesía en todo caso.

No se paró nadie a pensar que para importar municiones sólo hace falta que quieran venderlas, o mejor aún, que tengan interés en prestarlas. Pero las instituciones políticas no se importan ni se utilizan con igual facilidad.

Cuando el Principado de Mónaco sintió la veleidad, o el lujo, de poseer una constitución, distinta de los reglamentos del gran casino, aquel estudio jurídico, más o menos aún que de menor cuantía, de juicio verbal, confiése a un abogado francés; pero la constitución de un país de la magnitud y complejidades de España, y al salir de su espantosa tragedia, no podía ser la elaboración sesuda de un sabio alemán o la adaptación sutil de un ingenio italiano. Por el pronto mostróse inimitable para España el dogma del racismo intransigente antisemita, porque eso en un país como el nuestro, obra de muchas civilizacio-

nes, y creador de otras, dentro del mestizaje más intenso y fecundo de la historia, habría significado renegar de ésta con suicidio total colectivo.

NACIONALISMO IMITATIVO.- En la realidad de la historia se ha mostrado varias veces que un *patriotismo* provoca por reacción defensiva el despertar, o mantiene el alerta, de otro contrapuesto, rival: es el caso tan frecuente y dramático en las orillas del Rin. Lo que no ha aparecido, ni se concibe, es que un nacionalismo, que es originalidad, espontánea en su formación, típica en sus rasgos, diferencial en su resultante, sea el esfuerzo deliberado de una imitación uniforme con modelo extranjero. El procedimiento sería infalible para desnacionalizar a un pueblo, si la honda raíz de su genuina personalidad, permitiera la locura de la obra intentada.

Tan imposible es el nacionalismo imitativo, que en el intento español, tras de adaptar o copiar lo externo y espectacular en las denominaciones, lo orgánico y lo aparatoso, quedó la substancia de los modelos inadaptables, y en cambio se aportó algo típico, desatinado y dañoso. Para ello, juntando los extremos de nuestra singularidad social y política, fueron removidos los pozos de la reacción carlista, inconcebible para las otras extremas derechas europeas, y con ellos se mezclaron, cuando no se enfrentaron, los agitados fermentos anarquizantes de «la falange».

DIFERENCIAS EN LA POSICIÓN INTERNACIONAL.- El tiempo transcurrido desde 1937 hace casi del todo ocioso insistir ahora sobre la fragilidad del argumento, mantenido durante algunos años y sobre muchos errores, acerca de la copia del régimen totalitario por «gratitud» hacia las potencias centrales de ese tipo. Como la política exterior se determina por coincidencia de intereses y peligros nacionales, y no por afinidades de regímenes internos; como la gratitud no pueden sentirla los países, destrozados por una guerra civil, hacia quienes en cualquier sentido la alienten y prolonguen; y como el «agradecimiento» falangista se extendió cauteloso ante las invasiones aliadas del continente europeo, no hay por qué insistir en evidencias de la doctrina y de la historia.

Tanto en Alemania como en Italia se impusieron, soportándolo, las restricciones de la libertad y aun de la dignidad humanas y la desmesurada carga económica, atentas a fines de prestigio exterior, a ideales, necesidades, ilusiones o quimeras de engrandecimiento restaurado o extendido, aunque pudieran conducir a máximos desastres. Nosotros, agotados por una guerra civil espantosa, hemos sufrido la opresión costosa e inicua de una dictadura totali-

taria y se pretende que la suframos aún, sin una finalidad internacional propia que lo explicara y sin otro resultado que empequeñecer la grandeza histórica de España, arrastrándola como satélite. Lo que acaba de exponerse no desconoce, ni menos contradice, que España, víctima de injusticias internacionales, tenga reivindicaciones fundadas de tal orden; pero sí afirma que, aun sin el agotamiento suicida de la guerra civil, las demandas justas e imprescriptibles fían su razón al porvenir, y a conciertos y posibilidades de aspecto pacífico, que aquél pueda ofrecer.

Es, pues, indudable, indiscutible ya hoy, y debió serlo desde el primer momento, que era un desatino «el pacto de familia») entre los dictadores, los cuales dejaron de ser hermanos y aun primos, para el caudillaje falangista, desde el momento en que sopló con fuerza el viento de la adversidad, destructor de las alianzas externas y de las coaliciones tendenciosas.

DIFERENCIAS DE COHESIÓN NACIONAL.- Alemania tuvo, cuando aceptó el nazismo, el gran fundente, el poderoso ajustador de cohesión nacional interna de una guerra heroica y de una paz dolorosa. Italia pasó por la prueba de aquella guerra y le quedó el estímulo de la decepción por los resultados ventajosos, que encontró exiguos, aún siendo considerables. En suma, allá anhelos que unen y solidaridades que atenúan la persecución, tan expedita en el estado totalitario. En España, sin el magno, casi insustituible compresor del peligro externo, sin el ideal patrio ardiente de la amenaza o de la expansión, hemos pasado otra guerra espantosa, que en cada pueblo, y aun en cada barrio, ha enfrentado en la barbarie, y ha separado por el odio las dos mitades casi del país. Fue inmensa y culpable locura (y precisamente para «fortalecer» el sentimiento y la energía de la patria española) proseguir y ahondar más esa división continuando las venganzas y los rencores, que una dictadura totalitaria impulsa en condiciones tales. El resultado fatal, en el doble sentido de inevitablemente lógico y funesto, ha sido debilitar hasta el máximo límite del peligro la cohesión nacional española, atacar la raíz de su patriotismo, al presentar el poder no como símbolo de armonía española, y sí como órgano ejecutor de la injusticia sistemática; ni siquiera como «ejecutor» de la justicia dura, que ya es de por sí encarnación odiosa y repelente.

DIFERENCIAS PSICOLÓGICAS Y CULTURALES.- Desde los tiempos de la unión personal con España, tiene Alemania aquella libertad de conciencia que motivó elogio hábil y atrevido en la segunda parte del «Quijote», y que es freno de

persecuciones, aun después de intentar por acción de estado nacionalista mezclas extravagantes entre el Evangelio y la leyenda de los Nibelungos. La Italia fascista, en los mismos días de los famosos acuerdos de Letrán, de los que el Estado recibía sólo ventajas, para desvanecer temores o ilusiones de equívoco, daba un estatuto jurídico a las débiles minorías de otras religiones. En España la rigidez intolerante de un brazo secular, despótico y aliado, ha creado daños y peligros para el sentimiento religioso y la paz de tal orden.

En Alemania, hábitos de tradición y facilidades de temperamento, permiten disciplinar no ya el sufrimiento, sino hasta el desorden; por ello, soportar el régimen y acercarse a una sacudida final con la esperanza de que sea metódica. En Italia, por ágil e irónica frivolidad, fueron inofensivas durante mucho tiempo las constantes y furiosas excitaciones del duce, hasta que éste, con doble error de cálculo en el tiempo se engañó a sí mismo, creyendo que era tarde para acudir a la guerra, y pronto para que acabase ésta con provecho y sin riesgo. En un país como España, con alma tan apasionada y cuerpo nacional tan dolorido y aun sangrante, las continuas provocaciones del caudillaje son daño enorme y peligro incalculable.

La cultura se disminuye inevitablemente bajo un régimen totalitario, mucho más intolerante en la intensidad del conflicto y la extensión de la línea de choque que la Inquisición de todo fanatismo. Es más fácil pensar y escribir de casi todo sin tener que temer ni decir «con la Iglesia hemos topado»); se tropieza para cualquier libertad mental con estado totalitario, que convierte en dogmas la política, la administración, la milicia, la economía, la hacienda, la sociedad, el derecho, la historia, la etnografía... todo. No ha dejado de percibirse el fenómeno regresivo en los países totalitarios, a pesar de la gran altura intelectual a que llegaron. Asombra e inquieta el descenso de nivel, de estima, de irradiación, de vida de la cultura alemana en sólo unos años de régimen, y ello con y sin los progresos tan distintos de la técnica destructora. Algo parecido muestra Italia, aunque aminorado por la flexibilidad racial. ¿Qué sería de España retrocediendo en cultura, resultado inevitable de una dictadura prolongada, que agotara las generaciones formadas en un ambiente de libertad científica?

LOS ADITAMENTOS MONÁRQUICO Y MILITARISTA.- Es el último, y se pretende que lo sea también el primero, más y mayor motivo de estrago e imperfección en el régimen dictatorial español. Ni Alemania, ni Portugal antes, al creer en la necesidad —que es problema interno de su soberana apreciación

de un régimen autoritario, restauraron la monarquía. Con ello, sagazmente, no por personales ambiciones, buscaron una eliminación compensadora que hiciese más llevadero el sistema, y no intolerable por acumulación perpetua de exageraciones antidemocráticas. Hubiera sido en Italia, en 1922, perturbador crear el problema de régimen, derribando la monarquía existente. Por ello, sin duda, fue la resolución final, aunque no había sido el pensamiento constante del fascismo, conservar la dinastía, que era recuerdo y símbolo de la unidad nacional. Es indiscutible que de haberla encontrado ya previamente destronada no habría soñado un instante en restaurarla, puesto que procuró y consiguió siempre oscurecerla.

En Alemania, como en Italia, hubo la previsión patriótica de no asentar visiblemente, ni aun de hecho, el régimen autoritario sobre la responsabilidad directa del ejército, y sí sobre la de un partido político de privilegio, de monopolio, que por lo mismo atraía para sí desgastes y odios. Se dio con ello al ejército y al sentimiento nacional amplio, una posibilidad de subsistencia armónica. En ninguna parte —aunque donde se deba escarmentar más cuerdamente sea en cabeza propia— se ha copiado la loca aventura dictatorial española, la de Alfonso XIII y la de Primo de Rivera, que pudimos liquidar por una sola vez, sin estrago de la patria y del ejército, algunas buenas voluntades.

VII

LA CONSTITUCIÓN DAÑOSA Y DESHECHA, PERO... DEFINITIVA

LA CONSTITUCIÓN DAÑOSA Y DESHECHA, PERO... DEFINITIVA.- Discrepancias aparentes y efectivas sobre la Constitución de 1931.- El verdadero y hondo desacuerdo.- Violaciones más graves y manifiestas de tal Constitución.- ¿Por qué resucitar la Constitución muerta?

DISCREPANCIAS APARENTES Y EFECTIVAS SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE 1931.- Tan pronto se cumplió el plazo de tres años, fijado por aquélla para dejar expedita su revisión, tal experiencia constitucional, seguida por mí con atenta y escrupulosa observancia, me llevó a proponer la reforma de los artículos que se habían mostrado peligrosos o difícilmente practicables, según ya habíamos previsto algunos para varios de dichos preceptos. No pasó adelante la reforma por resistencias egoístas y aun contrapuestas de los distintos partidos, pero como la más declarada y resuelta era la de los que pronto formaron el «frente popular», en lo externo quedó trazada una divisoria engañosa entre las izquierdas y yo, según la cual para aquéllas era perfecta, y para mí, por el contrario, defectuosa y nociva en muchos de sus artículos, la expresada Constitución. Bajo apariencias tales, con las que se engaña y extravía muchas veces a la opinión, el desacuerdo efectivo era mucho menor, y así lo mostrarán claramente dos anécdotas, ambas de absoluta veracidad histórica.

Al comenzar el último trimestre de 1933, llegado el momento de disolver las Cortes Constituyentes y convocar las primeras ordinarias, los dos decretos por mí redactados fueron leídos en consejo de ministros, que yo no presidía, reunido en Gobernación, y del cual sin ningún elemento derechista, formaban mayoría no ya absoluta sino abrumadora todos los elementos de la izquierda republicana, si bien no figuraban socialistas. Obtuvo asentimiento pleno y unánime el texto, sin discutir nadie ni la oportunidad ni la necesidad de disolver las Constituyentes, ni la tesis, que algún tiempo después iban a contradecir los más de aquellos ministros, excluyente y negativa de que tal disolución pudiera computarse, por no tener las Constituyentes plazo fijo de duración,

entre las dos anticipadas, que preveía y condicionaba el artículo 81 de la ley fundamental. Sin embargo, y por iniciativa del elemento más avanzado, acordaron los ministros pedirme la supresión de un inciso, limitado a decir que se daba cumplimiento al art. 58 de la Constitución. Alegaban las izquierdas, y en ello con más razón objetiva que consecuencia personal, el manifiesto dislate de tal precepto, por ellas redactado, el cual para fijar plazos no computó la relación con otros también constitucionales, resultando de ello el absurdo de pretender que cuatro meses tan sólo abarcaran cuatro y medio. Conforme yo con la crítica del art. 58, recordé a los ministros que había conseguido, sin embargo, darle cumplimiento, absteniéndome de hacer uso de una prerrogativa, cuyo límite era de quince días, y cuya renuncia circunstancial y tácita resolvió la dificultad. Entendía, pues, que debía cumplirse el precepto, pero proponerse su reforma, mientras que la izquierda sostenía que no es necesario reformar los desatinos, y sí saltar por encima de los preceptos disparatados, como lo haría según ellos con el art. 58, llegado el caso, otro presidente menos escrupuloso que yo en el cumplimiento de la Constitución, y al cual no se le debía aumentar la dificultad, que ya suponía mi ejemplo, con la afirmación expresa de que el artículo podía cumplirse cual yo lo cumplí.

Aprendí mucho y me asombré más en aquella reunión de octubre de 1933 acerca de la sinceridad y consecuencia de los partidos políticos, pero aun me aguardaba otra edificante lección. En marzo de 1936, ya triunfante y gobernando el «frente popular», oí en el Palacio Nacional a la suprema dirección de aquél decir, espontánea e incidentalmente, que a su juicio la Constitución de 1931 era mucho más defectuosa de lo que yo creía. Como no pude contener un gesto de extrañeza, que se sobrepuso a la satisfacción por tan inesperado y valioso refuerzo de mi criterio, escuché la explicación, dada con afable e irónica sonrisa, de que en la propaganda electoral, y por manifiestas conveniencias de táctica, se había sostenido todo lo contrario.

He guardado en mi memoria los dos recuerdos, que tan claramente limitan y fijan el alcance efectivo de mis discrepancias con las izquierdas republicanas. Reconozco que fui mucho menos hábil, pero incomparablemente tuve más sinceridad, y no pienso corregirme. Creo que todos los preceptos, y más los constitucionales, se dictan para hacer hasta lo imposible por cumplirlos, y proponer lealmente su reforma si son dañosos; y creo también que a las democracias se las educa y guía, diciéndoles la verdad de lo que se piensa acerca de sus normas y suerte, sin preocuparse de que sea o no popular en momentos de excitación procurada y enardecida.

EL VERDADERO Y HONDO DESACUERDO.- En rigor la verdadera discrepancia, honda y prácticamente irreductible, está en torno al artículo 26 de aquella Constitución, sobre el problema político-religioso. Aun acerca de él me decía en 1932 uno de los diputados izquierdistas, más ilustrados y serenos, que llamada a votar de nuevo la Cámara no habría ratificado el sectarismo dañoso de su decisión. Creo que en eso se equivocaba mi interlocutor, y que sobre ello no era ni es fácil lograr el acuerdo. Es verdad que éste se consiguió fácilmente, o mejor dicho, pareció estar conseguido, en agosto de 1931, cuando en consejo de ministros reunido en Hacienda se resolvió la fórmula de paz religiosa, de concordia, que en materias tales es el concordato, y que iniciada llevó en las primeras negociaciones a un éxito sin precedentes para el gobierno de la república por amplitud y lealtad de miras en la Santa Sede. Es verdad que era fácil ponerse de acuerdo, puesto que la plena libertad de conciencia y de cultos y la soberanía estatal la defendíamos todos, e incluso para la fórmula de paz republicana ningún católico pretendió llegar a lo que desde hace un siglo rige en la Argentina. Pareció entonces que la paz religiosa prevalecería, pues así se afirmó dentro del gobierno por once votos contra uno solo, partidario entonces del «combismo» al cabo triunfante. Fue tal voto el del titular del ministerio citado, quien luego, por cierto —y es justo decirlo— no tuvo la culpa ni la iniciativa de la funesta rectificación, ni creó la menor dificultad, una vez salvado su voto personal de resuelta convicción anticatólica. Sin embargo, al envejecido y funesto figurín de Combes se marchó, y no por criterio de partido, y menos de gobierno, pues como gobernantes supieron votar con cordura los más exaltados, midiendo su responsabilidad y el bien de España y de la república, mientras estaban en el mundo con sus nombres, apellidos y vestimentas habituales. Pero cuando cambiaron algunos de indumentaria y de nombres, variaron también de criterio por impulsos de otro orden, o de otra orden. Cambios tales ejercer a veces mucho influjo, sin que pueda decirse, en señal de indiferencia, aquello de «llámale h», porque esta letra no siempre es muda, y hay quienes la aspiran con fuerza y con daño.

VIOLACIONES MÁS GRAVES Y MANIFIESTAS DE TAL CONSTITUCIÓN.- La actitud oficial y obstinada de las izquierdas fue: reforma de la Constitución, no, pero destrucción de ella, sí. Sería vano empeño, si lo intentaran los responsables mayores del hundimiento constitucional, disculparlo como efecto de la guerra civil, como un hecho más e inevitable de ésta. Aún otorgándoles arbitrariamente la irresponsabilidad de aquella en sus orígenes, bastará observar

las fechas de las violaciones contra la Constitución, para comprender que, anteriores a la guerra muchas de aquéllas, corresponden al período y aun a las causas de su preparación: a aquel reinado demagógico de cien días, de trastorno en el régimen, a la vez de abuso y de abdicación por parte del poder público, que precedió inmediatamente a la tragedia bélica interna. Incluso para los atropellos posteriores, la naturaleza de ellos y de los preceptos violados muestra que lejos de estar disculpada la conducta por una exigencia de la guerra, fue opuesta a toda dirección racional de ésta, que se aprovechó con facilidad para prevaricaciones arbitrarias. La verdad esencial y escueta que aparecerá es que la Constitución de la República fue deshecha por sus autores, por quienes la declararon irreformable. ¡Era tan fácil reconocerle ese carácter si a la vez se consideraba lícito barrenarla del principio al fin!

El título preliminar, como expresivo de principios, vagos y generales, permitía por su amplitud gobernar a todas las tendencias y aún subsistir con diferentes normas constitucionales, profundamente cambiadas en los demás preceptos. Eso mismo da idea de la medida en que se habrá conculcado la Constitución, para chocar contra el conjunto de aquellos principios, sin dejar uno solo en pie. Las normas del Estatuto vasco, inconstitucionalmente votado en una farsa parlamentaria, y más todavía la aplicación abusiva practicada y tolerada de aquél y del catalán, convirtieron el estado integral, que definía el artículo 1º de la ley fundamental, en una mera y relajada confederación, casi alianza, trastornando desde el cimiento a la esencia la estructura constitucional. La misma elemental igualdad ante la ley, asegurada por el artículo 2º y detallada en el 25 se destruyó, convirtiendo en título oficial de privilegio para ejercer funciones y gozar derechos, la adhesión a los partidos del «frente popular»); es decir, la opinión política, y haciendo de la creencia religiosa una causa de inferioridad, de «capitis diminutio» política y hasta un peligro de muerte, salvo en la zona sometida al gobierno vasco. Del desconocimiento oficial de los títulos nobiliarios, se pasó a convertirlos en motivo de peligrosa inferioridad jurídica.

La neutralidad religiosa del Estado, que proclamó el art. 3º, quedó convertida en lo más opuesto a ella: en la persecución sanguinaria e implacable del culto, y en la proscripción de éste en la vida social. Los españoles que lograron, a costa de dramáticas zozobras y de cuantiosas y delictivas exacciones, salvar su vida por la frontera pirenaica solían mostrar como pasaporte eficaz e indispensable, uno pregonero de que incluso para la vida de relación exterior, no era el castellano el idioma oficial, reconocido por el art. 4º. Para no faltar nada,

es un hecho que Madrid dejó pronto de ser la capital de la República. Sin discutir la necesidad absoluta del cambio, debió haber coincidencia en las salidas y los refugios de los distintos poderes, para que subsistiera el concepto orgánico de capitalidad a que se refiere el art. 5°. En nombre del pacifismo integral, proclamado por el art. 6° de la Constitución, se imprimió a la guerra carácter de máxima y odiosa, contra la población inerme, de ningún modo beligerante; y no se vaciló en el recurso temerario de buscar refuerzos, prendiendo fuego, si se podía y anticipadamente, a la conflagración internacional. Es decir, que habiendo renunciado España a la guerra como medio de política nacional, o sea al servicio de sus ideales y reivindicaciones, se quiso jugar a ella con magno peligro de todos, por fines de lucha civil, interna, por enfrentamiento de partidos, criterios y clases. La aceptación de las normas del Derecho Internacional, consignada en el art. 7°, desembocó en la tolerancia, y aun el auxilio, por los servicios públicos, de los máximos atentados contra personas y cosas, que el derecho de gentes condena y procura reprimir.

No podía escapar a la serie de violaciones el título II, dedicado a la organización nacional. La transgresión ya señalada del art. 6° se agrava hasta la responsabilidad máxima por la del art. 8°, que declaró irreductible en sus límites actuales el territorio nacional. Con desprecio de esa norma, y del deber de lealtad patria que recuerda, estuvo en pública almoneda internacional ofrecido como medio de guerra civil el suelo africano sometido a la autoridad de España. No valdrá decir que se trataba de la zona de Protectorado, pues a ello cabe oponer: que la Constitución no distinguía; que salían al paso del intento refuerzos de convenios internacionales obstativos para la cesión; que en Marruecos posee España tierras, en plena y privativa soberanía; y que la cesión hubiera implicado fatalmente el riesgo primero, y la pérdida en definitiva de Ceuta y Melilla, objeto de especialísima atención constitucional, así como de las pequeñas pero importantes islas también de soberanía.

Se hizo tabla rasa de los linderos de las autonomías regionales, defensa de la soberanía, establecidos en los artículos 14 y 15; y por exceso opuesto, cuando el gobierno central se trasladó a Barcelona, la autonomía regional quedó de hecho absorbida. Hubo un régimen de cultos peculiar del territorio dominado por los vascos y absolutamente distinto del resto sometido al Gobierno andariego. Se dejó a los gobiernos regionales tener de hecho y aun públicamente relaciones de política exterior, con policía de fronteras y expedición de pasaporte, todo ello contra el texto categórico de la Constitución. Hubo también, contra la ley fundamental, ministerios de la Guerra regionales, y dirección de

aquella por estos poderes, aun sin la disculpa jamás suficiente, de faltar continuidad territorial con otras provincias no autónomas, dependientes por ello tan sólo del poder central, y, sin embargo, para los fines de guerra dirigidas como si fueran lo accesorio. Hubo sin disimulo flotas regionales, y monedas y billetes que no eran de emisión y origen nacional. Fueron manifiestamente violados en lo esencial de sus garantías todos los preceptos del título I, que regulan la trascendental aprobación de los estatutos regionales, al convertir los requisitos de tal densidad en la ficción parlamentaria del 1º de octubre de 1936, de la que salió por prestidigitación el Estatuto vasco; y no hablemos de la votación sobre el gallego en 1938. Aun sin enfocar el problema desde el punto de vista estatal, reclamaban muy distinta seriedad, deliberada, atenta, solemne, las tradiciones seculares, prestigiosas, nobles y venerandas de la misma región vasca, más sometidas en aquel trance a cambio que a consolidación.

TITULOS II y III.- A pesar de que el II parece invulnerable ante excesos de la pasión política, sufrió alteración perturbadora el concepto de nacionalidad, mediante la concesión y goce de la misma por los combatientes, raras veces deseables, de distintos estados extranjeros.

Las lesiones mortales sufridas en todo el organismo constitucional habían de alcanzar con reiteración y gravedad al título III. ¿Qué derecho podría quedar en pie cuando se suprimía con sistemática, impune y frecuente violencia el derecho a la vida, del que son todos los otros medios, corolarios o complementos? Dejó de ser indiferente, como afirmó el art. 25, para pasar a ser causa decisiva y aun privativa de todo derecho, comenzando por el de vivir, la riqueza, la clase social, la creencia religiosa y la distinción nobiliaria, aun pretérita y abandonada. Toda protección a la libertad de la conciencia y del culto fue reemplazada con violación de los artículos 26 y 27, por la persecución, la proscripción y la imposibilidad total para el ejercicio de tales derechos. No se extinguieron las órdenes religiosas por vía legal y nacionalizando sus bienes, como sanción máxima, y sí en muchas comunidades por eliminación física de los religiosos y la propiedad de aquéllas por saqueo, incendio o confiscación. La suspensión lícita y justificada de los derechos políticos suspendibles, llegó a la supresión de los derechos humanos más sagrados, cuyo mero eclipse veda el art. 42. Desapareció la garantía penal del art. 28, castigándose cruelmente a los ciudadanos por tribunales incompetentes (en todos los sentidos), sin más título jurisdiccional que la venganza fanática de filiaciones sectarias en lucha, encargados de aplicar vagas, peligrosas, arbitrarias definiciones de nuevos

delitos como el de tibieza en la adhesión que establecían decretos del gobierno, y que enfocaban retroactivamente la vida anterior, la actividad pasada, por ello lícita, de las víctimas. Tampoco quedó ni vestigio de los artículos 40 y 41, desde el momento en que la filiación política y aun la opinión presunta en ese orden, fueron título exclusivo o causa de incapacidad, y aun de separación para el ejercicio de cargos públicos; y ello no ya como norma práctica de la conducta sino como regla escrita de lo que pretendía llamarse legislación. En ella la libertad de opinión política se destruyó, creando tras el peligroso y arbitrario delito de desafección el más desatinado aun de tibieza.

El art. 42, que autoriza la suspensión de garantías, fue substancialmente contradicho y conculcado desde los prólogos y convocatorias de la guerra civil, dándosele la aplicación más absurda y perturbadora que pueda tener. La suspensión de garantías debe significar refuerzo de la autoridad, reposo y confianza para los ciudadanos pacíficos, y desarme o debilitamiento para los perturbadores; pero cuando en manos de éstos, y con abdicación del poder público inhibido, se entrega el arma de la arbitrariedad, todos aquellos fines del estado constitucional de excepción se trastornan, llegando a las más opuestas y dañosas consecuencias.

La socialización o expropiación, indemnizables o no, dejaron de estar sometidas a las excepcionales garantías del art. 44, y entregadas de hecho, y sin ninguna indemnización, al arbitrio de autoridades inferiores, de asociaciones de partido y clase, cuando no a la sola voluntad adquisitiva y armada de cualquier apropiante individual. Por ese camino, y desde antes de la guerra civil, se llegó en muchas partes a la ocupación violenta de inmuebles, y luego a la incautación de riqueza mueble, con exportación organizada de lucros individuales. La inmensa riqueza artística de España, esa gran columna de nuestro patrimonio de todo orden, tuvo dolorosas y constantes ocasiones de ver en qué consistía la protección del Estado, ofrecida solemnemente, como un deber y un compromiso de honor para éste en el art. 45. La forma más frecuente de inventario fue el saqueo, y la de amparo, el incendio, presenciado con impasibilidad y frecuencia por la autoridad y la fuerza pública; y ello desde antes de la guerra civil.

TÍTULO DE LAS CORTES.- Tras de hundir ellas mismas con sus dos golpes de estado de abril de 1936 su prestigio y autoridad moral, se vieron anuladas como no lo estuvo durante la gran guerra parlamento alguno. El desquite tardío, mezquinamente egoísta, y siempre inconstitucional, ha sido violar el art.

53 para prorrogar indefinidamente, como ventaja vitalicia, la duración del mandato de los disputados, fijada como máximo en cuatro años, vencidos en febrero de 1940. Toda noción de incompatibilidad, asentada por el art. 54 de la Constitución, quedó deshecha en el reparto de destinos, hecho a los diputados, con singular preferencia para los cargos que suponían o facilitaban la salida al extranjero. En cuanto a la inviolabilidad y la inmunidad parlamentarias, reguladas por los artículos 55 y 56, se vio en la trágica madrugada del 12 al 13 de julio de 1936, antes de la guerra civil, en qué consistían. Todos esos derechos, con el básico de la existencia del diputado, podía suprimirlos el crimen policíaco. Sembrada la horrenda semilla del ejemplo, fructificó durante la guerra civil en los odios de los dos bandos, que han exterminado en asesinatos sin disimulo o judiciales a cerca de un centenar de diputados, muchos más de izquierda, mayoría en el Parlamento, vencida en la guerra. En los abusos del Parlamento español ninguna cámara llegó a los excesos de la de 1936, mucho antes de la guerra civil, para convertir en mayoría abrumadora, suficiente para todo quórum excepcional, la inicial tasada, que salió legítimamente de la voluntad popular, al cerrarse las votaciones a las cuatro de la tarde del 16 de febrero de aquel año. Por lo mismo se desprestigió como nunca la tan discutible prerrogativa parlamentaria del art. 59, de examinar las actas y calidades de los diputados, para cuyo ejercicio decoroso aquellas últimas Cortes se mostraron incapaces.

Al pretender, o mejor dicho encubrir, la supresión de hecho del poder legislativo de las Cortes, mediante la Diputación permanente, se destruyeron la representación proporcional de los partidos, y la garantía del quórum, que refleje y asegure fielmente aquella composición. De ese modo los artículos 62 y 80 de la Ley fundamental del Estado quedaron destruidos también, y con ello el voto de la Diputación se desnaturalizó totalmente, pasando de la presunción fundada de aquiescencia en dos tercios al menos de la Cámara a imposición sectaria de unos grupos.

Si los preceptos fundamentales quedaron deshechos, mal podría haber subsistido el más secundario e imprevisor art. 58, de hecho suprimido, pues los períodos de sesiones con un total de cinco meses, quedaron reducidos a dos días de reunión en ambulancia, casi clandestina, con ficción de votaciones, y estrangulación de debates por inevitable ausencia de las minorías amenazadas y aun suprimidas.

Claro está que al destruirse la Diputación permanente, quedaron sin licitud constitucional los decretos-leyes, que por urgencia o por autorización dic-

tara el gobierno según los artículos 61 y 80 de la Constitución, infringidos y desvirtuados.

En cuanto al art. 66, que quiso establecer el referéndum, fue inútil mi reiterada petición para que el gobierno presentara el oportuno proyecto de ley, indispensable para el funcionamiento de tal innovación democrática. A ella se opuso siempre, haciéndola imposible la fuerza más enérgica e intransigente de los partidos de izquierda; y la reforma constitucional democrática no pudo tener jamás aplicación.

JEFATURA DEL ESTADO Y GOBIERNO.- Toda relación normal entre el poder del jefe del Estado y el del Gobierno, estuvo deshecha siempre por alternadas y contrapuestas absorciones desde 1936. Con ello los títulos quinto y sexto de la Constitución se hundieron en su conjunto, arrastrando en la caída la esencia total del régimen. Desde mayo a primeros de septiembre no existió la substantividad diferenciada, independiente de un gobierno: lo que hubo fue una emanación del poder presidencial menos independiente que la antigua Cámara de Castilla. Pero desde primeros de septiembre el que se eclipsa y casi desaparece es el poder presidencial, cuyas distanciadas y episódicas apariciones no fueron eficaces ni felices. Al hundimiento orgánico, total de estos dos títulos, corresponde el analítico de varios de sus preceptos.

El art. 67 declara, por motivos evidentes de decoro público en los supremos poderes del Estado, que la dotación de cada presidente de la república es inalterable durante el respectivo mandato, siendo cada uno de éstos independiente de los demás. A pesar de ello, y desde muchas semanas antes de comenzar la guerra civil, la docilidad del ministerio de Hacienda accedió a aumentar la dotación del segundo mandato presidencial con economías hechas durante el anterior o primero, reintegradas definitivamente a la Hacienda pública, según cartas de pago archivadas y testimoniadas notarialmente. Tal pequeñez cuantitativa lo fue en todos los sentidos, apartándose de tradiciones, que compensaron yerros y desventuras de la primera república.

Hizo depender el art. 68 de una elección de compromisarios la del segundo, y las de los ulteriores presidentes de la república. Elección de tamaño trascendencia, convocada para el 26 de abril de 1936, fue notoria ficción con nulidad manifiesta por el estado de anormalidad constitucional sin garantías, en que se celebraron; por el terror desenfrenado y coactivo, que impedía toda oposición; por la deserción notoria del cuerpo electoral; y porque esto se procuró y aquello se hizo, para impedir que en elecciones libres, con seguridad

personal de los ciudadanos, se exteriorizase la reacción de protesta, motivada por los yerros y sobre todo por las abdicaciones del gobierno de frente popular.

Para violar el art. 71, acortando en 20 meses la duración constitucional del mandato del presidente, hubo un motivo capital y ambicioso: el convencimiento de que el segundo presidente no podría ser de izquierda esperando al final de 1937, dada la inevitable oscilación hacia la derecha, que para tal época nadie podía desconocer ni impedir, porque la Cámara única empuja a tales alternadas y bruscas reacciones.

Enlazándose sistemáticamente como los preceptos sus conculcaciones, la del art. 71 llevó a dos del 81 en las sesiones del 3 y del 7 de abril de 1936; al declararse las Cortes indisolubles por el primer Presidente y al declarar innecesaria la última disolución, que les dio vida y triunfo a los mismos que la habían pedido y la condenaban, no obstante haber sido aprobada por el voto popular. De paso se atropelló también el art. 82, substituyendo la destitución leal y franca del jefe del Estado por una medida oblicua y traicionera; y todo ello perdida toda noción de respeto constitucional, porque el quórum de los tres quintos de diputados, muy difícil de alcanzar, se tornaba imposible en votación secreta, que permitiera a la conciencia de muchos diputados liberarse de la indignidad que en escrutinio nominal impone la disciplina de partido.

Era imposible que una violencia fanática, total, respetara el título séptimo, el dedicado a la Justicia. Así fue desde el primer momento. La independencia de los jueces, asegurada por los artículos 94 y 98 de la Constitución, vino al suelo desde mayo de 1936 con pretexto de jubilaciones arbitrarias e insólitas, que no buscaron, ni podían hallar careta para su intento; y que en el ansia insaciable de posiciones ventajosas por asaltar y acaparar, no respetó ni al Presidente del Tribunal Supremo, acortándole, a su vez, el ejercicio del cargo, cuya duración aseguraba el art. 96. Infringido el precepto de la Constitución para causar la vacante, no se respetó tampoco para proveer con arreglo a aquélla.

Para destruir todo asomo de independencia judicial, para esclavizar la Justicia al servicio del fanatismo de partido y clase, conculcose también desde mayo de 1936 el sano principio de la responsabilidad judicial establecido en el art. 99. El jurado especial, sereno, altísimo, respetable, como su cometido, encargado de tan delicada misión, se vio substituido por una incompetencia secretaria, partidista, garantía sólo de una coacción constante, irresistible al servicio de la exigencia de sistemáticas desviaciones de la justicia. Si hasta ahí llegó la turbulenta invasión de una demagogia inculta y ciega, nada tiene de extraño que el principio de la intervención popular para juzgar la delincuencia se

destruyera y profanase, convirtiendo el jurado imparcial, sin marca ni sello de partido o clase, en que pensó el art. 103 de la Constitución, en los tribunales populares donde el motivo de recusación era el título jurisdiccional, y de los cuales era prodigioso obtener justicia en vez de venganza.

No fue objeto de menos violaciones el art. 102. Desde mucho antes de la guerra civil reaparecieron los prohibidos indultos generales, mediante monstruosas aplicaciones de las amnistías no a los delitos políticos, y sí a los comunes más graves y odiosos. Siguieron luego las formas violentas y anárquicas de indulto general, que significaban la apertura de cárceles y sueltas de presidios, con el resultado inevitable, previsto y aceptado de lanzar a la delincuencia los más audaces malhechores. Y para no dejar en ningún rincón del artículo un precepto sin violar, no siempre se ejerció la prerrogativa de indulto por los Poderes centrales, a quienes la reservó la Constitución.

El predominio de lo material en los impulsos y criterios de gobierno y el acicate de los apetitos explican que tampoco pudiera quedar intacto el título de la Hacienda. El voto legislativo, constitucional del presupuesto fue suprimido con violación del art. 107. Desde meses antes de la guerra quedó deshecho el art. 115 y los contribuyentes de España se vieron sometidos a exacciones agotadoras no ya de su renta, sino de su fortuna, exigidas por las organizaciones de los partidos extremos, con la tolerancia inhibida de las autoridades, que era el auxilio eficaz y coercitivo para esa tributación tan absolutamente ilegal como ruinoso. En igual forma y desde la misma fecha se cobraban impuestos de tránsito en las carreteras, con todas las trazas de una resurrección amparada de las «partidas».

Desde mucho antes de la guerra fueron letra muerta los preceptos de los artículos 108 y 114, así como su complemento y garantía: la ley de Contabilidad. El gobierno creaba cargos a granel para saciar apetitos y complacer afines, aumentando los gastos a su antojo.

Hubiera sido burla y asombro que, tras de todo eso, quedara en pie el título último, dedicado a las garantías y reforma de la Constitución, rota, deshecha. El Tribunal, llamado de Garantías, perdió todas las de su independencia, desde que el ministerio de Justicia, en mayo de 1936, al par que reclamaba para sí disponer de la justicia municipal, rebajaba al nivel más inferior de ésta al alto Tribunal político. Pisoteados los artículos 121 y 122 de la Constitución, se destruía la inamovilidad de aquellos magistrados, y se transformaba todo el significado de la institución, convirtiéndola de freno, que debía ser de los poderes políticos, en dócil instrumento de éstos, obligado a la identificación con

su criterio y tendencia. Habría sido mejor suprimir el Tribunal, pero eso impedía conservar una serie de sinecuras laicas, sin otra misión ya que la de dar destinos y sueldos con cargo a una hacienda destruida y pródiga.

¿Procedimiento para la reforma de la Constitución? Toda la rigidez complicada, obstativa del art. 125 quedó en apariencia subsistente, pero era no más que la puerta de una casa ya saqueada. Los procedimientos, no de reforma, sino de destrucción, habían sido la ley ordinaria, o más fácil todavía, el voto o simple acuerdo de la Cámara, cuando no el decreto del gobierno o la conculcación descarada e impune.

¿POR QUÉ RESUCITAR LA CONSTITUCIÓN MUERTA?- ¿Quiénes han matado la Constitución de 1931? Algunos dirán que solamente los rebeldes de julio de 1936, y aun puede que lo proclamen varios de éstos por vanagloriarse y hasta que lo crean por exceso de encono sectario derechista. Pero la verdad es que ellos dispararon y han seguido disparando contra un cadáver que los de enfrente habían apuñalado. Sin ese apuñalamiento previo, y luego continuado, puede que la agresión por la otra acera hubiera sido irrealizable; y en todo caso, la Constitución intacta, aun siendo tan deficiente, hubiera sido invulnerable, como lo fue en agosto de 1932, no obstante todo el daño y la debilidad consiguientes al sectarismo del primer bienio de izquierda, preparatorio de los recíprocos y opuestos yerros del segundo derechista.

Aunque hubieran matado la Constitución unos y otros, la relación entre el que mata y su víctima es de trascendencia esencial no ya agravatoria, sino calificativa; ella define en los delitos contra el derecho particular el parricidio, y en los de derecho público la alta traición. Quizás los agresores efectivos, principales y eficaces contra la Constitución siguieron creyendo que ésta vivía, porque aun le asestaban nuevos golpes y la utilizaban insepulta en el parapeto, poniéndola por delante. ¡Vana ilusión!; en ningún orden, un delito contra la vida se borró en lugar de agravarse, porque lo siguieron otros contra la higiene pública y el respeto a los muertos.

Tengo por indiscutible que una legalidad constitucional sólo puede perecer por su debilidad intrínseca o por los ataques de sus explotadores que la profanan; y aquí se juntaron las dos causas. Sin ellas tal legalidad es invulnerable ante la agresión de los enemigos, los cuales, por el contrario, y en definitiva, honran y fortalecen a aquélla. Pero muerta por lo que fuere, ¿para qué resucitarla? Eficacia moral no puede tener ninguna, porque una Constitución es la verja que garantiza la seguridad de la soberanía y de los derechos personales;

y en la de 1931 no queda un barrote fundamental sin torcer, ni una cerradura sin forzar, y sin que por las brechas hayan penetrado los asaltos de la violencia. Sólo quedarán incólumes los raros y secundarios preceptos, de aplicación poco frecuente, para cuyas violaciones no hubo interés ni oportunidad.

En cuanto a los defectos tan graves de aquella Constitución no necesito insistir, bastando referirme al libro que sobre tal asunto publiqué en junio de 1936. Aunque hubiera permanecido intacta, el interés de la República Española exigiría cambiarla. Fue ya grave falta acumular en ella tantos yerros contra la oposición de quienes los advertimos; no tuvo disculpa mantenerla, frente al aviso de que desembocaría fatal y rápidamente en guerra civil; sería la más terca y execrable de las obstinaciones persistir en el yerro, después de cumplida con enormes proporciones la fácil y trágica profecía.

Es verdad que suele tener cada pueblo la suerte y el régimen que merece, y que el español ha cometido recientemente gravísimas faltas, marchando por el camino del suicidio; pero aun así sería castigo excesivamente duro darle, como defensa de su vida y sus derechos, el mismo parapeto destrozado, con iguales guardianes y defensores, sometidos a idéntica consigna de desastre.

VIII

CARENCIA Y NECESIDAD DE PODERES LEGÍTIMOS

CARENCIA Y NECESIDAD DE PODERES LEGÍTIMOS.- Dificultades del problema español.- Tema nuevo de Cortes viejas.- Navegando hacia Bizancio.- Peligros del período constituyente; su evitación.- Intolerable inhibición de gobierno en el problema constitucional.

DIFICULTADES DEL PROBLEMA ESPAÑOL.- El caso de España es insólito y casi único: un pueblo, que por manifestaciones solemnes, legales y reiteradas de su voluntad es y debe ser República, y que sin embargo no tiene legalidad constitucional ni poderes legítimos. Aquello acaba de recordarse, y esto otro es de fácil evidencia. El complemento desolador, negativo, de la ley fundamental destruida, es la ilegitimidad total, en el orden jurídico, de los poderes inexistentes que, después de haberse extinguido totalmente, despiertan tras largas y somnolientas intermitencias, pretendiendo actuar, y para ello el imposible de una resurrección, en la cual creen con todo el descreimiento de su laicismo, así como invocan el principio de la restauración con todo su celo antimonárquico.

Bastaría para la ilicitud de los poderes con el hundimiento de la Constitución que a ellos les dio vida, y a la que ellos dieron muerte; pero tal extinción surge en la autoridad misma y no de rechazo o como repercusión de la catástrofe constitucional, que por sí la arrastra en su caída. Son ilegítimos los poderes, ya por su origen, ya por su conducta ulterior, ya sobre todo y evidentemente por la caducidad, que los agota, extingue y sepulta. No tendría hoy más interés que el de polémica retrospectiva sobre historia, analizar los vicios de origen y conducta, posteriores a aquella tarde del 16 de febrero de 1936, en que se extinguió, para destruirla exagerándola, toda la legitimidad electoral republicana. Aun prescindiendo de todo eso, la realidad, superior a todo sofisma y a cualquier sutileza, ultra-escolástica aunque extremista, es que desde hace cinco años, desde abril de 1939, la República española no tiene Cortes, ni jefatura del Estado, ni gobierno, ni representación exterior, ni autoridades in-

ternas, ni tribunales: en suma, absolutamente nada, porque todo se extinguió deshecho, no se durmió aletargado, y por lo mismo no puede reaparecer. Sólo subsiste la República, y ella tiene que proveerse de poderes nuevos, mucho más prestigiosos, en cuanto nazcan libres de una sucesión hereditaria, en la doctrina republicana inadmisibles, y para el interés republicano inaceptable, porque no cabe ni el beneficio de inventario ante el ingente pasivo, que constituiría la herencia.

TEMA NUEVO DE CORTES VIEJAS.- Este título podría llevar los clásicos aditamentos de tragedia para reír y sainete para llorar, sobre todo el último. No ha sido posible invocar una jefatura de Estado subsistente, porque extinguida la última ejerciente, primero por la renuncia y al cabo por la muerte, nadie intentó provisión, por reconocimiento expreso de que no había, ni cabía constituir órganos electorales para la provisión. Por ello sin duda el afán de renacer y durar se ha refugiado en las Cortes de 1936, sin fijarse en que según la Constitución de 1931 sólo podía durar hasta marzo de 1940; en que, de haber subsistido tal Constitución, a estas horas habría por lo menos otros dos parlamentos distintos, ya que el de 1940 no hubiera podido pasar de 1944; ni en que la realidad, más conforme con las previsiones de la primera República, que en 1873 fijó en un bienio el mandato legislativo, patentiza que a estas alturas habrían sido reemplazadas las Cortes de 1936 por tres o cuatro veces.

Contra todo ello intenta vivir y renacer un parlamento, muerto hasta físicamente, por el crimen de las tendencias extremas en una cuarta parte casi de sus diputados. Con ello resulta el absurdo y macabro contraste de clasificar los diputados en muertos e inmortales, suprimiendo como causa de extinción para el mandato el vencimiento de su duración constitucional, y no admitiendo para ello más que la muerte, precipitada por el asesinato político, o retardada hasta la decrepitud senil.

Cuando se recuerda que los partidos del «frente popular»), inventores de las Cortes eternas, rechazaron el Senado, resulta esta novísima forma de democracia: senadores electivos, no, pero diputados vitalicios, ¡sí! A pesar del desatino, que tal doctrina envuelve, a ella se aferraron los partidos de extrema izquierda, tanto en las Constituyentes, cuya disolución resistían, por no tener duración fijada de antemano, cuanto en las de 1936 por no haber tenido reemplazantes. Es decir, que para hacer vitalicio el cargo de diputado, cuando las circunstancias favorecieron con la mayoría, sirve lo mismo las esperanzas de vida con que nació la República, que el sepulcro de muerte, en que yacen sus

extintos poderes. Al evocar aquel recuerdo, acude a la memoria cierta consulta sobre crisis en septiembre de 1933, cuando ya inevitable la disolución de las Constituyentes, la aconsejaron incluso elementos destacados de la izquierda. Entonces un ministro radical-socialista aceptaba la disolución de tales Cortes... tan pronto hubiesen votado... nuevos códigos civiles, penales, mercantiles, procesales, administrativos o tributarios; en suma, toda la legislación, previo asesoramiento técnico, informaciones públicas, y discusión por artículos, con turnos de totalidad, sobre cada cuerpo legal, y sus diferentes libros y títulos. Sólo omitió, y se lo recordé yo provocando su risa, el seguro efectivo de vida para los diputados. Pero ni aquel dislate ni el de ahora son inofensivos, no obstante su comicidad disparatada, porque en el fondo de uno y otro caso asomó y reaparece el funesto apego al poder, no transigiendo con perderlo y vivir en la oposición, así sea una temporada, que tanto daño ha hecho y hará a la República española.

No habiendo Cortes, en la letra terminante de la Constitución, desde marzo de 1940, y en la realidad más categórica e irresistible desde abril de 1939, mal puede haber diputación permanente, emanación y reflejo de aquéllas. Pero sucede aún más, y es que, incluso el que admita con absurda tolerancia las Cortes, no puede admitir la Diputación Permanente, a imagen, medida y semejanza del Frente Popular, porque aquélla tenía que ser constitucionalmente lo que no ha sido, ni puede ser, desde julio de 1936: representación proporcional de todos los partidos, con presencia, voto y conformidad –hasta dos tercios por lo menos– de las distintas minorías, cuyos diputados, si hubieran intentado asistir habrían perecido.

La idea de que la Diputación Permanente es insostenible parece tácitamente confesada en el acuerdo mexicano de constituir como delegación de las supuestas, atrofiadas y difuntas Cortes, un «comité» parlamentario o extraparlamentario, que siempre será esto último por no haber desde hace tiempo Parlamento. Pero ese otro órgano nuevo es tan inconstitucional e ilegal como la bufa parodia de Cortes, que lo inventó para delegar en él. Sin duda la delegación se basa en un cambio de conceptos y palabras, en torno al axioma jurídico, según el cual «nadie puede dar lo que no tiene», substituido por este otro de novísima democracia, conforme al cual, y con cierta lógica desatinada «todo puede darlo quien nada tiene».

NAVEGANDO HACIA BIZANCIO.- A la reunión y actividad de las Cortes se han opuesto objeciones relativas dentro del mismo Frente Popular, las cuales,

y tal vez por haber no poco de biológico en el Derecho, han sido formuladas por el profesor de fisiología señor Negrin. Según tales objeciones, la nulidad no es incurable, y podría remediarse con varias recetas: asistencia de un gobierno, que tampoco existe ni como legítimo ni como de hecho; reunión flotante de los diputados, supervivientes del mortal naufragio, en alguna barcaza abanderada, con armamento al menos de ametralladoras, y en último caso de fusiles; u ocupación del edificio de una embajada, legación o consulado, cuyo uso facilitara algún gobierno extranjero, a la vez audaz y benévolo. Aunque la controversia haya parecido seguir o remontar a ratos la corriente del Golfo de México, navegando de Veracruz a Londres y viceversa, también se equivocaron en eso los contendientes, y en rigor emprendieron una disputa de regatas cerca de Bizancio. Como es natural, la ventaja de la sutileza dialéctica estaría de parte de los más cercanos al foco clásico del sofisma, de los más acostumbrados a pasar imaginativamente el Bósforo, con la proa puesta a través del Mar Negro hacia los puertos de Crimea.

PELIGROS DEL PERIODO CONSTITUYENTE; SU EVITACIÓN.- No se me quiso hacer caso, cuando desde enero de 1935, o sea tan pronto fue constitucionalmente posible, aconsejé, propuse y pedí una reforma limitada, transaccional, conciliatoria de algunos artículos de la Constitución, de los que se habían mostrado en la experiencia más dañosos, a fin de que pudieran gobernar con aquella en bien de la República, todos los partidos del régimen. Mi deseo de conciliación fue tan elevado y sincero, que dejó fuera de la reforma propuesta, y por tanto en pie, preceptos teóricos o de aplicación, que doctrinalmente me parecían mal, y contra los cuales voté a su tiempo como diputado. Buscaba la concordia, y para no excitar las pasiones, poniéndolas al rojo, quise evitar un período constituyente pleno. Nadie atendió mi consejo, y la Constitución y los yerros que la agravaban terminaron en la guerra civil. Tras todo ello el nuevo período constituyente surge, con todas sus excitaciones pasionales tan peligrosas, agravadas hasta lo inconcebible por la tremenda fiereza de la guerra civil, por haberse extendido ésta con monstruosa preferencia de víctimas a la población no combatiente, por haber proseguido alevosamente las persecuciones, la dictadura falangista triunfante, y por la trágica perspectiva del «desquite» revolucionario, en cuyo ambiente simultáneo o inmediatamente previo, se hiciera la convocatoria de Asamblea Constituyente. No hay que insistir aquí sobre tal riesgo, que en vano quise y procuré impedir, pues de prolijo razonamiento releva la claridad del caso, sobre el cual se ha de hablar en capítulo

próximo, intentando buscar remedios. Baste aquí anticipar la gravedad del mal, representado por unas elecciones constituyentes, donde cada uno esgrimiera la papeleta electoral como arma mortífera, o sólo pudieren hacerlo algunos entre la abstención aterrada de los demás. A la magnitud del peligro debe corresponder la decisión del remedio, que está en una concordia nacional republicana de todos los partidos del régimen.

INTOLERABLE INHIBICIÓN DE GOBIERNO EN EL PROBLEMA CONSTITUCIONAL.- Lo antes apuntado indica que, pues se impone una concordia o transacción republicana, se necesita en lo fundamental del régimen una ponencia equilibrada de gobierno. Sería ahora incomparablemente más dañoso e inadmisibile, que lo fue ya en 1931, la inhibición total del gobierno sobre ese problema básico. Propuse ya entonces la transacción, a sabiendas de que no podía imponerme dentro de un gobierno de absoluta y aun abrumadora mayoría izquierdista, de cuyos doce votos en los más de los casos sólo podía prometerme la coincidencia de uno (el del señor Maura), que por ser de personalidad briosa no era tampoco seguro. Buscaba sólo la visión serena de la realidad, apreciada sin efectismos ni apasionamientos. Todo fue inútil, porque el entonces ministro de Hacienda, señor Prieto, sostenido por la fracción más numerosa de las Cortes, amenazó con la ruptura inmediata y crisis total, si se iniciaba la ponencia de gobierno; y eso en los primeros momentos era peor que todo, porque significaba el caos, que podía llevar inmediatamente a la anarquía. Quedaron la Constitución sin ponencia y la Cámara sin guía de gobierno, entregados los más trascendentales problemas a la casualidad variable, comprensiva o extravíada, del acuerdo de los diputados en cada sesión. Todavía, desde el comienzo del debate hasta el 13 de octubre de 1931, mientras yo presidí el gobierno de la República, y asistía sin perder un momento a la discusión constitucional, logré encauzarla en gran parte, interviniendo como diputado, sin otro apoyo que la fuerza moral de la razón, pues la numérica de mi grupo no llegaba a la vigésima parte de aquella asamblea. El cumplimiento de mi deber condujo al resultado, por mí previsto y por otros aprovechado, de mi dimisión; y desde entonces el gobierno, atento a evitar igual escollo, dio el espectáculo sin precedentes de ausencia o presencia indiferente en la elaboración de la ley fundamental de la República. Graves fueron los defectos de aquélla, pero aun pudieron ser incalculablemente mayores, dado el sistema seguido, que alguna vez entregó la decisión de duda difícil, elevada y técnica a la incompetencia absoluta, dotada sin duda de buena voluntad, pero carente de toda idea acerca de las nociones y

los términos que entraban en juego. El consiguiente y enorme dislate fue censurado a poco, con ocasión de un congreso internacional científico reunido en Madrid; y lo peor del caso fue que no pudo darse explicación, porque de haberse conocido ésta, la censura habría sido mayor. Eso, o sea la inhibición del gobierno con todos sus resultados inevitablemente funestos, no puede repetirse; ya costó muy caro y no cabe, ni en eso ni en otros muchos órdenes, volver a las andadas.

SEGUNDA PARTE
LO QUE DEBE SER

IX**LA REPÚBLICA DE DERECHO Y ORDEN ES INELUDIBLE**

LA REPÚBLICA DE DERECHO Y ORDEN ES INELUDIBLE.- Condición esencial del régimen.- La razón de la república suele imponerse como necesidad.- Retardo conveniente de elecciones innecesarias.- Lo que cabe hacer.- Desinterés de la propuesta.

CONDICIÓN ESENCIAL DEL RÉGIMEN.- En España no es posible la monarquía, ni puede prolongarse la dictadura —por esencia transitoria—, con todo el descrédito de sus yerros, excesos y persecuciones. Ha de responder el futuro estado español a una exigencia primordial, ineludible: impedir el retorno a la tragedia de la guerra civil. Esa primera y vital condición excluye toda temeraria, demente esperanza, cifrada en el resurgimiento de una República extremista y demagógica. Aun admitida la máxima transigencia, que no suele ser cualidad característica de los combatientes de guerra civil, ni ambiente favorecido por ésta, eso sería ir de nuevo y en plazo corto a los horrores de la nueva lucha. No deben ejercer la dirección inicial, tan difícil como decisiva, ni las gentes ni los grupos personificación del espíritu de guerra civil, espoleados por los odios de la misma y por la venganza humanamente explicable de las posteriores iniquidades. La República tiene que ser de convivencia nacional, de pacificación de espíritus; y para ello, aun más que el radicalismo o la moderación de las soluciones, importa el mantenimiento del orden. En las soluciones cabe el avance, en algunos casos la audacia, y aun desde el primer momento, no ya con la mira puesta sincera y resueltamente en alcanzar el máximo progreso de libertad política, y de justicia social. La templanza que importa no es de fondo y de soluciones; es de práctica y de procedimientos: es la condena de la violencia privada o partidista como medio y de la anarquía como forma supresora de gobierno: es que éste, y sólo éste, actúe y decida por sus órganos regulares, sin tolerar aquello, que con eufemismo indigno se llamó la «presión de la calle», y que por ser el desorden fue pronto la catástrofe. Mientras más avanzada sea la legislación más regular y exclusivamente jurídica,

por las autoridades gubernativas o judiciales, debe ser su aplicación. Por lo mismo en los primeros momentos, para un país agitado por tan hondas y terribles convulsiones pasionales, la República tendrá que ser, y aun declararse como tal, autoritaria. Llego por exclusión a ella, no por intento ecléctico para conciliarlos a todos. Sé de antemano que el adjetivo no tranquiliza a la reacción e irrita a la demagogia; pero sigo mi razonamiento y no procuro el halago, ni me preocupa la acogida de aquél más allá de lo que trascienda al interés nacional.

LA RAZÓN DE LA REPÚBLICA SUELE IMPONERSE COMO NECESIDAD.- Es un error de lógica externa, pero no atenta a las observaciones psicológicas, suponer que las perfecciones ideales de la República, la superioridad teórica de ésta, la llevan a asentarse como régimen sobre la voluntad movida por el sentimiento. La realidad es que éste y aquélla propenden con más fácil extravío a otras formas de gobierno. Sostiene la tradición, que no reflexiona, las dinastías; lleva el miedo a desear el despotismo; vivifica la gloria los renacimientos cesaristas del caudillaje; empuja el entusiasmo a la demagogia; retroceden la desesperación y el pánico hacia el refugio de las tiranías.

Los regímenes de razón se imponen mejor por la fuerza de la necesidad. No nos suele gustar ver en el tejido histórico el predominio de lo necesario sobre lo voluntario en la complejidad de sus mutuas reacciones y contra nuestra orgullosa ilusión. Por eso tal vez, porque al imperio de la razón nos somete la necesidad más que el albedrío, ganan en solidez y eficacia las Repúblicas cuando su afianzamiento no es la obra caprichosa del deseo, sino que surgen contrariando las voluntades mismas que las establecen.

Hubo en América veleidades y aun intentos de restaurar monarquías e imperios, recuerdo de viejas civilizaciones, réplica igualitaria y orgullosa a las antiguas metrópolis, esplendor proporcionado a la magnitud del territorio y a la riqueza del porvenir. Tuvieron que avenirse a suscribir Constituciones republicanas, exigencia de la necesidad social, de estructuras no jerarquizadas en la tradición, incluso potentados de la fortuna, dueños de la fuerza, símbolos de la gloria y profesos de la Iglesia.

Dio vida fugaz a la primera República francesa la pasión política; y fue aún más breve y amenazada la existencia de la segunda, nacida entre el entusiasmo social. Ha subsistido la tercera, cuyo alumbramiento costaba tanta vacilación del desagrado, de la hostilidad, a la Asamblea General, que tardó cuatro años en rendirse con dolor a la necesidad.

Convivió en menos de once meses la primera República española con dos Asambleas; recibió la vida y el acierto de la monárquica, que la votó por necesaria, y las heridas mortales del yerro de la republicana, que la adoraba con frenesí.

Hay que afirmar, confirmar y fortalecer por la práctica que la República en España es una necesidad de convivencia nacional. Lo es precisamente por la misma magnitud de los desgarrones pasionales que hieren la solidaridad patria, y que sólo podrán desaparecer aquéllos siendo restablecida ésta, bajo el régimen que en su neutralidad nacional y estatal a todos los abarca y a todos los debe amparar en su derecho. Por ser de todos y para todos, porque a nadie excluye, resulta el régimen más adecuado para los países en discordia, porque en ellos cualquier otro símbolo o encarnación estatal excluye, contrapone y repele. Así acabaron entendiéndolo en 1875 los monárquicos de la mayoría constituyente en Francia; y así deberán acabar comprendiéndolo hasta los pocos espíritus serenos y esclarecidos, que aun formen dentro de la exigua minoría monárquica española.

RETARDO CONVENIENTE DE ELECCIONES INNECESARIAS.- Existe en España, para robustecer y legitimar el dictado de la necesidad, una base de voluntad nacional indiscutible, que no puede ni necesita expresarse de momento por imposibilidad moral de elecciones legales, pacíficas, libres; pero que no es posible desconocer al capricho de los detentadores circunstanciales, no dueños omnímodos, del poder. A favor de la República vota todo el hemisferio, demográficamente tan amplio de los vencidos en la guerra civil; y en la zona, campo o huestes de los vencedores, cuantos pudieron conservar alguna serenidad y una gran parte de los combatientes, que aseguraron la victoria. La minoría restante se divide cuando tenga que pronunciarse, no sobre una estéril negación antirrepublicana, y sí sobre una solución definida de régimen distinto.

Ese escrutinio nacional indiscutible, histórico, ejecutoriado releva de elecciones inmediatas, absolutamente tan innecesarias como imposibles, con carácter de previas, para el establecimiento de un gobierno provisional republicano, al cual debe bastarle la concordia circunstancial, pero leal, de los partidos, que acepten y sirvan tal régimen.

Sentada esa base, y como en ningún orden cabe construir empezando por el final, las elecciones legales no pueden ser el comienzo de la pacificación nacional, y sí el resultado del ambiente que ésta haya creado. Sería un desastre

la convocatoria inmediata, tanto en el caso de mantenerse igualmente enardecidos, lo cual es inverosímil, los bandos de la guerra civil, que en ella irrumpirían, cuanto en el supuesto más probable, de quedar sólo uno en pie, y el otro maniatado y destruido, después de una breve pero terrible «segunda vuelta»: de esa expresión sombría e insincera, mal deseo inconfesable de muchos, la cual tiene el horrendo sentido de renovar otra acepción siniestra, aquella del «paseo», que convirtió en las dos zonas en crimen y suplicio el más lícito e inofensivo de los esparcimientos. Para hacer elecciones en España, con legitimidad substancial, de fondo, y no con la meramente externa de inhibición gubernativa y escrutinios no alterados, es necesario que cada elector pueda emitir libremente su voto. Sin ello, que es la licitud intrínseca, la mera legalidad externa, casi daña, porque empuja a la audacia a los que se creen bien elegidos sin estarlo, y a los cuales oculta el reflejo fundamentalmente extraviado y falso respecto del cuerpo electoral abstenido por acobardado. En 1931, por el advenimiento pacífico, nacional, acorde y feliz de la República, pareció posible sin daños tales una rápida convocatoria electoral; pero bastaron unos pocos días de execrable violencia, los de incendios de templos y conventos, para determinar enardecimientos y depresiones de tendencias, que condujeron a pesar de la corrección gubernativa, al desacuerdo oculto pero grave de que antes se ha hecho mención. Entonces los extravíos de la Constitución y de sus leyes complementarias, fueron la obra de un pequeño grupo de diputados, casi todos personalmente simpáticos, pero faltos en absoluto de sentido político, que se vanagloriaban de llamarse a sí mismo «jabalíes», y que provocaron a los partidos de extrema izquierda en un campeonato absurdo de exageraciones. La inconsciencia de aquellos parlamentarios les hacía creerse los intérpretes genuinos y predilectos de la opinión nacional; y era tal su falta de arraigo que poco después, en las elecciones de 1933 presididas por el gobierno Martínez Barrio, el grupo de los jabalíes bajaba de sesenta diputados a tres!, teniendo en su poder la tercera parte de las carteras ministeriales dentro de aquel gabinete, y análoga proporción en los altos cargos y en los gobiernos de provincias. Si a equívocos, falseamientos y daños tales se llegó por los incendios de una semana en 1931, puede calcularse a qué extravíos de representación, aparentemente legal, llevarían unas elecciones apresuradas tras la acumulación de horrores representados por la guerra civil, la persecución dictatorial y el «desquite».

LO QUE CABE HACER.- La consigna para los gobiernos republicanos, comenzando naturalmente por el primero provisional, debe ser ésta: ni una hora

en la arbitrariedad, ni un minuto en la anarquía. Por lo mismo, la gravedad excepcional del problema y de sus circunstancias exige que, siendo peligrosas, inevitablemente falsas y en rigor imposibles, unas elecciones constituyentes apresuradas, el gobierno de concordia republicana, haga uso de sus plenos poderes, entre otros fines para el de dictar, e imponerse a si mismo un Estatuto fundamental de auto limitación, amparador de los derechos ciudadanos, y regulador de órganos, que sean freno del poder.

A los teorizantes intransigentes les parecerá herejía la propuesta de una ordenación fundamental e inicial, con externos caracteres de «carta otorgada» republicana. Sin embargo, el precedente de las delegaciones, para el ejercicio del poder constituyente de los pueblos, existe de antiguo, cual lo prueba el ejemplo del más poderoso y duradero Estado de nuestra civilización jurídica, o sea el romano; y por otra parte, y en último término, delegaciones son las asambleas constituyentes con más amplitud numérica y menor responsabilidad efectiva, y las convenciones sin limitación ni freno para su potestad. La formalidad de un asentimiento popular expreso está de antemano suplida, según se ha recordado, y además podría repetirse por un solo acto de adhesión explícita al gobierno y a la plenitud de su poder, y de aprobación expresa al ejercicio provisional pero trascendental del mismo. Por encima de todas las teorías, y para salvarlas, existe la imposición de la realidad, y ésta muestra que en un país agitado y enconado por los horrores de la guerra civil y las iniquidades, tal vez menos perdonables, de la persecución gubernativa posterior, hay que hacer posible la convivencia humana antes de que empiece la lucha cívica. Téngase presente también que, llegada la posibilidad legal y normal de contiendas electorales, la potestad inalienable del país ejercería su función mediante revisiones serenas, limitadas, con la guía de la experiencia, sin el frenético encono de un período constituyente prematuro, abierto entre explosiones de rencor y de venganza.

Y si contra toda reflexión se impusiera tal período constituyente, lo menos que podría pedirse sería el abandono de la rigidez extrema y absurda representada por aquel artículo 125 de la Constitución de 1931, el cual para hacer irreformables todos los yerros, excesos e imprevisiones, los colocó astutamente bajo el amparo de la máxima protección: el egoísmo de los diputados, advertido previamente de que votar cualquier reforma de la Constitución era para ellos la pérdida instantánea y fulminante de su cargo, con todos los inconvenientes y riesgos de aventurada reelección.

DESINTERÉS DE LA PROPUESTA.- Frente a cualquier suspicacia conviene recordar que en esa defensa previsoramente del interés general está ausente toda conveniencia. Quien propone la plenitud autolimitada de poderes para los primeros gobiernos de concordia republicana no va a entrar en ellos ni espera inspirarlos. Sabe de antemano que cuando aquéllos se formen encontrará en los mismos muchas más hostilidades enconadas que benevolencias simpatizantes, o siquiera inderencias respetuosas. Pero ve en ese Estatuto, a la vez provisional y fundamental, quizá el único camino de normalización pacífica para evitar que la vida política española sea una serie de alternadas y violentas convulsiones.

X**ECLIPSES Y RESURGIMIENTOS DE LAS DEMOCRACIAS**

ECLIPSES Y RESURGIMIENTOS DE LAS DEMOCRACIAS.- Soberanía y capacidad: el caso actual de España.- Cuentas de tutela.- El otro obstáculo.- Lo que debió y lo que aún puede ser hecho.- Templanza indispensable; previsión fácil y contraste aleccionador.

SOBERANÍA Y CAPACIDAD; EL CASO ACTUAL DE ESPAÑA.- Una democracia no es hoguera que ha de extinguirse, como puede soñar la reacción horrorizada; es luz perenne, destinada a vivir y brillar mientras dure la existencia humana, pero sometida por las leyes mismas de ésta a padecer eclipses, que la afirman, y aun la salvan en definitiva. Pero ese derecho imborrable de los pueblos supone capacidad, en cada momento variable y en algunos borrada, para su ejercicio directo. Y en la democracia española, por culpas de uno y otro lado, se nubló y no ha renacido —esto principalmente a causa de la dictadura vencedora y mala gobernante— la serena aptitud moral para el noble ejercicio de la plenitud democrática. No puede haber para esta incapacidad moral los motivos de justicia y de bien social, que llevan a apresurar la emancipación de las democracias no suficientemente cultas. Hay en el caso de éstas un descuido, imputable más que a las clases tuteladas a los elementos directores; aparece eficaz y justo estimular y aun castigar la interesada pereza de estas fuerzas en la educación cívica; puede bastar la recta intuición del buen sentido, llamado a elegir, mediante la representación, «curatela» más afín y celosa. Cuando la incapacidad se impone por degradación moral, hay culpa máxima en la democracia y en sus explotadores; la justicia obliga a sancionarlas y el bien público, el de las multitudes en primer término, reclama la tutela expiatoria y redentora.

Cabe la generosidad de la amnistía, cuando el número de los culpables, aun determinando estados sociales, no invade y domina la conciencia nacional; no hay esperanza de mayoría numérica sana que reaccione en ésta, cuando el mal penetró tan adentro y se extendió tan afuera. El ejercicio inmediato

de la actividad democrática en España, sólo conduciría a un epílogo de lucha política, continuación de la guerra civil, que sería a su vez el prólogo corto y tempestuoso para otra reanudación de hostilidades.

Incluso en países de ambiente y educación democráticos, las generaciones de ex combatientes, por su psicología indeleble, no se han mostrado convenientes, ni casi aptas, para la ciudadanía, aun saliendo de guerras nacionales. Las de una guerra civil, tan feroz como la española, conservan una visión rencorosa, estrecha, egoísta de la vida pública; lo menos malo, siendo inadmisibles, sería convertir el régimen en una agravada y colosal ley de destinos civiles para sargentos que, reservando todas las plazas para los luchadores de la guerra civil, destruyere la eficacia, torciere la justicia y negare la competencia técnica de la autoridad.

CUENTAS DE TUTELA.- Es seguro que en las masas se producirá el mismo fenómeno psicológico de ofuscación, frecuente en las tutelas privadas, individuales. Acostúmbrase el menor explotado y arruinado al goce de la prodigalidad viciosa, que lo consume, y reserva la cólera y la aversión de su enojo para la nueva tutela, que lo entera de la pobreza y le enseña la autoridad. Así también, espoleadas las malas pasiones por los tutores culpables, desviarán éstos el odio de las multitudes contra quienes recojan con propósito de lealtad –si por acaso los hubiere– la trágica sucesión de tanto extravío.

Para las muchedumbres, una vez más desorientadas, los gobiernos republicanos de plenos poderes aparecerían como la fase perceptible, y por ello engañosamente inicial en el eclipse de nuestra democracia. Y no sería así: tal eclipse comenzó con la guerra civil, y aun antes durante los prólogos de la misma; alcanzó su fase máxima con la inicua dureza, que tanto se ha prolongado, de la dictadura falangista vencedora, y por lo mismo las restricciones, utilizadas por los nuevos gobiernos republicanos, significarían la fase final del eclipse, con claridad manifiesta y anuncio de pronto y total resurgimiento. No sería justo por ello en nombre de la democracia, pedir cuentas a esa tutela educadora y preparatoria de la plena capacidad, y sí a las que hundieron la democracia, sobre cuyo esfuerzo se encumbraron.

EL OTRO OBSTÁCULO.- A la causa de inhabilitación general para el ejercicio digno y provechoso de la ciudadanía por el terrible ambiente pasional de la violencia, se suma una segunda causa pasajera y curable, pero muy extendida bajo la dictadura: es la práctica por sistema de la adulación degradante. In-

comparablemente menos espantosa, es sin embargo de terrible efecto envilecedor para todo ejercicio de ciudadanía activa. Y ha sido implantada como una institución de gobierno, equiparada de modo extraño a otras dos: el tributo y la subasta. La adulación-tributo es la exigida con reglamentación casi monótona y formularia, como prólogo superfluo y epílogo postizo de toda emisión radiofónica; como profesión de fe y pie de imprenta de cualquier periódico; cual dedicatoria forzada y colofón absurdo de los libros; como número y tono de cada solemnidad o festejo. La adulación-subasta, convocada por la complacencia y premiada por la recompensa, es la puja abierta y sostenida en busca de substitutivo para la inamovilidad, merecimiento para el ascenso, título para el nombramiento, garantía única de los derechos humanos... o quizás aun sin nada de eso por contagio de la epidemia envilecedora.

Si es peligroso en grado sumo que recobre inmediatamente el pleno ejercicio directo de su imprescriptible soberanía, un pueblo pervertido por la ferocidad, es imposible de toda evidencia, que de un día al siguiente se haya dignificado el país sometido y acostumbrado a vicio tan pernicioso como la adulación. Necesita aquél que durante algún tiempo, un régimen fuerte, pero no despótico, destierre y reprima la adulación con más ojeriza que el desacato y casi tanto como el atentado, para restablecer la dignidad ciudadana. Aun en la vida y relación privadas, el insulto inmerecido puede en ocasiones dejar las dos dignidades subsistentes, aunque desiguales, mientras que la adulación aceptada extingue uno y otro prestigio. Llevada la comparación a la vida pública, obsérvese en ella que el insulto rara vez mina el poder, y que por el contrario, la adulación lo contamina.

LO QUE DEBIÓ Y LO QUE AÚN PUEDE SER HECHO.- Si al término de la guerra civil hubieran existido previsión, acierto o siquiera deseo, para ir hacia la pacificación nacional, habrían bastado algunos de los años desde entonces transcurridos. El deber claro para el gobierno era extinguir el odio en todo lo posible en vez de avivarlo con nuevas persecuciones; pensar en la reconstrucción de una legalidad justa y progresiva española, en vez de copiar todo lo más deleznable, arriesgado y odioso de las dictaduras extranjeras, o retroceder siglos en busca de la reacción nacional, que ya a su vez, o sea en su tiempo transcurrido para no volver, significó desviación extranjerizada de las sanas y auténticas tradiciones de libertad patria. Era peligro manifiesto al encargarse de la paz nacional el brazo de la guerra civil, y agravó el yerro la insensata ambición de convertir en régimen permanente la dictadura personal, por esencia

lo más transitorio, aun cuando se vista o disfrace como encarnación y símbolo de un partido, el cual sin darle justificación, la despoja de toda imparcialidad. Hacía falta amnistía generosa, con la sola excepción de los crímenes comunes más horribles u odiosos; de uno y otro bando ha habido castigo implacable, sañudo, brutal y retroactivo contra actitudes pretéritas de conducta lícita, de pensamiento no punible, de filiación legítima, de convicciones sinceras, y todo mediante definiciones interminables, con deliberada vaguedad arbitraria, para amenazar en masa y perseguir a capricho entre todos los españoles, sin que de la letra, aunque sí de su aplicación, escaparan los mismos gobernantes. Debía prepararse la transición, prudente pero rápida hacia otros gobiernos de forma progresiva, y se ha llevado a la práctica la quimera de erigir como título perpetuo de poder la dirección de una guerra destructora de la patria, y además técnicamente no ya discutible sino mediocre.

Los años transcurridos, bajo el régimen de injusticia y desvarío tales, son algo más y peor que perdidos para la pacificación nacional, que debió ser su único fin y constante propósito; resultan acumulados a los de guerra civil, y no por yerro sino por intención, porque habiéndose propuesto continuarla, en vez de cerrar heridas del rencor, las han abierto, ahondado y enconado todavía más. Por ello, quien gobierne, al desaparecer el falangismo, se encontrará ante tarea incomparablemente más difícil que si la hubiera iniciado en 1939 mismo, o poco tiempo después. Necesitará hacer todo lo que no se ha hecho, y procurar la enmienda, la conclusión y el olvido en la medida de lo posible, de cuanto se ha hecho torpe e inicua para agravar el daño. Hace falta no sólo la amnistía, sino la repatriación, a la vez generosa y previsoras, de los expatriados, que vuelvan para ejercer la ciudadanía, sin perturbarla. Hay que alejar de situaciones y lugares, en que puedan ser motivo de persecución, escándalo o desorden, a quienes simbolizen recuerdos e impulsos, que hacia aquello conducen. Hay que dotar al gobierno, y a su administración de servicios, cuerpos, escalafones, carreras, que les permitan marchar como autoridades republicanas, es decir, con un sentido total patrio, y con la imparcialidad para ello necesaria. Hay que restablecer el Estado de Derecho y la convivencia nacional humana. Es necesario separar, deshacer y destruir hasta en su menor vestigio, la armazón falangista, parásita y perseguidora, superpuesta a la organización del Estado y en ella infiltrada. Todo eso es antecedente y no resultado de la normalidad constitucional democrática; y ello es mucho más difícil a medida que el tiempo transcurrido agrava los excesos. Hacia tal normalidad plena de -

berá caminarsse con la rapidez, que permita la firmeza de la obra, pero no con más, porque la eficacia es lo esencial y la prontitud su accidente.

TEMPLANZA INDISPENSABLE; PREVISIÓN FÁCIL Y CONTRASTE ALECCIONADOR.- En la reconstrucción de la República española, las propias y singulares circunstancias de realidad nacional bastarían para imponer la templanza en las soluciones y la fortaleza en el procedimiento, que es donde importa sobre todo evitar alarma, y con mayor cuidado si cabe al servicio de las medidas avanzadas. Es indispensable ante todo que el gobierno garantice como dueño la libertad de caminos y calles, en vez de que la turbulencia apoderada de esas vías vuelva a dominarlo a él.

Pero mirando al exterior, las influencias previsibles de tal ambiente aconsejan también defender la consolidación republicana mediante la prudencia transigente. En el mejor de los supuestos, o sea el de una paz relativamente duradera, tras la retirada de los ejércitos de ocupación, podemos prever para toda Europa primero vendavales revolucionarios, y después huracanes dictatoriales más duraderos, cuando los pueblos se entreguen por desesperación a la más peligrosa de las esperanzas. Para sortear la furia de esas tempestades será malo que el orden aparezca representado en España por el despotismo, o la libertad por la demagogia, porque en cualquiera de los casos la ola de viento adverso se llevará fácilmente la frágil organización provocadora y aislada. No deberían ni derechas ni izquierdas extremas persistir en esas opciones desatinadas, y para ellas e inevitable solución contraria, en que respectivamente colocan a los pueblos. Estos eligen siempre al cabo, la libertad frente al despotismo, y aceptan súbitamente la dictadura ante la anarquía; es que la reflexión, y aun el instinto, en la primera opción, prefieren vivir mejor, y en la segunda resuelven vivir sea como sea.

Para medir en su enorme magnitud el yerro del extremismo demagógico, bastará el recuerdo de que al «frente popular» ha cabido la triste suerte de hacer posible, en pleno siglo XX, lo que durante todo el anterior se creyó y consiguió fuese ignominioso absurdo: la cuarta guerra civil, única terminada con victoria del carlismo, ya quimera anacrónica, sin programa, sin organización, sin huestes, sin claridad sucesoria en los pretendientes, sin un genio profesional y clarividente de la guerra como Zumalacárregui, sin generales como Gómez o Cabrera..., sin todo y sin nada. Paradójicamente, en el inventario y saldo de los servicios a la causa del progreso y a la del absolutismo, el «frente

popular» no puede compararse con los alfonsinos de Cánovas y Martínez Campos, con los isabelinos de Espartero, de O'Donnell... o de Narváez; ni siquiera con aquellos realistas de la víspera, aristócratas de abolengo, cortesanos de Fernando VII, que por fidelidad a la promesa, arrancada en su alcoba por el siniestro agonizante, sirvieron con Isabel la causa de la libertad, y por avances del pensamiento y de la conducta llegaron a facilitar también la primera República.

XI**REMEDIOS PARA LOS PUEBLOS**

REMEDIOS PARA LOS PUEBLOS.— Educación y justicia.- Eficacia mostrada para el resurgimiento de España.- Adaptación singular al momento presente.- Lo que no es la justicia.- Lo que no es la educación.- Otro aspecto social de la educación.- El remedio de la fuerza.

EDUCACIÓN Y JUSTICIA.- No conozco ni admito que pueda haber otros remedios que se les acerquen, ni puedan substituirlos, para estas crisis vitales y casi mortales de los pueblos. Júntanse en radical afinidad de origen y destino magistratura y magisterio. Complétanse entre sí tan admirablemente que por prodigio de mecánica colectiva, antes se siente como beneficio el freno de la justicia que el impulso de la educación. Conviene a la fecundidad de ésta lenta y larga preparación del resultado duradero, y se amolda a la energía justiciera la inmediata ejemplaridad de su aplicación.

Todo lo demás en que se expresa o sostiene la grandeza de un pueblo vendrá por añadidura a rematar y premiar la eficacia de estos dos cuidados. No hay riqueza espléndida sin seguridad de fortuna y esfuerzos, y sin auxilio de técnica y enseñanza. Pide la fortaleza de los modernos ejércitos preparación cívica, que asegure destreza, vigor y disciplina en los reclutas, cultura en las clases y oficialidad de reserva, destinadas a encuadrar la nación movilizada. Se afianzó siempre el sentimiento de las patrias sobre la agradecida y orgullosa noción de su rectitud, y gana en eficacia, sin irritarse en furias, la disciplina militar cuando a ella llegan los espíritus templados por la doble acción de la escuela y de la ley.

EFICACIA MOSTRADA PARA EL RESURGIMIENTO DE ESPAÑA.- No hay explosión más admirable y súbita de nuestra vitalidad, ni ejemplo de resurrección más pasmosa en la Historia universal, que aquella transición que lleva de las prostraciones turbulentas de Enrique IV y Juan II al esplendor magnífico de sus herederos unidos. En parte alguna el paso de la Edad Media a la Moderna

se ofrece con ese tránsito brusco y prodigioso de la noche, en que una muere, al amanecer, en que la otra brilla.

Toda aquella grandeza y la semilla de la que después surge, o queda, es sencillamente eso: energía de justicia, que restablece el imperio de la ley; esfuerzo de cultura, que prepara siglos de predominio y contiene en la pendiente de la decadencia. Sometiendo a cada malhechor desaforado a la autoridad, y con más empeñada severidad si era magnate, poniendo sobre todos la justicia, se ha recorrido rápidamente el camino que llevará a Granada, Italia y América.

Cuando el renacimiento de la cultura, no sólo se incorpora y asimila definitivamente por España, sino que ésta lo sella para fecundizarlo e irradiarlo, está ya como fruto mostrado todo el auge, del que van a vivir dos siglos. De ese esfuerzo arranca el pensamiento ortodoxo que elabora la contrarreforma; la floración literaria y artística, que premiada por la inmortalidad, asombrará al mundo; la génesis de doctrinas jurídicas, que rijan las relaciones de los PUEBLOS o presidan la formación de un imperio inmenso, afirmando en esas dos direcciones la universalidad de nuestro espíritu.

ADAPTACIÓN SINGULAR AL MOMENTO PRESENTE.- Todo el mal por corregir del presente y para extirpar con la mira puesta en el porvenir se llama ferocidad de conductas y barbarie de temperamentos y de métodos. No tienen otro remedio que la justicia rápida, y la educación más lenta esos males, origen de la guerra civil, agravados siniestramente entre la furia de ésta, sedimentados como fango infecto en su liquidación inicuá. Ni la mínima expresión de convivencia nacional será posible si el temor a la justicia eficaz no contiene las explosiones de la fiereza y la educación no lima los rozamientos de la barbarie.

LO QUE NO ES LA JUSTICIA.- Se aclaran y fijan los conceptos, aún mejor que con el recuerdo de su esencia, mediante la prevención contra sus confusiones interesadas o vulgares. Justicia no es omnipotencia, ni siquiera primacía del ministerio de ese nombre, que casi convendría suprimir, para esplendor de aquélla. En eso se diferencia, casi tanto como en la prontitud de su eficacia de la educación nacional, que ella sí requiere una acción ministerial tan intensa como perseverante.

Justicia no es frondosidad de escalafones, ni término de carrera, ni seguro de perezas profesionales, y conveniencias caseras, sino garantía de independencia y rectitud, y estímulos de laboriosa inquietud espiritual, que formen

activas y fecundas conciencias jurídicas. Menos todavía es Justicia irresponsabilidad de clase, que presente con cinismo en blanco la estadística de la delincuencia profesional, salvo alguna episódica condena de jueces municipales leigos, los únicos ante cuya prevaricación cabe sentir piedad. Es necesario todo lo opuesto a esa falsa noción de prestigio hierático asentada sobre el egoísmo, el interés de clase y la soberbia. Hay que realzar en todo orden la justicia, mas para ello apremia hacerla eficazmente responsable. Urge eso, y conviene tanto, que si por inverosímil fortuna no hubiese ningún juzgador justificable, con vendría nombrar algunos para hacer en ellos otros tantos escarmientos.

LO QUE NO ES LA EDUCACIÓN.- A la hora de las amargas verdades y de la contrita humildad redentora, hay que decir también que educación no significa solamente el respeto debido y el honor guardado al saber y a la cátedra, orgullo engreído y halagado de los que se creen y llaman a sí mismos intelectuales. Aun habría de volverse sobre la palabra de moda, que con frecuencia la convierte en palabreja. Hace algunos años se hablaba de pensadores, categoría más reducida y distinta; había, dentro siempre de la arrogancia convencida, más exigencia de noble densidad; la ha reemplazado incomparable facilidad de multiplicadas vanidades.

La educación no es tan sólo, ni con predominio absoluto, necesidad, desventura o problema, que se circunscribe a pobres y analfabetos. Les hace mucha falta, para bien del país, a clases que se juzgan liberadas de esa penuria, y del deber de aprendizaje. No cabe olvidar que en la época hay mayores y más difíciles, y más eficaces complejidades de extensión social, que de intensa acción puramente política de los gobiernos. Ha de recordarse que sobre las selecciones de la vida española, recae, o se acentúa temporalmente, una magna, abrumadora obra de acción tutelar. Y lejos de ser tan sólo incultos los obligados a confesarlo, hay en el reconocimiento un atisbo de saber y un principio de educación. No olvide nadie que siendo ya una especialidad entre los braceros rurales la guía de yunta de bueyes o par de mulas, y pareciendo más difícil que cobrar rentas, vender frutos y gastar ingresos, el mal y el problema de España, revélanse en tener relativamente más y mejor preparadas las gentes para gañanes que para propietarios.

Educación nacional, que afirma como primordial la enseñanza primaria, y con ello realza la obra del maestro de escuela, no admite pasar del cacicato, que lo humillara al cacicazgo que él ejerza. Por lo mismo ha de aislarse de toda posibilidad de intentarlo. Se ha de recordar en estas evocaciones de cul -

pas, cuánto daño se hizo a la indispensable autoridad moral educadora, la facilidad con que se presentaroon, según los cambios de régimen, textos con tachadas o cambiadas, y siempre hiperbólicas e insinceras adulaciones. Por bien del magisterio y del país ha de evitarse el alarde alternado, y siempre a vanguardia, que apareció en el servicio local de la dictadura, la demagogia, la reacción o el «frente popular».

Educación no es fría y mera cultura, sin transcendencia directa de bien social, ni comprensión clara del deber cívico. Por algo no se le puede llamar instrucción que es sólo una parte, y casi una herramienta mental, un medio de trabajo y eficacia.

Exige la educación obra pedagógica y post-escolar, que asegure y coordine a través de las colectividades la moral profesional, y en su conjunto la ciudadana. Hay, sí, necesidad de una moral cívica, alma de la acción docente del Estado; de una moral sencilla y alta, sin conflictos posibles con el dogma tradicional, ni con las libertades de la civilización, porque felizmente esa moral, la mínima que el Estado necesita y la máxima que él puede exigir, se inspira acorde con el Decálogo y los Evangelios, y en nada violenta a ninguna conciencia libre y honrada.

OTRO ASPECTO SOCIAL DE LA EDUCACIÓN.- Sólo por la educación se puede llegar a la verdadera justicia social, y a la democracia efectiva y plena, que borre la lucha de clases. Si fuese posible una división aritméticamente igualitaria de la riqueza creada, en el acto la desventaja se manifestaría contra los no educados, por la carencia o la limitación de sus aptitudes para la actividad ulterior. La educación como instrumento inmaterial del trabajo, y la cultura como excelsa riqueza acumulada, son los valores y las fortunas más necesitados, más merecedores y más susceptibles de socialización niveladora, que a todos encumbre y a nadie arruine.

La desigualdad enorme de educación es por otra parte la línea fortificada de parapetos y abismos que perpetúa la lucha de clases. No se asienta la oposición y el apartamiento de éstas tanto en la diferencia de fortuna, que la generosidad olvida o el azar nivela en un momento, cuanto en el contraste de educación, que el tiempo agranda y el hábito consolida. No habrá democracia social y destierro de la lucha de clases, mientras enormes distancias de educación reduzcan los impulsos y las ocasiones del contacto a la necesidad fría y codiciosa, que contrata el esfuerzo de otros brazos, o el apetito ardiente y pasajero que de ellos solicite placer.

Quizá la culpa más tremenda e imperdonable de muchos caudillos cultos y aun refinados de izquierda, haya sido asentar su encumbramiento, su ambición y su lujo sobre la excitación a la grosería, al instinto, al odio, a la delincuencia de las clases necesitadas. No hay forma de explotación más execrable y más despiadada; en ella se borra con toda emoción fraterna, la virtud entera de las democracias, para abrir paso a la codicia envilecedora de las demagogias. Era por lo mismo feliz la predicación, alguna vez escuchada a un culto socialista español, según la cual el ideal o prototipo de educación popular en nuestro país debía ser la imagen del caballero.

EL REMEDIO DE LA FUERZA.- Me encontrarán fuera de la realidad quienes echen de menos este otro remedio, el más urgente e ineludible en los momentos decisivos de las crisis nacionales. Pensarán, y no sin motivo, que si la educación es el más lento y eficaz, y la justicia el de compensada prontitud en sus resultados, la fuerza, sanción al cabo del Derecho, es de empleo irrenunciable siempre e insustituible cuando la violencia se desata y la muerte amenaza a los Estados. Ello es cierto, mas por evidente no habría necesidad de recordarlo; pero reconocida la evidencia conviene advertir que de ese enérgico remedio hay que hacer uso estricto, marcado por la necesidad; que fuera de ella, o pasada ésta, no es oportuno; que sus efectos, precisamente por inmediatos, no son duraderos, y que en España se ha aplicado en dosis tan enormes y brutales, que el mal obedece a tal exceso, y el espanto se produce ante la posible reaparición del tratamiento heroico y desesperado, aunque la aplique el poder, sin tolerar intrusiones de otras violencias.

XII

RECONSTRUCCIÓN GRADUAL DEL ESTADO

RECONSTRUCCIÓN GRADUAL DEL ESTADO.- El núcleo del poder.- Progreso, tradición y realidad.- Independencia de la justicia.- Presidencia y gobierno.- Resurgimiento de las Cortes.- Poder fuerte; parlamentarismo.- El Consejo Constitucional.- Las dos leyes fatales de los períodos constituyentes.

EL NÚCLEO DEL PODER.- Deshecho el Estado, e incapacitada de momento la democracia española, el punto de apoyo para levantar la reconstitución de aquél, sería arriesgado, frágil, indigno y propenso a la división, la intriga y el desorden, asentarlos sobre un poder personal, aun admitiendo que su encarnación surgiera indiscutida e indiscutible. No cabe tampoco edificar el Estado sobre la omnipotencia y el privilegio de una clase, apta sólo para dirigir la guerra, inadecuada para gobernar un pueblo, con flaquezas humanas que la atraen hacia el mando, pero con deberes institucionales, que la sujetan a la obediencia. Queda un solo núcleo inicial para ese empeño: la concordia de selecciones de todo matiz, que sienta el patriotismo español y republicano. Esa concordia sagrada y salvadora puede ser la obra del genio paradójico, desconcertante de España. Para ésta una guerra de independencia fue el prólogo inmediato de la discordia interna; que sea ahora una guerra civil, más agotadora, el espanto que nos haga sentir y comprender el supremo interés nacional. Llévenos a encontrarnos en la patria el egoísmo avivado por el dolor y amenazado por el desastre.

PROGRESO, TRADICIÓN Y REALIDAD.- La raíz de la desventurada turbulencia española se encuentra hace más de un siglo y con doble yerro. Fue el del liberalismo creer que la razón sola, influida por el ejemplo extraño, puede modelarlo todo; y lo confesó en aquellas ficciones eruditas de Martínez Marina, que exageraban, aunque no inventaron, la raíz nacional de todas las libertades. Estuvo el error de los absolutistas ante todo en petrificar la tradición, que es el ritmo, el módulo y el sedimento de la mudanza, y al cabo obra dura

ble de ésta y la base histórica de sus avances. Tuvieron luego la desventura de encarnar o detener esa tradición en sus fases y figuras más despreciables.

Debiéramos buscar la base de la coincidencia nacional en la verdadera, total, patriótica idea de la tradición, que recoge toda la Historia, incluida la constitucional, que es ya veterana de más de un siglo. Para ese concepto recio, realista, no hay «mal llamados años», porque no puede haberlos. La república es ya tradición y fase última, decisiva de arranque y continuidad para la misma. Ella, a su vez, supo serlo y merecerlo porque tuvo confirmación de preceptos, respeto de situaciones jurídicas, suavidad de tránsito, ilación sucesoria, aunque desagradable, hacia la obra del septenado dictatorial, que era jurídicamente nula ante la propia Constitución de la monarquía.

INDEPENDENCIA DE LA JUSTICIA.- Con toda la prontitud posible, sin más paradas que las ineludibles, toda la marcha ha de consistir en llegar desde una plena concentración autoritaria del poder, a una independización diferenciada de sus órganos y funciones, en plena normalidad constitucional y democrática. El primer desprendimiento ha de ser el de la Justicia. Su independencia le es indispensable, y el rasgo de esencia se refuerza por el reconocimiento histórico en lo más hondo y noble de la tradición española.

Ni siquiera una dictadura, justificada por transitoria y justa por honrada, puede sentirse cohibida por la independencia de los tribunales; menos todavía un gobierno republicano y democrático, aun cuando sea de plenos poderes. El rozamiento no puede surgir, sirviendo de pretexto para la omnipotencia gubernativa, ni siquiera con ocasión de la materia contencioso-administrativa. Acerca de ésta, y sea dicho de pasada, quizá fuera lo mejor que el recurso continuara ante el Tribunal Supremo para aquellas relaciones jurídicas en que la Administración es parte (impuestos, pensiones, contratos...); y dar las garantías e informes para aquellas otras en que la Administración lejos de ser interesada, es poder jurisdiccional (nombramientos, separaciones...) con intervención siempre del Consejo de Estado, a fin de evitar abusos de la firme autoridad, que al menos provisionalmente necesitará el gobierno en los primeros tiempos.

Esa inmediata emancipación de los tribunales sólo debiera tener el freno de la ley, que rija su composición y evite la estrechez del espíritu de clase; y el otro freno de la responsabilidad, exigible ante órgano de conciencia jurídica más amplia y vigilada por una Inspección muy selecta, articulada en relación de total independencia, tan sólo con la Jefatura del Estado.

La Justicia independiente supone que en ella cesen los jueces y magistrados, que en tribunales anormales, ya populares ya de dictadura, o en tribunales ordinarios esclavizados por ésta, aparezcan ligados indestructiblemente a los horrores y aun atropellos sistemáticos contra la vida, libertad y derechos de los ciudadanos. Debe ser inútil, aun cuando sea sincera, la alegación de haberse plegado a la serie escandalosa de prevaricaciones por el miedo y aun el terror ante la coacción; por haber preferido bajo ésta matar a morir. Aun con ello, y con la oferta leal de proceder en lo futuro con justicia, si se les respeta la independencia, están faltos de prestigio externo, y sometidos a imborrable recelo, quienes en tal caso se hallaren. Aun absueltos por tal excusa de la culpa, la incapacidad surgiría como desgracia y no como castigo, cual ocurre en los accidentes del trabajo o de cualquier otro origen para la aptitud física. La generosidad del Estado no puede ir más allá de buscar compensación en otras carreras o en jubilaciones suficientes; pero la justicia no puede aparecer desvirtuada y harto recusable por el recuerdo de tanto exceso y tanta flaqueza.

PRESIDENCIA Y GOBIERNO.- Desde el instante mismo en que el poder no se presente, con marcial aparato de pasajera dictadura deberá diferenciarse el gobierno del jefe del estado. Practicó ya el sistema la misma monarquía absoluta y lo han hecho algunos de los regímenes totalitarios modernos. La diferenciación exteriorizada se necesita con doble fin; precisamente para asegurar la continuidad de la dirección suprema, no gastándola en menesteres secundarios y choques fáciles; y para ofrecer a todos los ciudadanos un refugio, un amparo de imparcialidad y de respeto, una imagen de la total amplitud de la patria.

La diferenciación no es alejamiento. El jefe del Estado ha de nombrar y separar al gobierno y se necesitará para muchos actos de éste, sobre todo al principio, y luego en marcha descendente, la conformidad, es decir, la autorización no formularia, de aquél.

PREPARACION CONSULTIVA DE LAS LEYES.- Interín no se acometa la restauración de las Cortes, pero tan pronto se salga de la dictadura plena y arbitraria, deberá exigirse para dictar o modificar preceptos con fuerza de ley, el informe de un cuerpo consultivo técnico. Más tarde convendrá, aun con régimen de Cortes, no prescindir de aquella garantía de reflexión y acierto, cuando se trate de leyes importantes. El sistema es conforme a la tradición española, y

a la doctrina y práctica modernas que aconsejan y muestran defender la democracia, asegurándole técnica eficacia.

RESURGIMIENTO DE LAS CORTES.- No hay nada más tradicional en España que esa institución representativa, como no sea su reducida y precursora imagen dentro de las libertades del municipio. Es desde luego más antigua y arraigada que toda dinastía. A pesar de esa tradición tan lejana y de la permanente necesidad, la prudencia aconseja no precipitar elecciones de odio, desorden y representación inevitablemente falseada, interín no se logren condiciones de normalidad en la vida nacional. Conviene, y aun se impone. un corto aplazamiento pacificador para la reaparición de las Cortes. Incluso podría ser ésta transitoriamente gradual, y con ello se anticiparía, empezándose por las representaciones más serenas y ponderadas, y siguiendo por ese orden, naturalmente sin privilegios ni desigualdades dentro de los elementos sociales o territoriales, que en cada caso deban estar representados.

La triste y ruinosa experiencia de la Cámara única muestra como indiscutible salvaguardia de la república el sistema bicameral. La necesidad de elevar el nivel de las Cámaras, obligando a los partidos a elegir mejor, y dificultando el acceso a osadías inconcebibles y aun grotescas, aconseja una reducción en el número total de parlamentarios. Cuando desapareció en España la coexistencia de dos Cámaras, el número total de representantes en Cortes más se aproximaba a 800 que a 700, y la proporción venía a ser de nueve senadores por diez diputados. No sería exagerada y sí provechosa reforma reducir la composición total de las Cámaras a menos de 600 representantes y alterar la proporción, con mayor desventaja del Senado, llevándola a la de ocho senadores por diez diputados.

Casi huelga decir que, si a los senadores pueden y deben exigírseles condiciones de capacidad y experiencia, y aun severamente fijadas, la exigencia no puede tener apoyo directo o indirecto en el nacimiento ni en la fortuna, quedando abierta teórica y prácticamente la aptitud senatorial para todos los partidos y clases, sin la menor desigualdad.

PODER FUERTE; PARLAMENTARISMO.- El régimen parlamentario, depurado sincera y eficazmente de los vicios que lo desacreditan, y que bajo la Constitución de 1931 crecieron funestos y arrolladores, eludiendo y hasta torciendo algún bien intencionado freno de la misma, es en definitiva el sistema, al cual

debe conducir el restablecimiento del poder legislativo normal. Pero mientras tanto, y aun después como escatimada y vigilada reserva, hace falta un poder fuerte, dotado de eficaz energía en sus medios. Esa energía ha de significar fortaleza asegurada constante y plenitud expedita latente. Habría de preverse ésta en las normas constitucionales del régimen, no como sistema permanente, que así agotaría su eficacia, pero sí como reguladas eventualidades, para hacer frente a éstas, sin la ilegitimidad de los golpes de Estado.

EL CONSEJO CONSTITUCIONAL.- La necesidad de un poder fuerte pero no arbitrario, con asegurada continuidad mas sin los riesgos de ser personal, no puede estar satisfecha ni por gobiernos mudables, ni por la autoridad presidencial, individualizada por su esencia, y temporal por su naturaleza. Ni siquiera se lograría por tal medio la continuidad, facilitando con todos sus enormes riesgos las reelecciones, que por el contrario deben ser restringidas, y prácticamente casi vedadas, mediante la exigencia de mayorías excepcionales, progresivamente aumentadas, que garanticen y signifiquen el asentamiento general de los partidos ante una necesidad o suprema conveniencia excepcionales y manifiestas. Tampoco la continuidad, ni la permanente limitación de los poderes del Jefe del estado y del gobierno, podrían conseguirse con las intermitencias distanciadas de un senado, siempre mucho más numeroso por reducido que se le forme, que los de tipo americano. Y, sin embargo, hace falta, para evitar excesos, frenar continua y colectivamente, mediante una selección, el ejercicio de las supremas facultades en dos casos: primero, cuando sean propias del Jefe del estado, bajo la responsabilidad del mismo, sin compartirlas con el gobierno, cuyo refrendo se limite a reconocer la competencia de aquél; segundo, cuando sean mixtas o compartidas entre el Presidente y el Consejo de ministros, con necesario acuerdo de ambos, pero que trasciendan más allá de los asuntos de administración o normales de gobierno, donde baste el asesoramiento del Consejo de Estado. Para esos altos fines, y también para los de justicia en el orden político, conviene un Consejo Constitucional. La institución significaría utilizar al servicio del Estado la selección de sus más grandes valías. De aquélla formarían parte los más altos dignatarios inamovibles del estado, mientras ejercieran sus funciones, y con ellos concurriría un número reducido de consejeros, en quienes se reuniesen severas exigencias de categoría, aptitud y designación, para cerrar paso al favor y a la audacia. El Consejo podría funcionar según los casos en pleno o en secciones de justicia y de gobierno. Su articulación con el poder legislativo le uniría predominante al Sena-

do, sin perjuicio de que en aquél pudiera haber algunos consejeros diputados, que como tales conservaran su voto en el Congreso.

No se me ocurre otro medio para asegurar los fines de defensa republicana, necesitada a la vez de poder fuerte y no arbitrario, de continuidad y no de mudanzas personales, de orden y de libertad, de justicia y de armonía entre los distintos poderes. Ese órgano supondría la asistencia constante, y a la vez el freno irreducible, para las más graves determinaciones, del Presidente de la república y del gobierno. En la provisión de las pocas plazas, no asignadas al ejercicio de las más altas funciones públicas, los turnos deberían asegurar representación serena y equilibrada de las distintas tendencias del régimen, y para ello convendría mucho el sistema de proveer cada dos vacantes en una sola votación, sin perjuicio de que la tercera siguiente pudiera servir para restablecer ponderación, o atraer colaboraciones de excepcional prestigio.

LAS DOS LEYES FATALES DE LOS PERIODOS CONSTITUYENTES.- La lenta y gradual reconstitución política de España sobre ser una necesidad, ofrecerá la ventaja de permitir librarnos del imperio fatal de dos leyes, que rigen con efecto nocivo los períodos constituyentes súbitos y letales. La psicología colectiva, que actúa sobre grandes masas y corrientes menos sometidas al influjo variable del capricho y del temperamento individuales, permite fórmulas casi del todo exactas.

La primera de esas leyes u observaciones revela que cada país en sus períodos constituyentes, reacciona excesivamente contra el mal que acaba de padecer, saltando al otro extremo de la soluciones, con inevitable, aunque contrapuesto daño, y reemplazo de la estabilidad renovada de las instituciones por la estéril y perturbadora contradicción de esfuerzos. La segunda ley u observación nos dice que las fuerzas que dictan una Constitución completa, proceden convencidas ingenuamente, y a la vez codiciosas, como si su primacía hubiera de ser eterna, sin pasar nunca a la oposición. Por ello suelen elaborar maquinarias de injusta opresión, ilusionadas con manejarlas en vez de padecerlas.

Una gradual reconstrucción del Estado por etapas reflexivas y experimentales, impedirá el daño de la reacción excesiva, distanciando el recuerdo de los defectos y permitiendo ver los de toda tendencia. Será también la obra de fuerzas políticas que hayan gobernado y dejado de gobernar, conociendo lo efímero y peligroso del sueño de poder monopolizado y constante.

XIII

LIBERTADES HUMANAS Y DERECHOS POLÍTICOS

LIBERTADES HUMANAS Y DERECHOS POLÍTICOS.- Vieja y alterada distinción.- Seguridades personal, jurisdiccional y de domicilio.- Derecho de residencia.- Estatuto de prensa.- Ejercicio de cargos públicos.- Modalidades del sufragio. La oposición, alma del régimen constitucional.

VIEJA Y ALTERADA DISTINCIÓN.- Deben ser por regla general los derechos de libertad humana más independientes de la tendencia que matice al régimen y por ello subsistir aun bajo restricciones autoritarias, que cohiban, suspendan y aun nieguen el juego libre de los derechos políticos. Entre esos derechos inherentes a la existencia o dignidad humanas figuran: la garantía de ley penal previa; la de enjuiciamiento con tribunal y trámites amparatorios de eficacia en la defensa; el de petición respetuosa; el de propiedad y trabajo; el de aprendizaje y enseñanza, con la necesaria libertad para ésta, que no es el cacicato de la propaganda, ni la pedagogía mitinesca; el de investigación y exposición cinetíficas, no medido por extensión de páginas y sí por densidad y elevación de propósito; el de creencia y práctica del culto, etcétera, y como base y remate de todos el derecho a la vida. Dado el trastorno sufrido y subsistente en la vida española, la realidad de ésta impone, dentro de la profunda y recordada distinción, normas singulares. Veremos pronto la necesidad ineludible de extremar la protección de algunas libertades aun más que lo hicieron las Constituciones ultrademocráticas; apreciaremos, en cambio, que algún otro derecho habrá de someterse a restricción fuerte y aun a negativa total.

SEGURIDADES PERSONAL, JURISDICCIONAL Y DE DOMICILIO.- Casi todos los derechos individuales, que se nos presentan como deducciones lógicas de unos postulados previos, son otra cosa por la génesis de su historia: reacciones defensivas, experimentales, precautorias contra excesos de la crueldad, de la tiranía o de la codicia humanas, adueñadas del poder. Por eso mismo la realidad inmediata y horrible de la guerra civil y de la dictadura exige extremar la

protección jurídica de estas tres libertades humanas. Nunca habrá de repetirse con más fundamento que el juez será competente e imparcial, que cuando partidas de bandos o de clase, llamándose tribunales, disfrazaron como sentencia la ferocidad del odio y de la venganza. Habrá de superarse la misma Constitución de 1869, y sus reflejos en el Código Penal de 1870, para proteger la seguridad personal y el respeto al domicilio. Todavía más; en la ley de orden público, que debe regir durante la suspensión de libertades tales, deben establecerse exigencias de categoría, presencia, número y cuenta circunstanciada e inmediata, tocantes a la autoridad gubernativa, que excepcionalmente pueda prender y registrar, impidiéndose y penándose tormentos y simulación de fugas. No pueden resurgir, para asaltar domicilios y matar a sus moradores, las siniestras e impunes «escuadrillas del amanecer». Ante el extravío de la conciencia, embotada por repetición y tolerancia de los delitos, es necesario que leyes y gobiernos reaviven la sana noción de vidas aseguradas, hogares respetados y sueños tranquilos.

Hay que enfrentar, en vez de confundir, a la policía y a los asesinos: ni éstos con fuero de autoridad, ni aquéllos con misión de crimen.

DERECHO DE RESIDENCIA.- Desde que la civilización da el gran paso que la convierte en sedentaria, habrá difícilmente otra libertad humana más respetable. En lo que tiene de albedrío es sagrada; en lo que sujetan al lugar los intereses, legítima; y santa en cuanto, dentro de la patria toda, ligan a un rincón del suelo amores que hacen sentir la maternidad de la naturaleza, y algo de fraterno con cada una de sus criaturas. Pues tal derecho, sagrado, legítimo y santo, hará de discutirse, restringirse y asun negarse, a bastantes personas, por desgracia probablemente a muchas. No cabe seguir matando a todos los que mataron; ello sería legal, pero cruel y despoblador; pero hay que completar la eficacia de esa piedad evitando que los maten con premeditación de venganza o en la furia del tumulto. No es posible organizar en torno a cada verdugo o tirano subsistente, un servicio extraordinario de custodia, edificando el título de una más solícita protección de la vida sobre el argumento de que otras muchas perecieron por su orden, cuando no a sus manos. Bastará muchas veces un alejamiento temporal, y en todo caso dentro de España. Se impondrá mayor severidad y separación cuando el número, el relieve, la tendencia, la notoriedad de las culpas, hagan prever que en todas partes levantará la tempestad del odio, quien dejó tras sí la estela de la fiereza.

Habrán casos de impopularidad rencorosa injusta; pero en ellos, como en pocos, será aplicable al proverbio de que «contra un pueblo no hay razón», porque no cabe convencerle de ésta.

Pudiera creerse que será remedio bastante el temor y la iniciativa de los culpables. Bastará tal vez ello para los apocados y vencidos, mas no para los jactanciosos y vencedores. El orden público y la existencia perdonada del mismo delincuente no pueden quedar entregados a una majeza provocadora y suicida. Alegarán algunos quebrantos materiales, reparables si son ciertos y es justo por asistencia o indemnización, ya que en definitiva aseméjense casos tales a expropiaciones por transformación social.

La facultad de limitar el derecho de residencia habrá de reservarse, con todas las garantías, y como la última al gobierno todo, cuya decisión pudiera ser discretamente reservada.

ESTATUTO DE PRENSA.- Si no va a haber periódicos más que ministeriales, huelga hablar de normas jurídicas, ni autoritarias ni expansivas, para el monopolio del ataque, sin defensa permitida. En otro caso me permitiría recordar una advertencia, un consejo inútilmente repetido a los ministros de la Gobernación sobre el ejercicio de la previa censura. El yerro, y con frecuencia la vergüenza de ésta, ha consistido en regularla por el criterio del estatuto personal: es decir, a los periódicos enemigos se les veda todo, y a los amigos se les tolera todo, incluso se les exceptúa totalmente, asegurándoles hasta una expansión anormal de su publicidad lucrativa y su lectura influyente. El criterio está en aplicar los otros dos estatutos: el real, que veda a todos tratar ciertos temas, y el formal, que se opone a la grosería, la provocación y la injuria.

EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS.- Partamos naturalmente del supuesto de una legislación serena, sin la iniquidad del partido único, sin la exigencia de fanatismos y adulaciones ciertos o fingidos, y aun sin la de adhesión coaccionada y limitadora de la libertad de opinión; por el contrario abierta, como todos los empleos públicos, a la aptitud y méritos de cada ciudadano, sin exigirle más que la lealtad de conducta. En tal supuesto, y precisamente para servir el propósito de pacificación, las leyes deberán establecer transitoria y temporalmente una incapacidad limitada, como vestigio del ejercicio pretérito que asociaron inevitablemente al exceso, y determinen con fundamento la prevención hostil, la protesta verosímil, el conflicto probable, el apaciguamiento comprometido. Debería ser muy reducido el grupo de cargos públicos, para los

cuales se aplicara tal incapacidad pacificadora, ya como causa o desempeño en el pasado, ya como efecto u obtención en lo futuro. Bajo uno y otro aspecto deberán ser tan sólo los puestos de mando, de personificación del encono, del apasionamiento, de la lucha persecutoria, que no deben renacer. La incapacidad no puede, por tanto, extenderse a las carreras, a los escalafones, a los puestos subordinados o subalternos, y sí tan sólo a los de alta dirección, a los transitorios, a los que no son medios de vivir, aun cuando tengan unida de modo accidental, pero no constante, una retribución. Ninguna necesidad económica requiere ocupar posiciones tales, y, en cambio, pasar a ellas de nuevo puede comprometer la paz pública por evocar recuerdos recientes y odiosos. Entendida así la incapacidad la lista sería reducida, y anualmente una junta de serena imparcialidad podría ir rehabilitando gradualmente a los incapaces temporales. Para el alejamiento, al menos inicial, de éstos debería bastar su propia reflexión, y en defecto de ella el instinto de los partidos, a quienes conviene elegir o escoger bien; pero como la pasión es inevitable en las agrupaciones, sobre todo enardecidas por la lucha, y la ambición es tan humana, sólo la ley puede advertir y asegurar que no conviene la reaparición, sobre todo inmediata, de quienes simbolizaron el odio, el combate y el daño.

MODALIDADES DEL SUFRAGIO.- En el período transitorio y corto, que preceda al pleno restablecimiento del sistema electoral, debe evitarse la arbitrariedad de albedrío que desprestigie al poder. Por ello en las corporaciones locales y provinciales puede acudir al automatismo razonable y no falseado de las representaciones pretéritas, de las socialmente colectivas, y dentro de los supuestos o categorías en algunos casos al sorteo verdad. El sufragio, restablecido tan pronto sea posible en su plenitud, no podrá naturalmente dar nada al privilegio, ni presentado éste como riqueza. Sobre ello la ley fundamental debe ser explícita en la prohibición; y a las leyes complementarias corresponderá examinar serena y circunstancialmente los efectos que pueden reconocerse a la experiencia y a la cultura.

Pero la más interesante modalidad del sufragio es la representación proporcional, cuyos distintos métodos o procedimientos pueden y deben ser materia adecuada de la ley electoral, pero cuyo principio debe insertarse, categórico y no eludible, en la propia Constitución. Lo impone así la esencia misma del derecho de sufragio, en rigor desconocido, si al elector no se le permite votar conforme a su convicción y sí optar entre las siguientes formas de ineficacia de su voto: la abstención clara o la disimulada mediante la papeleta en

blanco; o la elección forzada, vacilante y jamás satisfactoria, entre dos tendencias y dos candidaturas, que le repugnan en vez de atraerle, aun cuando la oposición y el recelo sean en opuesto sentido. Debiendo la elección ser acto libre y auténtico, y constituyendo por lo mismo los delitos típicamente electorales facetas de la coacción o de la falsedad, la ley comete en gigantescas proporciones uno y otro abuso, cuando les impide a los electores votar eficazmente conforme a su convicción, les obliga a hacerlo contra la misma, y proclama electos de mayoría o de minoría, a quienes no representan la verdadera voluntad de los que contra ésta les proporcionaron el triunfo. A todos esos motivos de razón y de justicia se juntan prácticamente otros, que imponen el sistema como esencial para la paz de España y el afianzamiento de la República. En un país, llevado al borde del abismo por la furia pasional extrema, lejos de convenir dar primas de mayoría a las exaltaciones, sólo deben otorgarse al buen sentido, a la serenidad, a la concordia, a la convivencia, que, sin embargo, para salvar al país no piden ventaja alguna, y sí tan sólo que se les permita el reflejo cabal de su fuerza en vez de hacerlo imposible por inicua presión legislativa. La estabilidad de la legislación republicana, la continuidad fundamental de la misma, y la flexibilidad expedita y viable de sus modificaciones, sólo son posibles con Cámaras ponderadas, reflejo de las distintas tendencias nacionales, capaces de transigir innovando y conservando a la vez, sin contradecirse ni anularse en la serie estéril de promulgaciones, derogaciones y restablecimientos, al cabo de los cuales nada se ha hecho, porque todo lo destruyeron los bandazos de la opinión, irritada alternativamente contra la injusticia y pasión de la tendencia que acaba de padecer. La propia vida de las Cámaras, con la consiguiente duración del mandato parlamentario, se afirma mediante representación de escalonados matices, porque así cabe formar gobiernos diferentes, sin necesidad de disolver el Congreso, cuando el yerro, la falta o la desgracia de uno imponga la disolución, por ser insostenible con aquella mayoría fija cualquier otro gobierno de tipo, composición y programa distintos. No olvidemos que, aun con todos los daños gravísimos inherentes a la Cámara única, se habría evitado el desastre de la guerra civil, habiendo establecido previsoramente la representación proporcional, cual pedí con reiteración y en vano a los distintos gobiernos y partidos.

LA OPOSICIÓN, ALMA DEL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL.- En el problema antes tratado repercute el mal incomparablemente más amplio, apoderado desde las Constituyentes, y sin alivio ni interrupción, de la política española: el

desconocimiento mezquino y ofuscado de que la oposición es el honor, la vida y la esencia del régimen constitucional. Ella efectivamente da y asegura elevación y esplendor a los debates, templanza y justicia a las leyes, freno y consejo al gobierno, garantías y diafanidad a la administración, transigencia y educación a los partidos, y garantía suprema a todos los derechos humanos y políticos, razón esta última por la cual figura el problema como remate del presente capítulo. Con olvido de todo ello las tres Cortes de la República practicaron el doble desprecio de la misión y dignidad de las oposiciones: no respetándolas ni casi tolerándolas gobiernos y mayorías, y no sabiendo ni queriendo serlo las minorías. Fueron al retraimiento las derechas en las Constituyentes, cooperando decisivamente a todos los defectos y excesos de la Constitución; habían provocado a aquéllas para eso, hasta con agresión material, algunos elementos de la izquierda; hicieron lo mismo, con igual execrable violencia, los reaccionarios adueñados de las Cortes de 1933; exigieron los mismos el fusilamiento, que a costa de dos crisis logré impedir, de dos diputados socialistas; las Cortes del Frente Popular permanecieron pasivas ante el asesinato policíaco de un diputado monárquico, creyendo al dejarlo impune que no era atentado a las prerrogativas parlamentarias... Jamás fue más fácil, y con éxito asegurado la oposición que en las Cortes reaccionarias, donde, por el contubernio de claudicaciones políticas hechas a cambio de mala administración tolerada, la crítica podía ser el triunfo ruidoso de cualquier diputado torpe, analfabeto y tartamudo; y, sin embargo, prestigios, inteligencias, culturas y oratorias, abundantes entre cerca de 200 diputados izquierdistas, prefirieron el retraimiento, la inasistencia, el silencio, la conspiración o el extrañamiento, en vez de ejercitar su derecho y cumplir su deber. Surgió entonces, como exteriorización de un criterio funesto, la frase lamentablemente célebre, según la cual nada interesa el Parlamento, donde no haya 300 diputados dispuestos a acudir ante una llamada, para votar lo que se les proponga: es decir, que sólo importa una mayoría aplastante, enardecida por la excitación del gobierno para el aplastamiento de las oposiciones.

La historia parlamentaria española ha confirmado la buena doctrina y condenado la mala con un singular contraste. A pesar del lento y gradual progreso de las costumbres electorales monárquicas, sólo perfectas el 12 de abril de 1931, cuando triunfó la República, aquellas Cartes monárquicas, en general peor elegidas que las republicanas, mantuvieron autoridad y despertaron interés pasional por sus discusiones a causa del prestigio respetado de la oposición, que redimió a tales asambleas hasta de su pecado original. Y ese nivel

decaió por el desprecio de la oposición en las Cortes de la República, porque mataba el interés, la emoción y aun la sorpresa. En uno de los casos había el diálogo cortés pero vivo, que es la expresión del régimen parlamentario; en el otro el aria de gobiernos coreada por mayoría satisfecha y fanática; pero mayorías de tal tipo las han tenido Hitler y Mussolini, y solamente satisfechas las tuvo ya hace un siglo Guizot bajo Luis Felipe.

El desprecio a la oposición reflejaba el ansia desaforada e insaciable del poder perpetuo, que tanto daño hizo a la república española, según recuerdos que la memoria evoca en las «Memorias», y que aun interesantes nos llevarían muy lejos. Lo esencial, si ha de vivir con decoro, orden y progreso la República española, es que renazca en los diputados la noble estima preferente por el mandato de oposición. Lo otro, el apetito del poder con sus indigestiones de mando es mal grave, que se propaga principalmente entre la burguesía alborotadora de las democracias exaltadas. A su izquierda hay menos exigencias, y a su derecha más medios; por lo mismo otra conformidad con la oposición, naturalmente más meritoria en el primer caso que en el segundo. Aún más lo será, por ser más difícil, en la mesocracia deseosa e insatisfecha, pero convencida de la elemental y decisiva reflexión, evidenciadora de que vivir como se vive en la oposición, es el destino permanente y normal de casi todas las existencias, y vivir como se vive en el poder, la suerte pasajera y accidental de unas pocas.

XIV

LO RELIGIOSO Y LO IRRELIGIOSO

LO RELIGIOSO Y LO IRRELIGIOSO.- Problemas claros.- Significación de un concordato.- El concordato via de comunicación nacional.- El concordato garantía de cohesión nacional.- Los pleitos matrimoniales.- La enseñanza.- La masonería.

PROBLEMAS CLAROS.- Corresponde a lo fundamental de problemas tales como los de la religión, una evidencia que sólo pueden oscurecer los encontrados fanatismos. Sólo por ello ha de recordarse: que la historia ha formado la nación con gran mayoría católica; que su Estado, como todos, debe ser soberano y justo; que el ciudadano tiene derechos individuales, más nobles y sagrados en este orden que en ninguno; que en él se intensifica la suprema necesidad de paz en España; que la Iglesia es universal e independiente en su órbita espiritual; y que la relación entre las dos potestades conviene a todo gobierno, aunque fuera heterodoxo, así como la defensa del poder público la practicaron ya los reyes absolutos y piadosos.

Aun cuando los disidentes se redujeran a uno solo, y son no pocos, respecto de aquél se opondría a la opresión de su conciencia y de su culto la civilización jurídica, en que se juntan las esencias más nobles de la justicia y de la fe. Los mismos postulados universales protegen como derecho individual a cada uno de los que forman la mayoría de creyentes, pero el conjunto de éstos ve reforzada su posición por el principio político de la soberanía nacional, con su secuela de la voluntad legal mayoritaria. En suma, perseguir a los menos es tiranía inicua, e irritar a los más temeridad de locura.

Dentro del Estado nacional debe vivir con respetada licitud toda la jerarquía eclesiástica. Para el complemento de las órdenes monásticas, el poder público no debe tener prejuicios de privilegio ni de hostilidad: le basta en su esfera amparar el derecho ciudadano de novicios o profesos, que quieran recobrar su libertad civil; y exigir la sumisión colectiva a las leyes. Ninguna orden sean cuales fueren su influjo, su poderío y sus simpatías, y ni siquiera la alianza irrealizable de todas ellas, puede ni debe estorbar ni tutelar la acción de un

Gobierno, que merezca serlo, aun estando totalmente formado por ortodoxos.

Como el drama español consiste en que de su cartelera política jamás retira el repertorio «Dos fanatismos», vivimos en la sucesión inmediata, cuando no en la simultaneidad cabal y enfrentada, de la intolerancia dogmática a la fuerza y de la violencia antirreligiosa. Predominó ésta en los comienzos de la guerra civil, y una vez terminada, la fiera intransigencia crea y no advierte el peligro de haber entrado en otra fase, continuadora en un sentido y preparatoria en el otro de nuevas perturbaciones para la necesaria paz religiosa.

SIGNIFICACION DE UN CONCORDATO.- Aunque la palabra es clara, conviene recordar su idea, la cual no significa unión ni confusión de potestades, y si acoplamiento, armonía y afirmación de derechos deslindados e inalienables. Entendido así, aventaja a toda alianza comprometedora, y a cualquier forma de combate. Entre los principales efectos bienhechores de un Concordato figura el alejamiento del clero respecto de la lucha política y de las actividades peculiares del Estado. Ha sido y es riesgo inmenso, imprudencia máxima y locura manifiesta asociar el clero a política y persecuciones de un partido, mezclando la cooperación de sus informes a actuaciones del Estado, de las que resultaren destituciones, ruinas, destierros o penas incomparablemente más graves. Con eso hay que acabar, y en beneficio directo de la Iglesia, aún más claro y perceptible que el del Estado, con ser el de éste tan grande y evidente. Causaron y causarán horror los asesinatos de religiosos e incendios de templos, con caracteres de horrenda venganza, pero venganza al fin de errores acumulados durante mucho tiempo. Con temeridad inconcebible y execrable los vencedores de la guerra civil han persistido en el yerro, cuyo remedio es difícil hallar entre los elementos españoles doloridos y fanáticos, y si es posible encontrar en la visión de la Santa Sede, serena por altísima y lejana, y por acostumbrada, como institución eterna, a descubrir y salvar entre las zozobras de cada presente los supremos destinos del porvenir.

EL CONCORDATO VÍA DE COMUNICACIÓN NACIONAL.- Algunas veces en la vida física nos encontramos muy cerca teóricamente de lugares, con los que necesitamos comunicar, y muy distanciados realmente por obstáculos de la naturaleza o del tiempo, que imponen para la eficacia, y aun para la rapidez, la necesidad de un rodeo. Algo muy parecido, casi idéntico, es el caso que se le plantea para la comunicación espiritual dentro de España a cualquier gobierno, y no ya avanzado republicano, sino meramente liberal o moderado y culto,

ante la necesidad esencial y cotidiana de entenderse con millares y millones de fieles obstinados en la intransigencia, y aun con buena parte del clero regular y secular, buena desde luego en el número, y errónea, pero firmemente convencida de que lo es o lo está también por lo que se refiere a su orientación política. Semejante estado de incomprensión es tan denso y extendido, que por sí solos dudarían mucho en salir a su paso los más de los diocesanos, aun teniendo mejor y más elevado criterio. Aquellas gentes no entienden nada razonable, conciliador, que desde el poder se les diga en claro español, necesitan oírlo traducido del latín o del italiano. De tal sordera mental evidente y crónica surge para todo Gobierno –y mientras más a la izquierda con mayor motivo– la necesidad de confiar toda esperanza de ser entendido en lo razonable a través de la Nunciatura comprensiva, de la Secretaría de Estado culta y certera, del Pontificado clarividente y generoso. Esa cadena de transmisiones, larga en apariencia y abreviada por la telecomunicación, es la que puede llevar la sensatez a millones de españoles.

EL CONCORDATO GARANTÍA DE COHESION NACIONAL.- Una de las más desatinadas ofuscaciones del sectarismo demagógico fue desconocer el evidente peligro de que una separación violenta entre la Iglesia y el Estado español, no avivara, y más todavía, espoleada por el relieve estatutario de los poderes regionales, el deseo en éstos de llegar a Concordatos tácitos, ya que no expresos y clandestinos, que se deslizaran por la brecha imprudentemente abierta. Ello dejaba o podía dejar indefenso en parte del territorio el mismo famoso artículo 26 y con éste el 14 de la Constitución, que había reservado lógica y celosamente al poder central problemas y relaciones de orden religioso, como cuantas se refieren a la vida del Estado más allá de sus fronteras, o que dentro de éstas afectan al cimiento mismo de su existencia y autoridad.

LOS PLEITOS MATRIMONIALES.- Fueron el insuperado y principal escollo para el Concordato en las negociaciones de 1934-35. Se hacía hincapié por el Vaticano, al recabar la plena jurisdicción eclesiástica, sobre la necesidad suprema de defender la familia cristiana contra el divorcio. Soy enemigo implacable de éste contra el cual voté en las Constituyentes, y contra el cual hablé al ingresar en la Academia Española. Estimo noble magistratura en la curia eclesiástica el defensor del matrimonio, siéndolo de veras, a fondo, en conciencia, prevenido contra la inmoralidad frecuente de las demandas anulatorias y de los concertados allanamientos. No soy por tanto sospechoso y sin embargo

opino que el obstáculo aquél atravesado para no llegar de ningún modo a un concordato con la república española, buscó para ello un obstáculo de imposibilidad en el texto de su Constitución, pero no oponía una objeción verdaderamente fundamental. Aún afirmada la jurisdicción matrimonial de los tribunales civiles, debe quedar para los sinceramente católicos el respeto al vínculo indisoluble del sacramento, y por otra parte en el orden puramente procesal caben dentro de lo civil solemnes garantías: las de un juicio declarativo, menos expeditivo y fácil que algunas lamentables anulaciones de fuero eclesiástico para las cuales con olvido de todo deber moral y cristiano de conciencia, la pasión o la codicia de los poderosos, obligados a dar ejemplo, procuró y supo sorprender diócesis alejadas y aun extranjeras, donde simuló fantástico domicilio, y a través de ardidés tales o parecidos, deslizarse ante la lejana curia.

LA ENSEÑANZA.- Otro problema candente, vidrioso y sin embargo de fácil deslinde y cordial solución. El Estado, que recaba tal función para fines más aun de educación que de cultura (y casi de ésta en cuanto sirven a aquélla), necesita, hasta para su propia defensa, imprimirle un hondo sentido de Moral: y la más excelsa es la del Evangelio, la cristiana, cuya inspiración no violenta ninguna conciencia, y es la base misma de la civilización occidental. El complemento, mediante el estudio de doctrina religiosa, del ambiente familiar, corresponde a los ministros de la Iglesia, a que pertenecen los creyentes, sin coacción por parte del Estado para llevarlos a la fuerza; pero también sin obstáculo alguno para que allí acudan; por el contrario dejando en las horas de asistencia escolar el tiempo suficiente para facilitar la enseñanza religiosa. A los maestros del Estado no debe permitírseles la propaganda atea, opuesta al depósito necesario de la confianza familiar, ni la blasfemia, grosería contradictoria de toda educación. Pero aunque no sean heterodoxos, y pudieran serlo, no deben suplir al párroco o al delegado de éste, faltos aquellos de toda preparación teológica, exentos por correcta que sea su vida de las austeridades sacerdotales. La idea religiosa, como fundamental, no puede excluirse del conocimiento; pero esto no es razón para encargarse de ello, con norma previa al Estado. Tampoco puede subsistir éste sin cobrar tributos; y aunque la obligación de pagarlos tenga refuerzo lapidario y divino, jamás se le ocurrió a nadie que correspondiera a los seminarios la explicación de la Hacienda Pública.

En países avanzados y protestantes, los emblemas nacionales ostentan la cruz. En la Turquía moderna tan hondamente modificada en leyes, costumbres, ideas y signos, el de la media luna lo dejaron los innovadores en expresio-

nes de autoridad. ¿Por qué el fanatismo rojo se opone a que la preparación de la juventud mire hacia un crucifijo, símbolo de paz y de amor, y que además suele y debe ser obra de arte? ¿Quieren perder razón para censurar que ese símbolo se pretenda convertirlo por jactancias de enfrente, en señal de discordia y de provocación? Pero a su vez los devotos no debieran aferrarse a la exhibición de emblemas religiosos en lugares harto expuestos a profanaciones. En suma, cuestión candente para la intolerancia, transigible para la educación.

El clero, aún alejado como debe estar de la lucha política, para bien de todos y principalmente para el suyo, realiza una obra de influjo y asistencia social inmensa. Por eso, su preparación cultural, obra exclusiva de la Iglesia, debe ser favorecida económicamente por el Estado, que comprenda su conveniencia.

LA MASONERÍA.- Es otro problema enturbiado por el apasionamiento, que suele atribuir desde cada acera cuanto ocurre ya a los jesuitas, ya a los masones, sin cuyas respectivas intervenciones suelen pasar muchas cosas en el mundo. Como en todo pleito conviene fijar los hechos, que aquí es medir la importancia real. Para el triunfo de la República, que fue un movimiento espontáneo nacional, la masonería no ejerció influjo decisivo, ni necesario, ni apenas perceptible. Luego, cuando creyó que el triunfo republicano le facilitaba a ella su influjo en el poder, creció y se percibieron sus repercusiones: pesó mucho para el sectarismo de la Constitución y de las leyes; facilitó disidencias y alianzas, cuando no las impulsó, precisamente para favorecer tal sectarismo; perturbó algo el protectorado en Marruecos, mediante funcionarios audaces e ineptos, improvisados por la solidaridad, que preferirá llamarse favoritismo antes que compadrazgo; aumentó el trastorno en algunos servicios públicos, propensos ya a la indisciplina: en suma, fue en lo inofensivo que es lo más, poco seria, y no resultó en lo serio, que es lo menos, del todo inofensiva ni mucho menos.

Fijada la cuestión de hecho, es clara la de Derecho, porque todos lo tienen a asociarse legal, lícita y públicamente: tres requisitos esenciales, de los cuales el último asegura y aquilata la licitud de los fines y la legalidad de los medios. Asociaciones sí, Estados dentro del Estado, o fuera pero por encima de él, no; y apenas se concibe que lo pretendan quienes con harta razón pregonan tanto la buena doctrina, opuesta a semejantes independencias respecto de poder público. Corresponde siempre a éste, como facultad irrenunciable e incomparti-

ble, organizar él solo sus propias jerarquías de funcionarios, debiendo en cada una de ellas ser jefes y subordinados efectivos quienes lo sean respectivamente de modo oficial, porque únicamente así existe autoridad responsable y acatada. Por lo mismo no puede admitirse, que, al despachar el superior oficial con sus inferiores, aun cuando el primero esté materialmente sentado y cualquiera de los otros permanezca de pie, sea aquél quien tenga que arrodillarse espiritualmente y someterse por completo, tan pronto una palabra o un signo del subordinado jerárquico le recuerde otras primacías de éste, y con ellas compromisos que se sobrepongan a los deberes y a los preceptos, que son norma de la función pública.

En resumen, y en cuanto cabe apreciar desde fuera por la experiencia que el ejercicio del poder facilita, y por el deber de vigilancia que impone, la guía para este problema parece ser la siguiente: ni sumisión ni lucha y sí defensa celosa y advertida de la autoridad, prestigio e independencia del Estado.

XV

UNIDAD NACIONAL Y AUTONOMÍAS INTERNAS

UNIDAD NACIONAL Y AUTONOMÍAS INTERNAS,— Patriotismo y nacionalismo.- Ambiente y precedentes.- Impulsos de cohesión nacional.- Respeto a las autonomías legítimas.-El problema y la actualidad internacional.- Enfoque de la cuestión desde América.

PATRIOTISMO Y NACIONALISMO.- El asiento e ideal del futuro Estado debe ser el verdadero patriotismo. Se impone más que nunca su primacía, por estar la patria desgarrada, porque impresiona así su desventura, por ser hora de crisis internacional, en que amenazan los egoísmos y las ambiciones de otros pueblos, y porque sólo ahí cabe buscar la armonía definitiva y suprema, que haga posible la convivencia pacífica. En ningún otro orden aun teóricamente más amplio podrían coincidir los españoles, porque con encono y dificultad mayores que en otros países los separa y contrapone toda tendencia supranacional, sea de ideas, de intereses, de creencias o de sentimiento. Corresponde a la educación infundir ese hondo patriotismo; incumbe a la justicia mantenerlo satisfecho.

Pero patriotismo no es nacionalismo de ninguna especie. No lo es el afechado y reducido a una estrecha concreción regional, que no acepte ni sienta la suprema y plena unidad española, que a su vez debe ser y entenderse como comprensiva de todas las sagradas, legítimas y santas variedades que integran aquélla. No puede tampoco equipararse el patriotismo, noción total, que a todos abarca, con el nacionalismo totalitario, que precisamente por serlo excluye y contrapone. Aquello es serenidad, que armoniza; esto otro exageración, que envenena.

Deberán comprender en las izquierdas todo el daño que les ocasionó la tibieza, el desdén, cuando no la negación violenta del sentimiento patrio, ya por salir demasiado fuera, ya por encerrarse demasiado dentro de los límites nacionales. Las patrias por instinto y con razón no se entregan a quienes no las sienten. La lección constante de las historias es que sólo triunfaron las

revoluciones, cuando desde Inglaterra y Francia a Turquía o Rusia, sintieron y sirvieron los respectivos patriotismos.

Deberán resignarse en la derecha a abandonar el opuesto monopolio del patriotismo, absurdo porque empequeñece y niega la grandeza de su total sentido y comprensión; profanador porque es demasiado lucrativo, cuando desciende más que trasciende del sacrificio fiero al goce materializado del poder.

Impónese para educar el destierro de la adulación hacia todos, y en primer lugar hacia el país mismo. Para que resurja hay que flagelarlo, mostrándole sus defectos, haciéndole ver que es la gran víctima por ser el mayor culpable; y que en casi todas las épocas los peores gobernantes fueron menos malos que el estado social que los encumbraba o permitía, y que la encarnación dinámica a la cual sirvieron.

AMBIENTE Y PRECEDENTES.- La historia confirma siempre que las soluciones federales son caminos que en variación llevan hacia la unidad, de la que han sido andamio constructivo, o preceden como valla al derribo separatista.

La última de esas dos soluciones, la más rara y odiosa, apenas si se ha manifestado y ello por la presión destructora del infortunio, más que en Austria-Hungría, conglomerado de lo artificioso e insostenible. Si ahora se habla de resurgimientos ultrafederales, y aun de separaciones en Alemania, eso no representa un ideal ni un bien, y sí, como tres siglos antes en Westfalia, la más dura sanción impuesta por los enemigos y temida por los alemanes.

Dondequiera que la cohesión nacional tiene el apoyo del suelo y el de la historia, la evolución del federalismo ha ido clara y constantemente encaminada hacia un proceso de unidad que las corrientes y los medios de la vida moderna apresuran. Cerró el siglo XVIII con el tránsito decisivo y rápido en los recién nacidos Estados norteamericanos desde la confederación a la unidad federal, proclamada ya en el nombre. Acentuóse allí el proceso tras la Guerra de Secesión no obstante las incorporaciones extrañas consiguientes a la expansión territorial. Sirvió la Gran Guerra de 1914-1918, aún alejada y no vital para los Estados Unidos, de ocasión que mostró la magnitud de concentrado poder, admitido ya como latente, que iba a esbozar Wilson en la política exterior, y utilizaría Roosevelt para las dificultades económicas de la interna y los magnos problemas de la nueva contienda universal. Si eso ha pasado en Norteamérica, se comprende de qué modo los otros federalismos, siempre menos potentes del Nuevo Mundo, han llegado a ser cada vez menos en la legislación, y muy poco, en ocasiones casi nada, en la fuerza real de la vida.

Fue callada pero trascendental mudanza, al resurgir la independencia holandesa después del imperio napoleónico, reemplazar el federalismo de las Provincias Unidas por la afirmación de un Estado unitario y nacional.

Caminaron hacia procesos de unidad resueltamente. Italia, al derribar el particularismo egoísta de sus príncipes; con más templanza Alemania, que pagó con el relieve de tronos mantenidos el mayor patriotismo de aquéllos. Destronados tras el infortunio acentuó la República una marcha que, lejos de rectificar, la ha precipitado el impulso nacionalista hitleriano.

No ha escapado a la corriente Suiza con todas las diferencias entre sus cantones y la pausa de una tradición lenta.

IMPULSOS DE COHESION NACIONAL.- En lo individual como en lo colectivo el patriotismo nace y se fomenta, pero no se impone. Nada de adhesiones forzadas, que serán incorporaciones insinceras. Ningún alarde en cuanto a monopolio o primacía del sentimiento patrio, que sea mojón para acotar el campo del lucro gubernativo. En este orden, más que en ningún otro de las controversias políticas españolas, hay que desterrar el empleo de la violencia, por la razón ya apuntada de que el sentimiento se educa pero no se impone, y también porque estando inevitablemente destinadas las regiones de España a vivir juntas, conviene a todos sin provocaciones ni miedos, que a la hora de afirmarse la concordia final no se interponga el recuerdo odioso de inútiles enconos. Por fortuna ese ideal está favorecido por el curso espontáneo y libre de la vida nacional. Fue reaccionaria y absolutista la tendencia monárquica, que concentró el poder en manos de los reyes, y fomentó los particularismos, para evitar que se formara enfrente una conciencia popular, e ir dominando más fácilmente las libertades aisladas, imponiéndose primero en Castilla, luego en Aragón, después en Cataluña... Fue en cambio espontánea coincidencia regional, según proclamó ya Pi y Margall en su tiempo, la que afirmó la voluntad de todos los españoles para permanecer unidos, y luchar así en la Guerra de la Independencia, emancipados de toda autoridad central por el indigno eclipse de la dinastía.

La propia guerra civil, con todos sus estragos y daños, mostró a los españoles de cada región que se sentían más cerca de sus afines distantes, y más solidarios con ellos, que respecto de sus coterráneos enemigos.

En el campo de la economía, su crisis, su compenetración natural y tradicional afirman el conjunto de sus intereses. En el de la Hacienda, tras grandes gastos y ruinas aparece como excesivamente costosa la organización federal,

por no hablar ni como hipótesis de las suntuosidades anejas a suicidas independencias.

En el orden religioso ya fue recordado que aparece otro refuerzo de cohesión porque sólo cabe confiar a un poder la obra de Concordato con Roma, y de concordia dentro de España.

Como la relación entre las regiones españolas es tan natural e indestructible, y resurgiría aun durante ficciones o demencias de separación, y la vida nacional se presenta tan turbada, el orden público argumenta también a favor de la cohesión, porque cada pequeño núcleo de autoridad sería un foco perturbador y perturbado, por atomización del poder y por conexión inevitable entre los elementos de desorden.

RESPECTO A LAS AUTONOMIAS LEGITIMAS.- La afirmación resuelta y fervorosa de la unidad nacional española en nada se opone, ni doctrinal ni prácticamente, al respeto de las legítimas autonomías internas. En todas partes habrán de afirmarse las municipales, de tradición sagrada y fundamento teórico indiscutible, más expuestas por cierto a que las sombreen, invadan y disminuyan autoridades intermedias cercanas que no el Poder Central distante y más atareado.

Son lícitas dentro de su órbita propia las autonomías regionales, y con tal carácter pueden mantenerse, restablecerse o extenderse. Desde luego deberá asegurarse el respeto a la verdadera voluntad de la región respectiva en aquellas materias de Derecho Civil en que lo posean peculiar, y que no constituyan base de legislación común, por no afectar ni a derechos o privilegios del Estado (como la prelación de sus créditos o la herencia en su beneficio), ni a intereses o aspectos de su organización (como las formas del matrimonio, o la del testamento militar). Aun sería justo y conveniente establecer garantías orgánicas y procesales, para que ese Derecho peculiar de algunas regiones sea aplicado en su recto y genuino sentido, sin desviarlo por incomprensión relativa en los grados inferiores de la jurisdicción, ni en el más alto por exceso de tendencia unificadora.

Salvo eso, que puede procurarse por distintos medios, la tradición muestra, y la última experiencia constitucional ha comprobado, que la justicia, como inseparable de la soberanía, prefiere buscar la altura de ésta cual garantía de eficacia y respeto, todavía no siempre suficiente. Si contra lo tradicional y lo reciente se persiste en organizar justicias regionales, convendrá seguir el criterio imperante desde ha cerca de un siglo en la Constitución argentina, según

el cual coexiste en todo el territorio nacional una jurisdicción de tal carácter, para todos los litigios o procesos, en que sean partes el Estado, las otras provincias, ciudadanos de las mismas o extranjeros. Por extraño que resulte, es paradójicamente cierto que tal garantía, quizá recibida con desagrado por las regiones más industrializadas y mercantiles de España, serviría para asegurarles su prosperidad, ya que en otro caso difícilmente se sometería la clientela compradora de otras comarcas o provincias a aceptar el fuero del fabricante o almacenista vendedor –inmensa ventaja para éste–, si aparecía recelado por la parcialidad presunta en una justicia de estrecho horizonte, sin recurso posible ante autoridad común y más imparcial.

Sería también necesario, al atribuir ciertas materias a la competencia legislativa regional, establecer que en esos casos los parlamentarios de la región autónoma, la cual por sí resuelve para ella, no podrían imponer su voto en las Cortes a las demás para leyes análogas, que en la primera no habían de regir. Y haría falta, asimismo, establecer haciendas independientes y autónomas, más que ninguna la del Estado, sin la iniquidad de privilegios o desigualdades tributarios, que, como decía Pi y Margall, tolera durante siglos la arbitrariedad de la monarquía absoluta, pero no puede consentir un momento la justicia republicana de las federaciones.

EL PROBLEMA Y LA ACTUALIDAD INTERNACIONAL.- Contra ilusos y excesivos optimismos, el inmediato horizonte internacional será mucho más de fuerza que de justicia, marcado por signo de imperialismo más fuerte quizá que nunca. Habrá potencias de «presa», y por lo mismo, no conviene que las haya tan pequeñas, que puedan ser fácilmente devoradas como «presas», que a las primeras se brinden. No es la hora de pensar en disgregaciones ni siquiera en relajaciones de vínculo político nacional, con riesgo evidente, ya que no de anexiones francas, de mediatizaciones absorbentes bajo el principio a la vez audaz e insincero de las «zonas de influencia», que amenaza como nueva regresión del Derecho Internacional. Y el riesgo apuntado no se limitaría a anular en lo externo la significación política de España, sino que llegaría a ingerirse la tutela extranjera, como rectora más o menos disimulada de la propia vida interior, comenzando señaladamente por lo económico.

Peligros tales y tan evidentes representan incomparablemente más que la perspectiva abierta, aunque siempre estrecha, para las ambiciones personales, multiplicando las posibilidades de llegar a altas posiciones, siempre con el inevitable descenso de tallas. Será fácil objetar que aun sin eso no siempre alcan-

zamos talla de gigantes quienes las hemos ocupado; pero aun admitido el argumento, repárese en el descenso mayor que inevitablemente se produciría, cuando cualquier muchacho despierto o audaz soñara sin extrañeza de nadie en ser ministro o embajador, cuando significare caso insólito de modestia conformarse con ser director general o gobernador, y resultare necesario, al menos para salvar las apariencias del amor propio herido, declarar servicio civil obligatorio los puestos inferiores. La satisfacción mezquina de vanidades, siempre más pequeñas y aun minúsculas, no puede compensar la magnitud de todos los otros inconvenientes, y aun del mismo que proporciona aquella personal ventaja. Quizás algunos encuentren frío mi sentimiento regional, que es, por el contrario, intenso, hondo, imborrable. Precisamente por ello siento como hablo, porque me doy cuenta de que en mi región, más que en ninuna otra, sería peligroso para todas y para ella pasar del regionalismo sentimental y sereno al enloquecido y ambicioso, porque esa región, la mía, es en absoluto y relativamente la más inquietante por su extensión territorial y demográfica, por su temperamento, por su situación sobre los dos mares, por sus linderos naturales, por abarcar todo el valle de su río navegable, por todo, en suma. Pensando en eso, por sentirme tan andaluz me siento ante todo español; y como dentro de lo andaluz soy cordobés, prefiero al caos de las taifas el esplendor del califato, sin que naturalmente pretenda que la capital de la España moderna y cristiana vuelva a Córdoba.

ENFOQUE DE LA CUESTIÓN DESDE AMÉRICA.- Al mirar desde la tierra americana hacia España, impresiona el contraste de importancia que en el Nuevo Mundo contrapone la época colonial y la de estados independientes después de la emancipación. Antes decir América significaba predominio enorme de la hispana, después de la portuguesa, y luego siempre con distancias considerables de la británica. Tal gradación se invirtió por completo después de emancipadas las colonias, porque los Estados Unidos y el Brasil representan una sola voluntad estatal, cada uno y los países hispano-americanos dieciocho distintas. No es el lugar ni el momento para explicar los orígenes de tal diferencia, debida a múltiples causas económicas, históricas, y sobre todo a la dilatada extensión territorial con escasa densidad demográfica, la misma, por cierto, que llevó al federalismo, más subsistente, según antes he recordado, sobre el papel que sobre la realidad. Pero dejando aparte las causas, el efecto ha sido el apocamiento, en las más de las veces la anulación de la fuerza externa de los países hispanoamericanos. Costean éstos o costearán muy pronto alrededor

de quinientas embajadas; y tal carga suntuaria, aun cuando llegare a estar servida por los mejores diplomáticos de la historia, no asegura eficacia perceptible, menos todavía proporcionada, a causa precisamente del fraccionamiento. En la propia vida interna de los más de estos países, a medida que son débiles, se percibe el resultado inevitable en detrimento y como limitación de su vida económica. Trasciende el efecto hasta el progreso político, porque muchas veces la emulación de los partidos suele estar más que en perfeccionamientos sinceros del sistema constitucional, en puja de simpatías, benevolencias o tolerancias del exterior. Por ello suele darse el caso de que las imperfecciones o los eclipses de tal orden político resulten pecados mortales e imperdonables, si afirman al propio tiempo la aspiración de plena y efectiva independencia, o, por el contrario, sean veniales, olvidados y aun no vistos, si los acompañan docilidad de adhesión hacia fuera.

XVI

ADMINISTRACIÓN CIVIL

ADMINISTRACIÓN CIVIL.—Autoridad fuerte.- Autoridad responsable: criterio penal.- Escalafones y disciplina.- Ni servicios superfluos ni empleados ineptos.- Gobernadores.- Academias.

AUTORIDAD FUERTE.- Quizás estemos todos de acuerdo en que para un país, sometido a las perturbaciones sufridas por España, se necesitará y con mayor motivo al principio, que la autoridad sea fuerte; la discrepancia surge al explicar este concepto. Entienden muchos que autoridad fuerte es libérrima en el criterio, caprichosa en la resolución, violenta en el proceder, arbitraria en el trámite, destemplada en las maneras, infalible en el acierto, terca en el yerro e impune en el exceso; en suma, la encargada de seguir, sin batallas, la guerra civil.

Para otros el concepto de autoridad fuerte sólo exige en ella y en sus resoluciones tres notas: potestad suficiente, ejercicio expedito y acatamiento ineludible. La discrepancia renueva la pugna eterna entre los que consideran la autoridad expresión del albedrío, y los que la creen instrumento de la ley; de una ley que puede emanar del referéndum popular o de una dictadura según los casos, pero que mientras no se modifica obliga, y en primer lugar a la autoridad, comenzando por aquella que la promulgó.

AUTORIDAD RESPONSABLE; CRITERIO PENAL.- No hay racionalmente autoridad fuerte, respetable, sin la sanción prevista siempre y aplicada pronto de la responsabilidad. Exige la jerarquía que sea expedita la disciplinaria, y quiere la ley que la severidad penal busque en las autoridades el sujeto de sus preferencias experimentales.

La norma para juzgar la responsabilidad de las autoridades aparece claramente formulada en tres reglas: generalmente deben ser castigadas con rigor; puede haber menos severidad ante los excesos no deliberados ni brutales de la represión; desaparece el fundamento de esa excepcional benevolencia cuando

el desorden fue provocado o se aprovechó para la venganza.

Las tres normas son la aplicación de principio y preceptos generalmente aceptados. Hay en casi todo delito de la autoridad un prevalimiento de la función y existe con mayor claridad la trascendencia de la perturbación al orden jurídico todo, entero. Aparecen a su favor en el segundo caso atenuantes, que son las más fronterizas de la exigente incompleta: ofuscación irremediable, provocación grave, obediencia en muchos, inicialmente el ejercicio de un derecho, esencialmente el cumplimiento de un deber, la duda sin serenidad posible sobre la medida en que la represión es necesaria. Cuando este conjunto de disculpas se borra, reaparece la genérica y obligada severidad, acentuada si el impulso doloso aprovechó la situación general de apuro y desgracia, y se aseguró asistencias y medios amparatorios de la impunidad.

Cuando sean culpables autoridades de diferente grado jerárquico, ya civiles ya militares, la mayor severidad ha de buscar ante todo al más alto, porque es el principal responsable, y no sólo por ejemplaridad –olvidada en el delito, restablecida en la pena–, sino como causante. Cualquier desviación arriba en sentido arbitrario respecto de la vertical de la justicia, va agrandando al transmitirse por la jerarquía, una oblicuidad delictiva, cuyo definitivo apartamiento supera con exceso el propósito inicial, pero de él arranca.

Dentro de la necesaria severidad ha de prestarse singular atención a restablecer la rectitud ética, que en general ha distinguido la vida pública española, que es necesaria para nuestra modestia económica, que tanto se relaja en las guerras civiles, y que no se remedia y sí se agrava sin fiscalización pública, bajo autoridad omnímoda y con partido único.

Por ser la autoridad el súbdito preferente y preferido para la aplicación de la ley penal, sus atropellos y sus delitos, cuando sean feroces o repulsivos merecerán no alcanzar la benignidad total de la amnistía, para los ciudadanos necesaria, salvo los horrores de la delincuencia común. Respetados los dos criterios de excepción, la amnistía deberá ser amplísima, porque tras tantos años de guerra civil y de su epílogo dictatorial, aplicando a la letra los Códigos Penales quedarían despoblados muchos lugares, y habría que amurallar otros para convertirlos en prisiones.

ESCALAFONES Y DISCIPLINA.- La solución de justicia, paz y eficacia está en volver, dentro de los respectivos escalafones, a la situación que tenían al estallar la guerra civil, con anulación no retroactiva de las alteraciones posteriores, resultado de la parcialidad de los gobiernos a favor de sus amigos y de la pros-

cripción de sus adversarios. A la potestad discrecional debe quedar el medio de evitar trastornos económicos para los funcionarios, manteniéndoles, si de ello se muestran merecedores, gratificaciones compensatorias de la reducción de sueldo, que para ellos suponga el reajuste de las escalas. Con ello puede combinarse el establecimiento con carácter transitorio de turnos de antigüedad absoluta en la carrera, que permitan el ascenso rápido de los funcionarios arbitrariamente separados, para ganar pronto el puesto que les corresponda. El tiempo de separación de los destituidos deperá ser de abono, tanto a los efectos de antigüedad en las escalas y de aptitud para los ascensos, cuanto a los de jubilación o haberes pasivos, pero sin percibo ni devengo de los activos, cuyo cobro requiere desempeño de servicios que no se han prestado.

Los empleados de ingreso posterior a la guerra civil en cualquier zona de ésta, no pueden ser equiparados a los de ingreso anterior a la lucha, y ello por varias razones: por muy distintas, mermadas y a veces suprimidas garantías para obtener el nombramiento; por harta sospecha de parcialidad en éste y en el funcionario; por suponer cada designación el privilegio excluyente de una capacidad igual o superior de tendencia opuesta; y porque el nuevo gobierno quedaría más entregado que servido, al confiarse a empleados de hostilidad presunta y con frecuencia efectiva. Esos funcionarios no son en teoría más que empleados fanáticos, recusables, temporales de un partido, o por lo menos tal es la presunción fundada mientras no aparezca difícil prueba en contrario. Como tales empleados de partido tienen que volver a la condición de amovibles, y a la situación de cesantes, que caracterizó la legislación administrativa en la época de luchas políticas apasionadas, aunque de menor encono. Quisieron ser los funcionarios tendenciosos de un partido, y no pueden pretender la inamovilidad de empleados leales del Estado en su total y serena comprensión. Aun más generoso que equitativo será admitir a pruebas de reingreso a tales cesantes, y si justifican merecer el cargo, reconocer eficacia de cómputo a sus anteriores servicios.

La potestad disciplinaria del gobierno necesitará ser afirmada enérgicamente, aunque con garantías, contra excesos de arbitrariedad. Las dos miras principales, en su ejercicio han de ser asegurar la corrección moral de los funcionarios, y corregir sin tolerancia la falta grave o reiterada más verosímil tras una guerra civil: la de parcialidad sectaria, mostrada en la aplicación de criterios distintos sobre el fondo o el trámite de los asuntos, según la filiciación de las personas interesadas.

NI SERVICIOS SUPERFLUOS NI EMPLEADOS INEPTOS.- Estos dos males se enlazan inevitablemente, a tal punto que el crecimiento escandaloso de los servicios innecesarios o recargados se ha operado en varias administraciones para dar entrada a aspirantes, por lo demás incapaces para el desempeño inteligente de la función pública. Ha sido el mal del parlamentarismo podrido para colocar a las clientelas de varios partidos, y también del totalitarismo para sostener su partido único haciéndole vivir sobre el país, sin duda por verse en guerra con el mismo, según antes quedó indicado. Para acabar con esto hay que arrancar de cuajo toda la organización partidista, tan nociva, no ya tan inútil, superpuesta a la del Estado. Deberá también éste apartarse de toda imitación hacia los tipos de administración decadente o degradada, que para colocar legiones de ineptos ha inventado el «papeleo», junto al cual es de categoría muy superior el desdeñado «expediente», constituido aquél por modelos y formularios impresos. Si las malas costumbres políticas llegan a admitir la subvención para los partidos, vale más que sea con aquel carácter, y sin vejar a los ciudadanos ni hacer aborrecible al Estado, mediante esas hojas de todos los colores, tamaños y formas, careta de la pereza y de la ineptitud administrativas, recargadas en mil casos e insuficientes en uno, escritas o rellenas por los mismos interesados, resueltas con cajetín, firmadas con rúbrica o con estampilla, y que el desorden amontona más que archiva, mostrándolas aparatosamente como justificación de servicios vejatorios e inútiles y sustento de servidores ineptos.

GOBERNADORES.- Me inclino a creer que es más difícil encontrar cincuenta buenos gobernadores que diez ministros excelentes; y afirmo sin duda que con aquéllos serviríase al país más eficazmente que con éstos. No ha habido en la vida española cargo más difícil ni más descuidado. Para lo que debiera ser sirven muy pocos; y para lo que ha sido servía todo el mundo. La dificultad de las circunstancias realza la trascendencia de la función y exige especial cuidado para atenderla. Tan pronto pasen los primeros momentos de instauración del nuevo gobierno republicano, y en la medida de lo posible aun entonces, debe renunciarse al sistema de libre nombramiento sin garantía alguna de aptitud, que tanto daño hizo con su prolongación a la República, porque a cambio de unos pocos aciertos así facilitados permitió el daño de muchas ineptitudes, no ya osadas sino inverosímiles. Hay que hacer a los gobernadores, para que tengan autoridad respetada, digna responsable, independientes de la voluntad de los diputados, tras de la cual se desborda muchas veces

antijerárquica y cerril la pasión lugareña de los alcaldes. Deberá exigírseles el conocimiento de fondo de las leyes, la práctica de la Administración y poner luego a prueba especiales dotes de mando, así como austeridad de conducta. A cambio de tan severas exigencias, espléndidas retribuciones, preeminencias jerárquicas, relieve de autoridad y honor, que todo esto será merecido, y lo primero resultará ser ahorro. Las ventajas activas y pasivas deben ir consolidándose por largo ejercicio, porque el puesto no es un trampolín de clases pasivas, un artificio de sueldo regulador, que dé término arbitrario y oblicuo a otras carreras. Debe ser una especial y especialmente cuidada, en que al funcionario se le exija la constancia y el acierto, pero se le aseguren la estabilidad y el decoro.

ACADEMIAS.- Aunque en definitiva y substancialmente resulten aplicables el criterio y punto de partida, fijados para los distintos escalafones, merecen especial atención por lo singular de la jerarquía, y porque el caso actual es muy diferente del que encontró la república en 1931. La dictadura de Primo de Rivera no pretendió sellar las Academias, dejándolas en general elegir libremente, hasta el punto de que la de Ciencias Morales y Políticas pudo conservar sus turnos tradicionales y alternados de izquierdas y derechas, eligiendo en el primero a Villanueva, director notorio, no ya transparente, del movimiento de protesta constitucionalista. Aquella otra dictadura no coaccionó en esa materia más que a la Academia Española, impidiendo por dos veces la elección del autor de estas páginas en noviembre de 1926 y abril de 1927; pero la única excepción confirmó la regla y justifica la imparcialidad con que aquí se sostiene que la situación ha cambiado. Durante cerca de un decenio el caudillaje falangista ha pretendido adueñarse de las Academias como de todo, mediante vetos siempre y con frecuencia imposiciones. El gobierno republicano se encontrará frente a corporaciones desafectadas y aún hostiles, del todo incompatibles, sin la probabilidad de un pronto cambio, porque el electorado constituido aseguraría, y aun progresivamente el monopolio y la exclusión a la vez de las tendencias; y porque a diferencia de los gobiernos de fuerza que se imponen por el terror, los de ley deben prever enfrente jactancias de independencia, que en el fondo suelen ser de hostilidad segura de no correr riesgo. La disolución, aun acompañada de reconstituciones simultáneas, y la hornada de nombramientos gubernativos serían réplica excesiva del sistema dictatorial. La primera de esas medidas implicaría trastorno, retroceso y daño superiores a lo calculable con frivolidad; y en cuanto a la segunda una extensa promoción

compensatoria aumentaría más el volumen que la densidad en el significado y estima de las corporaciones. La solución por tanto está en la general de escalafones, adaptada a la especialidad del caso: reconstitución de las Academias con sólo aquellos que estuvieran posesionados o al menos electos antes de la guerra civil; ineficacia para en adelante de las elecciones posteriores; provisión de las vacantes así declaradas, y de las posteriores durante algún tiempo, mediante una sola votación para cada dos, asegurando de este modo el equilibrio de las tendencias. La proscrita recobraría su representación legítima, y la monopolizadora podría seleccionar en su grupo lo más merecedor, que sería sin duda lo menos impuesto coactivamente. Como en todo, la potestad reglamentaria desenvolvería los detalles del principio, el cual desde luego debería adaptarse para las Academias que tienen secciones (Bellas Artes y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales) ya para mantener la proporción entre las respectivas especialidades, ya también porque el acentuado predominio de técnica en las mismas haga verosímil menor desbordamiento de la coacción gubernativa.

XVII

FUERZA ARMADA

FUERZA ARMADA.- Causas de la intervención militar en la política.- Resultantes de la actuación militar.- El nuevo ejército.- Derechos de los ex combatientes.- Edades máximas y mínimas para los empleados.

CAUSAS DE LA INTERVENCION MILITAR EN LA POLITICA.- Previamente alguna declaración para el militarismo estrecho y ciego, que se sorprenda y aun se indigne de haber visto, y mucho antes de llegar a la fuerza armada, predilección por los remedios educadores y justicieros, sin comprender que suprimidos o desviados estos otros, entre los escombros de la patria deshecha se arruinaría la propia institución militar. Mi vida pública ha dejado una estela gubernativa y parlamentaria en que aparece consagrada con preferencia afectiva a asegurar la eficacia del ejército y de la marina. Tranquilo en cuanto a reproches fundados e imperturbables ante los del egoísmo, el desatino, o el halago servil, prefiero decirles la verdad a los poseedores de la fuerza temible y vencedora, en vez de sumarme al coro rugiente, asustadizo, interesado que entonen la fiereza, el miedo o los escalafones. No: por bien de España primero, de la fuerza armada después y por impulso de convencida dignidad no creo que nuestra salvación en la hora más trascendental consista en agravar dos grandes flaquezas nacionales de la época: la adulación y el caudillaje.

La primera causa de la intervención militar en la política, característica de toda nuestra raza, es la propensión de ésta a la guerra civil. Si la fuerza es la solución de las divergencias políticas, los partidos buscarán al ejército y éste tomará pronto la gerencia directa de la empresa en que él pone la aportación principal. Únicamente allí donde la razón cívica es por sí sola fuerte, cabe esperar que la fuerza armada sea razonable.

Otro motivo coadyuvante y derivado con frecuencia del arrastre o herencia de las guerras civiles, ha sido la frondosidad de escalafones que, cerrando el horizonte de la carrera militar, ha empujado hacia el descontento.

Cooperando con ese fermento de disgusto, el espíritu estrecho de cuerpo

ha mantenido con excesivo rigor el principio de la unidad de procedencia, cerrando el paso al ascenso razonable de las clases de tropa, salvo en Guardia Civil y Carabineros, sin ver que así perjudicaba en definitiva la carrera de los propios oficiales formados en las academias en número excesivo. Como tampoco quiso la misma estrecha y castigada visión de clase dar desarrollo a la oficialidad de complemento llegándose al desatino orgánico e inquietud espiritual de unas plantillas excesivas y sin porvenir, abrumadoras para la Hacienda, desesperantes para los militares, insoportables en pie de paz, insuficientes al llegar una movilización.

RESULTANTES DE LA ACTUACIÓN MILITAR.- La frecuencia lamentable de los pronunciamientos y sus impulsos contradictorios, a veces en dos años y en un mismo caudillo como O'Donnell, desorientan sobre la tendencia política al cabo favorecida. Visto el caso con la serenidad de una observación histórica, el siglo y cuarto de luchas políticas aparece así dividido en dos mitades casi iguales. Durante la primera de ellas la resultante de la intervención militar en la política es el triunfo del constitucionalismo liberal. Durante la segunda esa resultante es el restablecimiento o la afirmación de principios autoritarios. El tránsito confuso, mezclado, parece dibujarse en torno a Pavía y Martínez Campos. ¿Causas explicativas, que puedan ser también orientadoras sobre el cambio?; tal vez preferencia política por la libertad frente al despotismo y temor social de la autoridad ante la anarquía; quizá también tranquilidad en el primer caso ante la división pasajera y vertical del ejército por unidades, e inquietud instintiva en el otro ante la horizontal por clases, que a más de quebrantar la disciplina pudiera comprometer la existencia de la institución armada, temor que ya se dibujó en torno a la «cuestión artillera»; tal vez la inclinación compensadora a lo más débil y comprometido, que al principio fue la Constitución y luego el orden. De todos modos el contraste ha sido claro hasta en la época presente: a favor del constitucionalismo y aun de la república frente a la dictadura de Primo de Rivera; aislando a Sanjurjo en la intentona sin ambiente de peligro de 1932; con opuesta actitud por distinta alarma tras los cien días de desorden precursores de la guerra civil.

En todo caso conviene no confundir pronunciamientos y militarismo, con distinta significación y desenvueltos en diversos períodos. En la era de los pronunciamientos clásicos, éstos se producen al servicio de una fórmula política, y no en nombre de intereses de clase militar, que como colectividad se divide y lucha entre sí. En cambio el verdadero militarismo surge muy dentro

ya de la segunda época. Es a la vez, ante la proximidad de la agitación social, una recelosa e instintiva defensa frente a sus peligros de trastorno y una imitación por contagio de sus estrecheces y métodos sindicales. Si el pronunciamiento fue grave por reemplazar con la fuerza la legalidad en la lucha política, el militarismo lo es incomparablemente más, porque compromete, mina y pronto rompe la compenetración nacional de la fuerza armada con el país.

EL NUEVO EJÉRCITO.- La preocupación, la necesidad y el escollo fundamentales en su organización refiérense a la disciplina, quebrantada y rota por tanta insubordinación y rebeldía, llenas de odios y rencores. Mas por difícil que sea, es ineludible, y más aún todavía que en el ejército habrá de ser reafirmada en la marina de guerra, porque allí desde el momento en que un barco leva anclas, y pierde contacto con todos los demás elementos coactivos del Estado, el resorte moral de la disciplina tiene que estar fortalecido por la convicción de que a su lado estará sin vacilar la otra fuerza, tan pronto llegue el momento de aplicarla. Es evidencia, que si se olvida por la ineptitud o el fanatismo de algún gobernante, se paga pronto y cara.

En segundo término, y con caracteres de dificultad aparentemente insoluble, está el problema de organización, para el cual se presentan llenas de obstáculos las cuatro soluciones que siguen. Primera, que es la conservación del ejército actual, y sólo del mismo, con el riesgo de entregarse el gobierno republicano a elementos en su mayoría hostiles, de contradecir y desvirtuar la significación de aquél, de mantener en zozobra su autoridad, y de ofrecer como fachada la continuación en lo militar de la dictadura en lo demás caída. Segunda, que sería el reemplazo de ese ejército vencedor en la guerra civil, por el de la otra zona al cabo en aquélla vencido; pero eso —aún concediéndole igual eficacia técnica— anunciado o previsto, sería la guerra civil, de nuevo desencadenada antes de restablecerse la república, y ejecutado después, contra promesas solemnes, constituiría deslealtad máxima, que encendería también otra vez la contienda. Tercera, suma o acoplamiento de los dos ejércitos de guerra civil completos, con las consecuencias inevitables de una carga económica abrumadora e insostenible y de abrir la convocatoria para reanudar las hostilidades por regiones, barrios, cuarteles o cuartos de banderas, según el grado de separación o fusión entre las dos tendencias. Y cuarta: supresión de los dos ejércitos, quedando entonces el gobierno republicano sin apoyo alguno en los momentos y ante la situación más difíciles.

Eliminadas las cuatro soluciones, queda la de reconstituir el ejército con la base de sus escalas anteriores a la guerra civil, o sea sin vencedores ni vencidos, única forma de paz posible. No valdrá la objeción de ser inaplicable al ejército la fórmula de los escalafones civiles, porque todos son funcionarios del Estado, y porque los privilegios y las altiveces profesionales pierden mucho en la guerra moderna, donde por desgracia se extiende tanto para cualquiera la ocasión de matar, y se universaliza para todos el riesgo de morir, con menos protección y peor cuidados los no combatientes. No será tampoco objeción la incompatibilidad o rencor subsistentes entre quienes tomaron rumbos opuestos, pues sin duda serían capaces de servir juntos a la patria en guerra exterior, y deben serlo de sostenerla, con mayor y con ello más honroso sacrificio, en trance oscuro pero no menos grave. Tampoco debe ser argumento la readmisión de quienes no hubieran combatido ni en uno ni en otro campo, porque desgraciadamente serán pocos; porque prestaron al país el mayor servicio de no cooperar a destruirlo; y porque corrieron el mayor riesgo, el doble de perecer en cualquiera de las dos zonas, y los apuros de vivir sin el auxilio de haciendas públicas ni de tesoros escandalosos.

Más ahinco se hará sobre la objeción de los ascensos así sacrificados, obtenidos por méritos y servicios de «guerra civil». En principio ninguna lucha de tal clase lo justifica, porque el servicio es el estrago, y representa según sea forzoso o voluntario el más ineludible deber o el más enfurecido fanatismo. Pero además si eso es aplicable a cualquier guerra civil, con mayor razón a la última española, dada su triste singularidad, que aleja aún más por incompatible la conexión con la gloria. Su rasgo más triste y execrable fue la desproporción entre los muertos fuera de batalla, y los que perecieron con ocasión de éstas. En aquellos casos, los horribles e indefendibles, las víctimas españolas podían hablar sin intérprete con sus agresores de una y otra tendencia; en los campos de lucha hubo harta confusión, a ratos verdadera babel, para repartirse la menguada y discutible gloria de las guerras civiles.

Reducido el escalafón común en cada cuerpo a los militares, que pertenecían al mismo antes de la guerra civil, se asegura la competencia profesional, se hace imposible por el tiempo transcurrido, con sus bajas naturales y las de campaña, el daño de plantillas excesivas, y por tanto la carga será soportable para la Hacienda nacional. Problema distinto es el de la oficialidad, ingresada en uno y otro campo, desde julio de 1936, porque esa es típicamente de guerra civil, en ella, por ella y para ella formada. La solución justa sólo puede ser la convocatoria para formar oficialidad nueva, con todas las garantías de lealtad,

cultura, aptitud y competencia profesional, sin exclusivismos de prejuicio injusto. A nadie se le puede ocultar que ninguna solución puede ser perfecta, ni siquiera buena, para un problema que no la admite. Pero deberá escogerse en los principios lo más razonable, completándolo con medidas reglamentarias, que adapten, desenvuelvan y condicione, aquel criterio. Si resulta abundancia de personal en alguna categoría, ello permitirá conveniente holgura para proveer los destinos. Los méritos, ya que no los servicios, mostrados como singular aptitud técnica, especializada, profesional, podrán ser elementos de juicio para cuanto pueda conceder la elección en lo sucesivo. El pase a la reserva o a la situación de retirado debe ser derecho recíproco del militar y del poder público, para evitar desconfianza de éste y violencias de aquél en la necesaria y leal adhesión. El tiempo de servicios prestados por los oficiales de ingreso posterior a julio de 1936, puede ser base de cómputo para las escalas respectivas. Los que de ellos excedieren sobre las plantillas, fijadas por las necesidades del servicio, y sin embargo resultaren aptos podrían recibir excepcionalmente como oficiales de complemento una retribución compatible con sus actividades privadas, y aun con sus haberes como funcionarios civiles. En todo caso la solución aplicable a la oficialidad deberá ser, salvo las peculiares adaptaciones orgánicas, la que determine la suerte de las clases e individuos de tropa profesionales voluntarios en los distintos cuerpos armados, según la reglamentación de los mismos.

Una política conjunta, total del gobierno entero, tiene que fijar su atención orgánicamente para resolver ese magno problema de la desmovilización, planteado por las escalas de oficiales de los ejércitos formados durante la guerra civil. Hay que luchar contra la deformación del primitivo espíritu profesional de aquellos oficiales improvisados, atraídos por los alicientes y entre ellos los riesgos de la nueva e impensada carrera, y volverlos mediante el cierre de ésta y la reapertura favorecida de las antiguas actividades, hacia derroteros de vida pacífica y de convivencia nacional; sobre todo hay que restaurar en sus almas espíritu civil, borrando con todas las dificultades de la empresa, la peligrosa y difundida militarización de varias generaciones, con el consiguiente daño inquietante tras las guerras exteriores, y mucho más después de las civiles. Se impone como problema trascendental la reabsorción nacional y civil de todas esas valías: una forma nueva, distinta y aún inversa de la reeducación profesional, que sigue como desgarradora y a la vez piadosa secuela de toda gran guerra. Para estos otros mutilados del alma no hay que enseñarles un oficio nuevo, sino volver a infundirles el amor o al menos el interés y el hábito

de lo que fue su vocación y ha de ser su porvenir. Para tal reeducación cívica todas las facilidades, incluso las benevolencias que permitan a los retardados por la guerra terminar sus carreras y colocarse en ellas cuando aún estén dentro de sazón para aprendizaje y de aliento para jubilaciones lejanas. Siempre que tengan valía, las deficiencias iniciales las corregirá la práctica estimulada por el pundonor. Y el saber militar adquirido en y para destrucción de la patria, que lo conserven muy guardado, con el uniforme para no ponerse éste ni utilizar aquél más que como oficialidad de reserva si algún día la locura universal envuelve a España toda sin banderías ni odios internos en un conflicto exterior.

DERECHOS DE LOS EX COMBATIENTES.- Con el anterior problema se relaciona este otro. Era de prever desde que estalló la guerra civil, y lo confirmó pronto la realidad de la misma, que en cada bando surgiera la pretensión de reservar exclusivamente o al menos con privilegio, las funciones públicas civiles para los combatientes que tuvieron ya la doble fortuna de sobrevivir y vencer, y aspiran a la tercera y final ventaja de mandar. Eso no ha debido establecerse, ni puede subsistir, ni debe reaparecer invertido a título de represalia. El cumplimiento del deber militar, aún en guerra exterior, no es título justo por generalizado y por insuficiente en sí mismo, para dar derecho al ejercicio de cargos civiles, sin pruebas de aptitud, que aseguren la suficiencia y permitan escoger a los mejores en cada caso. Las funciones civiles se especializan y complican cada día más, y no capacita para ellas la lejana, inconexa, general y borrada preparación de la guerra. Si ésta ha sido civil el argumento se refuerza por la presunción vehemente, casi irrefutable tratándose de voluntarios, de encontrarnos ante fanáticos impregnados de apasionamiento y de rencores, que habrán de llevar a las funciones públicas civiles, para desviarlas de su rectitud, e incurrir en esa parcialidad sectaria, cuya corrección se indicó antes que debe ser preocupación constante, y con severa energía, de la futura Administración civil. En último término los servicios de los ex combatientes, como prestados a una tendencia y cual afiliados de un partido, merecerán la estima de éste, pero no asignan propiedad de empleos, con derechos frente a la totalidad nacional del Estado.

Hay que prevenirse contra esa tendencia que hace y haría pesar sobre España el espíritu nocivo, monopolizado, estrecho de los ex combatientes que tanto ha gravitado y entorpecido en otros países. Nuestro caso resulta peor al faltarle la amplitud elevada del patriotismo total, substituido por la perpetua -

ción del odio de la guerra civil, entre combatientes jefes por derecho propio, con destinos retribuidos, y combatientes súbditos, con suerte de parias irredimibles. Semejante contraste sería desmoralizador, apartando de las generaciones jóvenes el estímulo estudioso: se iría así, con descenso inevitable en el nivel medio de cultura no muy elevado, en sentido opuesto a la única marcha salvadora, que aconseja, mejor dicho impone, fiar el resurgimiento a la educación; y ésta no es en lo docente el triunfo de la fuerza y en lo educativo el de la violencia. Además el imperio anticipado y omnímodo de las juventudes, poseedoras de la fuerza, que tanto ha empujado al desastre universal bajo los regímenes de violencia, está menos justificado que en parte alguna en España, por cuanto ha padecido ya de la violencia interna, y por cuanto debe apartarse de las aventuras exteriores.

Claro está que si la condición de combatiente no puede ser título para las carreras civiles, tampoco y menos aún puede dar preferencia la condición de prisionero, pues por muy altisonante que aparezca en denominaciones engoladas, sólo supondrá inquietud, apuros y sufrimientos generalizados en el ambiente de fiereza de la lucha civil, pero que por fortuna lograron salvar la vida.

Caso más complejo es el de los inutilizados con ocasión de la guerra civil. En éstos dibújase una situación, que en cierto modo cabe equiparar, pero jamás confundir con la del cuerpo de inválidos, a cuyo pensamiento institucional corresponde ante todo la idea de guerra nacional, exterior. Sin embargo, ante una compasión generosa cabe aproximar las situaciones, casi confundidas para el soldado de reclutamiento forzoso, que se vio compelido a la movilización y la lucha en cualquiera de los campos. Ante la inutilidad de ésto, y aun ante la desventura de los que lucharon por impulso excusivo de su voluntad, la nación no puede permanecer impasible, y tiene que acudir al remedio de aquéllos. Sin embargo la psicología temperamental, profesional del inutilizado, y sencillamente del hombre, aconseja que el auxilio de solidaridad patria lo reciban aislados en sus hogares los que de aquél estén necesitados; e incluso si no tuvieren familia, que se les albergue en otros lugares, sin acuartelarlos mezclados, que sería pronto tenerlos revueltos, al encontrarse irritados por la invalidez quienes se enfrentaron cuando estaban aptos.

EDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS PARA LOS EMPLEOS.- En las primeras se fija la atención de las leyes, para asegurar la aptitud física de los generales y jefes, y también... para favorecer el movimiento de las escalas, y con él los

ascensos. En la exigencia de edades mínimas para cada empleo no se suele pensar, con olvido del enorme daño, no ya eventual peligro, causado a España; y no se piensa precisamente en eso por inconsciencia del poder público, y por presión del ansia, que quiere saltar los grados de la carrera. Si se examinan nuestras perturbaciones político-militares, se observa que casi siempre en ellas intervinieron, cuando los hubo, generales demasiado jóvenes. No se ha sabido reflexionar, aun con dura, clarísima y repetida lección, acerca de que cuando se facilita imprevisora que poco después de los treinta años se alcance la seguridad, el goce y aún el hastío de las últimas jerarquías en la milicia, el impulso del caudillo, y más todavía el influjo de sus amistades, le plantean este dilema: si la patria es fuerte, elevarla y hundirla como Napoleón, si la patria es débil dominarla como cualquier déspota de un Estado a la vez indolente y turbulento. No fue mera coincidencia que nuestra era corta, de relativa normalidad político-militar coincidiera con la de generales viejos o maduros; y no ha sido tampoco casualidad que, tan pronto se deslizaron las rápidas carreras juveniles, hayan aparecido las dos dictaduras del siglo XX.

Pensando más alto, en la tranquilidad de España y hasta en su existencia que no podría soportar nuevas convulsiones, hay que poner al mal un doble remedio: prolongar dentro de la carrera la ilusión de avance, manteniendo el empleo de teniente general, y aún el de capitán general para evitar el hastío prematuro, que busque otros derroteros; y fijar una escala razonable de edades mínimas para cada categoría, que sin ser el estancamiento, acabará en definitiva por favorecer y facilitar la noble y legítima esperanza de cada uno para hallar término honroso en carrera. Sin hacer cuestión cerrada de los detalles numéricos, o sea de las distancias por grados y límite para cada empleo, hace falta algo así como exigir 25 años de edad al menos para capitán; 30 para comandante; 35 para teniente coronel; 40 para coronel; 45 para general de brigada; 50 en los de división; 55 en los tenientes generales, y aún convendría subir más algunos límites, los cuales aisladamente y en conjunto permiten una buena carrera, muy superior a la realidad media y frecuente de las esperanzas, todas legítimas si las acompañan la aptitud y el mérito. Así ganaría la interior y general satisfacción, viéndose liberada de los «tapones juveniles», no siempre justificados y rara vez convenientes. Los méritos y servicios podrían obtener recompensas honoríficas y positivas, incluso la recuperación o adelanto de antigüedad, una vez cumplida la edad exigida por la ley para cada empleo.

En cuanto a la Marina el aspecto de aptitud física puede ser apreciado con mayor diferencia y distintos límites. Además, por lo que se refiere a España, no se presentan ni el peligro de la excesiva juventud, ni el de la inclinación, o siquiera posibilidad, de dominar políticamente al país. Algo parecido podría decirse y aplicarse respecto de la aviación.

Mi convicción es tan firme, y fue tan previsor que, cuando en 1935 redactó el Gobierno un proyecto de ley rebajando las edades militares, me opuse en consejo de ministros, y al autorizar la lectura en las Cortes, como satisfacción de amor propio que evitara una crisis, advertí por escrito, con lo cual el proyecto quedó paralizado en el Congreso, que me reservaba el ejercicio del veto, ante la repetición temible del peligro evidenciado en la época isabelina. La restauración, que tenía cercana esa experiencia, coincidió en Cánovas y en Sagasta para conservar en activo los tenientes generales hasta los 70 y aún los 72 años, con guerra tan distinta como la de aquellos tiempos, cuando el capitán general, marqués del Duero, acababa de morir en las avanzadas. Deslizóse luego, entusiasta, valiente y favorecido un general joven y se alzó para hundir la Constitución en 1923. El ambiente de las luchas marroquíes y la intervención regia en las recompensas siguieron favoreciendo a los generales jóvenes, y fueron las consecuencias del sistema el desastre militar de 1921 en Africa, la insurrección antirrepublicana de 1932, y los Alzamientos de cuatro años después. Hay que aprender en las lecciones de la historia, y poner la paz de la patria y la seguridad del Estado sobre la realización de los sueños de cadete. Ni todos los días nace Napoleón, ni siquiera hecho serenamente el balance entre sus glorias y sus desastres, el saldo resultó favorable para Francia misma, sin hablar del mundo, que naturalmente representa más. Quizás el único general joven y destacado, hasta ahora exento de reproche fue Hoche, por la rara coincidencia de sus calidades y virtudes, y tal vez también porque murió prematuramente; pero en todo caso su simbólico nombre de Lázaro no ha resucitado, y no conocemos ninguna otra reencarnación de aquel preclaro espíritu.

Al deseo y a la ambición de un general precoz nada suele detenerlo, en las repúblicas o en las monarquías, con nuevos peligros en éstas, si su encarnación es princesa coronada, joven, que se siente seductora más que seducida por mostrarse fácil en la simpatía y pródiga en la condescendencia. Entonces el ímpetu juvenil del general puede en la cámara regia arrancar u obtener la inicial e incondicional rendición de la mujer apasionada; más tarde, perdidos ya tras el respeto, del todo la estima y casi el recuerdo de los favores conquistados, ya íntimos ya públicos, el soldado de fortuna puede victorioso en corta

batalla hacer que ruede también el trono de la reina. Con la doble caída de ésta, la femenina y la soberana, la moral y la política, el puente de su victoria puede llevar al vencedor, y con corto intervalo a las dos más altas posiciones, que entre sí parecen incompatibles: la regencia de un trono vacante todavía, y la presidencia del poder ejecutivo de una república ya herida de muerte. En la vida es posible aún aquello que no lo parece, y por eso la historia registra a veces como hechos reales, lo que desecha la fantasía por inverosímil para argumento de una opereta.

XVIII

ESTRUCTURA ECONÓMICO-SOCIAL

ESTRUCTURA ECONÓMICO-SOCIAL.-Extensión y términos de la relación social. - Otros aspectos de la relación triangular.- Justicia social.- ¿Derecho de huelga o de paro?- Asociaciones profesionales.- Reforma agraria.- Área de la reforma.- Medios jurídicos.- Pequeña propiedad.- Asentamientos consolidables.

EXTENSIÓN Y TÉRMINOS DE LA RELACIÓN SOCIAL.- Para la civilización que hemos dado en llamar individualista y clásica, la relación económico-jurídica es en cada caso aislado una línea que contrapone, más que enlaza, capital y trabajo. El Estado, como representación de la sociedad, se reserva regularla de lejos y remotamente, como en cualquier otro orden. El mundo así constituido en total esfera de las relaciones resulta inconexo. La sociedad, y en su nombre el Estado, abdican de inherentes potestades, pero sobre todo se inhiben de indeclinables deberes; y el resultado es un enfrentamiento sin paz ni armonía posibles, o sea sin freno, piedad, ni entrañas.

En la concepción colectivista los vínculos están más articulados, pero a costa de supremos valores de energías, que han creado la civilización y la riqueza presentes y amenaza con extender como igualdad la pobreza generalizada. Matando el interés y la diferenciación humanos, es decir el motor, y las etapas comparativas y signos de medidas para el progreso, la civilización y la prosperidad se detienen, y pronto y al cabo retroceden.

La visión más justa de esas relaciones económico-jurídicas nos las presenta como triangulares, uniendo el Estado a la sociedad, el capital y el trabajo, con sus respectivos derechos, deberes y aportaciones. La sociedad es pues parte más o menos visible en cada relación económica, y ésta trasciende a aquélla directa o indirectamente, desde toda empresa y ocupación aún las que nos parezcan más privadas, siempre que no sean estéril extravagancia. Así, la sociedad tiene activo y pasivo, derechos y deberes. A su favor tendrá, a más del impuesto y de su propiedad constituida y progresiva, los elementos naturales de la producción, el sedimento de técnica, saber y progreso, que la vida va

formando y dejando, y la compensación como representante del interés conjunto para restablecer el nivel de la justicia social sobre todas las desigualdades inicuas del egoísmo. A cargo de la sociedad incumbe garantizar, y como función del Estado definir, el mínimo de nivel de vida, asegurándolo a toda persona que acepta y cumple el deber recíproco de no ser parásito. Nivel de vida variable según las circunstancias, y con tendencia a ser progresivo: hay pobreza de vestido que no pudieron costear los magnates de otros tiempos y construcciones humildes que superan en algunos aspectos a las chozas de los primeros reyes. Sobre ese nivel mínimo de vida asegurado a cambio de una actividad económica, quede abierta la esperanza de mejorarlo cada uno mediante aquella actividad, aliento de legítima desigualdad, impulsora del progreso y del bienestar generalizado. Así la coincidencia de interés en la ventaja, complementaria de la vida, es posible entre los elementos de la producción. Formulo la aspiración de justicia de que no haya quien nazca y viva desheredado, por ser universal y constante la herencia colectiva que recoge el legado voluntario o forzoso de todas las iniciativas útiles.

El ideal exige una justicia social con asistencia organizada, obra irrealizable en los primeros momentos del Estado republicano, pero que trazada con firme propósito puede ser suplida mientras tanto por el juego natural y espontáneo de las actividades libres.

OTROS ASPECTOS DE LA RELACION TRIANGULAR.- Sólo ella, con el relieve de los derechos y obligaciones de la sociedad permite satisfacer la justicia de dar al trabajo su participación debida, tarea difícilísima aun con obreros especializados de colocación exclusiva y fija. No hablemos de la imposibilidad de reparto tal, cuando se renuevan las ocupaciones, cambian las empresas, son andariegos los trabajadores, y conduciría a burla de su esperanza y esclavitud de su destino hacerlos partícipes por milésimas, y con sinnúmero de empresarios y otros obreros en múltiples productos, sin utilización directa fácil, venta intervenida ni reparto posible: en suma, sin la posibilidad física del consumo personal, ni la económica del cambio, ni la jurídica de la división. Este supuesto agigantado por la repetición de casos, crea un estado social, cuyo remedio equitativo es la retribución o ayuda supletoria estatal, a la vez base y complemento de la de empresa. Así, la organización rectora de la sociedad viene a ser el gran regulador que en definitiva recoge el beneficio indirecto de todo esfuerzo útil, y pagando las deficiencias inevitables de su retribución, liquida y compensa con justicia doctrinal y eficacia práctica.

JUSTICIA SOCIAL.- Así como el clasicismo social y político pecó por defecto al enfocar las relaciones económico-jurídicas, pecó también, pero por exceso de infundada confianza, al suponer al Estado lo bastante fuerte para que bajo él pudieran desenvolverse las luchas sociales. La quimérica ilusión no tuvo en cuenta una fundamental diferencia, indicada ya al tratar de la disciplina en el ejército. El Estado puede resistir las luchas de los partidos, porque son dentro de él verticales dominables; no puede sufrir las sociales que son bajo sus cimientos, de conmoción o subversión horizontal en su estrato. En luchas de esa índole o la rectitud del Estado se degrada como parcialidad, o su fuerza se anula como despreciada flaqueza; sectario o impotente, he ahí su destino, sin nada sólido y neutro en que apoyarse.

Paréceme indiscutible que ningún Estado, y desde luego el español, pueda resistir, y por ello no debe admitir, el pleno juego de lucha de clases; mas para vedarla ha de impedirse, y aun antes, la explotación de clases, que produce aquélla como hecho y la motiva como doctrina. Hay que condenar y perseguir como crimen de lesa patria la explotación y la lucha de clases; pero por ese orden de preferencia en la iniciativa y en el empeño; y por supuesto siempre, antes, al par y después de esos dos el máximo de la guerra civil. Aquello, o sea la relación entre las clases y elementos de la producción, exige una acción constante, resuelta de la justicia social, porque no tendría tal justicia estricta, la primacía y la eficacia, que se han proclamado, si a ello no trascendiera, y para ello no se organizara con una magistratura competente e independizada de gobierno y partidos.

A favor de la magna empresa coadyuvan el fondo de la democracia social, que late en nuestra raza; la modestia de nuestras fortunas; la nivelación acentuada de sus desigualdades. Por ello también y para ello la primacía asignada a la educación. A ésta toca derribar las murallas del aislamiento moral entre las clases, como a la justicia allanar las desigualdades materiales, las dos grandes formidables fortificaciones en la lucha de clases.

¿DERECHO DE HUELGA O DE PARO?- En torno al culto de esta nueva deidad se ha desenvuelto con dolor y estrago —con progreso innegable también— la historia social contemporánea. Examinada la deidad sin fanatismo no resiste bajo ningún aspecto el más leve análisis. En el orden contractual significa la inestabilidad y ruptura por resolución unilateral y arbitraria, de las convenciones; en el moral infracción del deber supremo en la vida y de todos los anejos, que en él se basan; como método electoral la imposición violenta de las mino-

rías audaces; para la solidaridad de los trabajadores la discordia y el odio; penalmente una serie de daños, coacciones y crímenes más graves; como culto al trabajo su desprecio y su degradación, en el momento de afirmar la supremacía de aquél; mirando al interés y la cohesión social, su negativa por desahogo de albedrío; para el orden público la alarma constante y a veces el peligro máximo. La institución tan viciada esencialmente, y el método de violencias manifiestas no han podido imponerse y subsistir sin grandes causas, que lo favorecieran. Ha habido dos: una doctrinal, otra de realidades.

La huelga se amoldaba singularmente al eclecticismo de una ideología, en plena transición, más que en leal transacción, desde el individualismo que aquélla acata y mina, al socialismo que contradice pero sirve. Prácticamente ha sido la brutal, pero en gran medida justiciera, substitución de la justicia cerca de poderes sordos y sociedades egoístas. Como el agitador profesional, como el crimen mismo, ha reemplazado esta forma de la violencia al estímulo puro de la equidad. ¡Triste condición humana, que necesita motores tales para el bien!

Claro está que la condenación de las huelgas alcanza con mayor justificación aún a los paros patronales, o despidos colectivos, faltos con frecuencia casi constante de la disculpa, representada por los apuros y ansias de la pobreza, rara vez excusados por la imposibilidad, que suponen la ruina, la quiebra, o al menos la pérdida duradera y de difícil remedio.

Un Estado que afirme sinceramente la justicia social no debe admitir huelgas ni paros, en órdenes en que imponga y practique aquélla, comenzando por los servicios públicos del todo sometidos a la ley. Cabe por vía de transición a su vez, o dejar expeditas las huelgas, con ciertas condiciones, allí donde no peligre por ello un alto y directo interés social; o asumir el Estado la industria, mientras la concordia se restablece imponiendo a la empresa la ocupación temporal y a los trabajadores la prestación personal. Naturalmente para lo uno y para lo otro debe haber las respectivas y equitativas indemnizaciones, sin prodigalidades de la Hacienda, y sí prejuzgar el fallo ulterior del litigio social, mediante coincidencia con la posición de cualquiera de las partes. Ha de repetirse que, a medida que el Estado avanza en el propósito e implantación de la justicia social, robustece su autoridad moral para restringir y prohibir las perturbaciones paralizadoras de la producción.

ASOCIACIONES PROFESIONALES.- Entre los dos criterios, la asociación libre, por lo mismo probablemente plural dentro de cada profesión, o la unidad

impuesta, corporativa, no dudo a favor de la primera, que se basa en la condición humana y en sus derechos naturales. Hay un fondo de sinceridad educadora y digna en la pluralidad de asociaciones libres. La única es la ficción de la solicitud oficial cobijando la del sometimiento obrero: la doble mentira que será multiplicada hipocresía hasta la hora de la trágica revelación. Aun enfocado el problema desde el ángulo más lejano del orden público, es un error y crea un peligro esa ocultación de la realidad verdadera, que desorienta, acecha y sorprende. Aun la ventaja de contener luchas, que de otro modo cabe procurar, es relativa y falsa; más fácilmente se interpone la autoridad entre grupos deslindados, que entre adhesiones fingidas y rivalidades ocultas.

REFORMA AGRARIA.- En lo mucho que tal reforma tiene de democrática es necesaria como paz justiciera; en lo todavía más que de noblemente conservadora encierra, es indispensable para asegurar el orden, ensanchando la base de estabilidad social. La necesidad subsiste aumentada por la desdicha de los intentos hechos, de tal infortunio, que valiera más no encontrarlos como funestos antecedente de trastornada realidad. En 1931, a pesar de los apremios y de la conmoción, se quiso acertar y se supo mantener la serenidad. Perdióse luego ésta por la incompetencia técnica del empeño socializante. Surgió, favorecida paradójicamente por la intentona del 10 de agosto de 1932, una ley de área territorial desmesurada, de esfuerzo económico imposible, de agresión social suicida, que colocaba enfrente del precepto, y casi fuera del régimen, a todos los titulares de la propiedad media, y aún pequeña: es decir, al apoyo natural de la República. Se apoderó del texto irreflexivo, la más insensata y descuidada ligereza administrativa que culminó en el hecho insólito y gravísimo de publicar y modificar en la Gaceta, sobre trascendentales cuestiones, decretos falsos —por ello inmediatamente anulados— en que se inventaban aprobaciones y firmas negadas por la ilegalidad absoluta de la iniciativa.

Fuera de tales audacias episódicas toda la acción oficial se redujo a montar dispendiosa máquina administrativa, que nada útil supo hacer. Luego, tras la «contrarreforma» reaccionaria en otro lugar criticada, en 1936 sólo hubo desquiciamiento y atropello sin freno, y lo que es peor sin meditación, plan ni eficacia. Aquellos asentamientos, a centenares y aún millares por día eran sólo la usurpación autorizada, en el orden jurídico, y en el agronómico poco más o menos garantía de exactitud que la tradicional medida «a ojo de buen cubero». Fue inútil, incluso mientras fue posible, la leal advertencia de que aquello no era posible hacerlo ni conveniente pregonarlo, porque según expresión gráfi-

ca, que oyeron pero no quisieron atender, sólo era la segunda vandalización de la Bética extendida por el resto de España. Más tarde los atropellos de guerra civil, y al cabo el falso tratamiento, que para todos los problemas económico-sociales representa la ficción fundamental de esas dictaduras, que pretenden disfrazarse con el nombre de revoluciones nacionales y socialistas.

ÁREA DE LA REFORMA.- Para las necesidades, que son el fin, y las posibilidades, que son el medio, de la vida española basta con la gran propiedad, comenzando naturalmente por la de origen señorial; con la mediana de explotación descuidada; y con las zonas regables y no regadas; haciendo siempre excepción, como propiedad privada subsistente o para municipalizarla, de los latifundios forestales o de pastos que parcelados no sirvan para su natural destino. La clara y reducida enumeración de las categorías en la ley, permitiría la rápida inscripción en los registros de la amenaza que, al acotar ciertas fincas, libera y revaloriza todas las demás. Como la reconstitución se basa sobre el crédito en todas sus formas, no deberá perjudicarse una vez más al territorial, renovando aquellas paralizaciones que en 1932 hicieron tanto daño empobreciendo a todos sin enriquecer a nadie; y más grave aún sería volver al hundimiento de estima y valor del suelo, producido por el pánico de inquietud desde los meses de 1936 precursores de la guerra civil.

MEDIOS JURÍDICOS.- La expropiación no indemnizada se excluye como justicia, contradictoria de cuanto exige la realidad y significan sus antecedentes. Para una transformación sensible del suelo, acompañada del equitativo resarcimiento, falta dinero, reclamado por otras atenciones aún más urgentes. El pago en deuda pública aumentaría la grave situación del crédito para el Tesoro, e inevitablemente despreciada, la nueva emisión parecería irrisoria. A la vista de esas dificultades cabe temer que una vez más se obstine una bien intencionada confusión en buscarle remedio a los problemas de la tierra mediante la famosa humanización del arrendamiento. Bien está que a éste, como a todos los contratos, llegue la acción reformadora de la justicia social; y para ello será bueno que comience por distinguir, como necesitados de muy distintos amparos, entre el arrendatario cultivador directo y el capitalista logrero, advenedizo, rico nuevo, capaz de explotar, uniéndolos al suelo, al dueño y a los obreros. En todo caso no cabe extremar ilusiones de eficacia, capaces sólo de desnaturalizar una institución, al pretender de ella lo que no puede darnos, pues no debemos olvidar que el arriendo excita pero no satisface el ansia natu-

ral de propiedad. Es imposible asegurar la permanencia de situaciones sociales sobre un contrato cuya nota diferencial es la temporalidad. No cabe buscar la armonía ni la paz sociales en contratos de relación cotidiana, enredada, litigiosa. Se formaría un esbozo de categoría más destacada entre los braceros; mas no una clase de pequeños propietarios. Si lo que se busca es la prolongación rencorosa de la lucha de clases, entonces sí resulta explicable no pasar del arrendamiento, mas a sabiendas de que ello es evitar, en vez de buscar, la solución; y eso deben decirlo claramente quienes lo quieran, y meditarlo mucho antes de aceptarlo quienes pretendan gobernar en paz.

La solución única está en el censo estimulado e impuesto. Nos acostumbramos a considerarlo como un vestigio anacrónico, sin reflexionar en que su lejanía corresponde a su intermitente aparición; y estos intervalos históricos de la asomada obedecen a la enorme trascendencia reformadora, que dormita mientras no suena la hora decisiva de reaparecer. Es para la transformación jurídica del estrato una causa de las que marcan épocas geológicas; surgen los grandes cambios o por la violencia del reparto o con la suavidad del censo. Se nos presenta también la vieja enfiteusis con la doble amenaza semifeudal del laudemio y el comiso, algo de supervivencia absurda entre las instituciones modernas, parecido a una casa que se construyere como castillo con foso y puente levadizo, por capricho del dueño o del arquitecto. Pero no se trata de eso, sino de la enfiteusis moderna, humanizada o del censo reservativo más benigno.

La solución es para la equidad y la paz social, la transacción; crea situaciones permanentes y con ella legiones de nuevos propietarios; aleja el conflicto porque reduce al mínimo la relación, y además sería censualista el Estado. No requiere empréstitos ni gastos. Es más fácil que la expropiación total y permitiría resarcir a los antiguos propietarios con obligaciones cuasi hipotecarias, de interés y en su caso de reembolso garantizados por la caja especial autónoma de la reforma agraria. Los ingresos de ésta serían una subvención cooperadora del Estado y el importe de las pensiones censales a cargo de los adquirentes. Pudiera haber dos tipos de canon: uno más bajo al comienzo, y otro mayor cuando el esfuerzo de establecimiento hubiese ya pasado. En cambio los tipos de redención debieran ser inversos; más elevado al principio; más suave cuando se hubiesen percibido bastantes anualidades de pensión censal. Al pago del canon o pensión propiamente dichos podría añadirse, siempre a partir de cierto plazo largo, el interés y amortización de los anticipos hechos como capital

de establecimiento, en la parte y media en que excedieren del auxilio concedido gratuitamente para tal fin por razón de su utilidad social.

PEQUEÑA PROPIEDAD.- No basta crearla; hay que protegerla en su permanencia incluso contra ella misma. Auxilios de crédito, cooperación, tributo reducido y técnica gratuita; régimen hereditario singular; contratación limitada entre los cultivadores directos salvo excepcionales casos. Es probable, seguro, que contra esas restricciones amparatorias, proteste el egoísmo campesino, malicioso, inculto, haragán, deseoso de un valor en venta para el que no haya hecho entregas, más que de un valor de renta, para el que ha de hacer esfuerzo. Pero la protesta, que no tiene fundamento moral, iría contra todos los objetivos sociales de la reforma.

ASENTAMIENTOS CONSOLIDABLES.- Debieran serlo bajo la nueva figura jurídica, los que tuviesen licitud de título, determinado por el origen y la fecha; no contradicha aquella legitimidad por expoliación abusiva en el ejercicio y recayendo sobre finca idónea.

El criterio para la licitud es claro. Por la fecha antes de la guerra civil, y con observancia, aunque mínima, de los requisitos legales. Por el origen de gobierno único, acatado en toda España; no por cantonalismos desaforados, ni por colectivización inconstitucional, ni por sindicatos de partidos.

XIX**HACIENDA**

HACIENDA.- Deudas internacionales de guerra civil.- Pensiones.- Presupuestos; normas circunstanciales.- Cubileteos monetarios.- Influencia del régimen político.- Tribunal de Cuentas.- Los Tesoros ilícitos.

DEUDAS INTERNACIONALES DE GUERRA CIVIL.- Si ésta hubiese terminado mucho antes, cual debió ocurrir sin las culpas enormes de propios y extraños, la primera expresión de concordia nacional debería haber sido el repudio de todas las deudas exteriores, contraídas por cualquiera de los gobiernos en lucha interna para sostenimiento y prosecución de la misma. Tales deudas, forma no disfrazada siquiera de la intervención, eran nulas y ningún Estado puede jurídicamente formular reclamaciones por auxilios opuestos al Derecho Internacional, contrarios a sus compromisos, opuestos a sus declaraciones. Además por encima (y con base más honda) de la falta de acción jurídica está el argumento moral de que nadie acudió para salvar a España, ni siquiera a una solución de Gobierno para ésta; y sí a defender su propio y comprometido régimen o sus intereses y prestigio como potencia exterior. Un espíritu suspicaz llegaría hasta descubrir en el aliento continuador, sin esperanzas de una guerra, que como interna pudo acabar mucho antes, una sola explicación: la de debilitar más todavía a España. Esta puso y perdió en la guerra civil más que nadie: el suelo y la riqueza, el teatro de la contienda, precisamente lo que intentan salvar todos los países, llevando eso al enemigo, mediante las líneas de fortificaciones y la rapidez de las movilizaciones. No es aplicable a España ni el aforismo de que nadie puede enriquecerse con perjuicio de tercero, porque convertida en campo de batalla, se arruinó al servicio de las ideologías y de las ambiciones de todos y su riqueza monetaria y mueble de fácil exportación salió para gastarse en otros pueblos con provecho de ellos. No tendremos que recordar a ninguna potencia las repulsas que opusieron y toleraron, ni a deudas por reparaciones, enormes pero pactadas, ni a empréstitos de aliados, que defendían su propio interés, pero acudieron a salvar a los deudores.

Las precedentes consideraciones casi parecen ya fuera de sazón, porque el tiempo transcurrido habrá facilitado el pago por los vencedores en la guerra civil de sus deudas exteriores; mas si alguna quedare, deberá repudiarse, aunque no quepa llevar la lógica de la razón al extremo de reclamar devoluciones de lo pagado ni resarcimiento de daños, ni a vencedores de esta lucha universal, sometidos al peso de sus propias cargas, ni a los vencidos de ahora, enfrentados con otros acreedores más recientes, enardecidos y poderosos. La previsión sin embargo llega a dos conjeturas: a que los acreedores internacionales de izquierda tuvieran algún saldo por cobrar, y renovaran su pretensión; o a que los mismos quisieran subrogarse, para su indemnización de la presente guerra, en algún crédito que los vencidos de ahora conservaran contra el Gobierno dictatorial falangista. A las dos pretensiones habría que oponerse, aunque ninguna sea probable ni sostenible: la primera porque del lado de la izquierda ha salido también fuera de España incomparablemente más que ha entrado; y la segunda porque el colmo de la inconsecuencia sería que, por favorecer una subrogación inmoral y antijurídica, legitimaran las democracias en su provecho la consecuencia de intervención en la guerra civil española por parte de las dictaduras reaccionarias.

PENSIONES.- A poco que la sensibilidad deje suelta a la petición se llegaría a lo inconcebible. Limitar el disfrute a uno de los bandos es la iniquidad, que aviva el encono y aun así sería abrumadora carga; si se abarca a todos se estimula y premia la propensión a la revuelta y a la lucha. Si se atiende a la muerte en acción de guerra se olvidaría a las víctimas de mayor compasión y nobleza: los asesinados. Si no se admiten distingos faltan recursos para tanta desventura.

En circunstancias como las de ahora, lo justo y lo prudente coinciden, al menos como solución provisional, en reconocer la obligación previamente establecida por relación oficial de profesión en el causante; aquilatar muy severamente la condición de pobreza previa para el percibo; y atender los demás infortunios mediante todas las formas de asistencia social, desde la caridad privada a la beneficencia pública.

PRESUPUESTOS; NORMAS CIRCUNSTANCIALES.- Como nunca se impone distinguir tres conceptos de gasto; los de carácter transitorio, llamados a su extinción gradual, con lo cual no alarma el déficit de iniciación, compensable por el alza normal de los ingresos; los ordinarios destinados a servicios perma-

mentos; y los extraordinarios de reconstrucción y progreso nacionales, cubiertos por emisiones de deuda, cuyo peso para las generaciones futuras lo legitima y compensa el disfrute por las mismas de sus ventajas. La severidad para contenerlos y dotarlos se impone en los gastos normales o permanentes. Ahí es donde ha de suprimirse la vergüenza de cubrir con deuda perpetua, ni siquiera con obligaciones del Tesoro, que en aquélla desembocan y se consolidan, mejoras de plantillas o aumentos de gratificaciones. Con estar nivelada sinceramente en eso, en los gastos permanentes y normales, una Hacienda se ha saneado, aunque en lo demás sea deudora y por gran cuantía, si lo es con razón y con provecho.

Son gastos transitorios, en disminución constante y al cabo suprimidos, los de liquidación de la guerra civil, tales como los aumentos pasajeros de escalafones y plantillas, retiros y pensiones, a que se ha hecho referencia en este capítulo y en algunos anteriores. Mi criterio es que la fortuna pública debe administrarse con mucho más celo y freno que la privada; y mi conducta, desde director general a jefe del Estado, ha sido dejar como huella de gestión el máximo de economías posibles. Pero eso precisamente me da autoridad para aconsejar que no haya mezquindad en los medios o sacrificios, que contribuyan a liquidar en paz la gran crisis. Tales gastos podrían llamarse de funeral y entierro de la guerra civil, y ello importa mucho, porque en la lucha a muerte o España logra enterrar a aquélla o será la guerra civil la que entierre a España. Nos hallamos ante uno de los casos en que por excepción la economía arruina y el gasto salva. Además las generosidades pacificadoras en la liquidación de la guerra quedarán de sobra compensadas, al suprimirse la prodigalidad escandalosa de un partido que vive sobre el país.

CUBILETEOS MONETARIOS.- Es harto presumible el intento de realizarlos. Parecen el medio más fácil para remediar apuros de tesorería y problemas económico-sociales. Los cálculos, que se hicieren para alteraciones artificiosas en el valor de la moneda, serían arriesgada y necesariamente muy falibles, por desorientación inevitable sobre el porvenir económico del país y del mundo. En circunstancias tales realizar mayor desvalorización, única posibilidad inmediata, o fijar la estabilización, distante esperanza, no pueden acometerse sin la amenaza de yerros y rectificaciones, que agravarían, repitiéndolas, todas las consecuencias de medidas tales, llevando al caos en vez de a la seguridad.

Si se impone para el Tesoro en crisis la necesidad de exigir sacrificios a los rentistas, que lo haga, aun a sabiendas de que no son ricos todos los del cupón

o de la tierra, y son pobres los más de la pensión o del sueldo. Pero eso, por medidas directas, francas, rectificables, no por repercusiones oblicuas, disfrazadas e irreparables. Es decir, no se niega la necesidad de la audacia, pero le sienta mejor la decisión reflexiva que la hipocresía ciega. Además lo peor de las manipulaciones monetarias es que llevan a la vez hacia ruinas no previstas e injustas, y también a lucros deliberados y aún más inicuos. El impuesto extraordinario, la expropiación parcial, la conversión, la moratoria, o la quita, son preferibles, con todos sus daños, como necesidad de salvación a esos otros remedios que se parecen bastante a la falsificación de moneda.

Confieso no ser economista ni financiero, y guardo respeto a las autoridades verdaderas, aun cuando sienta el cosquilleo de la duda acerca de si son todos cuantos pretenden serlo, convirtiendo tal ciencia en semioculta, con acotamiento de especializaciones impenetrables y provechosas. Discurro como profano, y me parece que, si bien una democracia puede imponer sacrificios niveladores de justicia social, no debe embarcarse en una aventura, sin saber ni calcular adónde llegará, imitando en el escamoteo de la moneda a los más desacreditados reyes absolutos, que procedieron hace ya siglos con asesoramiento de arbitristas, con excusa de penuria, en ambiente de atraso en la cultura y en la ética, y por defensa y a la vez imitación de los peores usureros en cada época.

INFLUENCIA DEL RÉGIMEN POLÍTICO.- Una república de derecho podrá acometer y resolver los problemas de la Hacienda mejor que cualquier régimen extremista. Con uno de tipo dictatorial los peligros, que llegan en rigor a la incapacidad financiera, son manifiestos. Los regímenes autoritarios, aun sin desmesurados gastos bélicos, necesitan pagar la merma de libertades con suntuosidad fastuosa, pródiga. Por si eso es poco, si se apoyan, a diferencia de los antiguos poderes absolutos, sobre un partido, éste, que es por naturaleza parásito y presupuestívoro, exige la burocracia más numerosa e insaciable, encargada de vivir a costa de los adversarios para vejarlos y arruinarlos a la vez. Y España no puede soportar ni aquellos lujos, ni estos apetitos.

En cuanto a gobiernos de partidos exaltados, sostenidos por el voto popular, propenderán a practicar con más franqueza y mayor lógica la captación demagógica, e indirectamente el sostenimiento de sus clientelas y organizaciones electorales, prodigando los gastos, hasta el déficit crónico e incurable, que desorganiza los presupuestos y hunde el crédito. A ello se llegará, sobre todo permitiendo la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos,

sin oponer a tal exceso, verdadera vergüenza y flaqueza del régimen, más frenos que los insuficientes y desde el primer momento burlados que estableció la Constitución de 1931.

TRIBUNAL DE CUENTAS.- Más directamente previsible fue el yerro, con cierta disculpa en los precedentes históricos españoles, cometido en este punto por aquella Constitución. Ya la de 1869, obra de izquierdas monárquicas acordes sobre el particular con los republicanos, atribuyó las designaciones para el tribunal a las Cortes, creando así un precedente de izquierdismo, que sesenta años más tarde era punto menos que inevitable lo reprodujera la República. No se previó —o previsto se prefirió— que, colocadas las Cortes en trance de proveer empleos, pierden todo su prestigio, atraídas por los mezquinos intereses personales en juego; y empequeñecidas al nivel de los mismos, o dejan sin cubrir las vacantes, con lo cual queda el tribunal en cuadro, mientras se producen aquéllas en número suficiente para contentar a los grupos más influyentes; o llegado el caso de la provisión, valiera más no hacerla, porque los intereses de partido prescinden las más de las veces de toda garantía sobre conocimiento del Derecho y práctica de la Administración. Se trata de funciones inadecuadas para ser ejercidas por una Asamblea, y si no hubiera otra solución sería siempre mejor confiar los nombramientos al Gobierno, al cabo contenido por un freno de responsabilidad, siquiera la del reproche o censura ante audacias o improvisaciones harto escandalosas, temor y responsabilidad que se desvanecen en una votación parlamentaria, a la vez confabulada y secreta. Pero lo mejor de todo sería hacer los nombramientos con las garantías máximas mediante decretos, que exigieran directa aprobación presidencial, y a los cuales precedieran propuestas alternadas del propio Tribunal y también del Consejo de Estado, para evitar que prevalecieran estrechos impulsos del espíritu de cuerpo.

LOS TESOROS ILÍCITOS.- La guerra civil, definida por el gran Corneille en su «Sertorius» como «el reino del crimen» facilita, y aun a ello arrastra, la ejecución sistemática de todos los delitos, con especial predilección por el asalto de caudales públicos y el saqueo de los privados. Hace ya cerca de dos milenios pudo decir Lucano, refiriéndose a César, que a los pocos días de pasar éste el Rubicón y llegar a la capital era más rico que Roma. Después de aquel Himalaya de las contiendas internas ha sido fácil imitar y superar a César en la inmoralidad, sin acercársele, ni siquiera para comprenderlo, en la altura de la gloria.

Tan funesto ejemplo explica en parte que, a los pocos días de empezar nuestra guerra civil, el atropello forzara las cajas de seguridad, que contenían las reservas metálicas del Banco de España y de su billete, y que el despojo siguiera en Madrid y en muchas provincias por Bancos, catedrales, iglesias y casas particulares. De ello y de la guerra civil toda resultó la paradoja de que, mientras más se mermaba el tesoro nacional, aumentarían sus tesorerías, pues hubo desde 1936 dos, y ambas ambulantes: una que iba de Salamanca a Burgos para fijarse en Madrid desde 1939, y otra que desde la capital recorrió Valencia y Barcelona, para dividirse, terminada la guerra civil, en otras dos distintas y aun rivales, en Inglaterra la denominada S.E.R.E. y en Méjico la llamada J.A.R.E.

Esas dos tesorerías expatriadas han sido, sin duda, la base para creer que subsisten dos Gobiernos republicanos, nada menos que dos, pues al famoso entimema «pienso, luego existo» ha reemplazado con bifurcación el de que quienes manejan fondos, administran y gobiernan. Es difícil calcular a cuánto ascendieron, y sobre todo a cuánto ascienden ahora esos dos tesoros, formados con los siguientes ingresos: 1° una partida, teórica e inicialmente la primera, prácticamente escasa y ya mero recuerdo, constituida por recursos de la Hacienda nacional, tan perturbada en sus ingresos como agotada por sus gastos en situación de guerra civil; 2° las reservas muy cuantiosas en oro y plata, amonedados o en barras, pertenecientes al Banco de España como garantía de su billete, que era proporcionalmente de los mejor asegurados o cubiertos en el mundo; 3° un sinnúmero de joyas, pedrería, objetos preciosos o artísticos, tradicionalmente incorporados al patrimonio nacional y adscritos en los más de los casos al servicio del culto; 4° alhajas, objetos de los referidos metales, monedas y valores mobiliarios, pertenecientes a empresas o particulares, incautados por violencia irresistible, anulatoria en la coacción de las garantías jurídicas, y mediante la fractura de los materiales, refuerzo de la precaución. Todo eso, aun antes de terminar la guerra civil estaría muy mermado por las salidas, que por vía marítima fueron desde los puertos del Mediterráneo a los del mar Negro, o pasaron los Pirineos, sintiendo el cansancio y la tentación de quedarse al norte de los mismos, y otras veces alientos para llegar a algunos otros países de Europa, y en mayor proporción a América del norte, en pago de préstamos onerosos y de suministros no regateados.

Con todo, debía quedar mucho cuando S.E.R.E. y J.A.R.E. se instalaron en Londres y Méjico, respectivamente; y parecía natural a primera vista que la dictadura vencedora en la contienda hubiera mostrado gran empeño por liquidar o al menos aclarar ese enigma. No ha sido así, sin duda por varias razones,

que explican la indiferencia efectiva, y tal vez la conformidad y aun la complacencia ante esos tesoros ilícitos. Las explicaciones pueden ser cuatro: primera, que en cuanto a la adquisición no puede sentir escrúpulos grandes una tiranía, la cual, aun siendo reaccionaria y apoyada por torpes conservadores, confisca sistemáticamente la propiedad de sus adversarios y los arruina con multas de cuantía fabulosa; segunda, que en lo tocante a inversión, y salvo aislados casos de buenos propósitos y conducta, los regímenes autoritarios suelen estar faltos de autoridad moral modelo para criticar administraciones ajenas, cuando la suya se desenvuelve con inevitables flaquezas entre el desorden de la inquietud, las tentaciones de la escasez y la carestía, la oscuridad de despotismo no fiscalizable, y la necesidad de cebar los apetitos del partido único que lo sostiene; tercera, en cuanto a las causas, que la dictadura falangista es copartícipe de la responsabilidad, dando disculpa humana, limitada y relativa a la parte considerable de los gastos, destinados a salvar del fusilamiento, la horca, la prisión, los trabajos forzados o la miseria a centenares de miles de personas, comprendidas en la persecución más extendida, prolongada e implacable de los terrores negros; cuarta, que con elemental maquiavelismo político conviene aprovechar el descrédito de los partidos republicanos, y aun mantener la incertidumbre, que permite toda hipérbole en la cuantía y cualquier calumnia en la índole de los abusos y de los favorecidos por ellos.

El último de los motivos espolea más directamente, y por el contrario, el interés republicano en favor del esclarecimiento completo y la liquidación justa y honesta; pues no puede olvidarse que la estela éticamente diáfana, dejada tras sí por la primera República española salvó su recuerdo, y permitió reivindicarlo contra y sobre todos sus yerros y desventuras. Por lo mismo es en este campo donde se debe esclarecer, liquidar y sancionar, evitando así que las ocho letras, lamentablemente famosas, puedan recordar agrupadas en cuatro sílabas esta ignominiosa expresión. SE-gunda RE-pública JA-más RE-habilitada. La generosidad republicana no deber ir más allá del extremo que represente la amnistía respecto de las malversaciones totales de inversión, y de las confiscaciones representadas por casi todas las adquisiciones; y ello escogiendo la benevolencia más que la técnica entre las figuras de delito, para hacerlas menos violentamente amnistiables.

Para todo lo no penal la solución aparece trazada por la naturaleza de los fondos, públicos en todos los sentidos: por la inicial naturaleza de algunos; por el carácter que a los demás dieron los medios de apoderamiento, por la notoriedad con tanto ruido y escándalo. Por ello la jurisdicción competente debe

ser la del Tribunal de Cuentas digno de la República, rodeado de máximas garantías desde la Presidencia de aquél hasta sus funciones auxiliares. La jurisdicción alcanzará todo el campo de los dos tesoros, ya lo formen montañas de recibos, ya entre aquéllas, lagunas o charcas, en que hayan podido hundirse los justificantes o evaporarse la riqueza.

El fallo deberá clasificar tres categorías: primera, perceptores de auxilios alimenticios, justificados por la necesidad, y extendidos a lo indispensable para escapar del peligro; podrán ser liberados del reembolso, salvo el caso de venir a mejor fortuna, o de que antes la poseyeran y luego la recobraren; segunda, perceptores de mayores sumas, ya para vivir en mejor nivel, ya para subvención de iniciativas o empresas o a título de préstamo. Tales auxilios no estrictamente alimenticios deben determinar la obligación de reembolso, con facilidades de aplazamiento garantizado, y salvo el límite inembargable, como necesario para la vida, que la ley fije; tercera, administradores, gerentes, consejeros o asesores de las respectivas administraciones. Su responsabilidad debe abarcar en análogas condiciones el total de los descubiertos no legitimados. Para los del tercero, como para los del segundo grupo, no hay necesidad de inventar precepto alguno sobre incapacidad en relación con funciones públicas, ya que bastan las leyes administrativas y electorales, conformes acerca del particular en cuanto a los deudores, que el tecnicismo ha calificado según las épocas como directos responsables o segundos contribuyentes. Dictado el fallo sobre las cuentas, lo que pueda recaudarse en su ejecución, y el saldo que antes resultare, deberán aplicarse en beneficio del Estado, salvo la reivindicación indiscutible, plenamente identificada por otros dueños; pero aun ésta, si son empresas o individuos, deberá ser compensada con el pago de un crecido rescate, que aminore la desigualdad de suerte entre tantos despojados, y corrobore el predominio del interés público. La mejor inversión de lo que pudiere recobrar el Estado sería dedicarlo a impulso de la riqueza patria, ya en otras empresas, ya para reconstitución de las reservas del billete de banco; pero en este caso no en beneficio de la entidad nacional bancaria ni de sus accionistas, y sí del propio Estado, mediante una cartera de acciones inalienables.

XX**POLÍTICA EXTERIOR**

POLÍTICA EXTERIOR.— Incapacidad internacional por guerra civil.- Frecuentes errores y ausencia de criterio.- Incomprensión de la continuidad.- El próximo «paraíso» internacional y nuestra «privilegiada» situación.- Portugal.- Hispano-América.- Otras orientaciones.- Grandes potencias aliadas europeas.- Estados Unidos.

INCAPACIDAD INTERNACIONAL POR GUERRA CIVIL.- No me refiero a la jurídica, que es patente y anulatoria de los tratados, que durante la guerra civil haya celebrado un Gobierno sin autoridad plena y efectiva, en discordia nacional, y falto de libertad para resistir la presión extranjera, o sobrado de apasionamiento para buscar fuera y a cualquier precio auxilio que lo salve. Hablo de la incapacidad política, de hecho, que para toda relación internacional útil recae como estigma y castigo sobre los pueblos suicidas, que se entregan a la guerra civil. Podrán sostener la ficción costosa y formularia de relaciones diplomáticas, pero están indefensos por falta de cohesión nacional, y abiertos a la invasión, que sufren disimulada y más grave, ya porque no provoca como invisible la reacción del patriotismo, ya porque el extranjero encontrará siempre más cómodo provocar la guerra interna que declarar él la exterior, y en definitiva también más provechoso. Un país de guerra civil, desencadenada o en propensión manifiesta, es incapaz para la política exterior, porque en ella está a merced de cualquier otro, poderoso aunque no sea vecino, o vecino, aunque no sea poderoso. Es deber ciudadano tener presente esa evidencia, y si emigra no dar con su actitud medios y armas contra su propio país. Claro está que ello supone conciencia clara de los deberes, y con ella renuncia abnegada de ventajas, que en otro caso se encuentran, y que hasta suelen convertir en personajes a quienes no lo fueran ni merecen serlo; hay que resignarse, por el contrario, a la extrañeza, el desdén y aun la irritación, producidos por la presencia de refugiados, que no quieran dañar a su país en la vida internacional. La tentación es difícil de resistir, porque el emigrado perturbador halla auxilios, a veces no ya

inverosímiles sino contradictorios: el absolutista de arcaicos fanatismos puede ser ayudado por flamantes repúblicas; y el ultrafederal, en los linderos de la separación puede verse «comprendido» en países de granítico cimiento unitario y de férrea centralización administrativa, que no tolerarían discusión siquiera, encaminada a proporcionar mucha menos holgura –a veces la que ya poseen los emigrados descontentos– en favor de las minorías lingüísticas o históricas de dentro de casa; y esa contradicción aun en el caso de que por fronteras puedan comunicarse con las del otro. Estado sin necesidad de intérprete ni casi de andar.

FRECUENTES ERRORES Y AUSENCIA DE CRITERIO.- Quizá sea la base del aplicable a la política exterior el terreno de mi mayor divergencia con las opiniones, que suelen dominar en casi todos los partidos políticos españoles. La levadura pasional más o menos fermentada de guerra civil los lleva a creer que los enemigos y los aliados exteriores se escogen por holgura de albedrío de la ciudadanía; mientras que yo, atento a los otros dos elementos, respectivamente contrapuestos en el Estado como en el Derecho, creo que la política exterior la trazan e imponen las exigencias del territorio. Para casi todos los partidos políticos españoles, España debía ser aliada o enemiga de Italia a causa del fascismo, de Rusia por el comunismo, de Inglaterra por la tradición constitucional...; para ellos un país extranjero pasa de aliado a enemigo de España por el resultado de unas elecciones, de una revolución o de un golpe de Estado, allí o aquí, con el consiguiente cambio de Gobierno. Para mí la política exterior de necesaria fijeza, con evoluciones muy graduales y reflexivas, se determina por la situación geográfica, y como accidentes de ella por la actualidad histórica; y los partidos influyentes para cada nación son sus fronteras, sus ideales y sus temores. No creo que ningún país, aun el más poderoso, escoja en absoluto ni amigos ni enemigos. Fortuna y no mérito es tener por aliados a los más fuertes, cultos y ricos, y por enemigos a quienes no lo sean; desgracia, que no culpa, suele ser la inversión de tales situaciones. Tampoco las actitudes internacionales de unos países respecto de otros son el resultado de las simpatías o antipatías respectivas, y sí éstas de aquéllas. La oposición o la coincidencia ocasionales o permanentes de un Estado respecto de otro se producen cuando por accidente o con fijeza concuerdan o se enfrentan los egoísmos de ambos. El acomodo entre ambiciones puede originar alianzas ofensivas y pasajeras frente a una víctima común; el acuerdo más durable, y generalmente defensivo, tiene lugar frente a un peligro o amenaza también comunes. Así, respecto

de España coincidirá o se opondrá, en un momento o por largo tiempo, el país que desee o tema, a quien favorezca o le estorbe, la existencia de un poder fuerte desde los Pirineos al Estrecho. Es siempre el territorio el que traza y aun determina a la población la política internacional sensata. Si en los trasiegos y cambios de las poblaciones cupiera hacer el de alemanes y franceses, los primeros fijarían la frontera en el Rhin, y los segundos por lo menos en los Vosgos; y si el cambio tuviere lugar entre germanos y británicos, aquéllos aprovecharían las discordias continentales, y los ingleses protestarían de cualquier preeminencia insular.

Si verdades tan patentes suelen oscurecerse en España, ello obedece, a más del apasionamiento político y de nuestro moderno aislamiento exterior, a que en nuestro singular derrotero histórico no se percibe la trayectoria fija con la claridad que hay, por ejemplo, en Francia, Inglaterra, Rusia o Portugal, sobre todo a partir, respectivamente, de Luis XI, Isabel Tudor, Pedro el Grande o los Braganzas. Durante muchísimos siglos la mayor parte de España, la denominada por preponderancia política castellana, o sea el centro y el poniente, vivió absorbida en lo interior por su Reconquista. Terminada mucho más pronto la oriental, la política exterior española se traza allí, principalmente por Cataluña, con las características de expansión en Italia y al norte del Pirineo, hegemonía mediterránea, herencia gibelina y consiguientes pugnas con Francia, rasgos que continuarán en la España unida, aun cuando se oscurezcan al cabo, y quizá se borren más que para nadie para el moderno catalanismo al evocarla cuando contrarían su tradición. No por casualidad de haberse formado en aquella escuela más experimentada que la castellana fue nuestro primer hombre de estado Fernando de Aragón o de Trastámara, con talla tan gigantesca que no ha habido ni habrá quien lo supere, lo iguale o siquiera se le acerque, aun cuando exista el tácito acuerdo de sacrificar su fama, cual homenajes conyugal innecesario e injusto a la excelsa de Isabel I. Fue el Rey Católico quien estableció con nuestra grandeza las bases de la política exterior, que luego de extinguidas las dos primeras ramas de su inmediata descendencia filial se alteran y desvían, ya que no se trastornan, al recibir la impensada herencia de la casa de Borgoña en los Países Bajos y el Franco Condado, y al convertirse la sólida amistad y aun alianza con el Imperio, preparada por los matrimonios del príncipe Juan y de la Infanta Juana en la unión personal de Carlos I y en la secular dinástica de los otros Austrias. El cambio radical del siglo XVIII no obedeció sólo ni principalmente a motivos dinásticos, puesto que si Pacto de Familia fue el de los Borbones, lo había sido sin nombre el de los Habsburgos; y siempre

con una base más fuerte de coincidencias nacionales ya trocadas. Cuando España se anuló como potencia europea en Utrecht desapareció su rivalidad con Francia, quedándole únicamente por la inmensidad del imperio colonial la de Inglaterra. Todo lo alteró de nuevo y en poco tiempo la emancipación de ese imperio y como prólogo que la precipita la invasión napoleónica. Desde entonces, durante todo el siglo XIX, ha sido el pueblo español quien, orientándose clarividente por el hondo sentido de su tradición y entre las cambiantes actualidades, ha decidido con general acierto de sus destinos y frente a la voluntad de sus gobernantes: así prefirió no someterse a Bonaparte; y después no dejarse atraer por la tentadora fórmula «accionista de victoria segura» ni en 1870 contra Francia, ni en 1914 junto a los aliados. Es quizá la misma intuición la que ha presentado y rechazado luego en 1939 las «acciones» de victorias iniciales y las «obligaciones» de derrotas al final. Esta opción del pueblo, impuesta a sus gobiernos, parece resumirse en dos afirmaciones orientadoras y bien orientadas: independencia y deseo de paz exterior, siquiera el último esté contradicho dolorosamente por el impulso de guerra civil.

Los partidos políticos españoles no han estudiado más que la intuición popular, y han acertado incomparablemente menos. Para cada uno la política exterior debe ser la de su «credo», y en relación con la coincidencia, afinidad u oposición ideológicas, que descubran en los gobiernos de otros países. Semejante desatino no lo practica ningún pueblo que verdaderamente tenga política internacional, en la cual se aparta, y hasta las contradice, de las tendencias ideológicas contrapuestas. Han tenido mucho más relieve en la historia las divergencias religiosas, y, sin embargo, fue secular la amistad entre los reyes cristianísimos de Francia y los sultanes de Turquía, porque entre ambos, dominando los valles del Rin y del Danubio se interponía el imperio germánico. Al restablecerse internacionalmente cierta cohesión de éste, por la alianza entre los Habsburgos y los Hohenzollern, se concertaron los zares, con la república radical francesa. El propio absolutismo zarista había favorecido antes en Bulgaria el poder de la Asamblea legislativa eslavizada contra el del príncipe que debía ser alemán. El fascismo ayudó a la causa de la República en Grecia y el constitucionalismo británico prefirió allí una restauración dictatorial... La supremacía del fanatismo o la conveniencia partidista sobre los permanentes intereses nacionales en la política exterior, no se defiende ni practica fuera de los partidos políticos españoles.

INCOMPRESIÓN DE LA CONTINUIDAD.- Con semejante modo de pensar —si puede merecer tal nombre— nada tiene de extraño el oscurecimiento de aquella elemental norma de conducta, según la cual los partidos políticos de un país, por lo menos los que probablemente puedan turnar en su gobierno, han de asegurar continuidad sin brusquedades en su política exterior. Cuando a fines de 1933 se operó el primer cambio político en la República Española, y se hizo necesario asegurar tal continuidad, fue creada la Junta Permanente de Política Exterior, con representación asegurada de las distintas tendencias. Comenzó bien, con atenta, inteligente y celosa asistencia, salvo alguna abstención casual, desdeñosa o tal vez justificada por ausencia. Pero todo eso acabó muy pronto, y la Junta quedó muerta. El partido imperante encontró molesta la asistencia de las oposiciones, e ideó no citarlas a las reuniones, mediante convocatorias amañadas, como si se tratara de un ayuntamiento rural. Por fortuna me di cuenta del propósito, y como presidía yo personalmente la Junta atajé aquél con decisión tan resuelta, que no necesitó mostrarse indignada cual lo estaba; pero... las izquierdas republicanas habían decidido previamente —y esto ya no pude impedirlo— dejar de concurrir, porque a ellas sólo les interesaba la política nacional exterior, y ello como fastidiosa carga, cuando estaban en el gobierno! Fue, en cambio, personalmente irreprochable la actitud de los representantes socialistas; pero por desgracia no puede extenderse la alabanza a su partido, porque los correligionarios exigieron de aquéllos la divulgación de cuanto en la Junta se dijere o supiere, y entonces la corrección y delicadeza personales impusieron la abstención.

Si no han de variar mentalidad, criterios y normas de conducta los partidos políticos españoles, quedarán o seguirán incapacitados para la política exterior, extenderán la incapacidad al país, y será inútil pensar en asuntos tales.

EL PROXIMO «PARAÍSO» INTERNACIONAL Y NUESTRA «PRIVILEGIADA» SITUACION.- Al segundo y rancio tópico se sumará ahora el primero y flamante, bastando las dos engañosas ilusiones para calmar la escasa inquietud y el poco escrúpulo de los partidos, entregándose éstos a sus fanatismos, odios y apetitos de lucha interna, sin preocuparse del exterior, donde todos creerán que está asegurado. Lo del «paraíso» es plena fantasía, muy distante de ofrecer seguridades, porque las que puedan aparecer en solemnes cartas del Océano, quedan reducidas, según ya advierte el lenguaje corriente, a las de un papel inevitablemente mojado. Sin duda la humanidad se irá acercando afanosamente

en prosecución de los seis ideales de posguerra: paz durable y para ello justa, supresión del imperialismo, Derecho Internacional equitativo y eficaz, régimen generalizado de libertad democrática, disfrute de bienestar y goce de mejor civilización. Pero esos seis ideales encuéntrase en largo retroceso inmediato, no ya en difícil y complicada curva del camino que lleva al progreso. Es de prever que hasta alcanzarlo le aguardan a la humanidad, como castigo de sus errores y barbaries de orden moral sancionados con sus propios adelantos técnicos, nuevas y terribles pruebas aun más duras, quizá demasiado cercanas; y que mientras tanto se acentuará la brutal regresión del iniciado derecho de gentes, la cual arranca de fines del pasado siglo, según es notorio, y España lo sabe demasiado.

En cuanto a la privilegiada situación, conviene meditar que nunca es don gratuito de la geografía física, y sí ventaja harto compensada en la geografía política por el extraordinario costo, proporcionado a su valor, que requiere sostenerla, siendo aún más caro y doloroso perderla. Tales ventajas no despiertan el respeto y sí la envidia, porque son las expansiones de «espacio vital», apetecidas por todos los poderosos; por los iluminados que las procuran y los pregonan, y por los hábiles que las consiguen aunque lo callen. Ninguna situación geográfica privilegiada ha dejado de ser peligrosa. Domina Egipto las comunicaciones de Africa con Asia y del Mediterráneo con el Mar Rojo; y en todo lo que va de historia, no escrita en jeroglíficos, le ha costado las dominaciones cambiadas, pero en su resultante ininterrumpidas, clásicas, musulmanas o británicas. Es Constantinopla llave, si no del mundo, de pasos entre mares y entre Europa y Asia, y ha sido lugar de males políticos endémicos, de prolongadas anemias y lentas agonías, sin que los quebrantos inherentes a su posesión hayan terminado definitivamente para Turquía, ni ésta se vea libre de inquietudes, aun servida por diplomacia habilísima y defendida por uno de los mejores soldados del mundo. Al emanciparse América, el país de incomparable mejor situación geográfica era Colombia, dominando los dos océanos, y el istmo, que al exigirlo casi trazaba el canal. Esa situación le valió ver desmembrado su territorio; y al heredar la ventaja Panamá, la trocó por compensaciones económicas, culturales e higiénicas, pero se quedó sin ella, y sin neutralidad posible, envuelta o arrastrada en todas las complicaciones de una política internacional que en nada depende de su propia voluntad. Viniendo al caso de España, puede comprobarse que no es ni podía ser excepción a la ley general duramente compensadora. Examinémoslo, dejando de lado la variación que en este siglo ha supuesto el protectorado francés sobre Marruecos, en virtud del cual se

da el caso raro, insólito, de tener con un solo y mismo país poderoso dos fronteras, una al norte y otra al sur, situación en general no envidiable, que, aun existiendo los amplios ventanales marítimos, se acerca al emparedamiento. No insistamos sobre ello, aunque sin olvidarlo, ya que afortunadamente llevamos siglo y cuarto de paz con Francia, y la hipótesis de alguna eventual sustitución de ésta en Marruecos sería incomparablemente más inquietante.

El verdadero y magno privilegio de nuestra situación está en dominar nuestro territorio natural la comunicación del Atlántico con el Mediterráneo, mar éste en el que fondearon y se han bañado todas las hegemonías sucesivas de nuestra civilización, incluso las alejadas del mismo. Tal ventaja lo ha sido mientras España tuvo y no perdió su poder para defender aquélla, o sea en período históricamente corto, que va desde Alfonso XI a Carlos II. Antes de eso la «ventaja» facilitó innumerables y continuas invasiones africanas y aun asiáticas, alguna de las cuales, con sus reservas estratégicas incesantemente renovadas, costó los ocho siglos de la Reconquista. Desde los comienzos del siglo XVIII, durante dos y medio y lo que falte, la «ventaja» ha costado la mutilación del territorio, porque seguramente Inglaterra no se habría posesionado, ni para sí, ni siquiera en nombre del archiduque Carlos de Habsburgo, de la plaza de Gibraltar, si ésta se hubiera encontrado en alguna de las regiones de España no costeras, como Aragón, Castilla la Nueva, Extremadura, León y Navarra. De ello convence que, con exquisita corrección británica, jamás la flota marítima inglesa ha intentado utilizar como «bases» Calatayud, Manzanares, Mérida, Sahagún o Tudela; para las flotas aéreas por fortuna no ha llegado el caso.

En tierra el privilegio, quizá más acentuado para España, es el de todos los Estados, que son básicamente una península, completada con islas, o sea la reducción de fronteras y por tanto de rozamientos, conflictos y amenazas. Pero tal ventaja, que no es del todo ni mucho menos tranquilizadora, se compensa con la rareza y dificultad de encontrar alianzas o asistencias exteriores, para lo cual se necesita la concurrencia de tres condiciones: existencia de otro Estado, que no sea a su vez fronterizo del peninsular, y al cual interese por egoísmo de su propia pujanza la del último; que tal Estado sea fuerte; y que su poderío no sufra eclipse.

PORTUGAL.- La eventual asistencia externa, a que acabo de aludir, se hace imposible para España, si mira a su ángulo fronterizo sur-oeste, ya que Portugal no tiene ningún otro vecino más, y ello afortunadamente, cual lo evidencian dos reflexiones: que nosotros no debemos tener nunca, ni debimos haber

tenido jamás, guerra contra ese país; y que si éste por desgracia fuere invadido, tendría que empezar España por donde acabó en 1808, por aliarse con Portugal para defender juntos las dos independencias indestructiblemente solidarias. Sólo haríamos con eso obedecer a nuestro propio instinto defensivo, sin razón para exigir gratitud portuguesa, porque el corazón mismo de España estaría más directamente amenazado por un desembarco extranjero en Lisboa, que si tuviera lugar en Málaga, Valencia o Santander. Quien de ello dude que repase la campaña peninsular de Wellington, y tenga en cuenta que si bien el duque de Ciudad Rodrigo era nuestro aliado y mandaba tropas españolas, tenía que luchar contra las de Napoleón.

Las relaciones con Portugal, las más estrechas, directas y claras han sido las peor comprendidas y llevadas con errores seculares variados, pero apenas interrumpidos. Fue y tenía que ser el primero el de la monarquía, tardíamente obstinada en remediar el daño ocasionado por su principio dinástico y patrimonial, cuando Alfonso VI dividió entre su prole el Estado de la reconquista occidental. Creyeron los reyes de España que el problema así creado debía y podía resolverse por la fuerza, bastando para asegurar el éxito la desigualdad de volúmenes, primero entre los dos reinos y luego entre los dos imperios. Dentro del constante error la atenuante calificada, en la doctrina política existente, sólo aprovecha a Felipe II, al cabo con derecho sucesorio legítimo e indiscutible según las normas de la monarquía hereditaria. La máxima torpeza, y también indignidad, correspondió como era lógico al ignominioso terceto Godoy, María Luisa, Carlos IV, citados en el orden descendente de su bajo nivel en valía, influjo y decoro; y aunque su castigo pareció duro, fue leve, sobre todo comparado con el de España, la cual se redimió de su abyecta adhesión dinástica al luchar ya libre unida con Portugal. En este problema, como en todos los de política exterior, ocupan la cumbre los Reyes Católicos, quienes, ni por represalias contra la invasión portuguesa en favor de la Beltraneja, aprovecharon la victoria de Toro para aventuras, que pudieran terminar como la de su ascendencia pronto vencida en Aljubarrota, o como la de su descendencia al principio victoriosa en Alcántara, pero luego derrotada en Extremoz y Villaviciosa. Comprendieron aquéllos que la difícilísima unión sólo era posible bajo un rey portugués, nacido con la espontaneidad de la vida y del amor, que ocultaran los celestineos preparatorios de la diplomacia. Se resignaron, con el dolor de su doble frustración, cuando murió en Granada el príncipe Miguel, reconocido como heredero por las distintas Cortes de la península; y no siguieron el tardío y donoso parecer, que como consejo o reproche les daba un anda-

luz capellán de Reyes Católicos, cuando al mostrar el pequeño sepulcro, tal vez divisoria en la suerte ibérica y mundial, decía textualmente: «Este fue el error de los abuelos, el de no haberlo substituido cuando murió por un gitanillo del Albaicín». Queden tales fantasías para cinceladas por la prosa de Flaubert en el supuesto inverso, al salvar la adivinación paterna de Amilcar Barca la futura gloria bélica de Aníbal.

Destronada Isabel II, cometieron nuevo error, aunque con buena intención, los constituyentes de 1869, aquellos demócratas monárquicos y aun republicanos patriotas, cuando sin atreverse a elegir rey de España al de Portugal, buscaron para el trono vacante al padre de aquél, al Coburgo consorte viudo de la reina titular, y ya atraído por la reincidencia en el conyugio. La fórmula oblicua no era la unión personal, ni siquiera la conyugal, tan empleada en nuestra historia y tan propensa a ser fecunda en armonías o en desavenencias; era en el fondo, aunque sin apelar a las armas, la solución del problema por y según la sola voluntad de España; con harta claridad descubría el propósito y reconocía los obstáculos, estando condenada a la frustración y al desaire de una repulsa, con el solo y previsible resultado de avivar recelos. Equivocáronse en otra forma las izquierdas republicanas desde 1931, por molestarles el régimen político portugués, simbolizado por Salazar; también me repugnaba a mí doctrinalmente; y luego en la adversidad, sólo he recibido desconsideraciones de aquel dictador, pero no lo confundo con su país, respeto la soberanía de éste, y coloco la magnitud del problema fuera de esos criterios o móviles estrechos y mezquinos. Exigían impacientes nuestras izquierdas la identidad de regímenes peninsulares, pretensión injusta y además ociosa, porque el tiempo ha traído siempre la coincidencia en los dos países, de una misma realidad geográfica y racial, sometida a los mismos influjos de civilización. Primeramente en uno y en otro la Reconquista, con la mira puesta en desquites de prolongación africana; luego las luchas internas, hasta con el detalle de encarnar siempre en un Pedro I la arbitrariedad monárquica cruel, pero con leyenda y aureola de justiciera y popular; los magnos descubrimientos y las vastas colonizaciones; el entronizamiento del absolutismo, y su ocaso marcado por ministros reformadores audaces y casi enciclopedistas; la lucha por la independencia contra Bonaparte; la instauración del régimen constitucional, representado por una reina niña, sobrina en cada caso del pretendiente rival campeón de la monarquía absoluta; la adulteración del sistema constitucional con el turno pacífico de los dos partidos; la descomposición de éstos, los destronamientos, la incertidumbre sucesoria en los pretendientes, la procla-

mación de la república, las interrupciones de dictaduras, primero netamente de fuerza, luego con tinte corporativo... Jamás ha habido ni podía haber paralelismo semejante en dos pueblos, ni sincronismo parecido mirado con el reloj de la historia, para el cual las décadas no llegan a segundos.

Separándome del criterio izquierdista, que no vaciló ni en la descortesía protocolaria ante las invitaciones de la embajada portuguesa, las acepté todas con tanto gusto como también correspondí a ellas y en el fondo luché para desvanecer en bien de los dos países los recelos amontonados en tantos siglos. Mi perseverante sinceridad condujo, tan pronto no la entorpecieron los obstáculos del sectarismo, a la mejor armonía, que haya existido entre los dos países, y a la plena confianza en Lisboa, reflejadas en extenso telegrama, el cual pudo ser histórico, que en marzo de 1934 recibió, facilitándome su lectura, el embajador de Portugal. Poco después aquel ambiente volvió a perturbarse, cuando con inexactitud demente la sublevación de octubre creyó disculparse, diciendo que las armas preparadas desde el poder para recobrarlo en la oposición, llegaron hasta Asturias por casualidad, porque su destino era provocar una rebelión en Portugal! Un año después el sectarismo inspiró, esta vez a las derechas, otra locura, que logré impedir a tiempo: la de reforzar tartarinamente las guarniciones de la frontera portuguesa, como signo de que en la crisis internacional de Abisinia, caería España del lado del fascismo italiano, y contra la Sociedad de las Naciones, cuyo campeón era Inglaterra. Tuve necesidad, pero ello bastó de recordar mi responsabilidad constitucional, y mostrar mi decisión de no asumirla en aquellas direcciones ni en la actitud principal ni en la accesoria.

La loca invención izquierdista de fines de 1934 iba a preparar por represalia otro daño: el de la actitud portuguesa interviniendo en la guerra civil española, y ahondando para el porvenir conflictos y rencores. Este mal supera al aparente y pasajero acierto de la armonía entre las dos dictaduras, conclusión falsa, y preñada de riesgos, como derivada de la absurda premisa según la cual la política internacional se rige por el criterio de las tendencias políticas internas, que en cada momento gobiernen un país.

Por si fuesen poco tantos y tan variados errores, apunta ahora otro, que tuvo por precursores a regionalistas de fantasía. Sueñan los ultra-federales, desde el lindero de la separación, en una confederación tenue e igualitaria que abarque a Portugal, y no se dan cuenta de que para éste sería vínculo excesivo el que relajado desuniera a España, poniendo en riesgo su cohesión. No ven dos enormes diferencias en las fundamentales categorías de espacio y tiempo.

En éste las regiones españolas llevan unidas cuando menos alrededor de cuatro siglos y medio, y las más de ellas entre sí un milenario muy colmado; sólo desde la Reconquista la separación de Portugal data de ocho siglos, con la interrupción de medio, que no echó raíces, y sí encontró protestas. En el mundo subsiste la magna obra colonizadora portuguesa, y a favor de su personalidad subsistente, no sólo hablan, Mozambique y Angola conservados, sino también el Brasil independiente; en cambio, nuestras regiones autonomistas, o no tienen más irradiación exterior que corrientes emigratorias honradas y laboriosas pero dispersas, o si las llevó una riada de gloria hasta Constantinopla y Atenas, al secarse la corriente quedó tan sólo un remanso de lenguaje, allí ruralizado, en Cerdeña.

Parece increíble que se hayan ido acumulando tantos errores sobre un problema de términos tan sencillos y de solución clarísima. Aun cuando la geografía trazara en la Península Ibérica la unidad natural más definida, según han reconocido hasta extranjeros como Prescott, la historia ha consolidado por títulos de voluntad y gloria, y con sobrado transcurso de tiempo dos Estados, los cuales deben vivir cual exige su situación singular, en plena independencia y a la vez en plena armonía voluntaria de sus soberanías acordes, iguales, solidarias. Ese es el principio, y para sus aplicaciones prácticas conviene que la iniciativa de coincidencias sea principalmente y con más frecuencia portuguesa, porque de ahí arrancan los temores. No se concibe que España haya facilitado siempre a Inglaterra, y a veces a Francia, éxito y resorte internacionales, exclusivamente españoles: los de garantizar a Portugal contra una agresión de España, que no queriéndola sinceramente nosotros, somos los únicos que podemos evitarla. Hay que acabar con tanta acumulación de yerros, que como previos, variados y determinantes han sido ante todo y principalmente españoles. Libre Portugal de celos facilitará la obra porque es también su conveniencia, y porque respecto de España ha sentido desconfianza casi constante, pero malquerencia jamás. En el momento de nuestra máxima decadencia, con ocasión de la última desventura española, en la guerra declarada por los Estados Unidos en 1898, Portugal fue el país más y mejor amigo de nuestra patria.

HISPANO-AMÉRICA.- En esta otra relación, más directa en la genealogía y más distante en el territorio, son muy desiguales nuestros aciertos y nuestros yerros. La gloria del descubrimiento exclusivamente para España, y su obra de colonización indiscutiblemente la primera y principal con enorme distancia en las proporciones; pero en cambio, habiendo estado a punto de acertar más y

primero que nadie en la crisis biológica e histórica de la emancipación colonial, nos equivocamos más que ninguno.

Si por movimiento, que con el manejo le han impreso los halagadores, el incensario del elogio no se dirigiera ya sólo hacia los poderosos, debería reconocerse que el país colonizador más hábil y justo en aquella crisis fue Portugal, quien hizo la separación pacífica, amistosa, y aun con el refuerzo dinástico de la tradición cultural. Hasta llegó a reconocer la primacía brasileña para el porvenir en las de llamamientos dinásticos para los dos tronos. Y lo curioso del caso es que, salvo esa modalidad original y destacada, la fórmula aplicada por los portugueses al Brasil había sido planeada, e inmediatamente abandonada por España, en relación con sus colonias del continente americano.

Es no ya discutible sino inexacta la prioridad de acierto, adjudicada a Inglaterra en la crisis de la emancipación colonial, pues lo cierto es que aquélla provocó, resistió y padeció la primera y ejemplar separación violenta. Los grandes aciertos británicos tardaron en aparecer, pues todavía en 1815, al concluir el peligro napoleónico en Europa, renació la pugna inglesa con los Estados Unidos; después la Guerra de Secesión fue celebrada y aun favorecida desde Inglaterra; y todavía a fines del pasado siglo amenazó producir un conflicto la cuestión de prestigio suscitada en torno a otra muy pequeña de límites entre la Guayana británica y Venezuela. Inglaterra aprendió después que Portugal, siquiera tuviese el acierto más fácil de escarmentar en cabeza propia: a mediados del siglo XIX supo dar a sus otras colonias grandes la autonomía amplia mediante estatutos de dominios; y a principios del actual realizó silenciosamente el traspaso de su hegemonía mundial a los Estados Unidos, cuando accedió al deseo de éstos, no renovando la alianza con el Japón, con lo cual iniciaba la Gran Bretaña el cambio de su política asiática, y por la importancia de ésta el de su política exterior toda.

La previsorá separación de la América española por virreinos, independizados con vínculo dinástico, proyectada en la época del conde de Aranda, no pasó adelante; y era muy tarde, con las sublevaciones ya producidas, cuando las Cortes de Cádiz proclamaban una política igualitaria, que además por asimilista, uniforme y centralista no podía prosperar. Había surgido la lucha, y por la propensión de la raza a la guerra civil, adquirió aquélla tan terrible carácter en las más de las ocasiones, dejando tras sí un rescoldo de rencores, que el tiempo ha ido extinguiendo más pronto y mejor de lo que pudo temerse. Sin embargo, tal ambiente, inevitable en los comienzos de los nuevos Estados, era el más propicio para que sobre el rescoldo soplaran intere-

sadas y persistentes ráfagas de encono y apetito nortños, al principio desde Europa y pronto desde América. Se inventó, se agrandó y aprovechó el fantasma de un resurgimiento de dominio español, como si en la vida de los individuos o de los pueblos fuese posible que ningún hijo vuelva al seno de la madre. No tranquilizó sobre tal imposibilidad ni la frustración rápida y total del único intento acometido, y que podía parecer el solo viable geográfica y circunstancialmente, el de la parte española de Santo Domingo, cuya reincorporación ni por un momento tranquila, aun habiendo sido solicitada, sirvió para precipitar más la emancipación de Cuba, dando a ésta ejemplo y hasta caudillo. Invocando el peligro fantástico de un retorno a la patria potestad colonial, supieron deslizarse extrañas ambiciones de lucrativa tutela sobre pueblos ricos, inexpertos y jóvenes, cuyo sentimiento se halagaba mediante hábil diversión diplomática, para que no se diesen cuenta de la verdadera infiltración. Con actitud insensata la monarquía española mantuvo erguida vanidad de metrópoli destronada, y con ello dañó a España y más aún a los países hispano-americanos, dando torpe pábulo a la quimérica acusación. No podían desear ni esperar más las otras conveniencias de disimulada ingerencia que procuraban ser poco visibles, y que se aprovecharon de todos modos: alguna con la cautela de no trascender a lo político, pero abarcando en el influjo y en el provecho todo lo demás, ciencia, arte, literatura, modas, turismo, Derecho, Administración y hasta desviaciones del lenguaje; otra más práctica, conformándose con buenas colocaciones de capital, y en su tiempo con preponderancias mercantiles y sus naturales accesiones; y la última extendida con final e indiscutible predominio a todos los órdenes.

Pesó demasiado en la monarquía española la quimera, alguna vez formulada incluso por plumas americanas, según la cual, y a semejanza de la constitución del segundo Reich pactada en Versalles en 1871, sería presidente de la confederación el rey de España; y no se detuvieron a pensar que no era posible tal confederación ni entre americanos solos y que no necesitarían en su caso las nuevas repúblicas acudir a la vieja monarquía.

La República española señaló resueltamente, aunque con inevitable retardo histórico, la buena política: abandono de toda vanidad metropolitana; igualdad absoluta de condición en todos, y a lo sumo con la desventaja para España de más deberes y menor antigüedad republicana; preferencia de cuidado e interés por las relaciones con América; principio admitido de la doble nacionalidad; fomento de las relaciones culturales y las económicas. Pero la dictadura ha incurrido en vano y lamentable retroceso con todos esos temas de la Hispa-

nidad, su Consejo, el Imperio y los emblemas de los Reyes Católicos, que fueron respecto de aquél los fundadores fecundos de su cuna y no los pregoneros profanadores de su sepulcro. Vuelvan, ya que no a éste, a vitrinas de los museos tales emblemas, con capas, espadas, golillas, chambergos y demás signos de arcaica tiesura, evocadora de un ayer tan remoto y extinguido, que no podría resucitar hoy ni sostenerse mañana.

Para las únicas relaciones subsistentes, imborrables para que sean comunes, e indestructibles porque son indivisibles, la igualitaria conformidad española ha de aceptar plenamente lo que ya Portugal admitió en los comienzos del siglo XIX, y ha admitido Inglaterra en los de éste: que el predominio se traslada en todos los órdenes desde Europa a América. Pretender otra cosa para lo hispánico y encariñarse con la perpetuación implica varios absurdos: el geográfico por la desproporcionada extensión territorial; el geométrico, porque no se fija el centro en el más apartado extremo; el demográfico, que es también democrático, por las cifras actuales y previsibles de la población; y el histórico, precipitado por la locura senil, epiléptica y suicida de Europa. Tal vez el tránsito de la hegemonía de ésta sea prematuro, y no estén todos bastante preparados a recibirla, como ocurrió en algunas partes con la emancipación; pero lo uno y lo otro pertenecen a lo inevitable y definitivo en mucho tiempo. Que cada cual entre nosotros mejore su propio presente, y en cuanto sea posible el pasado común, con lo cual todos ganaremos, pero sin preferencias ni de jus sanguinis ni de jus soli, porque al cabo la ascendencia más o menos directa es común, y los lugares de nacimiento, a más de influir poco, suelen hasta llegar los mismos nombres.

OTRAS ORIENTACIONES.- Por lo demás, y aparte algunas relaciones singulares más adelante indicadas, cabe señalar otras direcciones para nuestra política exterior.

1^a Como corolario de lo dicho bajo los dos epígrafes precedentes, España no debe entrar en combinaciones, que puedan llevarla a guerra ni con Portugal ni con Hispano-América. Claro está que el deber y la previsión son mutuos, pero tantos pueblos solidarios, a los cuales naturalmente se debe sumar el Brasil, tienen medios sobrados para conseguir por deber e interés vital lo que han conseguido por mera conveniencia circunstancial de no guerrear entre sí Rusia y Japón, al entrar en coaliciones distintas. Siempre he pensado así, y cuando la fortuna me llevó a dirigir los destinos de mi país dije alguna vez que si hubieran podido resucitar el viejo y famoso duque de Alba y el más moderno

y menos célebre Méndez Núñez, con reconocimiento de sus méritos y estima de sus servicios, no les habría encargado respectivamente la nueva conquista de Portugal, ni otro bombardeo de los puertos americanos australes del Pacífico.

2^a No debe dejarse arrastrar engañada España hacia los llamados bloques ideológicos, verdadera ficción, que esparcen y explotan en cualquier sentido los poderosos, que creen muchos incautos porque se dejan engañar, y que aparentan creer algunos cautos, porque les conviene aparecer engañados. Para convencerse basta, a más de otros recuerdos anteriormente formulados, observar el grupo beligerante de izquierda, donde no existe ni mucho menos homogeneidad democrática pura, y que no rehuyó ni durante la guerra ni en su preparación el concurso útil de dictadores de puños, de una vez, de cuerpo entero. Los peligros de esa falsedad se aumentarían para España, porque eso sería en ella renovar inevitablemente la guerra civil. A los ciudadanos todos se les puede llamar a morir en defensa de la patria, pero no cabe pedir tal sacrificio en el exterior a las derechas para extirpar la reacción, ni a las izquierdas para aplastar la revolución.

3^a Deben rehuirse también los bloques continentales, por representar análoga farsa, con argumento y decoración diferentes, pero con el mismo reparto de papeles entre protagonistas hábiles, coros ilusos y otros personajes aprovechados. Además tales bloques ofrecerían para España el riesgo de contradecir la primera de las orientaciones indicadas, así como sus dos precedentes fundamentos; y para toda nuestra comprometida civilización occidental el último riesgo suicida de enfrentar el nuevo con el viejo mundo.

4^a Por lo que acaba de indicarse no puede haber igual prevención ante la hipótesis, en la cual no se podría ni convendría escapar, de bloques culturales en sus fundamentos y objetivos más naturales y pacíficos; y que serán probablemente la forma ulterior, grandiosa y quizá salvadora para la humanidad, que encauce, relacione y renueve las corrientes directoras de su civilización y de su vida.

5^a Debe volver la espalda y no la vista España hacia los avisperos europeos, siempre interminables y que ahora van a ser agravados. Nos dijeron demasiadas veces y ásperamente, cuando Europa era empresa próspera, que acababa en los Pirineos, y no vamos a olvidarlo ahora que está en quiebra. Esa norma de conducta favorece mucho nuestra buena amistad con Francia, aunque allí cueste algún trabajo creerlo, por no darse cuenta de que si España recobrara la afición a los asuntos de Europa, tal vez hiciéramos juntos la pri-

mera salida, pero no podría asegurarse lo propio de las otras. Lo comprendió Luis XIV para el final de la guerra de sucesión, desinteresando a España de Europa, y al hacerlo así pensó más como rey de Francia que como abuelo y favorecedor de Felipe V

6^a Mucho menos puede y debe desentenderse España de otros avisperos, los de Africa, donde está por necesidad defensiva y aun respiratoria, y no por soñadora reminiscencia de grandezas. Debemos procurar la equidad y alejar en lo posible la amenaza en las alteraciones del reparto africano, que nos interesa. Si cupiere en lo posible la difícil resurrección de un poder marroquí amigo, nos convendría; y desde luego sin fanatismo nuestro antimusulmán ni por supuesto antisemita. No es previsible ni temible un resurgimiento de poderío panislámico, que para nosotros ni para nadie suponga un peligro.

7^a España debe sumarse a la protesta, y si otros no se adelantan incitarla, contra esa enormidad más, regresiva, humillante y hasta infamante, que supone con audaz hipocresía la esbozada amenaza de repartir el mundo en «zonas de influencia», tras la vergüenza de «protectorados» sobre pueblos cultos. De la protesta no releva a nadie, ni debe adormecerlo, la relativa fortuna de caer – ya que «caer» es siempre desgracia– bajo la influencia de algún país, donde la obra de los siglos sedimentara tradiciones de libertad en el fondo, y hubiese creado hábitos de cortesía en la forma.

8^a Corresponde al interés, carácter y misión de España formar dentro de la organización internacional en las avanzadas doctrinales del progreso para la relación de los pueblos: en la formación de un Derecho universal, fraterno, humano, que regule aquéllas; y ello sin miedo supersticioso al fantasma del superestado ni culto idolátrico al dogma falso de las plenas e iguales soberanías estatales, que supone para los débiles el engaño como ilusión y como fraude, y para los fuertes el albedrío soberbio de su interés y el atropello del derecho ajeno. España debe propugnar una organización eficaz y total, con derechos para todos los Estados, idénticos en lo esencial de la existencia, la dignidad y el respeto, justamente diferenciados en cuanto a influjo y participación en el Gobierno de la comunidad internacional. Para esta orientación, como para la anterior, está singularmente indicada España, por lo permanente y por lo histórico, por su adhesión hacia los ideales y la universalidad, porque fue gran potencia imperial y sólo es ya gran potencia moral, porque igualó y superó a los grandes y vive al nivel de los humildes, porque ha sido fusión primero y la propagación después de todas las simientes humanas de sangre y cultura,

que para esparcir la civilización por la tierra se reunieron y lucharon en el suelo español.

En asambleas mundiales no puede faltar ambiente para campañas generosas por la amplitud de aquéllas, la elevación de los debates, y la misma emulación cuando menos entre los poderosos plurales. Desaparece allí por fortuna la estrechez cohibida de agrupaciones internacionales más limitadas, donde sin coparticipación y con mero acompañamiento hay prácticamente una sola voluntad dominadora, que a ratos da a las otras dedadas de miel protocolaria, en la medida en que el protocolo sea meloso, y siempre limitadas a la rotación geográfica para lugares de reunión —pero no de sedes para oficinas permanentes y decisivas—, y a la secuela de presidencias efímeras y aparatosas, proclamadas como efectivas y ejercidas como nominales.

9^a Sin la contingencia prevista de eventuales conflictos, pero con carácter evidente de problema internacional lleno de ventajas y de inconvenientes, existe para España el de sus corrientes humanas emigratorias. En ello se impone un doble cuidado tutelar: para la educación y cultura previa del probable emigrante, que salga más conocedor de lo que atrás deja, y menos sorprendido por lo que luego le aguarda; y un encauzamiento, que favorezca la desembocadura tradicional en estos países de habla española. Con ello, a tal ventaja para el emigrante se suman otras dos colectivas y por tanto mayores: para España evitar el peligro de que sus hijos mismos, o los de éstos, puedan llegar fácilmente a verse en contra de aquélla; para los países hispano-americanos el lento pero incesante aluvión, que compense por su semejanza otras aportaciones, y ayudando a absorberlas y asimilarlas, mantenga las características nacionales, conque surgió la personalidad de cada estado independiente. Casi es ocioso decir que para estos efectos el Brasil es equiparable a los pueblos de Hispano-América.

GRANDES POTENCIAS ALIADAS EUROPEAS.- La limitación de campo visual dentro de este epígrafe no es arbitraria, ni desconoce tampoco que en la solidaridad internacional, estrecha, acelerada y consciente en lo moderno, todo aun lo más lejano y pequeño acaba por tener repercusiones insospechadas. El surgimiento, la expansión, la decadencia o la caída de cualquier Estado afecta a muchos, y en cierto modo a todos, aun cuando sólo sea por alteración de proporciones y como precedente o lección para otros. Cuando se forma o se deshace un poderío, aun cuando sea más bien teatralmente vocinglero, no deja de repercutir el hecho, por más que las arrogancias amenazadoras o los cona-

tos de tutela desdeñosa distraigan más que irriten; y si el poderío es también fuerte en lo interno, y en los hechos todavía más que en las palabras, la trascendencia de los cambios será natural e incomparablemente mayor para cualquier otro país de intereses opuestos o coincidentes.

Sin desconocer la verdad recordada, no es interesante ni casi previsible examinar una por una todas las relaciones internacionales de España, y aun limitado el examen a las grandes potencias no hace falta ocuparse de las asiáticas. Por ahora no nos afectan directamente la curiosidad ni la duda generales acerca de si el resurgimiento de China como gran potencia es a la vez tardío y prematuro; o de si tal novedad se limitaría a la posesión de un doble voto, buscada con tal medio para los Estados Unidos, o proporcionaría al cabo a éstos, sin escarmiento en su propia y reciente historia, la sorpresa dada por el Japón, y poco alentadora para dedicarse a despertar en Asia durmientes o dormidos. Tampoco nos afecta directamente, y sí sólo a través del ambiente universal, cuanto se refiere al imperio nipón, en el que tanto pensaron los legisladores de Indias, pues desde 1898 a España sólo le queda en Extremo Oriente el deseo platónico, materialmente desinteresado, y difícilmente realizable, de que Filipinas pueda ser un Estado independiente con fisonomía genuina, la cual habría sido si duda más desfigurada todavía por la influencia japonesa que por la yanqui, al cabo afín en los rasgos de civilización occidental y cristiana.

Dentro de tal civilización, y por lo que a Europa se refiere, no es el momento adecuado para examinar las relaciones inmediatas y ulteriores con las dos potencias del que fue «Eje», ya roto y siempre tan desigual y frágil en su soldadura. Para el problema no dan siquiera términos de planteamiento, menos aun de solución conjeturable, las incertidumbres del instante en que se escribe. En casos tales resulta falible y aun irrealizable aplicar la clave de la política internacional, la cual consiste en adaptar los ideales patrios a la oportunidad circunstancial, que ofrecen propicia o adversa las posibilidades propias y las extrañas: lo primero, los ideales, los forman las naciones mismas, o mejor dicho los aprenden trazados por el suelo y por la historia, con la mayor permanencia, que en cualquier orden de luchas tiene lo estratégico; lo segundo, con la movilidad cambiante de la táctica es tarea, apreciación e incumbencia ocasionales de los gobiernos. Como resumen de las consideraciones generales precedentes sólo cabe hablar ahora y aquí con cierta precisión acerca de Francia, Inglaterra y Rusia.

Por fortuna, desde hace más de siglo y cuarto no hemos vuelto a tener guerra con Francia, y el período de paz constante habría sido de casi tres siglos

sin las interrupciones determinadas por la invasión napoleónica, y antes por sacudida general europea de la Revolución Francesa, a cuya lucha por el lado español señalaron objetivo, ante todo el pensamiento y el recuerdo catalanes denominándola guerra del Rosellón. Archivada también la ejecutoria, para España adversa de ese último pleito, en el cual a pesar de la inferioridad de situación estratégica la posesión española fue casi milenaria, la convivencia es fácil, y las cuestiones entre los dos países, ninguna de ellas excesivamente enconada o vidriosa, redúcense a las tres siguientes: 1^a, perseverancia del propósito francés para invertir las situaciones originarias en Andorra, donde sus derechos de fuente feudal eran subordinados y los nuestros principales, y donde mientras a Francia no puede inquietarla una influencia española, para España puede representar una ocupación inversa otro Gibraltar norteño y terrestre; 2^a, desigualdad manifiesta e injusta en el reparto del Protectorado marroquí, en contraste con las diferencias tan acentuadas de proximidad, relación, interés y peligro para los dos países, y donde, sin embargo, ha predominado la expansión imperial francesa, sin explicación demográfica, desde que Francia es país de inmigración; 3^a, trato, derechos, cultura y suerte del trabajo español, con cuyo sudor siempre y con cuya sangre a veces ha hecho Francia, sobre todo desde la baja de su natalidad, la rápida y espléndida obra de colonización y Protectorado berberiscos en el noroeste africano desde Argel al Atlántico. En las tres cuestiones la dificultad ha surgido sin crearla iniciativas españolas, y son claros el derecho y la razón de nuestros deseos. Por lo mismo, los tres problemas estarían resueltos satisfactoriamente, y hasta quizás no hubieran surgido algunos, dada la sensatez y equidad habituales, con que Francia, al par que defiende celosamente sus derechos cual es su deber, comprende y practica en sus otras relaciones fronterizas la reciprocidad de concesiones entre los Estados, sin exceptuar en principio ni en hecho del trato a Alemania por rival, ni a Luxemburgo o Mónaco por pequeños. Pero en el caso de España –su más extensa y tranquila frontera– y con las raras excepciones de calma interior en nuestro país, Francia sabe que a cambio de cualquier concesión española política o económica le basta la alternativa de inquietar o tranquilizar al Gobierno de Madrid, mediante simples medidas del ministerio del Interior o de la policía, ya dejando que se acerquen al Pirineo los emigrados conspiradores de España, ya vigilándolos al norte del Loire por lo menos. Tal recurso rara vez le falta a los gobiernos franceses, pues con harta frecuencia hay allí españoles fanáticos del absolutismo, la revolución o las autonomías, que salen y entran por donde pueden desde Irún a Port-Bou o desembarcan en los puertos cerca-

nos. Por tanto, no podemos quejarnos de los Gobiernos franceses, y sí de los ciudadanos españoles, que nos crean la dificultad, buscando ambiente según los casos y las tendencias ya en el ruido de los mítines populares, ya en la discreta penumbra de un palacio arzobispal. La dificultad es grande porque su arreglo depende sólo de los españoles mismos. Pero seamos justos, y al quejarnos de éstos no generalicemos el reproche contra los gobernantes franceses, pues ellos con muchos menos deberes han sacado mucho menos partido del que les facilitaban las armas puestas en sus manos por los españoles, quizá con la sola excepción de Thiers durante la última guerra carlista.

Recordemos en cuanto a Inglaterra que nuestra hegemonía europea, para España transitoriamente necesaria y nunca provechosa, se extinguió para no retornar ha ya tres siglos, directamente por el infortunio bélico de Rocroi, e indirecta pero decisivamente por la adversidad diplomática de Westfalia; y que mientras existió aquélla fue con lógica explicación la más tolerable y aceptada por Gran Bretaña, amiga y aun aliada hasta la época de la Invencible con ocasión de las luchas político-religiosas. Emancipado el continente americano, desapareció desde principios del siglo XIX para no volver tampoco la otra causa de rivalidad económica y marítima. Por último, desde principios de este siglo Inglaterra, con cambio total de su actitud para el caso, favoreció, pactó con Francia y hasta exigió de ésta el establecimiento de España en el norte de Marruecos, que tanto había obstaculizado la primera en 1860 durante nuestra guerra de *Africa*; y que por el contrario había ayudado entonces, con trueque al cabo de papeles, el segundo imperio francés, tal vez porque le sobraba con Argelia, porque ya no eran los días de *Crimea* y de la «Entente» y también porque fue la ocasión, en que la bellísima emperatriz Eugenia pudo acordarse con eficacia de que había nacido española. De los antecedentes resumidos resulta que ya entre Inglaterra y España sólo se plantea e interpone un problema: el de Gibraltar. Han pasado más de dos siglos, podrían pasar muchos más y ese problema seguiría vivo, aunque Inglaterra arrancara de gobiernos indignos y de España prostrada una serie sin fin de ratificaciones, y aun conseguida la tarea fácil de britanizar por hábito, poderío, educación y conveniencia una ciudad pequeña. El derecho español es imprescriptible e irrenunciable, como cuestión a la vez de dignidad y de tranquilidad, por ello ni de tiempo ni siquiera de voluntad. Pero decir problema no es decir conflicto, ni aun que aquél sea insoluble. No cabe conflicto cuando España al afirmar su derecho desiste de ejercerlo por la fuerza, y ningún inglés sensato puede por otra parte desconocer nuestra razón. Además para las actitudes inconciliables, para lo que

pudiéramos llamar la impenetrabilidad moral se necesita la homogeneidad dentro de la contradicción, de derechos con derechos, de intereses con intereses, de necesidades con necesidades; y en el caso de Gibraltar, España alega razón, justicia y decoro, e Inglaterra seguridad de comunicaciones y goce de ventajas: en condiciones tales, difícilmente podría declarar la buena fe imposible una solución amistosa. Por otra parte, cuando la política española fue razonable, justa y efectiva para con Portugal, y España apoyó a la Sociedad de Naciones, la relación con Inglaterra fue muy satisfactoria y llena de confianza, según pude yo leer en telegrama dirigido desde el *Foreign Office* al embajador británico por Sir John Simon. Tal cordialidad, que la República española pudo conseguir, sin que lo enturbiara un momento el destronamiento de una reina inglesa, puede acentuarse mucho, si España en vez de hundirse quiere y con ello sabe rehacerse, porque entonces Inglaterra pensará, si no ha empezado ya a pensarlo algo muy claro: que en los distintos temporales, donde ha estado a punto de zozobrar el poderío británico han ido hundiéndose tantas fuerzas continentales europeas para salvar aquél, que ya va quedando poco, y pudiera convenir afirmar la solidaridad de los países casi extraeuropeos, los dos peninsulares y el insular del occidente, los que por su situación tuvieron ya la nota común de difundir la civilización en el nuevo mundo. El pueblo inglés matiza su positivismo con notas de imaginación, y no vacila en alzar construcciones nuevas y aun audaces, si para ellas descubre cimiento de realidad; por ello cabe en lo posible que la misma armonía de relaciones ibéricas o peninsulares, tan secularmente minada en provecho de Inglaterra, se vea favorecida por ésta en su restablecimiento, siempre con la base natural y justa de independencias acordes pero mutuamente respetadas. Para nada de eso encontraría el gobierno inglés reparo en sus habituales consultas a los dominios; pero aunque el imperio es tan grande lo es mucho más el mundo anglosajón, dentro del cual la última palabra, y a veces la primera, no la dice ya Londres sino Wáshington... y esta otra actitud necesita ser examinada con separación.

Para nada estaba tradicionalmente menos preparada y orientada la opinión española, que para el problema que brusca e inesperadamente se le echó encima de las relaciones con Rusia. Hasta comienzos del siglo XIX las dos masas populares se encontraban tan distantes, que sólo tenían una vaga idea de su remota coexistencia, y fue en 1812, cuando se relacionaron indirectamente, por interponerse como enemigo común desde Madrid a Moscú el ejército napoleónico: entonces algunos españoles, afrancesados más o menos a la fuerza, fueron a morir en Rusia entre las divisiones tricolores de la «grande armée»,

y la formación y marcha de esta hueste facilitó el final favorable en nuestra guerra de la independencia. Terminada ésta, y a pesar de las turbias negociaciones políticas y económicas de Fernando VII, Rusia volvió a ser vista tan lejos, cual lo revelan dos expresiones del decir popular: para referirse a un rumor inverosímil, se canturreaba durante mucho tiempo «dicen que los rusos vienen por las ventas de Alcorcón...»; y cuando la lucha en Crimea coincidió casualmente con una de las más espléndidas cosechas en España, nuestros labriegos adicionaron el refranero de su inmortal antepasado Sancho con esta expresión, para señalar su ideal materializado y tranquilo de la dicha «lluvia, sol y guerra... en Sebastopol». Ninguno de los dos reflejos populares del aislamiento ha podido al cabo sostenerse: los rusos han estado en muchas ventas de España, y sobre todo en más ventas a España, para aquéllos muy lucrativas, para nosotros muy ruinosas; y el tiempo ha acortado sus distancias entre los puertos del mar Negro o del de Azof y los del Mediterráneo occidental, habiendo salido de los primeros para los últimos sobrados cargamentos bélicos de hierro y recibiendo en torno incomparablemente más valor de oro o de equivalentes preciosos. Natural y obligado el restablecimiento de relaciones, importa diferenciar serenamente en el Estado soviético su fondo nacional o imperial y su forma de gobierno, y comprender que Rusia persigue, mantiene y agranda los fines políticos de imperio enorme, servido por los medios sociales de honda revolución. No puede ofrecer duda a cual de los dos aspectos atribuye Moscú más importancia, ya que su revolución y su régimen, absolutistas y militaristas a su manera, han sido y son ante todo patriotas, por lo cual pudo triunfar el movimiento, y ha podido sostenerse el Gobierno. Si para realizar los fines imperiales rompieron los soviets con el nazismo hitleriano en 1941, antes para facilitarlos habían pactado en 1939, sin ver obstáculo que los detuviera en la diferencia, por efectiva y aún agrandada que fuese, de las respectivas empresas político-sociales según sus respectivos rótulos y propagandas. Recordado el fundamental criterio ruso, no son de prever ni temer conflictos de nación a nación, entre la que sigue siendo imperio y la que dejó de serlo ha más de un siglo, so pena de que la ambición rusa, embriagada por las victorias finales, enloqueciera al extremo de intentar, si no la dominación, el protectorado de toda la Europa continental, con la consiguiente catástrofe para la humanidad, de la cual no podría escapar el propio poderío soviético. Inverosímil por tanto el conflicto internacional propiamente dicho, la diferencia de regímenes políticos, no ya de matiz sino hasta de substancia, es problema de menor trascendencia, que no puede constituir una dificultad invencible. Fue un error pronon -

gado durante casi dos decenios el de incomunicación por tal motivo, ya que en lo económico, en lo político y en lo social, que enlaza los otros dos aspectos, la policia sanitaria fronteriza con su cordón y sus lazaretos más facilita la infiltración que evita el contagio. Fue error contrapuesto saltar en 1936, supeditándolo todo a sostener la hoguera de la guerra civil, al otro extremo de la entrega incondicional y del sometimiento absoluto. Era lo discreto lo que decidió y quiso hacer la República española, o sea restablecer las relaciones diplomáticas, previas negociaciones reflexivas, que fueron laboriosas y prolongadas, en las cuales todos los problemas de contacto entre los distintos sistemas económicos y jurídicos fueron examinados con detenido estudio, en el que intervine yo personalmente en Madrid y en la Granja. Entre tantos problemas se destacaban tres: el mutuo respeto de las soberanías con abstención de propagandas, que imposibles y no apetecidas del lado español hacían nuestra promesa leal y firme, sin que por trocarse las posibilidades y no coincidir los caracteres pudiéramos estar seguros de la reciprocidad; fijación de un máximo, aunque muy holgado, para los representantes y agentes protegidos por la inmunidad y extraterritorialidad diplomáticas, a fin de que no compusieren una verdadera legión invasora; y previsiones paralelas acerca de la actividad diplomáticomercantil directa, a fin de evitar competencias comerciales irresistibles y ruinosas para españoles u otros extranjeros, con el aditamento de excepciones prácticas pero fraudulentas en daño de nuestra Hacienda.

ESTADOS UNIDOS.- Conservan acrecentada y para el porvenir previsible la hegemonía universal, manifiesta desde la guerra anterior, y en rigor iniciada antes por cesión tácita y forzosa de Inglaterra. No se ve ninguna otra que por ahora pueda reemplazarla, pues la de Gran Bretaña no es fácil que resurja, ni posible que fuere tan pronto; menos todavía la de Francia, la cual aún como militar terrestre y europea fue ilusión de 1919 desvanecida veinte años más tarde; y la de Rusia todavía por lo menos no ha llegado. Al ser los más poderosos del mundo han de relacionarse con nosotros como con todos, y de ellos dependerá principal y casi exclusivamente el tono y sentido de la relación, correspondiendo a España estar advertida, lo cual no equivale a quedar prevenida. Si dependiera el caso de nosotros, la relación sería buena, sin rozamientos, porque no la estorba dolorido ningún doloroso recuerdo. Parece lógicamente absurdo que puedan tenerlo ni el más remoto agravio en Wáshington, donde la política internacional suele revestir las formas comerciales, por ejemplo la de «préstamo y arriendo») y donde es por tanto tan fácil liquidar la cuenta con

España: en el haber de ésta el Descubrimiento, la colonización y cultura de una gran parte del territorio norteamericano, de océano a océano, desde Florida a California, y el auxilio tan eficaz y mucho más arriesgado para la independencia estadounidense; en nuestro debe ninguna partida de daño, y en el yanqui no pocas, y alguna, sin duda la más sensible para nosotros por herir deliberada e injustamente el carácter nacional. Claro está, que el veredicto justo y unánime de la conciencia universal reconoce que España tiene por símbolo a Don Quijote y no a Ginesillo de Pasamonte, quien además, incluso por pícaro, jamás habría querido volar un barco, anclado en puerto de su guarda. Sin embargo de ese general asentimiento, habría sido justo y grato el expreso de los Estados Unidos cuando, al perder tanto España en el Tratado de París, sólo pedía la prueba y el fallo sobre la calumniosa acusación del Maine, y encontró por respuesta prolongada y desdeñosa evasiva, tácito reconocimiento de nuestra razón, pero agravio a nuestro sentimiento.

Siendo las cuentas tan claras, parece que debía alentarnos el voceado precedente de 1917, cuando tanto se pregonó que el ejército norteamericano desembarcaba en Francia, para pagar la deuda de La Fayette a aquélla, la cual no arriesgaba ya nada valioso, cuando favoreció la independencia norteamericana. No obstante tal recuerdo, no deseo, y por fortuna no espero, que algún día se piense en Wáshington llegar otra vez a Europa, para «completar» el pago de la deuda con Carlos III, mucho mayor, puesto que éste en nombre de España lo comprometía y perdía todo. No es de suponer que haya ningún rozamiento directo por intereses de España, pues para ello sería necesario que los Estados Unidos llegaran a interesarse con exceso en el Mediterráneo: es decir, mucho en el sur de Europa, o demasiado en el noroeste de Africa.

Lo raro y complicado del problema, aunque en definitiva de lógica y fácil explicación, es que hay una profunda hostilidad yanqui a lo español, la cual es o se plantea con España, pero no por España, y apunta sobre ésta, sin deseo directo de ir contra ella. Sobre la realidad, extensión y fuerza de tal tendencia hostil desorientan los justos y aún fervorosos elogios de España, nunca insólitos y ahora algo frecuentes, de escritores estadounidenses. El hecho, que sería ridícula puerilidad explicarlo por imposible y maquiavélico reparto de papeles, obedece a la espontaneidad sincera y honrada de individualidades, en un país tan extenso, culto, rico y libre, pero esos casos no son los decisivos, ni siquiera los representativos: la simpatía francófila de Heine no reflejaba la actitud de Alemania; ni el acoplamiento de Bernard Shaw dentro de la vida inglesa supone una embajada espiritual de Irlanda. Lo que importa, cuenta y decide es la

actitud general de prensa, banca, fuerza armada, Cámaras y Casa Blanca, de donde salen esos mensajes radiados, de «conmemoración» del 12 de octubre, prefiriendo, aún en guerra contra Italia, presentar el Descubrimiento de América como gloria italiana con derecho a gratitud, o hablando del gigantesco hecho en términos vagos, con referencia a unos barcos y unos hombres que llegaron a América, sin decir de dónde salieron, como si al cabo de los siglos cupiera reproducir, falta ya de toda ingenuidad, la creencia de los indios, según la cual las tres carabelas con sus tripulantes llegaban desde el cielo. A manifestaciones tales, oídas con más asombro aún que pena, se suma la observación atenta de cuanto en América es hostil para España, en toda la escala de los tonos, silencioso, frío, seco, áspero, reticente, envenenado, agresivo..., pues siempre detrás o en el fondo de esas extrañas iniciativas se presiente en favor de ellas y de sus autores o empresas un auxilio yanqui, más positivo y eficaz que el mero aliento inspirador. La observación orienta para explicar el fenómeno.

El gigantesco poderío estadounidense, culminado en su hegemonía universal de varios órdenes, se cimentó rápido pero previsor y sólido sobre la absoluta e indiscutible hegemonía continental. Esta a su vez con todas las ventajas desde la de enorme expansión territorial, ha sido favorecida, y en rigor fue posible, por el fraccionamiento, a veces la pulverización, de toda la América hispana, durante la época colonial de incomparable mayor importancia relativa y absoluta. Conviene por todo a los Estados Unidos que los países hispanoamericanos se sientan solidarios tan sólo por esa última calidad continental o geográfica, ya que así todos los hilos de su enlace pasarán en lo político por Washington y en lo económico por Nueva York. Pudo en cambio verse un peligro, hace tiempo dominado, pero siempre remoto, en la solidaridad racial y cultural de los dieciocho Estados, y nada podía ser tan eficaz como el descrédito del origen y cualidad comunes en lo español. Lo que por tanto determina la hostilidad no es nada directo, peculiar y exclusivo de España que ésta pueda arreglar con sometimientos, renunciaciones o conformidades, porque no es problema de presente ni de porvenir, y sí del pasado, imborrable, irrenunciable, aun cuando hubiera sido mucho menos glorioso.

A esa causa de tan hondo y amplio sentido nacional e imperial, puede sumarse incomparablemente más pequeña otra, que los más de los republicanos españoles quieren ignorar, o prefieren olvidar y desde luego no decirla. Sin duda en el colosal edificio político norteamericano son de libertad y democracia los muros, y no solamente como en otras partes la fachada; pero en el cimiento económicosocial se ha formado y pronto aparece pujante una pluto-

cracia, partidaria resuelta del goce en su país de aquellas progresivas e inestimables ventajas; y sin embargo muy dispuesta a concertarse a ratos con dictaduras de otros países, las cuales suelen ser fáciles y aún pródigas en el otorgamiento de concesiones, a cambio de la tolerancia, alternativa o mera convivencia, que para sostenerse necesitan obtener de los Gobiernos democráticos. La República española sabe en eso a qué atenerse, porque sucedió a la dictadura de Primo de Rivera, y la primera quiso y debía, pero no pudo, anular la concesión dictatorial de las comunicaciones telefónicas, hecha en un contrato, leonino por sus cláusulas de fondo, y sobre todo por las que so pretexto de prever y regular la rescisión hacían ésta imposible, por excesivamente onerosa, maniatando así la soberanía, que teóricamente dejaban a salvo. Tal soberanía no pudo ser discutida a la República ya que la empresa concesionaria aparecía constituida como española; pero invocando que el capital había sido en su mayor parte norteamericano, se advirtió a los poderes republicanos, con descarnada y seca franqueza exenta de circunloquios protocolarios, que la naciente República se vería financieramente aislada si persistía en el ejercicio de su innegable derecho. El recuerdo está demasiado reciente y fue lo bastante expresivo, para no forjarse excesivas ilusiones republicanas sobre la imposibilidad de que resurjan dificultades parecidas.

En un orden más elevado de intereses, sin que los otros sean menospreciados, cabe prever que Inglaterra piense en favorecer la posición internacional de España, dándole realce, siempre que ésta sepa y quiera hacerlo posible; pero en tal hipótesis es verosímil que el intento no agrade a los Estados Unidos, y no por España y Europa, sino porque el ejemplo podría llevar a lógicas y aún simétricas consecuencias efectivas en América. Y no es que haya una diferencia esencial de mentalidad y criterio entre las dos grandes potencias anglosajonas, pero la hay de matiz y sobre todo de situación y tiempo para apreciar el grado de la necesidad o la conveniencia.

Cierro este capítulo expresando el deseo de equivocarme en cuantas previsiones no sean esperanzadas y alentadoras para los derechos e intereses de España; preferiré tal equivocación, y si el cambio se produce estaré dispuesto a considerarlo yerro del pensamiento propio, y no rectificación de conductas ajenas.

EPÍLOGO

EPÍLOGO.— ¿Para qué escribo?— Éxito imposible y críticas fáciles.- Ninguna conveniencia: sólo el deber.

¿PARA QUÉ ESCRIBO?— Nadie supondrá que me impulsa el deseo de recobrar posiciones e influjo perdidos, porque en política lo interesante y definitivo es haber sido, porque colmada fue con exceso ambición que nunca pude imaginar realizable, y porque de todo ello queda el imborrable recuerdo de intensas amarguras. Nadie salte al extremo opuesto de la suspicacia, vislumbrando que esta exposición de verdades inevitablemente amargas, tiende a asegurarme incompatibilidad, que me releve de penosos menesteres. Bastante y sobrado, aún creyéndome tan egoísta, es ya significar la templanza y no practicar el odio, sintiéndolo sólo frente a la guerra civil, en el país que la locura delincuente y desatada convirtió en inmenso manicomio judicial.

ÉXITO IMPOSIBLE Y CRÍTICAS FÁCILES.- No me mueve siquiera como fin perseguido el éxito, cuya esperanza sería absolutamente irrealizable. Fórmulas como las de este trabajo tienen que ser combatidas generalmente por todos y en todas partes. Las impugnarán y me atacarán monárquicos y republicanos, patrioteros ruidosos y extraviados del sentimiento regional, idólatras del absolutismo, ya tradicional, ya revolucionario, practicantes de la violencia en la falange o en la F.A.I... Será inevitablemente malo para estas páginas el ambiente en bancos y sindicatos, salones y talleres, oficinas y cuartos de banderas, casinos y tabernas, refectorios y logias. Hostilidad en la derecha y en la izquierda, y en el reducido centro a lo sumo el silencio por cautela, por temor, tal vez por reacción de algún interés lesionado o comprometido.

A la diversidad heterogénea y enfrentada de los impugnadores corresponde, frente a un trabajo de esta índole, la facilidad de la crítica en reproches a su vez contrapuestos, que se dirijan a la extensión, el nivel, la expresión y el tono de las páginas. Para unos muchas, para otros pocas, sin ver los primeros que no podrían ser aquéllas las de un artículo de periódico o siquiera de revista, y sin comprender los otros que no se acomoda a las circunstancias, un tratado

magistral, aunque para ello se me creyera benévola con tiempo y fuerzas. Los temas tratados serán demasiados según algunas apreciaciones, y por otras se acusará la omisión de muchos; pero convenía abarcar los más posibles y no se podían incluir todos. A ras de tierra me creerán a veces, y otras por las nubes, mas no cabe olvidar la realidad, ni debemos fijar siempre la vista en el suelo, porque hay que alzarla en busca del ideal: todo dictamen o alegato, y de lo uno y de lo otro hay aquí algo, fija hechos e invoca derecho. Es igualmente fácil encontrar el texto en algunas conclusiones muy escueto y en otras harto velado; pero la claridad conviene siempre, y por otra parte a ella se acerca la diafanidad, obtenida en ocasiones mediante la transparencia, que no oculta el fondo y favorece el interés, pero suaviza la forma y aún salva el decoro en algunos pasajes más difíciles. He procurado entonación serena, la cual no significa ni requiere ser fría, y a nadie puede extrañar que a ratos el tono sea de polémica, porque está planteada en la vida española y para ésta intervengo en aquélla: no se puede vencer la guerra civil y su espíritu, sin combatir contra aquélla y contra éste, y quien combate así por fuerza ha de atacar en dos frentes, con lo cual será siempre el que resulte más acribillado.

Todas esas críticas de método o de forma servirán a las de fondo, porque éste es el que imposibilita el éxito. Nadie estimará, y menos va a agradecer, las coincidencias parciales, vistas como tributo mezquino debido y no suficientemente pagado al criterio de cada cual; y en cambio no perdonará ninguno la contradicción de su ideología dogmática, de su pensamiento infalible, y sobre todo de su conveniencia sacratísima. Parecerán mal planteados los problemas, porque en ellos no se destaca con el relieve y la fotografía adecuados el caso de cada uno. Se combatirán más todavía las soluciones, porque en busca de justicia se alejan de todos los fanatismos y de caa egoísmo. No se oirá mi confesión, ni se apreciará mi excusa, de no ser ideales y menos perfectas todas las soluciones que propongo; pero quienes así lo destaquen, deberán presentar las suyas mejores, en vez de limitarse a la estéril labor de crítica negativa, en que yo no he querido detenerme, aún a sabiendas de sus facilidades y ventajas. Cuando a su vez propongan algo se convencerán en sí mismos de dos evidencias: una más genérica, según la cual son problemas graves –y a tal grupo pertenecen los españoles– aquellos que no admiten ninguna solución del todo buena, pues de tener alguna serían solamente complicados o difíciles; y otra lección de concreta experiencia política, cátedra de realidad donde se aprende que gobernar no es nunca elegir entre venturas, y sí sortear dificultades siempre, y escoger con frecuencia entre varios males el menor. Es de suponer, por

tratarse de lo más candente, que los ataques sean más vivos acerca del problema de la fuerza armada, cuya solución soy el primero en ver tan difícil; pero he querido pensar en España y en la convivencia dentro de ella, y no me podría situar en la posición de cada bando, para el cual no hay más que su ejército, que es su poderío, ni en la de cada hueste, para la cual no hay más que sus pasiones, su espíritu y sus plantillas, aunque luego, tras un exclusivo y aplastante triunfo de interés y criterio, podrían surgir nuevas y más intestinas discordias.

NINGUNA CONVENIENCIA; SÓLO EL DEBER.- Por injusta y apasionada que sea cualquier crítica, no me creará tan torpe, iluso e inexperto que espere obtener ventaja alguna. Sé de sobra, pues ello es harto claro, que muchas de las cosas que digo acerca de España y de todo me dañarán allí y en cualquier parte. Pero he sido el español, que sin privilegios de nacimiento y por vía de legalidad democrática, ha recibido la máxima confianza y recompensa de su país, con desproporción entre la jerarquía del encumbramiento y la de los méritos. Si a estas alturas de la vida, que todas ellas son también hondonadas, no me decidiera a la sinceridad plena, ¿a qué aguardaría?, si endosara a otro la tarea ingrata ¿qué razón podría yo invocar? No me creo con mayor rectitud, más decisión ni mejor idea del deber, pero sí en otras condiciones: sin carrera política que acabar o seguir, sin clientelas o intereses personales o colectivos que favorecer. Como dije en mis primeras conferencias ante auditorio suramericano, yo que preferí la sinceridad y la independencia cuando tenía mucho que perder o ganar, debo practicarla con más motivo, cuando no puedo ganar, porque ya lo he tenido todo, ni perder, porque no me ha quedado nada. El estado de ánimo de plena, resuelta, serena y absoluta sinceridad se alcanza cuando las dos fuerzas, que rivales y compensadoras forjan cada existencia, se juntan y enfrentan intensas, incansables, dilatadas para moldear algunas vidas: la fortuna, con mando de favores que no desvanecen, y la adversidad abrumando con rigores, que no desalientan.

Por si alguien pensara también que el deber hacia España pesa sobre mí en más alto grado que sobre nadie, yo me adelanto a proclamarlo y a cumplirlo, confesando que es obligación, no mérito; pero sin vanidad de monopolio ni de preferencias jerárquicas. Ojalá que en torno al problema de España surja, con fácil superación, una literatura, que lo sea por la abundancia de ideas y la unidad de asunto, no por las pretensiones de estilo.

El lector egoísta que no se explique la eficacia de tal móvil, aún viendo la ausencia de todos los otros, que comprenda la necesidad que tienen los de su condición, de que ésta no comprenda a los demás, porque si los comprendiera no se podría vivir. Y si su extrañeza obedece, como es probable, a no haber hecho la prueba de inspirarse en el deber y mientras más duro y eludible mejor, que la haga, y gustará de la más excelsa y refinada entre todas las satisfacciones. La vida pública me deparó todas las otras colmadas, y ninguna se acerca a ésta. Por ello, pensando en España, sí preveo con amargura que tal vez me cierre sus puertas, sé con íntima alegría que procuro servir el interés supremo de su destino inmortal.

ÍNDICE
GENERAL

PRESENTACIÓN.....	VII
-------------------	-----

LA GUERRA CIVIL ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL

I.- INTRODUCCIÓN.....	3
II. INTERVENCIÓN EXTRANJERA.....	7
III.- NEUTRALIDAD.....	13
IV.-ENVIO DE COMBATIENTES.....	18
V.-SUMINISTROS DE MATERIAL Y AUXILIO ECONÓMICO.....	23
VI.- RESPETO AL TERRITORIO NEUTRAL.....	26
VII.- LOS REFUGIADOS Y SUS PROBLEMAS.....	31
VIII. PATRIMONIOS DEL ESTADO EN GUERRA CIVIL Y DE SUS SUBDITOS.....	37
IX.-RELACIONES ENTRE GOBIERNOS.....	42
X.- DERECHOS Y DEBERES DE BELIGERENCIA.....	49
XI.- TRATADOS Y ACTOS ASIMILABLES.....	54
XII.- TERMINO DE LA GUERRA.....	59

RÉGIMEN POLÍTICO DE CONVIVENCIA EN ESPAÑA

LO QUE NO DEBE SER Y LO QUE DEBE SER

DEDICATORIA.....	67
PRÓLOGO.....	69
Comienzo de explicación.- Cuándo se me ha solido dar la razón.- Que ahora no sea también tarde.- Dónde y cuándo se ha escrito esta obra.	
PRIMERA PARTE: LO QUE NO DEBE SER	
I. ¿PROBLEMA DE RÉGIMEN?; i.POR QUÉ?.....	75
Premisas evidentes.- La paz estable.- El Estado y el gobierno fuertes.- Las objeciones monárquicas.- Inconsecuencia de los vencedores de la guerra civil.- No es la hora de las recriminaciones.- Indole orgánica de las dictaduras.- Resumen.	
II.- LA MONARQUÍA SERÍA LA CATASTROFE.....	81
No es hora de restaurar.- Inferioridad dinástica en el caso de España.- Límites y obstáculos en la posibilidad de restaurar.- Nulidad e ineficacia del intento.- Ni siquiera solución conservadora.- Monárquicos y cortesanos.	
III.- CULPAS DE LA MONARQUÍA Y DE SUS FUERZAS AFINES.....	86
Cuentas claras y culpas ciertas.- Monarquía-dictadura.- Derechas sociales y políticas.- Las derechas antes de las Constituyentes.- Las derechas bajo las Constituyentes.- Las derechas en «sus» Cortes.- Las derechas ante las Cortes de 1936.	
IV.-LO QUE SALVO LA REPÚBLICA.....	92
Términos y posibilidades del problema.- Lo que quisimos y no se nos dejó sal-	

var.- Lo que no se podía ni se debía salvar.- La alegría de la República.- ¿Qué sucedería tras otra reacción?	
V.-DICTADURAS TOTALITARIAS Y SU FINAL	96
Advertencia reciente para texto anterior.- Regímenes disfrazados bajo «sus» teorías.- El despotismo antiguo y el moderno.- El fin de las dictaduras totalitarias; su peligro conservador.- Agravantes del caso español.	
VI.-ALGUNOS MODELOS NO IMITABLES Y MUCHAS DIFERENCIAS OLVIDADAS	102
Advertencia.- Importación de armas y de ideas.- Nacionalismo imitativo.- Diferencias en la posición internacional.- Diferencias de cohesión nacional.- Diferencias psicológicas y culturales.- Los aditamentos monárquico y militarista.	
VII.- LA CONSTITUCIÓN DAÑOSA Y DESHECHA, PERO... DEFINITIVA	107
Discrepancias aparentes y efectivas sobre la Constitución de 1931.- El verdadero y hondo desacuerdo.- Violaciones más graves y manifiestas de tal Constitución.- ¿Por qué resucitar la Constitución muerta?	
VIII. CARENCIA Y NECESIDAD DE PODERES LEGÍTIMOS	120
Dificultades del problema español.- Tema nuevo de Cortes viejas.- Navegando hacia Bizancio.- Peligros del período constituyente; su evitación.- Intolerable inhibición de gobierno en el problema constitucional.	
SEGUNDA PARTE: LO QUE DEBE SER	
IX.- LA REPÚBLICA DE DERECHO Y ORDEN ES INELUDIBLE	129
Condición esencial del régimen.- La razón de la república suele imponerse como necesidad.- Retardo conveniente de elecciones necesarias.- Lo que cabe hacer.- Desinterés de la propuesta.	
X.- ECLIPSES Y RESURGIMIENTOS DE LAS DEMOCRACIAS	135
Soberanía y capacidad, el caso actual de España.- Cuentas de tutela.- El otro obstáculo.- Lo que debió y lo que aún puede ser hecho.- Templanza indispensable; previsión fácil y contraste aleccionador.	
XI.- REMEDIOS PARA LOS PUEBLOS	141
Educación y justicia.- Eficacia mostrada para el resurgimiento de España.- Adaptación singular al momento presente.- Lo que no es la justicia.- Lo que no es la educación.- Otro aspecto social de la educación.- El remedio de la fuerza.	
XII.- RECONSTRUCCIÓN GRADUAL DEL ESTADO	146
El núcleo del poder.- Progreso, tradición y realidad.- Independencia de la justicia.- Presidencia y gobierno.- Resurgimiento de las Cortes.- Poder fuerte; parlamentarismo.- El Consejo Constitucional.- Las dos leyes fatales de los períodos constituyentes.	

XIII. LIBERTADES HUMANAS Y DERECHOS POLITICOS.....	152
Vieja y alterada distinción.- Seguridades personal, jurisdiccional y de domicilio.- Derecho de residencia.- Estatuto de prensa.- Ejercicio de cargos públicos.- Moda- lidades del sufragio.- La oposición, alma del régimen constitucional.	
XIV.-LO RELIGIOSO Y LO IRRELIGIOSO.....	159
Problemas claros.- Significación de un concordato.- El concordato via de comuni- cación nacional.- El concordato garantía de cohesión nacional.- Los pleitos ma- trimoniales.- La enseñanza.- La masonería.	
XV.-UNIDAD NACIONAL Y AUTONOMIAS INTERNAS.....	165
Patriotismo y nacionalismo.- Ambiente y precedentes.- Impulsos de cohesión na- cional.- Respeto a las autonomías legítimas.- El problema y la actualidad inter- nacional.- Enfoque de la cuestión desde América.	
XVI.- ADMINISTRACIÓN CIVIL.....	172
Autoridad fuerte.- Autoridad responsable; criterio penal.- Escalafones y discipli- na.- Ni servicios superfluos ni empleados ineptos.- Gobernadores.- Academias.	
XVII.- FUERZA ARMADA.....	178
Causas de la intervención militar en la política.- Resultantes de la actuación mi- litar.- El nuevo ejército.- Derechos de los ex combatientes.- Edades máximas y mínimas para los empleos.	
XVIII.- ESTRUCTURA ECONÓMICOSOCIAL.....	178
Extensión y términos de la relación social.- Otros aspectos de la relación triangu- lar.- Justicia social.- ¿Derecho de huelga o de paro?- Asociaciones profesionales.- Reforma agraria.- Area de la reforma.- Medios jurídicos.- Pequeña propiedad.- Asentamientos consolidables.	
XIX.- HACIENDA.....	196
Deudas internacionales de guerra civil.- Pensiones.- Presupuestos; normas circunstanciales.- Cubileteos monetarios.- Influencia del régimen político.- Tri- bunal de Cuentas.- Los Tesoros ilícitos.	
XX.- POLÍTICA EXTERIOR.....	204
Incapacidad internacional por guerra civil.- Frecuentes errores y ausencia de cri- terio.- Incomprensión de la continuidad.- El próximo «paraíso» internacional y nuestra «privilegiada» situación.- Portugal.- Hispanoamérica.- Otras orientacio- nes.- Grandes potencias aliadas europeas.- Estados Unidos.	
EPÍLOGO.....	230
¿Para qué escribo?- Éxito imposible y críticas fáciles.- Ninguna conveniencia; sólo el deber.	
ÍNDICE GENERAL.....	235

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES Un prieguense ilustre

Nació en Priego de Córdoba el 6 de julio de 1877. Realizó sus estudios de bachiller en Cabra, y más tarde los de Derecho en la Universidad de Granada, obteniendo la licenciatura a la edad de 17 años. En la Universidad de Madrid culminó los estudios de doctorado con premio extraordinario. A los 21 años ingresó por oposición como Oficial Letrado del Consejo de Estado. Simultaneó su trabajo en la Administración con el de Profesor Auxiliar en la Facultad de Derecho.

Se inició en la política de la mano de Moret y más tarde de Romanones, de quien fue secretario político en varios ministerios. Entre 1906 y 1923 representó como diputado al distrito de La Carolina (Jaén), poniendo de manifiesto desde un primer momento en el Congreso sus dotes de orador, por lo cual adquirió merecida fama, así como por su labor como abogado.

Fue Director General de Administración y Subsecretario de Gobernación, así como Ministro en dos ocasiones, en gabinetes presididos por García Prieto, primero de Fomento (1917) y luego de Guerra (1922). Se opuso abiertamente al sistema dictatorial impuesto por Primo de Rivera, lo cual le planteó problemas como el veto (directo o indirecto) a ingresar en la Academia de la Lengua.

En 1930, en Valencia, hace pública su vinculación al republicanismo, formando junto a Miguel Maura el partido "Derecha Liberal Republicana", e integrándose meses después en el Comité revolucionario surgido del Pacto de San Sebastián, del cual sería presidente. Tras el fracaso de la sublevación de Jaca, fue detenido y encarcelado (hasta marzo de 1931).

Proclamada la II República, el 14 de abril de 1931, se convierte en Presidente del Gobierno Provisional, cargo que desempeñó hasta octubre del mismo año, en que dimitió por su desacuerdo con los artículos de la Constitución que se ocupaban de la cuestión religiosa. En diciembre era elegido como primer Presidente de la República, cargo que desempeñó hasta abril de 1935, al ser destituido por las Cortes, por un procedimiento muy discutible desde el punto de vista jurídico.

A comienzos del mes de julio inició un viaje por Europa, y el estallido de la guerra civil impidió su vuelta a España. Tras pasar unos años en Francia, comenzó un largo viaje que le llevó hasta Buenos Aires, ciudad en la que vivió exiliado hasta su muerte, el 18 de febrero de 1949. Sus restos fueron trasladados a España en 1979.

Además de lo expresado, Niceto Alcalá-Zamora fue vocal del Instituto de Reformas Sociales, consejero de Estado y representante de España en la Comisión de Armamento de la Sociedad de Naciones. Perteneció a las Academias de Ciencias Morales y Políticas, Jurisprudencia (de la que fue Presidente) y Española de la Lengua, así como de la Real Academia Gallega. A lo largo de su vida pronunció una gran cantidad de conferencias y discursos, escribió numerosos artículos y es autor de una amplia obra jurídica, política y literaria.

N
AL

OBRAS DE CARÁCTER JURÍDICO.

I
CA

OBRAS DE CARÁCTER POLÍTICO.

C
LA

OBRAS DE CARÁCTER HISTÓRICO.

E
ZA
T
MO

OBRAS DE CARÁCTER LITERARIO.

DISCURSOS.

O
RA

ARTÍCULOS, PROLOGOS Y ENTREVISTAS.

PATROCINAN



PARLAMENTO DE ANDALUCIA



Diputación
de Córdoba



Excmo. Ayuntamiento de
Priego de Córdoba

